PERIÓDICO OFICIAL

"TIERRA Y LIBERTAD"

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS

Las Leyes y Decretos son obligatorios, por su publicación en este Periódico
Director: Lic. Pablo Héctor Ojeda Cárdenas

El Periódico Oficial "Tierra y Libertad" es elaborado en los Talleres de Impresión de la Coordinación del Sistema Penitenciario de la Comisión Estatal de Seguridad.	Cuernavaca, Mor., a 15 de enero de 2020	6a. época	5772

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GOBIERNO

DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA

Fe de Erratas al Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5768 de fecha 25 de diciembre de 2019.

……Pág. 3

SECRETARÍA DE HACIENDA

Acuerdo por el que se dan a conocer las participaciones en ingresos federales, pagadas a los municipios del Estado de Morelos, correspondientes al período de octubre a diciembre de 2019.

……Pág. 5

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y DEL TRABAJO

Acuerdo por el que se da a conocer el cambio de domicilio de la Coordinación del Trabajo y Previsión Social, y de la Dirección General de Inspección del Trabajo, adscritas a la Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Morelos.

……Pág. 14

SECRETARÍA DE SALUD

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MORELOS

Reportes de Avances Financieros validados en el Portal del Sistema Recursos Federales Transferidos (SRFT), correspondiente al Informe Definitivo 2018.

……Pág. 15

Reportes de Avances Financieros validados en el Portal del Sistema Recursos Federales Transferidos (SRFT), correspondiente al Primer Trimestre 2019.

……Pág. 31

Reportes de Avances Financieros validados en el Portal del Sistema Recursos Federales Transferidos (SRFT), correspondiente al Segundo Trimestre 2019.

……Pág. 37

Reportes de Avances Financieros validados en el Portal del Sistema Recursos Federales Transferidos (SRFT), correspondiente al Tercer Trimestre 2019.

……Pág. 47

PODER JUDICIAL

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS

Acuerdo de veinticuatro de noviembre de dos mil dieciséis de la Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, por el que se ajustan las Unidades Administrativas de Información Pública del Tribunal Superior de Justicia del Estado, a las disposiciones de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos.

……Pág. 58

GOBIERNO MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA

Acuerdo SO/AC-200/28-XI-2019, por el que se autoriza la asignación de Nomenclatura Oficial a diversas calles del municipio de Cuernavaca.

……Pág. 60

Acuerdo SO/AC-201/28-XI-2019, mediante el cual se aprueba la adición de diversas obras al Programa Anual de Obra Pública 2019 del municipio de Cuernavaca.

……Pág. 63

Acuerdo SO/AC-202/28-XI-2019, mediante el cual se aprueba la modificación al Programa Anual de Obra Pública 2019 del municipio de Cuernavaca.

……Pág. 65

Acuerdo SO/AC-203/28-XI-2019, mediante el cual se autoriza la redistribución del recurso FAEDE Municipal 2018, por un monto de $2,449,380.00 (dos millones cuatrocientos cuarenta y nueve mil trecientos ochenta pesos 00/100 M.N.), y del FAEDE Estatal 2019, $4,503,000.00 (cuatro millones quinientos tres mil pesos 00/100 M.N.), realizada y aprobada por el Consejo Municipal de Desarrollo Rural Sustentable del municipio de Cuernavaca.

……Pág. 67

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EMILIANO ZAPATA

Protocolo para la Implementación de los Puntos de Control de Alcoholimetría a través del Programa “Conduce Sin Alcohol” Para el municipio Emiliano Zapata, Morelos.

……Pág. 69

Reglamento de Gobierno Interno y para la Administración Pública del H. Ayuntamiento de Emiliano Zapata, Morelos.

……Pág. 78

Reglamento de Tránsito y Vialidad para el municipio de Emiliano Zapata, Morelos.

……Pág. 141

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PUENTE DE IXTLA

Acuerdos de pensión aprobados mediante Acta de Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha nueve de diciembre del 2019.

……Pág. 170

EDICTOS Y AVISOS

……Pág. 176

SEGUNDA SECCIÓN

GOBIERNO MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COATLÁN DEL RÍO

Plan Municipal de Desarrollo 2019-2021 del municipio de Coatlán del Río, Morelos.

……Pág. 2

TERCERA SECCIÓN

GOBIERNO MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COATLÁN DEL RÍO

Plan Municipal de Desarrollo 2019-2021 del municipio de Coatlán del Río, Morelos. (Continuación).

……Pág. 2

Cuernavaca, Morelos a 09 de enero de 2020.

FE DE ERRATAS

Fe de Erratas al Periódico Oficial “Tierra y Libertad” 5768 de fecha 25 de diciembre de 2019, en el que, por un error en la edición en la página 104.

Dice:

VI. Que el artículo 19 de la Ley de Amparo reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala que: son días hábiles para la promoción, substanciación y resolución de los juicios de amparo todos los del año, con excepción de los sábados y

Mes	Día
ENERO	Jueves 2 al martes 7 (Conclusión del Segundo Período Vacacional 2019)
FEBRERO	Lunes 3.
MARZO	Lunes 16.
ABRIL	Lunes 6, martes 7, miércoles 8, jueves 9 y viernes 10.
MAYO	Viernes 1 y martes 5.
JUNIO	Lunes 15.
SEPTIEMBRE	Martes 15, miércoles 16 y miércoles 30.
OCTUBRE	Lunes 12.
NOVIEMBRE	Lunes 2, lunes 16 y viernes 20.

domingos uno de enero, cinco de febrero, veintiuno de marzo, uno y cinco de mayo, dieciséis de septiembre, doce de octubre, veinte de noviembre y veinticinco de diciembre, así como aquellos en que se suspendan las

Mes	Día	Periodo Vacacional
JULIO - AGOSTO	Lunes 13 al viernes 31 de julio.	Primer Periodo Vacacional 2020.
DICIEMBRE - ENERO 2021	Miércoles 16 de diciembre al jueves 07 de enero del 2021.	Segundo Período Vacacional 2020.

labores en el órgano jurisdiccional ante el cual se tramite el juicio de amparo, o cuando no pueda funcionar por causa de fuerza mayor, lo cual se encuentra vinculado a la actividad de este Tribunal de Justicia, siendo necesario considerar para la planeación de las actividades jurisdiccionales del mismo.

VII. Que con fecha veintisiete de mayo del dos mil diecinueve, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el ACUERDO número 13/05/19 por el que se establecen los calendarios escolares para el ciclo lectivo 2019-2020.

VIII. Que debido a los festejos del 15 de septiembre se cierra el primer cuadro de la ciudad para la instalación de puestos para la verbena popular del grito de inDependencia en el Palacio de Gobierno; de igual manera por el desfile con motivo del Aniversario de la Revolución Mexicana que se lleva a cabo el 20 de noviembre, se cierra el primer cuadro de la ciudad desde muy temprana hora, permitiendo el acceso al centro de la ciudad de Cuernavaca hasta pasado el mediodía. Por estos dos eventos se cierra la circulación en las principales calles que dan acceso al primer centro de Cuernavaca, complicando el acceso tanto de trabajadores como litigantes al Tribunal de Justicia Administrativa. Atendiendo a lo anterior, tanto el 15 de septiembre como el 20 de noviembre se señalan como días inhábiles.

IX. Que en cumplimiento a la Disposición Transitoria Décima Quinta de la reforma a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos en la cual se adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, en materia de transparencia y combate a la corrupción publicada en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, número 5315, de once de agosto del dos mil quince, en la que se incluyó la homologación de todas las prestaciones salariales de los Magistrados y servidores públicos del Tribunal de Justicia Administrativa a los de los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Estado y sus servidores públicos se contempla la misma respecto a la adecuación de los días que corresponden a los periodos vacacionales del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

En mérito de lo anterior, este Tribunal, con fundamento en el artículo 16 y 18, fracciones VI, IX y XI de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos aprueba el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se determina el calendario de suspensión de labores para el año 2019 del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, declarando inhábiles los que se indican a continuación:

SEGUNDO. Los periodos vacacionales del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos para el año 2020 serán los siguientes:

TERCERO. Quedan suspendidas las actividades jurisdiccionales del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos en los días señalados en los artículos primero y segundo del presente Acuerdo; en consecuencia permanecerá cerrada la sede que ocupa el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, así como el acceso al público, no correrán plazos ni términos concernientes a la promoción, sustanciación y resolución de los Juicios que deban ser tramitados ante este órgano jurisdiccional, y por ende, suspendido cualquier término judicial, ni se practicará diligencia alguna.

Los Magistrados Titulares de las Salas, a manera de excepción al presente artículo y cuando así lo exijan las necesidades del trabajo jurisdiccional, podrán habilitar días y horas inhábiles para el desarrollo de las actividades de este Tribunal.

CUARTO. Dentro de los períodos vacacionales referidos, todos los plazos y términos que concluyan dentro de los períodos aludidos, se recorrerán para el primer día hábil después de concluido dicho período.

QUINTO. Todo aquello no previsto por el presente Acuerdo, deberá ser resuelto por el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

Debe decir:

VI. Que el artículo 19 de la Ley de Amparo reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala que: son días hábiles para la promoción, substanciación y resolución de los juicios de amparo todos los del año, con excepción de los sábados y domingos uno de enero, cinco de febrero, veintiuno de marzo, uno y cinco de mayo, dieciséis de septiembre, doce de octubre, veinte de noviembre y veinticinco de diciembre, así como aquellos en que se suspendan las labores en el órgano jurisdiccional ante el cual se tramite el juicio de amparo, o cuando no pueda funcionar por causa de fuerza mayor, lo cual se encuentra vinculado a la actividad de este Tribunal de Justicia, siendo necesario considerar para la planeación de las actividades jurisdiccionales del mismo.

VII. Que con fecha veintisiete de mayo del dos mil diecinueve, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el ACUERDO número 13/05/19 por el que se establecen los calendarios escolares para el ciclo lectivo 2019-2020.

VIII. Que debido a los festejos del 15 de septiembre se cierra el primer cuadro de la ciudad para la instalación de puestos para la verbena popular del grito de inDependencia en el Palacio de Gobierno; de igual manera por el desfile con motivo del Aniversario de la Revolución Mexicana que se lleva a cabo el 20 de noviembre, se cierra el primer cuadro de la ciudad desde muy temprana hora, permitiendo el acceso al centro de la ciudad de Cuernavaca hasta pasado el mediodía. Por estos dos eventos se cierra la circulación en las principales calles que dan acceso al primer centro de Cuernavaca, complicando el acceso tanto de trabajadores como litigantes al Tribunal de Justicia Administrativa. Atendiendo a lo anterior, tanto el 15 de septiembre como el 20 de noviembre se señalan como días inhábiles.

IX. Que en cumplimiento a la Disposición Transitoria Décima Quinta de la reforma a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos en la cual se adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, en materia de transparencia y combate a la corrupción publicada en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, número 5315, de once de agosto del dos mil quince, en la que se incluyó la homologación de todas las prestaciones salariales de los Magistrados y servidores públicos del Tribunal de Justicia Administrativa a los de los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Estado y sus servidores públicos se contempla la misma respecto a la adecuación de los días que corresponden a los periodos vacacionales del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

En mérito de lo anterior, este Tribunal, con fundamento en el artículo 16 y 18, fracciones VI, IX y XI de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos aprueba el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se determina el calendario de suspensión de labores para el año 2019 del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, declarando inhábiles los que se indican a continuación:

Mes	Día
ENERO	Jueves 2 al martes 7 (Conclusión del Segundo Período Vacacional 2019)
FEBRERO	Lunes 3.
MARZO	Lunes 16.
ABRIL	Lunes 6, martes 7, miércoles 8, jueves 9 y viernes 10.
MAYO	Viernes 1 y martes 5.
JUNIO	Lunes 15.
SEPTIEMBRE	Martes 15, miércoles 16 y miércoles 30.
OCTUBRE	Lunes 12.
NOVIEMBRE	Lunes 2, lunes 16 y viernes 20.

SEGUNDO. Los periodos vacacionales del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos para el año 2020 serán los siguientes:

Mes	Día	Periodo Vacacional
JULIO - AGOSTO	Lunes 13 al viernes 31 de julio.	Primer Periodo Vacacional 2020.
DICIEMBRE - ENERO 2021	Miércoles 16 de diciembre al jueves 07 de enero del 2021.	Segundo Período Vacacional 2020.

TERCERO. Quedan suspendidas las actividades jurisdiccionales del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos en los días señalados en los artículos primero y segundo del presente Acuerdo; en consecuencia permanecerá cerrada la sede que ocupa el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, así como el acceso al público, no correrán plazos ni términos concernientes a la promoción, sustanciación y resolución de los Juicios que deban ser tramitados ante este órgano jurisdiccional, y por ende, suspendido cualquier término judicial, ni se practicará diligencia alguna.

Los Magistrados Titulares de las Salas, a manera de excepción al presente artículo y cuando así lo exijan las necesidades del trabajo jurisdiccional, podrán habilitar días y horas inhábiles para el desarrollo de las actividades de este Tribunal.

CUARTO. Dentro de los períodos vacacionales referidos, todos los plazos y términos que concluyan dentro de los períodos aludidos, se recorrerán para el primer día hábil después de concluido dicho período.

QUINTO. Todo aquello no previsto por el presente Acuerdo, deberá ser resuelto por el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

ATENTAMENTE
LIC. EDUARDO KENJI UCHIDA GARCÍA
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO
RÚBRICA.

Al margen superior un Escudo del Estado de Morelos que dice: “Tierra y Libertad”.- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.- 2018-2024, y un logotipo que dice: Morelos Anfitrión del Mundo Gobierno del Estado 2018-2024.

JOSÉ ALEJANDRO JESÚS VILLARREAL GASCA, SECRETARIO DE HACIENDA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 9, FRACCIÓN III, 13, FRACCIONES VI, VIII Y XXIV, Y 23, FRACCIONES I, IV, XIX Y XX, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS; ARTÍCULOS 1, 3 Y 12, FRACCIONES XVIII, XIX, XXVI, XXXVI, XXXIX Y LI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA; ASÍ COMO EL ARTÍCULO 6° DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL; Y,

CONSIDERANDO

Que con fecha 1° de noviembre de 1979, el Gobierno del Estado de Morelos suscribió el Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 28 de diciembre de 1979.

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, establecen que las participaciones en ingresos federales forman parte de la hacienda pública de los municipios y que éstas se cubrirán con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente se determinen por la Legislatura Estatal.

Que la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Morelos establece los porcentajes y fórmulas de distribución de participaciones en ingresos federales a los Municipios de la Entidad.

Que, de conformidad con el artículo 6° de la Ley de Coordinación Fiscal, los Gobiernos de las Entidades Federativas deben publicar trimestralmente en el Periódico Oficial, así como en la página oficial de Internet del Gobierno de la Entidad, el importe de las participaciones entregadas y, en su caso, el ajuste realizado al término de cada ejercicio fiscal.

Que, con fecha 14 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo 02/2014 por el que se expiden los Lineamientos para la publicación de la información a que se refiere el artículo 6o. de la Ley de Coordinación Fiscal, por medio del cual se establece que las Entidades Federativas deben publicar de manera trimestral, los montos de cada uno de los conceptos de las participaciones federales que se entregaron a cada Municipio y que dicha información deberá presentarse acumulada al trimestre que corresponda, con el desglose mensual respectivo del trimestre de que se trate.

Por lo expuesto y fundado; tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS PARTICIPACIONES EN INGRESOS FEDERALES, PAGADAS A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MORELOS, CORRESPONDIENTES AL PERÍODO DE OCTUBRE A DICIEMBRE DE 2019.

PRIMERO.- El presente Acuerdo tiene por objeto dar a conocer a los Municipios del Estado de Morelos, el importe de las participaciones en ingresos federales, pagadas en el período correspondiente a los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2019, de conformidad con las variables y fórmulas establecidas en la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Morelos.

SEGUNDO.- El importe total de las participaciones en ingresos federales pagadas a los Municipios del Estado de Morelos por los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2019, ascendió a la cantidad de $729’599,598.00 (SETECIENTOS VEINTINUEVE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.).

TERCERO.- El desglose de los importes pagados a cada uno de los Municipios del Estado de Morelos, por concepto de participaciones en ingresos federales, correspondientes a los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2019, se contiene en los cuadros 1, 2, 3, y 4 siguientes:

CUADRO 1
PARTICIPACIONES FEDERALES MINISTRADAS A LOS MUNICIPIOS
EN EL CUARTO TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2019

MUNICIPIO	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	ART. 4o. A, FRACCIÓN I DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL (GASOLINA)	FONDO DE COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	DIFERENCIAS DEL FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	PARTICIPACIONES DE GASOLINA Y DIÉSEL	FONDO ISR	TOTAL
AMACUZAC	7,777,776	2,267,390	87,836	17	199,455	296,943	122	21,993	79,522	132,864	102,266	10,966,184
ATLATLAHUCAN	9,609,524	2,801,385	108,523	22	246,430	348,243	153	27,171	93,758	165,063	2,430,864	15,831,136
AXOCHIAPAN	10,647,640	3,104,017	120,247	23	273,050	390,053	247	30,108	109,152	266,811	426,773	15,368,121
AYALA	16,972,520	4,947,857	191,676	37	435,247	654,107	591	47,994	174,560	639,356	4,777,111	28,841,056
COATETELCO	3,527,053	1,028,213	39,832	8	90,448	135,044	74	9,972	36,193	79,142	0	4,945,979
COATLÁN DEL RIO	7,539,851	2,198,029	85,149	17	193,354	284,675	68	21,321	76,682	73,026	633,111	11,105,283
CUAUTLA	32,445,062	9,458,438	366,411	72	832,031	1,253,799	1,348	91,743	335,762	1,456,223	4,658,443	50,899,332
CUERNAVACA	68,066,900	19,842,974	768,699	150	1,745,526	2,645,330	2,535	192,471	709,314	2,738,621	27,673,748	124,386,268
EMILIANO ZAPATA	19,178,038	5,590,812	216,583	42	491,807	730,790	689	54,228	196,182	743,811	7,847,870	35,050,852
HUEYAPAN	2,801,111	816,586	31,634	6	71,832	106,703	51	7,920	28,598	54,704	0	3,919,145
HUITZILAC	7,633,602	2,225,359	86,209	17	195,759	290,143	134	21,585	77,908	143,771	0	10,674,487
JANTETELCO	7,742,292	2,257,045	87,436	17	198,545	294,796	119	21,894	79,112	128,872	333,613	11,143,741
JIUTEPEC	36,257,583	10,569,871	409,466	80	929,800	1,368,501	1,481	102,525	367,892	1,600,890	10,683,058	62,291,147
JOJUTLA	12,473,724	3,636,360	140,869	28	319,880	482,464	395	35,271	127,709	427,038	1,628,563	19,272,301
JONACATEPEC	7,339,669	2,139,672	82,888	16	188,220	279,675	109	20,754	74,994	117,299	471,395	10,714,691
MAZATEPEC	7,173,652	2,091,275	81,014	16	183,963	273,760	68	20,286	73,369	74,513	480,118	10,452,034

MIACATLÁN	5,376,476	1,567,359	60,718	12	137,876	205,812	112	15,204	55,167	120,565	443,608	7,982,909
OCUITUCO	8,395,552	2,447,484	94,814	18	215,297	323,192	128	23,739	86,374	138,904	1,936,065	13,661,567
PUENTE DE IXTLA	8,470,706	2,469,394	95,661	18	217,225	321,620	287	23,952	86,589	309,901	1,041,589	13,036,942
TEMIXCO	22,166,718	6,462,078	250,335	49	568,450	885,506	804	62,679	237,089	868,287	7,348,818	38,850,813
TEMOAC	7,697,950	2,244,120	86,936	17	197,409	293,887	109	21,768	78,790	118,450	1,757,951	12,497,387
TEPALCINGO	9,048,163	2,637,736	102,183	20	232,033	346,106	188	25,584	92,954	203,250	40,064	12,728,281
TEPOZTLÁN	11,479,210	3,346,439	129,637	25	294,376	437,902	324	32,460	117,569	350,970	921,974	17,110,886
TETECALA	7,101,929	2,070,367	80,204	15	182,124	270,724	54	20,082	72,567	58,104	373,038	10,229,208
TÉTELA DEL VOLCÁN	5,133,378	1,496,491	57,973	12	131,642	195,171	92	14,517	52,412	100,034	603,387	7,785,109
TLALNEPANTLA	7,751,655	2,259,775	87,542	17	198,786	295,424	50	21,918	79,214	53,573	944,879	11,692,833
TLALTIZAPÁN	11,717,311	3,415,850	132,327	26	300,482	455,834	360	33,132	120,866	389,576	518,477	17,084,241
TLAQUILTENANGO	9,218,606	2,687,424	104,109	20	236,405	351,746	234	26,067	94,227	253,018	410,838	13,382,694
TLAYACAPAN	7,844,256	2,286,770	88,587	17	201,160	301,072	122	22,182	80,438	132,430	2,196,561	13,153,595
TOTOLAPAN	7,690,086	2,241,826	86,846	17	197,207	299,453	83	21,744	79,728	89,653	526,450	11,233,093
XOCHITEPEC	15,087,545	4,398,346	170,387	33	386,910	568,482	477	42,663	152,549	515,726	1,613,012	22,936,130
XOXOCOTLA	5,105,893	1,488,478	57,663	12	130,937	194,758	173	14,439	52,198	186,769	0	7,231,320
YAUTEPEC	20,253,310	5,904,279	228,726	45	519,382	787,241	710	57,270	207,459	767,712	371,594	29,097,728
YECAPIXTLA	12,067,751	3,518,011	136,285	27	309,469	459,062	365	34,125	123,123	393,619	3,606,250	20,648,087
ZACATEPEC	8,718,751	2,541,705	98,463	20	223,586	325,408	250	24,654	87,311	270,325	991,399	13,281,872
ZACUALPAN	6,956,485	2,027,966	78,562	15	178,394	265,523	65	19,671	71,183	70,050	445,232	10,113,146
TOTAL:	454,467,728	132,487,181	5,132,430	1,003	11,654,497	17,418,949	13,171	1,285,086	4,668,514	14,232,920	88,238,119	729,599,598

CUADRO 2
PARTICIPACIONES FEDERALES MINISTRADAS A LOS MUNICIPIOS
EN EL MES OCTUBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2019

MUNICIPIO	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	ART. 4o. A, FRACCIÓN I DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL (GASOLINA)	FONDO DE COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	DIFERENCIAS DEL FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	PARTICIPACIONES DE GASOLINA Y DIÉSEL	FONDO ISR	TOTAL
AMACUZAC	2,059,301	489,517	25,493	10	90,750	92,344	41	7,331	79,522	45,257	45,524	2,935,090
ATLATLAHUCAN	2,544,289	604,805	31,497	13	112,123	108,877	52	9,057	93,758	56,224	198,604	3,759,299
AXOCHIAPAN	2,819,148	670,141	34,900	14	124,235	126,751	83	10,036	109,152	90,882	0	3,985,342
AYALA	4,493,769	1,068,216	55,631	22	198,033	202,707	199	15,998	174,560	217,780	2,441,026	8,867,941
COATETELCO	933,849	221,986	11,561	5	41,153	42,030	25	3,324	36,193	26,958	0	1,317,084
COATLÁN DEL RIO	1,996,307	474,543	24,713	10	87,974	89,046	23	7,107	76,682	24,874	220,280	3,001,559
CUAUTLA	8,590,394	2,042,028	106,345	43	378,565	389,901	454	30,581	335,762	496,025	1,141,139	13,511,237
CUERNAVACA	18,021,895	4,283,995	223,103	90	794,196	823,686	854	64,157	709,314	932,841	-1,272,540	24,581,591
EMILIANO ZAPATA	5,077,719	1,207,027	62,860	25	223,767	227,815	232	18,076	196,182	253,360	5,652,237	12,919,300
HUEYAPAN	741,643	176,297	9,181	4	32,683	33,209	17	2,640	28,598	18,633	0	1,042,905
HUITZILAC	2,021,128	480,443	25,021	10	89,068	90,470	45	7,195	77,908	48,972	0	2,840,260
JANTETELCO	2,049,907	487,284	25,377	10	90,336	91,868	40	7,298	79,112	43,897	126,835	3,001,964
JIUTEPEC	9,599,825	2,281,980	118,841	48	423,049	427,212	499	34,175	367,892	545,302	1,821,477	15,620,300
JOJUTLA	3,302,635	785,071	40,885	17	145,542	148,301	133	11,757	127,709	145,459	-938	4,706,571
JONACATEPEC	1,943,305	461,944	24,057	10	85,638	87,086	37	6,918	74,994	39,955	76,125	2,800,069
MAZATEPEC	1,899,349	451,495	23,513	10	83,701	85,200	23	6,762	73,369	25,381	97,473	2,746,276
MIACATLÁN	1,423,516	338,385	17,622	7	62,732	64,063	38	5,068	55,167	41,067	205,566	2,213,231

OCUITUCO	2,222,868	528,399	27,518	11	97,958	100,302	43	7,913	86,374	47,314	130,543	3,249,243
PUENTE DE IXTLA	2,242,766	533,129	27,764	11	98,835	100,551	97	7,984	86,589	105,560	246,166	3,449,452
TEMIXCO	5,869,023	1,395,129	72,656	29	258,639	275,318	271	20,893	237,089	295,760	1,580,072	10,004,879
TEMOAC	2,038,166	484,494	25,232	10	89,819	91,495	37	7,256	78,790	40,347	329,792	3,185,438
TEPALCINGO	2,395,658	569,474	29,657	12	105,573	107,942	63	8,528	92,954	69,232	12,413	3,391,506
TEPOZTLÁN	3,039,321	722,479	37,625	15	133,938	136,526	109	10,820	117,569	119,549	0	4,317,951
TETECALA	1,880,359	446,982	23,278	9	82,864	84,268	18	6,694	72,567	19,792	93,963	2,710,794
TÉTELA DEL VOLCÁN	1,359,151	323,085	16,826	7	59,896	60,863	31	4,839	52,412	34,074	88,821	2,000,005
TLALNEPANTLA	2,052,385	487,874	25,408	10	90,445	91,987	17	7,306	79,214	18,248	170,182	3,023,076
TLALTIZAPÁN	3,102,362	737,464	38,406	16	136,716	140,355	121	11,044	120,866	132,699	120,601	4,540,650
TLAQUILTENANGO	2,440,786	580,201	30,216	12	107,562	109,420	79	8,689	94,227	86,184	0	3,457,376
TLAYACAPAN	2,076,903	493,702	25,711	10	91,526	93,409	41	7,394	80,438	45,109	288,791	3,203,034
TOTOLAPAN	2,036,084	483,998	25,206	10	89,727	92,583	28	7,248	79,728	30,538	153,608	2,998,758
XOCHITEPEC	3,994,690	949,580	49,452	20	176,040	177,147	161	14,221	152,549	175,669	479,626	6,169,155
XOXOCOTLA	1,351,874	321,355	16,736	7	59,575	60,614	58	4,813	52,198	63,618	0	1,930,848
YAUTEPEC	5,362,416	1,274,703	66,384	27	236,313	240,911	239	19,090	207,459	261,501	6,279	7,675,322
YECAPIXTLA	3,195,147	759,520	39,555	16	140,805	142,976	123	11,375	123,123	134,076	689,028	5,235,744
ZACATEPEC	2,308,441	548,741	28,577	12	101,729	101,389	84	8,218	87,311	92,079	-22,027	3,254,554
ZACUALPAN	1,841,850	437,827	22,801	9	81,167	82,660	22	6,557	71,183	23,861	262,520	2,830,457
TOTAL:	120,328,229	28,603,293	1,489,608	601	5,302,672	5,421,282	4,437	428,362	4,668,514	4,848,077	15,383,186	186,478,261

CUADRO 3
PARTICIPACIONES FEDERALES MINISTRADAS A LOS MUNICIPIOS
EN EL MES DE NOVIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2019

MUNICIPIO	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	ART. 4o. A, FRACCIÓN I DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL (GASOLINA)	FONDO DE COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	DIFERENCIAS DEL FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	PARTICIPACIONES DE GASOLINA Y DIÉSEL	FONDO ISR	TOTAL
AMACUZAC	2,397,496	752,926	29,466	0	51,044	81,533	45	7,331	0	42,003	56,742	3,418,586
ATLATLAHUCAN	2,962,132	930,248	36,406	0	63,066	96,130	56	9,057	0	52,182	2,225,869	6,375,146
AXOCHIAPAN	3,282,131	1,030,742	40,339	0	69,878	111,912	91	10,036	0	84,348	142,961	4,772,438
AYALA	5,231,773	1,643,021	64,301	0	111,387	178,975	217	15,998	0	202,122	1,479,216	8,927,010
COATETELCO	1,087,213	341,436	13,362	0	23,147	37,109	27	3,324	0	25,019	0	1,530,637
COATLÁN DEL RIO	2,324,156	729,893	28,565	0	49,483	78,621	25	7,107	0	23,086	194,241	3,435,177
CUAUTLA	10,001,178	3,140,836	122,919	0	212,931	344,253	495	30,581	0	460,360	3,208,992	17,522,545
CUERNAVACA	20,981,596	6,589,200	257,873	0	446,710	727,253	931	64,157	0	865,768	27,624,784	57,558,272
EMILIANO ZAPATA	5,911,623	1,856,525	72,656	0	125,862	201,144	253	18,076	0	235,143	1,174,918	9,596,200
HUEYAPAN	863,441	271,161	10,612	0	18,383	29,321	19	2,640	0	17,294	0	1,212,871
HUITZILAC	2,353,055	738,969	28,920	0	50,098	79,878	49	7,195	0	45,451	0	3,303,615
JANTETELCO	2,386,558	749,491	29,332	0	50,811	81,113	44	7,298	0	40,741	206,778	3,552,166
JIUTEPEC	11,176,386	3,509,907	137,362	0	237,952	377,196	544	34,175	0	506,094	6,739,916	22,719,532
JOJUTLA	3,845,021	1,207,516	47,257	0	81,863	130,939	145	11,757	0	135,001	66,853	5,526,352
JONACATEPEC	2,262,450	710,515	27,806	0	48,169	76,890	40	6,918	0	37,082	180,136	3,350,006
MAZATEPEC	2,211,276	694,444	27,178	0	47,079	75,225	25	6,762	0	23,556	382,645	3,468,190
MIACATLÁN	1,657,297	520,468	20,369	0	35,285	56,563	41	5,068	0	38,115	36,877	2,370,083

OCUITUCO	2,587,926	812,729	31,807	0	55,098	88,559	47	7,913	0	43,912	1,805,522	5,433,513
PUENTE DE IXTLA	2,611,092	820,005	32,091	0	55,592	88,779	105	7,984	0	97,970	535,385	4,249,003
TEMIXCO	6,832,883	2,145,844	83,979	0	145,476	243,085	295	20,893	0	274,494	5,191,517	14,938,466
TEMOAC	2,372,890	745,198	29,164	0	50,520	80,783	40	7,256	0	37,446	1,294,557	4,617,854
TEPALCINGO	2,789,093	875,905	34,279	0	59,381	95,305	69	8,528	0	64,254	19,665	3,946,479
TEPOZTLÁN	3,538,462	1,111,242	43,489	0	75,336	120,542	119	10,820	0	110,953	686,389	5,697,352
TETECALA	2,189,167	687,501	26,906	0	46,609	74,402	20	6,694	0	18,368	279,075	3,328,742
TETELA DEL VOLCÁN	1,582,362	496,935	19,448	0	33,689	53,737	34	4,839	0	31,624	312,806	2,535,474
TLALNEPANTLA	2,389,445	750,397	29,367	0	50,873	81,218	18	7,306	0	16,936	510,477	3,836,037
TLALTIZAPÁN	3,611,857	1,134,291	44,391	0	76,899	123,923	132	11,044	0	123,158	397,876	5,523,571
TLAQUILTENANGO	2,841,632	892,405	34,925	0	60,500	96,610	86	8,689	0	79,987	410,838	4,425,672
TLAYACAPAN	2,417,989	759,361	29,718	0	51,480	82,473	45	7,394	0	41,865	1,736,418	5,126,743
TOTOLAPAN	2,370,466	744,437	29,134	0	50,469	81,744	31	7,248	0	28,342	219,145	3,531,016
XOCHITEPEC	4,650,730	1,460,546	57,159	0	99,017	156,408	175	14,221	0	163,038	610,548	7,211,842
XOXOCOTLA	1,573,890	494,275	19,344	0	33,509	53,518	64	4,813	0	59,044	0	2,238,457
YAUTEPEC	6,243,075	1,960,617	76,730	0	132,919	212,706	261	19,090	0	242,699	365,315	9,253,412
YECAPIXTLA	3,719,880	1,168,216	45,719	0	79,198	126,237	134	11,375	0	124,436	2,917,222	8,192,417
ZACATEPEC	2,687,552	844,017	33,031	0	57,220	89,519	92	8,218	0	85,459	1,013,426	4,818,534
ZACUALPAN	2,144,334	673,421	26,355	0	45,654	72,983	24	6,557	0	22,145	182,088	3,173,561
TOTAL:	140,089,507	43,994,640	1,721,759	0	2,982,587	4,786,586	4,838	428,362	0	4,499,495	62,209,197	260,716,971

CUADRO 4
PARTICIPACIONES FEDERALES MINISTRADAS A LOS MUNICIPIOS
EN EL MES DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2019

MUNICIPIO	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	ART. 4o. A, FRACCIÓN I DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL (GASOLINA)	FONDO DE COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	DIFERENCIAS DEL FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	PARTICIPACIONES DE GASOLINA Y DIÉSEL	FONDO ISR	TOTAL
AMACUZAC	3,320,979	1,024,947	32,877	7	57,661	123,066	36	7,331	0	45,604	0	4,612,508
ATLATLAHUCAN	4,103,103	1,266,332	40,620	9	71,241	143,236	45	9,057	0	56,657	6,391	5,696,691
AXOCHIAPAN	4,546,361	1,403,134	45,008	9	78,937	151,390	73	10,036	0	91,581	283,812	6,610,341
AYALA	7,246,978	2,236,620	71,744	15	125,827	272,425	175	15,998	0	219,454	856,869	11,046,105
COATETELCO	1,505,991	464,791	14,909	3	26,148	55,905	22	3,324	0	27,165	0	2,098,258
COATLÁN DEL RIO	3,219,388	993,593	31,871	7	55,897	117,008	20	7,107	0	25,066	218,590	4,668,547
CUAUTLA	13,853,490	4,275,574	137,147	29	240,535	519,645	399	30,581	0	499,838	308,312	19,865,550
CUERNAVACA	29,063,409	8,969,779	287,723	60	504,620	1,094,391	750	64,157	0	940,012	1,321,504	42,246,405
EMILIANO ZAPATA	8,188,696	2,527,260	81,067	17	142,178	301,831	204	18,076	0	255,308	1,020,715	12,535,352
HUEYAPAN	1,196,027	369,128	11,841	2	20,766	44,173	15	2,640	0	18,777	0	1,663,369
HUITZILAC	3,259,419	1,005,947	32,268	7	56,593	119,795	40	7,195	0	49,348	0	4,530,612
JANTETELCO	3,305,827	1,020,270	32,727	7	57,398	121,815	35	7,298	0	44,234	0	4,589,611
JIUTEPEC	15,481,372	4,777,984	153,263	32	268,799	564,093	438	34,175	0	549,494	2,121,665	23,951,315
JOJUTLA	5,326,068	1,643,773	52,727	11	92,475	203,224	117	11,757	0	146,578	1,562,648	9,039,378
JONACATEPEC	3,133,914	967,213	31,025	6	54,413	115,699	32	6,918	0	40,262	215,134	4,564,616
MAZATEPEC	3,063,027	945,336	30,323	6	53,183	113,335	20	6,762	0	25,576	0	4,237,568
MIACATLÁN	2,295,663	708,506	22,727	5	39,859	85,186	33	5,068	0	41,383	201,165	3,399,595
OCUITUCO	3,584,758	1,106,356	35,489	7	62,241	134,331	38	7,913	0	47,678	0	4,978,811
PUENTE DE IXTLA	3,616,848	1,116,260	35,806	7	62,798	132,290	85	7,984	0	106,371	260,038	5,338,487

TEMIXCO	9,464,812	2,921,105	93,700	20	164,335	367,103	238	20,893	0	298,033	577,229	13,907,468
TEMOAC	3,286,894	1,014,428	32,540	7	57,070	121,609	32	7,256	0	40,657	133,602	4,694,095
TEPALCINGO	3,863,412	1,192,357	38,247	8	67,079	142,859	56	8,528	0	69,764	7,986	5,390,296
TEPOZTLÁN	4,901,427	1,512,718	48,523	10	85,102	180,834	96	10,820	0	120,468	235,585	7,095,583
TETECALA	3,032,403	935,884	30,020	6	52,651	112,054	16	6,694	0	19,944	0	4,189,672
TÉTELA DEL	2,191,865	676,471	21,699	5	38,057	80,571	27	4,839	0	34,336	201,760	3,249,630
TLALNEPANTLA	3,309,825	1,021,504	32,767	7	57,468	122,219	15	7,306	0	18,389	264,220	4,833,720
TLALTIZAPÁN	5,003,092	1,544,095	49,530	10	86,867	191,556	107	11,044	0	133,719	0	7,020,020
TLAQUILTENANGO	3,936,188	1,214,818	38,968	8	68,343	145,716	69	8,689	0	86,847	0	5,499,646
TLAYACAPAN	3,349,364	1,033,707	33,158	7	58,154	125,190	36	7,394	0	45,456	171,352	4,823,818
TOTOLAPAN	3,283,536	1,013,391	32,506	7	57,011	125,126	24	7,248	0	30,773	153,697	4,703,319
XOCHITEPEC	6,442,125	1,988,220	63,776	13	111,853	234,927	141	14,221	0	177,019	522,838	9,555,133
XOXOCOTLA	2,180,129	672,848	21,583	5	37,853	80,626	51	4,813	0	64,107	0	3,062,015
YAUTEPEC	8,647,819	2,668,959	85,612	18	150,150	333,624	210	19,090	0	263,512	0	12,168,994
YECAPIXTLA	5,152,724	1,590,275	51,011	11	89,466	189,849	108	11,375	0	135,107	0	7,219,926
ZACATEPEC	3,722,758	1,148,947	36,855	8	64,637	134,500	74	8,218	0	92,787	0	5,208,784
ZACUALPAN	2,970,301	916,718	29,406	6	51,573	109,880	19	6,557	0	24,044	624	4,109,128
TOTAL:	194,049,992	59,889,248	1,921,063	402	3,369,238	7,211,081	3,896	428,362	0	4,885,348	10,645,736	282,404,366

CUARTO.- En cumplimiento a las disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal y a los Lineamientos para la publicación de la información a que se refiere el artículo 6o. de la Ley de Coordinación Fiscal, publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 14 de febrero de 2014, publíquese el presente Acuerdo por el que se dan a conocer las participaciones en ingresos federales, pagadas a los Municipios del Estado de Morelos, correspondientes al período de octubre, noviembre y diciembre de 2019, en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”.

Dado en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los siete días del mes de enero del año dos mil veinte.

L.C. JOSÉ ALEJANDRO JESÚS VILLARREAL GASCA

SECRETARIO DE HACIENDA

RÚBRICA.

La presente hoja de firma, es parte integrante del Acuerdo por el que se dan a conocer las participaciones en ingresos federales, pagadas a los Municipios del Estado de Morelos, correspondientes al período de octubre a diciembre de 2019.

Al margen superior un Escudo del Estado de Morelos que dice: “Tierra y Libertad”.- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.- 2018-2024, y un logotipo que dice: Morelos Anfitrión del Mundo Gobierno del Estado 2018-2024.

ANA CECILIA RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y DEL TRABAJO DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 9, FRACCIÓN IV, 13, FRACCION VI, 14 y 24 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 4, FRACCIÓN III y VII, 6 FRACCIÓN II, 7, FRACCIÓN II, INCISO A), 8 y 9, FRACCIONES I Y XXXVII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y DEL TRABAJO, CON RELACIÓN A LOS DIVERSOS 5, 7 Y 33 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA EL ESTADO DE MORELOS; Y,

CONSIDERANDO:

La Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada, de conformidad con lo establecido en los artículos 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; con relación a los artículos 3, 9, fracción IV y 24, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos.

En términos del artículo 24, fracciones XXVI, XXVIII, XXXII, XXXIII y LI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, la Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo es la responsable de atender y resolver los asuntos que conforme a la Ley Federal del Trabajo le competen al Ejecutivo Estatal, entre estas la intervención y procuración conciliatoria en los conflictos que se deriven de la aplicación y administración de los contratos colectivos e individuales de trabajo, así como de organizar, dirigir, ordenar y supervisar los servicios de visitas de verificación y de inspección que le correspondan, para comprobar el cumplimiento de dicha normativa.

Para el despacho de los asuntos respecto a la Ley Federal del Trabajo, la Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo, cuenta con las Unidades Administrativas denominadas “Coordinación del Trabajo y Previsión Social” y “Dirección General de Inspección del Trabajo”, en términos de los artículos 4, fracciones III y VII, 12 y 16 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo.

En razón de lo anterior, y derivado de la necesidad de trasladar la ubicación de las oficinas de la Coordinación del Trabajo y Previsión Social, y de la Dirección General de Inspección del Trabajo, las que ocupan el domicilio en Plaza de Armas sin número, segundo piso, colonia Centro, Cuernavaca, Morelos, Código Postal 62000; por acciones de rehabilitación de oficinas deberán reubicarse al domicilio localizado en calle Miguel Hidalgo, número 239, sexto piso, colonia Centro, Cuernavaca, Morelos, Código Postal 62000.

En esa tesitura, se estima necesario dar a conocer la nueva ubicación en la que se encontrarán tales Unidades Administrativas, con la finalidad de que no solo las diversas autoridades se enteren del nuevo domicilio, si no más aún la ciudadanía conozca la nueva ubicación y, de esa forma, abonar en la seguridad jurídica de los morelenses.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA COORDINACIÓN DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, Y DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN DEL TRABAJO, ADSCRITAS A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y DEL TRABAJO DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS.

ARTÍCULO PRIMERO.- A partir del inicio de la vigencia del presente Acuerdo, las oficinas de la Coordinación del Trabajo y Previsión Social y la Dirección General de Inspección del Trabajo, adscritas a la Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Morelos, estarán ubicadas en calle Miguel Hidalgo, número 239, sexto piso, colonia Centro, Cuernavaca, Morelos, Código Postal 62000.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se instruye al personal de la Coordinación del Trabajo y Previsión Social y de la Dirección General de Inspección del Trabajo, a tomar las medidas necesarias y tendientes a actualizar el domicilio procesal, en los diversos juicios y procedimientos administrativos que se desahogan en forma de juicio, ante autoridades jurisdiccionales y administrativas diversas, de todos los ámbitos y niveles de Gobierno.

ARTÍCULO TERCERO.- Por lo que se refiere a los procedimientos que se tramitan actualmente, en los que esté corriendo algún plazo legal, y que en la notificación correspondiente se hubiera señalado el domicilio ubicado Plaza de Armas sin número, segundo piso, colonia Centro, Cuernavaca, Morelos, Código Postal 62000, se hace del conocimiento a los interesados que deberán presentar sus promociones y documentos respectivos en el domicilio que se indica en el Artículo Primero del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, Órgano de difusión oficial del Gobierno del Estado de Morelos.

SEGUNDO.- Se instruye al personal de la Coordinación del Trabajo y Previsión Social y de la Dirección General de Inspección del Trabajo, a fijar un aviso en el domicilio anterior de tales Unidades Administrativas, en el cual se establezca el nuevo domicilio.

Dado en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los 6 días del mes de enero de 2020.

LA SECRETARIA DE DESARROLLO
ECONÓMICO Y DEL TRABAJO
ANA CECILIA RODRÍGUEZ GONZÁLEZ
RÚBRICA.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRANTE DEL ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA COORDINACIÓN DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, Y DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN DEL TRABAJO, ADSCRITAS A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y DEL TRABAJO DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS.

Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública
ENTIDAD: Morelos
PERIODO: Informe Definitivo 2018

	Descripción de Programas Presupuestarios													PARTIDA		AVANCE FINANCIERO									OBSERVACIONES
Entidad	Municipio	Tipo de Registro	Ciclo de Recurso	Tipo de Recurso	Descripción Ramo	Clave Ramo	Descripción Programa	Clave Programa	Dependencia Ejecutora	Rendimiento Financiero	Reintegro	Contratos	Proyectos	Tipo de Gasto	Partida	Aprobado	Modificado	Recaudado (Ministrado)	Comprometido	Devengado	Ejercido	Pagado	Pagado SHCP		
Morelos	Gobierno de la Entidad	Programa presupuestario	2018	Federales (Aportaciones, Subsidios y Convenios)	Salud	12	Apoyos para la protección de las personas en estado de necesidad	S272	Sin Especificar	1705.47	0.00				Total del Programa Presupuestario	239400	239396.16	239396.16	239394.48	239394.48	239394.48	239394.48	239394.48		Los rendimientos generados se utilizaron para beneficio del mismo programa.
Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2018	Federales (Aportaciones, Subsidios y Convenios)	Salud	12	Apoyos para la protección de las personas en estado de necesidad	S272	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos			Sin Contratos	Sin Proyectos	1-Gasto corriente	246-Material eléctrico y electrónico	21000	21000	21000	20998.32	20998.32	20998.32	20998.32	N/A		
Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2018	Federales (Aportaciones, Subsidios y Convenios)	Salud	12	Apoyos para la protección de las personas en estado de necesidad	S272	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos			Sin Contratos	Sin Proyectos	2-Gasto de Inversión	512-Muebles, excepto de oficina y estantería	48000	47996.16	47996.16	47996.16	47996.16	47996.16	47996.16	N/A		
Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2018	Federales (Aportaciones, Subsidios y Convenios)	Salud	12	Apoyos para la protección de las personas en estado de necesidad	S272	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos			Sin Contratos	Sin Proyectos	2-Gasto de Inversión	566-Equipos de generación eléctrica, aparatos y accesorios eléctricos	170400	170400	170400	170400	170400	170400	170400	N/A		

VALIDÓ
LIC. ANA LAURA ORTIZ CEJA
DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA DIF MORELOS
RÚBRICA.

Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública
ENTIDAD: Morelos
PERIODO: Informe Definitivo 2018

	Descripción de Programas Presupuestarios													PARTIDA		AVANCE FINANCIERO								OBSERVACIONES
Entidad	Municipio	Tipo de Registro	Ciclo de Recurso	Tipo de Recurso	Descripción Ramo	Clave Ramo	Descripción Programa	Clave Programa	Dependencia Ejecutora	Rendimiento Financiero	Reintegro	Contratos	Proyectos	Tipo de Gasto	Partida	Aprobado	Modificado	Recaudado (Ministrado)	Comprometido	Devengado	Ejercido	Pagado	Pagado SHCP	
Morelos	Gobierno de la Entidad	Programa presupuestario	2018	Federales (Aportaciones, Subsidios y Convenios)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FAM Asistencia Social	I006	Sin Especificar	1278631.86	350862				Total del Programa Presupuestario	175740821	175740821	175740821	17574082 1	175740821	175740821	175740821		Se reintegró a la TESOFE el 5 de abril rendimientos no ejercidos por $350,630
Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2018	Federales (Aportaciones, Subsidios y Convenios)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FAM Asistencia Social	I006	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos			Sin Contratos	Sin Proyectos	1-Gasto corriente	221-Productos alimenticios para personas	175740821	175740821	175740821	17574082 1	175740821	175740821	175740821		Y el 10 de abril, $232, de igual manera por rendimientos no ejercidos

VALIDÓ
LIC. ANA LAURA ORTIZ CEJA
DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA DIF MORELOS
RÚBRICA.

Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública
ENTIDAD: Morelos
PERIODO: Informe Definitivo 2018

	Descripción de Programas Presupuestarios													PARTIDA		AVANCE FINANCIERO								OBSERVACIONES
Entidad	Municipio	Tipo de Registro	Ciclo de Recurso	Tipo de Recurso	Descripción Ramo	Clave Ramo	Descripción Programa	Clave Programa	Dependencia Ejecutora	Rendimiento Financiero	Reintegro	Contratos	Proyectos	Tipo de Gasto	Partida	Aprobado	Modificado	Recaudado (Ministrado)	Comprometido	Devengado	Ejercido	Pagado	Pagado SHCP	
Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2018	Federales (Aportaciones, Subsidios y Convenios)	Salud	12	Salud materna, sexual y reproductiva	P020	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos	1143.93	728930.64	Sin Contratos	Sin Proyectos	1-Gasto corriente	211-Materiales, útiles y equipos menores de oficina	0	43730.48	43730.48	43730.48	43730.48	43730.48	43730.48		El programa pertenece al Ramo 12, Programa Presupuestario P020, del
Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2018	Federales (Aportaciones, Subsidios y Convenios)	Salud	12	Salud materna, sexual y reproductiva	P020	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos			Sin Contratos	Sin Proyectos	1-Gasto corriente	214-Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	0	18555.55	18555.55	18555.55	18555.55	18555.55	18555.55		Proyecto Asignación de Subsidios para la Prestación de Servicios de Refugio para Mujeres,
Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2018	Federales (Aportaciones, Subsidios y Convenios)	Salud	12	Salud materna, sexual y reproductiva	P020	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos			Sin Contratos	Sin Proyectos	1-Gasto corriente	216 – Material de limpieza	0	43153.31	43153.31	43153.31	43153.31	43153.31	43153.31		sus Hijas e Hijos que viven en Violencia Extrema. Se realizó el

Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2018	Federales (Aportaciones, Subsidios y Convenios)	Salud	12	Salud materna, sexual y reproductiva	P020	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos			Sin Contratos	Sin Proyectos	1-Gasto corriente	217-Materiales y útiles de enseñanza	8595 4.26	70824.36	70824.36	70824.36	70824.36	70824.36	70824.36		Reintegro de $728,930.64
Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2018	Federales (Aportaciones, Subsidios y Convenios)	Salud	12	Salud materna, sexual y reproductiva	P020	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos			Sin Contratos	Sin Proyectos	1-Gasto corriente	221-Productos alimenticios para personas	11738.74	17848.56	17848.56	17848.56	17848.56	17848.56	17848.56		
Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2018	Federales (Aportaciones, Subsidios y Convenios)	Salud	12	Salud materna, sexual y reproductiva	P020	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos			Sin Contratos	Sin Proyectos	1-Gasto corriente	249-Otros materiales y artículos de construcción y reparación	17917	17917	17917	17916.99	17916.99	17916.99	17916.99		
Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2018	Federales (Aportaciones, Subsidios y Convenios)	Salud	12	Salud materna, sexual y reproductiva	P020	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos			Sin Contratos	Sin Proyectos	1-Gasto corriente	253-Medicinas y productos farmacéuticos	5850 0.8	65500.8	65500.8	65297.99	65297.99	65297.99	65297.99		

Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2018	Federales (Aportaciones, Subsidios y Convenios)	Salud	12	Salud materna, sexual y reproductiva	P020	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos			Sin Contratos	Sin Proyectos	1-Gasto corriente	254-Materiales, accesorios y suministros médicos	6587 0.82	33212.13	33212.13	2610	2610	2610	2610		
Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2018	Federales (Aportaciones, Subsidios y Convenios)	Salud	12	Salud materna, sexual y reproductiva	P020	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos			Sin Contratos	Sin Proyectos	1-Gasto corriente	255-Materiales, accesorios y suministros de laboratorio	12042	12042	12042	12041.99	12041.99	12041.99	12041.99		
Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2018	Federales (Aportaciones, Subsidios y Convenios)	Salud	12	Salud materna, sexual y reproductiva	P020	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos			Sin Contratos	Sin Proyectos	1-Gasto corriente	271 – Vestuario y uniformes	0	161192.91	161192.91	161192.91	161192.91	161192.91	161192.91		
Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2018	Federales (Aportaciones, Subsidios y Convenios)	Salud	12	Salud materna, sexual y reproductiva	P020	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos			Sin Contratos	Sin Proyectos	1-Gasto corriente	275-Blancos y otros productos textiles, excepto prendas de vestir	0	18828.48	18828.48	18828.48	18828.48	18828.48	18828.48		

Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2018	Federales (Aportaciones, Subsidios y Convenios)	Salud	12	Salud materna, sexual y reproductiva	P020	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos			Sin Contratos	Sin Proyectos	1-Gasto corriente	292-Refacciones y accesorios menores de edificios	0	4176	4176	4176	4176	4176	4176		
Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2018	Federales (Aportaciones, Subsidios y Convenios)	Salud	12	Salud materna, sexual y reproductiva	P020	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos			Sin Contratos	Sin Proyectos	1-Gasto corriente	334-Servicios de capacitación	181333.3	149536.56	149536.56	144666.67	144666.67	144666.67	144666.67		
Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2018	Federales (Aportaciones, Subsidios y Convenios)	Salud	12	Salud materna, sexual y reproductiva	P020	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos			Sin Contratos	Sin Proyectos	1-Gasto corriente	339-Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales	715325	1221853.5	1221853.5	1221853.5	1221853.5	1221853.5	1221853.5		
Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2018	Federales (Aportaciones, Subsidios y Convenios)	Salud	12	Salud materna, sexual y reproductiva	P020	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos			Sin Contratos	Sin Proyectos	1-Gasto corriente	351-Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	162303	214863.77	214863.77	214863.77	214863.77	214863.77	214863.77		

Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2018	Federales (Aportaciones, Subsidios y Convenios)	Salud	12	Salud materna, sexual y reproductiva	P020	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos			Sin Contratos	Sin Proyectos	1-Gasto corriente	357-Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta	5512	5512	5512	5511.97	5511.97	5511.97	5511.97		
Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2018	Federales (Aportaciones, Subsidios y Convenios)	Salud	12	Salud materna, sexual y reproductiva	P020	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos			Sin Contratos	Sin Proyectos	1-Gasto corriente	359-Servicios de jardinería y fumigación	49563	20617.87	20617.87	20617.87	20617.87	20617.87	20617.87		
Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2018	Federales (Aportaciones, Subsidios y Convenios)	Salud	12	Salud materna, sexual y reproductiva	P020	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos			Sin Contratos	Sin Proyectos	1-Gasto corriente	372-Pasajes terrestres	0	1102.5	1102.5	1102.5	1102.5	1102.5	1102.5		
Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2018	Federales (Aportaciones, Subsidios y Convenios)	Salud	12	Salud materna, sexual y reproductiva	P020	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos			Sin Contratos	Sin Proyectos	1-Gasto corriente	375-Viáticos en el país	500	2345.43	2345.43	2345.43	2345.43	2345.43	2345.43		

Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2018	Federales (Aportaciones, Subsidios y Convenios)	Salud	12	Salud materna, sexual y reproductiva	P020	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos			Sin Contratos	Sin Proyectos	2-Gasto de Inversión	511-Muebles de oficina y estantería	21838.4	15660	15660	15660	15660	15660	15660		
Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2018	Federales (Aportaciones, Subsidios y Convenios)	Salud	12	Salud materna, sexual y reproductiva	P020	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos			Sin Contratos	Sin Proyectos	2-Gasto de Inversión	512-Muebles, excepto de oficina y estantería	52269.6	45309.6	45309.6	45309.6	45309.6	45309.6	45309.6		
Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2018	Federales (Aportaciones, Subsidios y Convenios)	Salud	12	Salud materna, sexual y reproductiva	P020	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos			Sin Contratos	Sin Proyectos	2-Gasto de Inversión	519-Otros mobiliarios y equipos de administración	0	30704.98	30704.98	30704.98	30704.98	30704.98	30704.98		
Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2018	Federales (Aportaciones, Subsidios y Convenios)	Salud	12	Salud materna, sexual y reproductiva	P020	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos			Sin Contratos	Sin Proyectos	2-Gasto de Inversión	564-Sistemas de aire acondicionado, calefacción y de refrigeración industrial y comercial	14419.58	0	0	0	0	0	0		

VALIDÓ
LIC. ANA LAURA ORTIZ CEJA
DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA DIF MORELOS
RÚBRICA.

Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública
ENTIDAD: Morelos
PERIODO: Informe Definitivo 2018

	Descripción de Programas Presupuestarios													PARTIDA		AVANCE FINANCIERO								OBSERVACIONES
Entidad	Municipio	Tipo de Registro	Ciclo de Recurso	Tipo de Recurso	Descripción Ramo	Clave Ramo	Descripción Programa	Clave Programa	Dependencia Ejecutora	Rendimiento Financiero	Reintegro	Contratos	Proyectos	Tipo de Gasto	Partida	Aprobado	Modificado	Recaudado (Ministrado)	Comprometido	Devengado	Ejercido	Pagado	Pagado SHCP	
Morelos	Gobierno de la Entidad	Programa presupuestario	2018	Federales (Aportaciones, Subsidios Y Convenios)	Salud	12	Programa de Desarrollo Comunitario "Comunidad DIFerente"	S251	Sin Especificar	18332.36	508.84				Total del Programa Presupuestario	2084000	2084000	2084000	2083887	2077895.3	2077895.3	2077895.3	2084000	Se generaron rendimientos por $508.84 que se reintegraron al 31 de marzo a la
Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2018	Federales (Aportaciones, Subsidios Y Convenios)	Salud	12	Programa de Desarrollo Comunitario "Comunidad DIFerente"	S251	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos			Sin Contratos	Sin Proyectos	1 - Gasto corriente	211 - Materiales, útiles y equipos menores de oficina	357603.26	357601.3	357601.3	357601.3	357601.3	357601.3	357601.3	N/A	TESOFE
Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2018	Federales (Aportaciones, Subsidios Y Convenios)	Salud	12	Programa de Desarrollo Comunitario "Comunidad DIFerente"	S251	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos			Sin Contratos	Sin Proyectos	1 - Gasto corriente	216 - Material de limpieza	5981.5	0	0	0	0	0	0	N/A	

Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2018	Federales (Aportaciones, Subsidios Y Convenios)	Salud	12	Programa de Desarrollo Comunitario "Comunidad DIFerente"	S251	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos			Sin Contratos	Sin Proyectos	1 - Gasto corriente	223 - Utensilios para el servicio de alimentación	221622.34	227613.62	227613.62	227613.62	221622.34	221622.34	221622.34	N/A	
Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2018	Federales (Aportaciones, Subsidios Y Convenios)	Salud	12	Programa de Desarrollo Comunitario "Comunidad DIFerente"	S251	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos			Sin Contratos	Sin Proyectos	1 - Gasto corriente	249 - Otros materiales y artículos de construcción y reparación	46185.1	46184.24	46184.24	46184.24	46184.24	46184.24	46184.24	N/A	
Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2018	Federales (Aportaciones, Subsidios Y Convenios)	Salud	12	Programa de Desarrollo Comunitario "Comunidad DIFerente"	S251	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos			Sin Contratos	Sin Proyectos	1 - Gasto corriente	274 - Productos textiles	5957.75	5950.8	5950.8	5950.8	5950.8	5950.8	5950.8	N/A	

Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2018	Federales (Aportaciones, Subsidios Y Convenios)	Salud	12	Programa de Desarrollo Comunitario Comunidad DIFerente"	S251	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos			Sin Contratos	Sin Proyectos	1 - Gasto corriente	334 - Servicios de capacitación	1113713	1113713	1113713	1113600	1113600	1113600	1113600	N/A	
Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2018	Federales (Aportaciones, Subsidios Y Convenios)	Salud	12	Programa de Desarrollo Comunitario "Comunidad DIFerente"	S251	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos			Sin Contratos	Sin Proyectos	1 - Gasto corriente	441 - Ayudas sociales a personas	278287	278287	278287	278287	278286.58	278286.58	278286.58	N/A	
Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2018	Federales (Aportaciones, Subsidios Y Convenios)	Salud	12	Programa de Desarrollo Comunitario "Comunidad DIFerente"	S251	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos			Sin Contratos	Sin Proyectos	2 - Gasto de Inversión	519 - Otros mobiliarios y equipos de administración	54650.05	54650.04	54650.04	54650.04	54650.04	54650.04	54650.04	N/A	

VALIDÓ
LIC. ANA LAURA ORTIZ CEJA
DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA DIF MORELOS
RÚBRICA.

Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública																											Reporte definitivo 2018				
Información General del Proyecto														Avance Financiero													Avance Físico				
Clave del Proyecto	Nombre del Proyecto	Número de Proyecto	Entidad	Municipio	Localidad	Ámbito	Tipo de Recurso	Programa Fondo Convenio	Programa Fondo Convenio-Específico	Ramo	Institución Ejecutora	Tipo de Proyecto	Estatus	Ciclo Recurso	Aprobado	Modificado	Recaudado (Ministrado)	Comprometido	Devengado	Ejercido	Pagado	% Avance	Reintegro	Unidad de Medida	Población	Avance Anual	% Avance Acumulado	Observaciones
MOR181801010772 36	Acciones Para El Fortalecimiento Del Centro De Asistencia Morelense Para La Infancia	-	Moreelos	Cobertura estatal	Cobertura municipal		Subsidios	S272 Apoyos para la protección de las personas en estado de necesidad		12-Salud	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos	Asistencia Social	En Ejecución	2018	239,400.00	239,400.00	239,400.00	239,400.00	239,400.00	239,400.00	239,400.00	100.00	$0	Equipamiento	600	100.00	100.00	Estatus: Terminado

Lic. Ana Laura Ortiz Ceja
Directora General
Rúbrica.

Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública																											Reporte definitivo 2018				
Información General del Proyecto														Avance Financiero													Avance Físico				
Clave del Proyecto	Nombre del Proyecto	Número de Proyecto	Entidad	Municipio	Localidad	Ámbito	Tipo de Recurso	Programa Fondo Convenio	Programa Fondo Convenio - Específico	Ramo	Institución Ejecutora	Tipo de Proyecto	Estatus	Ciclo Recurso	Aprobado	Modificado	Recaudado (Ministrado)	Comprometido	Devengado	Ejercido	Pagado	% Avance	Reintegro	Unidad de Medida	Población	Avance Anual	% Avance Acumulado	Observaciones
MOR18180201140612	Asignación De Subsidios Para La Prestación De Servicios De Refugio Para Mujeres, Sus Hijas E Hijos, Que Viven Violencia Extrema Y, En Su Caso, Sus Centros De Atención Externa	-	Morelos	Cobertura estatal	Cobertura municipal		Subsidios	E015 Promover la atención de la violencia contra las mujeres		4-Gobernación	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos	Asistencia Social	En Ejecución	2018	2,910,175.00	2,910,175.00	2,182,988.29	2,182,988.29	2,182,988.29	2,182,988.29	2,182,988.29	100.00	$727,186.71	Otros	17	100.00	100.00	Estatus: Terminado

Lic. Ana Laura Ortiz Ceja
Directora General
Rúbrica.

Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública
Informe Definitivo 2018

Ciclo	Periodo	Trimestre	Entidad Federativa	Municipio	Ramo	Unidad	Programa Presupuestario	Nombre del Programa Presupuestario	Grupo Funcional	Función	Subfunción	Actividad Institucional	Clave del Indicador	Nombre del Indicador	Definición del Indicador	Método de Cálculo	Nivel del Indicador	Frecuencia de Medición	Unidad de Medida	Tipo	Dimensión del Indicador	Sentido	Meta programada	Justificación	Meta Modificada	Justificación	Realizado en el Periodo	Avance (%)	Flujo
2018	5	5	Morelos	Gobierno de la Entidad	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	416-Dirección General de Programación y Presupuesto A	I006	FAM Asistencia Social	2-Desarrollo Social	6-Protección Social	8-Otros Grupos Vulnerables	7-Fondo de Aportaciones Múltiples	1324490	Porcentaje de dotaciones-despensas que diseñan los Sistemas DIF en apego a los criterios de calidad nutricia	Mide la aplicación de los criterios de calidad nutricia por cada uno de los Sistemas DIF al diseñar dotaciones-despensas. Los diseños se realizan a principios del ejercicio fiscal, para ser evaluados por el Sistema Nacional DIF y así contar con el visto bueno correspondiente, por lo tanto no se puede hacer una medición de menor frecuencia.	(Número de despensas-dotaciones diseñados con criterios de calidad nutricia por cada Sistema DIF / número total de despensas dotaciones diseñadas y enviadas a validación del Sistema Nacional DIF por cada Sistema DIF)*100	Componente	Anual	Porcentaje	Gestión	Eficacia	Ascendente	N/R		N/R		100	N/D	Validado

2018	5	5	Morelos	Gobierno de la Entidad	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	416-Dirección General de Programación y Presupuesto A	I006	FAM Asistencia Social	2-Desarrollo Social	6-Protección Social	8-Otros Grupos Vulnerables	7-Fondo de Aportaciones Múltiples	1345 24	Porcentaje de recursos del FAM Asistencia Social destinados a otorgar apoyos alimentarios.	Mide la asignación anual de recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples de Asistencia Social para adquirir apoyos que contribuyan al cumplimiento efectivo de los derechos sociales que incidan positivamente en la alimentación mediante los programas alimentarios de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria que operan los Sistemas Estatales DIF, para la atención de niñas, niños y adolescentes de los planteles oficiales del Sistema Educativo Nacional, menores de cinco años no escolarizados, y sujetos en riesgo y vulnerabilidad, así como, familias en	(Monto total de recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples Asistencia Social asignados por el Sistema DIF para otorgar apoyos alimentarios en el año / Total de recursos recibidos por el Sistema DIF del Fondo de Aportaciones Múltiples Asistencia Social Alimentaria en el año) * 100	Actividad	Anual	Porcentaje	Gestión	Eficacia	Ascendente	N/R		N/R		100	ND	Validado

2018	5	5	Morelos	Gobierno de la Entidad	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	416-Dirección General de Programación y Presupuesto A	I006	FAM Asistencia Social	2-Desarrollo Social	6-Protección Social	8-Otros Grupos Vulnerables	7-Fondo de Aportaciones Múltiples	13516 7	Población de la Estrategia Integral de la Asistencia Social Alimentaria con acceso a alimentos	Mide el número total de beneficiarios de los programas de la Estrategia Integral de la Asistencia Social Alimentaria que reciben apoyos alimentarios con el fin de tener acceso a alimentos con criterios de calidad nutricia y así contribuir a su seguridad alimentaria. No se cuenta con información de sustento para determinar el impacto de los apoyos de la Estrategia Integral de la Asistencia Social Alimentaria en los beneficiarios, dado que el resultado depende de múltiples factores.	(Número total de beneficiarios que reciben apoyos alimentarios en el año / Número total de beneficiarios inscritos a los programas alimentarios de la Estrategia Integral de la Asistencia Social Alimentaria en el año) *100	Propósito	Anual	Porcentaje	Estratégico	Eficacia	Ascendente	N/R		N/R		100	N/D	Validado

LIC. ANA LAURA ORTIZ CEJA
DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA DIF MORELOS
RÚBRICA.

Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública
ENTIDAD: Morelos
PERIODO: Primer Trimestre 2019

Descripción de Programas Presupuestarios													PARTIDA		AVANCE FINANCIERO								OBSERVACIONES
Entidad	Municipio	Tipo de Registro	Ciclo de Recurso	Tipo de Recurso	Descripción Ramo	Clave Ramo	Descripción Programa	Clave Programa	Programa Fondo Convenio-Específico	Dependencia Ejecutora	Rendimiento Financiero	Reintegro	Tipo de Gasto	Partida	Aprobado	Modificado	Recaudado (Ministrado)	Comprometido	Devengado	Ejercido	Pagado	Pagado SHCP	
Morelos	Gobierno de la Entidad	2.-PARTIDA	2019	Federales (Aportaciones, Subsidios y Convenios)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FAM Asistencia Social	I006		Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Estado de Morelos			1. Gasto corriente	221. Productos alimenticios para personas	$ 199 713 543	$ 199 713 543	$ 499 283 85	0	0	0	0	$ 49 92 83 85	No se ha ejercido recurso en el primer trimestre del 2019, toda vez que, si bien se han otorgado los apoyos, no se han presentado
Morelos	Gobierno de la Entidad	1.-PROGRAMA PRESUPUESTARIO	2019	Federales (Aportaciones, subsidios y Convenios)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FAM Asistencia Social	I006		Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Estado de Morelos				Total del Programa Presupuestario	$ 199 713 543	$ 199 713 543	$ 499 283 85	0	0	0	0	$ 49 92 83 85	Facturas para su pago al 31 de marzo de 2019.

VALIDÓ
LIC. ZOILA MARIA ALEJANDRA JARILLO SOTO
DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA DIF MORELOS
RÚBRICA.

Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública
ENTIDAD: Morelos
PERIODO: Primer Trimestre 2019

Descripción de Programas Presupuestarios													PARTIDA		AVANCE FINANCIERO								OBSERVACIONES
Entidad	Municipio	Tipo de Registro	Ciclo de Recurso	Tipo de Recurso	Descripción Ramo	Clave Ramo	Descripción Programa	Clave Programa	Programa Fondo Convenio-Específico	Dependencia Ejecutora	Rendimiento Financiero	Reintegro	Tipo de Gasto	Partida	Aprobado	Modificado	Recaudado (Ministrado)	Comprometido	Devengado	Ejercido	Pagado	Pagado SHCP	
Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2018	Federales (Aportaciones, Subsidios y Convenios)	Salud	12	Salud materna, sexual y reproductiva	P020		Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Estado de Morelos	518.4		1. Gasto corriente	211. Materiales, útiles y equipos menores de oficina	$ 0	25274.43	25274.43	25274.43	25274.43	25274.43	25274.43		El programa pertenece al Ramo 12, Programa Presupuestario P020, del Proyecto Asignación de Subsidios para la Prestación de Servicios de Refugio para Mujeres, sus Hijas e Hijos que viven en Violencia Extrema, la Segunda ministración del Recurso llegó el 15 de febrero de 2019, el cual no se ha ejercido. Existen comisiones bancarias al 31 de diciembre por $535.92
Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2018	Federales (Aportaciones, Subsidios y Convenios)	Salud	12	Salud materna, sexual y reproductiva	P020		Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Estado de Morelos			1. Gasto corriente	217. Materiales y útiles de enseñanza	85954.26	70824.36	70824.36	70824.36	70824.36	70824.36	70824.36		
Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2018	Federales (Aportaciones, Subsidios y Convenios)	Salud	12	Salud materna, sexual y reproductiva	P020		Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Estado de Morelos			1. Gasto corriente	221. Productos alimenticios para personas	29255.3	29255.3	17848.56	17848.56	17848.56	17848.56	17848.56		

Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2018	Federales (Aportaciones, Subsidios y Convenios)	Salud	12	Salud materna, sexual y reproductiva	P020		Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Estado de Morelos			1. Gasto corriente	249. Otros materiales y artículos de construcción y reparación	17917	17917	17917	17916.99	17916.99	17916.99	17916.99		
Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2018	Federales (Aportaciones, Subsidios y Convenios)	Salud	12	Salud materna, sexual y reproductiva	P020		Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Estado de Morelos			1. Gasto corriente	253.Medicinas y productos farmacéuticos	65580	65580	65580	65297.99	65297.99	65297.99	65297.99		
Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2018	Federales (Aportaciones, Subsidios y Convenios)	Salud	12	Salud materna, sexual y reproductiva	P020		Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Estado de Morelos			1. Gasto corriente	254.Materiales, accesorios y suministros médicos	33212.13	33212.13	33212.13	2610	2610	2610	2610		
Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2018	Federales (Aportaciones, Subsidios y Convenios)	Salud	12	Salud materna, sexual y reproductiva	P020		Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Estado de Morelos			1. Gasto corriente	255.Materiales, accesorios y suministros de laboratorio	12042	12042	12042	12041.99	12041.99	12041.99	12041.99		

Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2018	Federales (Aportaciones, Subsidios y Convenios)	Salud	12	Salud materna, sexual y reproductiva	P020		Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Estado de Morelos			1. Gasto corriente	292.Refacciones y accesorios menores de edificios	4176	4176	4176	4176	4176	4176	4176		
Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2018	Federales (Aportaciones, Subsidios y Convenios)	Salud	12	Salud materna, sexual y reproductiva	P020		Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Estado de Morelos			1. Gasto corriente	334.Servicios de capacitación	146548.63	149536.56	149536.56	144666.67	144666.67	144666.67	144666.67		
Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2018	Federales (Aportaciones, Subsidios y Convenios)	Salud	12	Salud materna, sexual y reproductiva	P020		Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Estado de Morelos			1. Gasto corriente	339. Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales	747325.1	747325.1	747325.1	747325.1	747325.1	747325.1	747325.1		
Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2018	Federales (Aportaciones, Subsidios y Convenios)	Salud	12	Salud materna, sexual y reproductiva	P020		Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Estado de Morelos			1. Gasto corriente	341. Servicios financieros y bancarios	1455880.97	1455880.97	1455880.97	535.92	935.92	535.92	535.92		

Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2018	Federales (Aportaciones, Subsidios y Convenios)	Salud	12	Salud materna, sexual y reproductiva	P020		Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Estado de Morelos			1. Gasto corriente	351. Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	214863.77	214863.77	214863.77	214863.77	214863.77	214863.77	214863.77		
Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2018	Federales (Aportaciones, Subsidios y Convenios)	Salud	12	Salud materna, sexual y reproductiva	P020		Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Estado de Morelos			1. Gasto corriente	357.Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta	5512	5512	5512	5511.97	5511.97	5511.97	5511.97		
Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2018	Federales (Aportaciones, Subsidios y Convenios)	Salud	12	Salud materna, sexual y reproductiva	P020		Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Estado de Morelos			1. Gasto corriente	359. Servicios de jardinería y fumigación	17903.38	17903.38	17903.38	17903.38	17903.38	17903.38	17903.38		
Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2018	Federales (Aportaciones, Subsidios y Convenios)	Salud	12	Salud materna, sexual y reproductiva	P020		Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Estado de Morelos			1. Gasto corriente	372.Pasajes terrestres	1102.5	1102.5	1102.5	1102.5	1102.5	1102.5	1102.5		

Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2018	Federales (Aportaciones, Subsidios y Convenios)	Salud	12	Salud materna, sexual y reproductiva	P020		Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Estado de Morelos			1. Gasto corriente	375.Viáticos en el país	2345.43	2345.43	2345.43	2345.43	2345.43	2345.43	2345.43		
Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2018	Federales (Aportaciones, Subsidios y Convenios)	Salud	12	Salud materna, sexual y reproductiva	P020		Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Estado de Morelos			1. Gasto de Inversión	511. Muebles de oficina y estantería	15660	15660	15660	15660	15660	15660	15660		
Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2018	Federales (Aportaciones, Subsidios y Convenios)	Salud	12	Salud materna, sexual y reproductiva	P020		Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Estado de Morelos			1. Gasto de Inversión	512. Muebles, excepto de oficina y estantería	45309.6	45309.6	45309.6	45309.6	45309.6	45309.6	45309.6		

VALIDÓ
LIC. ZOILA MARIA ALEJANDRA JARILLO SOTO
DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA DIF MORELOS
RÚBRICA.

Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública
Segundo trimestre 2019

Información General del Proyecto														Avance Financiero										Avance Físico				
Clave del Proyecto	Nombre del Proyecto	Número de Proyecto	Entidad	Municipio	Localidad	Ámbito	Tipo de Recurso	Programa Fondo Convenio	Programa Fondo Convenio - Específico	Ramo	Institución Ejecutora	Tipo de Proyecto	Estatus	Ciclo Recurso	Aprobado	Modificado	Recaudado (Ministrado)	Comprometido	Devengado	Ejercido	Pagado	% Avance	Reintegro	Unidad de Medida	Población	Avance Anual	% Avance Acumulado	Observaciones
MOR19020156279 4	Asignación De Subsidios Para La Prestación De Servicios De Refugio Para Mujeres, Sus Hijas E Hijos, Que Viven Violencia Extrema Y, En Su Caso, Sus Centros De Atención Externa	-	Morelos	Cobertura estatal	Cobertura municipal		Subsidios	E015 Promover la atención de la violencia contra las mujeres		4-Gobernación	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos	Asistencia Social	En Ejecución	2018	2,309,928.04	2,309,928.04	1,154,964.02	0	0	0	0		$0	Otro	21	0	0	Estatus: En ejecución

Lic. Ana Laura Ortiz Ceja
Directora General
Rúbrica.

Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública
ENTIDAD: Morelos
PERIODO: Segundo Trimestre 2019

	Descripción de Programas Presupuestarios													PARTIDA		AVANCE FINANCIERO								OBSERVACIONES
Entidad	Municipio	Tipo de Registro	Ciclo de Recurso	Tipo de Recurso	Descripción Ramo	Clave Ramo	Descripción Programa	Clave Programa	Dependencia Ejecutora	Rendimiento Financiero	Reintegro	Contratos	Proyectos	Tipo de Gasto	Partida	Aprobado	Modificado	Recaudado (Ministrado)	Comprometido	Devengado	Ejercido	Pagado	Pagado SHCP	
Morelos	Gobierno de la Entidad	Programa presupuestario	2019	Federales (Aportaciones, Subsidios y Convenios)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FAM Asistencia Social	I006	Sin Especificar	695347.73	0.00				Total del Programa Presupuestario	199713543	199713543	99856770	818572 93.99	818572 93.99	818572 93.99	818572 93.99		
Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2019	Federales (Aportaciones, Subsidios y Convenios)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FAM Asistencia Social	I006	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos			Sin Contratos	Sin Proyectos	1 - Gasto corriente	221 - Productos alimenticios para personas	199713543	199713543	99856770	818572 93.99	818572 93.99	818572 93.99	818572 93.99		

VALIDÓ
LIC. ANA LAURA ORTIZ CEJA
DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA DIF MORELOS
RÚBRICA.

Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública
ENTIDAD: Morelos
PERIODO: Segundo Trimestre 2019

	Descripción de Programas Presupuestarios													PARTIDA		AVANCE FINANCIERO								OBSERVACIONES
Entidad	Municipio	Tipo de Registro	Ciclo de Recurso	Tipo de Recurso	Descripción Ramo	Clave Ramo	Descripción Programa	Clave Programa	Dependencia Ejecutora	Rendimiento Financiero	Reintegro	Contratos	Proyectos	Tipo de Gasto	Partida	Aprobado	Modificado	Recaudado (Ministrado)	Comprometido	Devengado	Ejercido	Pagado	Pagado SHCP	
Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2019	Federales (Aportaciones, Subsidios y Convenios)	Salud	12	Salud materna, sexual y reproductiva	P020	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos	0	0	Sin Contratos	Sin Proyectos	1 - Gasto corriente	211 - Materiales, útiles y equipos menores de oficina	67070.47	0	0	0	0	0	0		El programa pertenece al Ramo 12, Programa Presupuestario P020, del Proyecto Asignación de Subsidios para la Prestación de Servicios de Refugio para Mujeres, sus Hijas e Hijos que viven en Violencia Extrema.2019. Al corte del 30 de junio no se ha radicado la primera ministración
Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2019	Federales (Aportaciones, Subsidios y Convenios)	Salud	12	Salud materna, sexual y reproductiva	P020	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos			Sin Contratos	Sin Proyectos	1 - Gasto corriente	214 - Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	4396.92	0	0	0	0	0	0		
Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2019	Federales (Aportaciones, Subsidios y Convenios)	Salud	12	Salud materna, sexual y reproductiva	P020	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos			Sin Contratos	Sin Proyectos	1 - Gasto corriente	215 - Material impreso e información digital	10000	0	0	0	0	0	0		

Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2019	Federales (Aportaciones, Subsidios y Convenios)	Salud	12	Salud materna, sexual y reproductiva	P020	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos			Sin Contratos	Sin Proyectos	1 - Gasto corriente	216 – Material de limpieza	8470.27	0	0	0	0	0	0		
Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2019	Federales (Aportaciones, Subsidios y Convenios)	Salud	12	Salud materna, sexual y reproductiva	P020	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos			Sin Contratos	Sin Proyectos	1 - Gasto corriente	217 - Materiales y útiles de enseñanza	30000	0	0	0	0	0	0		.
Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2019	Federales (Aportaciones, Subsidios y Convenios)	Salud	12	Salud materna, sexual y reproductiva	P020	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos			Sin Contratos	Sin Proyectos	1 - Gasto corriente	221 - Productos alimenticios para personas	1499.48	0	0	0	0	0	0		
Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2019	Federales (Aportaciones, Subsidios y Convenios)	Salud	12	Salud materna, sexual y reproductiva	P020	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos			Sin Contratos	Sin Proyectos	1 - Gasto corriente	223 - Utensilios para el servicio de alimentación	1235.39	0	0	0	0	0	0		

Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2019	Federales (Aportaciones, Subsidios y Convenios)	Salud	12	Salud materna, sexual y reproductiva	P020	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos			Sin Contratos	Sin Proyectos	1 - Gasto corriente	253 - Medicinas y productos farmacéuticos	34028.5	0	0	0	0	0	0		
Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2019	Federales (Aportaciones, Subsidios y Convenios)	Salud	12	Salud materna, sexual y reproductiva	P020	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos			Sin Contratos	Sin Proyectos	1 - Gasto corriente	254 - Materiales, accesorios y suministros médicos	2000	0	0	0	0	0	0		
Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2019	Federales (Aportaciones, Subsidios y Convenios)	Salud	12	Salud materna, sexual y reproductiva	P020	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos			Sin Contratos	Sin Proyectos	1 - Gasto corriente	271 – Vestuario y uniformes	37751.04	0	0	0	0	0	0		
Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2019	Federales (Aportaciones, Subsidios y Convenios)	Salud	12	Salud materna, sexual y reproductiva	P020	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos			Sin Contratos	Sin Proyectos	1 - Gasto corriente	275 - Blancos y otros productos textiles, excepto prendas de vestir	19769.92	0	0	0	0	0	0		

Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2019	Federales (Aportaciones, Subsidios y Convenios)	Salud	12	Salud materna, sexual y reproductiva	P020	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos			Sin Contratos	Sin Proyectos	1 - Gasto corriente	299 - Refacciones y accesorios menores otros bienes muebles	8151.9	0	0	0	0	0	0		
Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2019	Federales (Aportaciones, Subsidios y Convenios)	Salud	12	Salud materna, sexual y reproductiva	P020	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos			Sin Contratos	Sin Proyectos	1 - Gasto corriente	311 – Energía Eléctrica	64000	0	0	0	0	0	0		
Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2019	Federales (Aportaciones, Subsidios y Convenios)	Salud	12	Salud materna, sexual y reproductiva	P020	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos			Sin Contratos	Sin Proyectos	1 - Gasto corriente	312 - Gas	12000	0	0	0	0	0	0		
Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2019	Federales (Aportaciones, Subsidios y Convenios)	Salud	12	Salud materna, sexual y reproductiva	P020	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos			Sin Contratos	Sin Proyectos	1 - Gasto corriente	313 - Agua	4000	0	0	0	0	0	0		

Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2019	Federales (Aportaciones, Subsidios y Convenios)	Salud	12	Salud materna, sexual y reproductiva	P020	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos			Sin Contratos	Sin Proyectos	1 - Gasto corriente	318 - Servicios postales y telegráficos	2000	0	0	0	0	0	0		
Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2019	Federales (Aportaciones, Subsidios y Convenios)	Salud	12	Salud materna, sexual y reproductiva	P020	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos			Sin Contratos	Sin Proyectos	1 - Gasto corriente	334 - Servicios de capacitación	347768	0	0	0	0	0	0		
Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2019	Federales (Aportaciones, Subsidios y Convenios)	Salud	12	Salud materna, sexual y reproductiva	P020	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos			Sin Contratos	Sin Proyectos	1 - Gasto corriente	339 - Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales	1464120	0	0	0	0	0	0		
Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2019	Federales (Aportaciones, Subsidios y Convenios)	Salud	12	Salud materna, sexual y reproductiva	P020	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos			Sin Contratos	Sin Proyectos	1 - Gasto corriente	351 - Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	6481 7.48	0	0	0	0	0	0		

Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2019	Federales (Aportaciones, Subsidios y Convenios)	Salud	12	Salud materna, sexual y reproductiva	P020	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos			Sin Contratos	Sin Proyectos	1 - Gasto corriente	352 - Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	6569.54	0	0	0	0	0	0		
Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2019	Federales (Aportaciones, Subsidios y Convenios)	Salud	12	Salud materna, sexual y reproductiva	P020	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos			Sin Contratos	Sin Proyectos	1 - Gasto corriente	357 - Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta	7687.84	0	0	0	0	0	0		
Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2019	Federales (Aportaciones, Subsidios y Convenios)	Salud	12	Salud materna, sexual y reproductiva	P020	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos			Sin Contratos	Sin Proyectos	1 - Gasto corriente	359 - Servicios de jardinería y fumigación	6674 6.17	0	0	0	0	0	0		
Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2019	Federales (Aportaciones, Subsidios y Convenios)	Salud	12	Salud materna, sexual y reproductiva	P020	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos			Sin Contratos	Sin Proyectos	1 - Gasto corriente	364 - Servicios de revelado de fotografías	800	0	0	0	0	0	0		

Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2019	Federales (Aportaciones, Subsidios y Convenios)	Salud	12	Salud materna, sexual y reproductiva	P020	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos			Sin Contratos	Sin Proyectos	1 - Gasto corriente	371 - Pasajes aéreos	10000	0	0	0	0	0	0		
Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2019	Federales (Aportaciones, Subsidios y Convenios)	Salud	12	Salud materna, sexual y reproductiva	P020	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos			Sin Contratos	Sin Proyectos	1 - Gasto corriente	375 - Viáticos en el país	14000	0	0	0	0	0	0		
Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2019	Federales (Aportaciones, Subsidios y Convenios)	Salud	12	Salud materna, sexual y reproductiva	P020	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos			Sin Contratos	Sin Proyectos	1 - Gasto corriente	392 - Impuestos y derechos	2000	0	0	0	0	0	0		
Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2019	Federales (Aportaciones, Subsidios y Convenios)	Salud	12	Salud materna, sexual y reproductiva	P020	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos			Sin Contratos	Sin Proyectos	2 - Gasto de Inversión	564 - Sistemas de aire acondicionado, calefacción y de refrigeración industrial y comercial	7925.12	0	0	0	0	0	0		

VALIDÓ
LIC. ANA LAURA ORTIZ CEJA
DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA DIF MORELOS
RÚBRICA.

Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública
Informe Segundo Trimestre 2019

Ciclo	Periodo	Trimestre	Entidad Federativa	Municipio	Ramo	Unidad	Programa Presupuestario	Nombre del Programa Presupuestario	Grupo Funcional	Función	Subfunción	Actividad Institucional	Clave del Indicador	Nombre del Indicador	Definición del Indicador	Método de Cálculo	Nivel del Indicador	Frecuencia de Medición	Unidad de Medida	Tipo	Dimensión del Indicador	Sentido	Meta programada	Justificación	Meta Modificada	Justificación	Realizado en el Periodo	Avance (%)	Flujo
2019	2	2	Morelos	Gobierno de la Entidad	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	416 - Dirección General de Programación y Presupuesto A	I006	FAM Asistencia Social	2 - Desarrollo Social	6 - Protección Social	8 - Otros Grupos Vulnerables	7 - Fondo de Aportaciones Múltiples	142262	Proporción de despensas dotaciones entregadas que cumplen con los criterios de calidad nutricia	Mide la proporción de apoyos alimentarios de spensas-dotaciones entregados que cumplen con los criterios de calidad nutricia de los lineamientos de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria (EIASA)	Número de despensas-dotaciones distribuidas en el periodo de acuerdo a los criterios de calidad nutricia de los Lineamientos de la EIASA/Número total de apoyos entregados en el periodo.	Componente	Trimestral	Otra	Estratégico	Eficacia	Ascendente	100		100		1	1	Validado

LIC. ANA LAURA ORTIZ CEJA
DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA DIF MORELOS
RÚBRICA.

Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública
Tercer Trimestre 2019

CICLO	TRIMESTRE	FOLIO	CATEGORIA	MONTO_GLOBAL_APROBADO	FUENTES_FINANCIAMIENTO	NOMBRE	ID_ENTIDAD_RESPONSABLE	ENTIDAD_RESPONSABLE	MUNICIPIO_RESPONSABLE	TIPO_PROGRAMA_PROYECTO	CLASIFICACION	INSTITUCION_EJECUTORA	NUMERO_PROYECTO	BENEFICIARIOS	METAS	FECHA_INICIO	FECHA_TERMINO	RECAUDADO	COMPROMETIDO	DEVENGADO	EJERCIDO	PAGADO	CONTRATOS	AVANCES_FISICOS	CARPETA_FOTOS	ESTATUS	FLUJO	OBSERVACIONES_CAPTURISTA
2019	3	MOR1902015627 94	Proyecto de inversión	$ 2,309,928.04	Ramo:12, Recursos Federales: Aportaciones, subsidios y convenio sP020: Salud materna, sexual y reproductiva	Asignación de Subsidios para la Prestación de Servicios de Refugio para Mujeres, sus Hijas e Hijos, que viven violencia extrema y en su caso, sus Centros de Atención Externa 2019	17	Morelos	Gobierno de la Entidad	Otros proyectos de Inversión	Salud	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos (DIF MORELOS)	1	21	Meta: 1.Unidad de medida: Equipamiento	17-05-2019	31-12-2019	$ 2,309,928.04	$ 1,646,142.78	$ 840,957.78	$ 818,009.09	$ 818,009.09	Sin contratos nuevos en el trimestre	Meta: 1.Unidad de medida: Equipamiento	N/A	En Ejecución	En registro de avances	Sin observaciones

Lic. Ana Laura Ortiz Ceja
Directora General del Sistema para el
Desarrollo Integral de la Familia
Rúbrica.

Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública
ENTIDAD: Morelos
PERIODO: Tercer Trimestre 2019

	Descripción de Programas Presupuestarios													PARTIDA		AVANCE FINANCIERO								OBSERVACIONES
Entidad	Municipio	Tipo de Registro	Ciclo de Recurso	Tipo de Recurso	Descripción Ramo	Clave Ramo	Descripción Programa	Clave Programa	Dependencia Ejecutora	Rendimiento Financiero	Reintegro	Contratos	Proyectos	Tipo de Gasto	Partida	Aprobado	Modificado	Recaudado (Ministrado)	Comprometido	Devengado	Ejercido	Pagado	Pagado SHCP	
Morelos	Gobierno de la Entidad	Programa presupuestario	2019	Federales (Aportaciones, Subsidios y Convenios)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FAM Asistencia Social	I006	Sin Especificar	1029879.11	0.00				Total del Programa Presupuestario	199713543	199713543	149785155	19959152.74	115166590.13	107437354.32	107437354.32		
Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2019	Federales (Aportaciones, Subsidios y Convenios)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FAM Asistencia Social	I006	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos			Sin Contratos	Sin Proyectos	1 - Gasto corriente	221 - Productos alimenticios para personas	199713543	199713543	149785155	19959152.74	115166590.13	107437354.32	107437354.32		

VALIDÓ
LIC. ANA LAURA ORTIZ CEJA
DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA DIF MORELOS
RÚBRICA.

Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública
ENTIDAD: Morelos
PERIODO: Tercer Trimestre 2019

	Descripción de Programas Presupuestarios													PARTIDA		AVANCE FINANCIERO								OBSERVACIONES
Entidad	Municipio	Tipo de Registro	Ciclo de Recurso	Tipo de Recurso	Descripción Ramo	Clave Ramo	Descripción Programa	Clave Programa	Dependencia Ejecutora	Rendimiento Financiero	Reintegro	Contratos	Proyectos	Tipo de Gasto	Partida	Aprobado	Modificado	Recaudado (Ministrado)	Comprometido	Devengado	Ejercido	Pagado	Pagado SHCP	
Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2019	Federales (Aportaciones, Subsidios y Convenios)	Salud	12	Salud materna, sexual y reproductiva	P020	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos	442.24	0	Sin Contratos	Sin Proyectos	1 - Gasto corriente	211 - Materiales, útiles y equipos menores de oficina	67070.47	67070.47	0	229.8	229.8	229.8	229.8		
Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2019	Federales (Aportaciones, Subsidios y Convenios)	Salud	12	Salud materna, sexual y reproductiva	P020	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos			Sin Contratos	Sin Proyectos	1 - Gasto corriente	214 - Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	4396.92	4396.92	0	0	0	0	0		
Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2019	Federales (Aportaciones, Subsidios y Convenios)	Salud	12	Salud materna, sexual y reproductiva	P020	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos			Sin Contratos	Sin Proyectos	1 - Gasto corriente	215 - Material impreso e información digital	10000	10000	0	0	0	0	0		

Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2019	Federales (Aportaciones, Subsidios y Convenios)	Salud	12	Salud materna, sexual y reproductiva	P020	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos			Sin Contratos	Sin Proyectos	1 - Gasto corriente	216 – Material de limpieza	8470.27	8470.27	0	0	0	0	0		
Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2019	Federales (Aportaciones, Subsidios y Convenios)	Salud	12	Salud materna, sexual y reproductiva	P020	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos			Sin Contratos	Sin Proyectos	1 - Gasto corriente	217 - Materiales y útiles de enseñanza	30000	30000	0	0	0	0	0		.
Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2019	Federales (Aportaciones, Subsidios y Convenios)	Salud	12	Salud materna, sexual y reproductiva	P020	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos			Sin Contratos	Sin Proyectos	1 - Gasto corriente	221 - Productos alimenticios para personas	1499.48	1499.48	0	698	698	698	698		
Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2019	Federales (Aportaciones, Subsidios y Convenios)	Salud	12	Salud materna, sexual y reproductiva	P020	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos			Sin Contratos	Sin Proyectos	1 - Gasto corriente	223 - Utensilios para el servicio de alimentación	12355.39	12355.39	0	0	0	0	0		

Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2019	Federales (Aportaciones, Subsidios y Convenios)	Salud	12	Salud materna, sexual y reproductiva	P020	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos			Sin Contratos	Sin Proyectos	1 - Gasto corriente	253 - Medicinas y productos farmacéuticos	34028.5	34028.5	0	0	0	0	0		
Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2019	Federales (Aportaciones, Subsidios y Convenios)	Salud	12	Salud materna, sexual y reproductiva	P020	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos			Sin Contratos	Sin Proyectos	1 - Gasto corriente	254 - Materiales, accesorios y suministros médicos	2000	2000	0	698.8	698.8	698.8	698.8		
Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2019	Federales (Aportaciones, Subsidios y Convenios)	Salud	12	Salud materna, sexual y reproductiva	P020	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos			Sin Contratos	Sin Proyectos	1 - Gasto corriente	271 – Vestuario y uniformes	37751.04	37751.04	0	1180.9	1180.9	1180.9	1180.9		
Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2019	Federales (Aportaciones, Subsidios y Convenios)	Salud	12	Salud materna, sexual y reproductiva	P020	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos			Sin Contratos	Sin Proyectos	1 - Gasto corriente	275 - Blancos y otros productos textiles, excepto prendas de vestir	19769.92	19769.92	0	0	0	0	0		

Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2019	Federales (Aportaciones, Subsidios y Convenios)	Salud	12	Salud materna, sexual y reproductiva	P020	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos			Sin Contratos	Sin Proyectos	1 - Gasto corriente	299 - Refacciones y accesorios menores otros bienes muebles	8151.9	8151.9	0	0	0	0	0		
Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2019	Federales (Aportaciones, Subsidios y Convenios)	Salud	12	Salud materna, sexual y reproductiva	P020	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos			Sin Contratos	Sin Proyectos	1 - Gasto corriente	311 – Energía Eléctrica	64000	64000	0	16578	16578	16578	16578		
Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2019	Federales (Aportaciones, Subsidios y Convenios)	Salud	12	Salud materna, sexual y reproductiva	P020	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos			Sin Contratos	Sin Proyectos	1 - Gasto corriente	312 - Gas	12000	12000	0	4186	4186	2337.32	2337.32		
Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2019	Federales (Aportaciones, Subsidios y Convenios)	Salud	12	Salud materna, sexual y reproductiva	P020	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos			Sin Contratos	Sin Proyectos	1 - Gasto corriente	313 - Agua	4000	4000	0	2536	2536	2536	2536		

Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2019	Federales (Aportaciones, Subsidios y Convenios)	Salud	12	Salud materna, sexual y reproductiva	P020	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos			Sin Contratos	Sin Proyectos	1 - Gasto corriente	318 - Servicios postales y telegráficos	2000	2000	0	0	0	0	0		
Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2019	Federales (Aportaciones, Subsidios y Convenios)	Salud	12	Salud materna, sexual y reproductiva	P020	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos			Sin Contratos	Sin Proyectos	1 - Gasto corriente	334 - Servicios de capacitación	347768	347768	0	156806	34608	34608	34608		
Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2019	Federales (Aportaciones, Subsidios y Convenios)	Salud	12	Salud materna, sexual y reproductiva	P020	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos			Sin Contratos	Sin Proyectos	1 - Gasto corriente	339 - Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales	14641200	1464120	1154964.02	1459175.77	776188.77	755088.76	755088.76		
Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2019	Federales (Aportaciones, Subsidios y Convenios)	Salud	12	Salud materna, sexual y reproductiva	P020	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos			Sin Contratos	Sin Proyectos	1 - Gasto corriente	351 - Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	648817.48	64817.48	0	0	0	0	0		

Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2019	Federales (Aportaciones, Subsidios y Convenios)	Salud	12	Salud materna, sexual y reproductiva	P020	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos			Sin Contratos	Sin Proyectos	1 - Gasto corriente	352 - Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	6569.54	6569.54	0	0	0	0	0		
Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2019	Federales (Aportaciones, Subsidios y Convenios)	Salud	12	Salud materna, sexual y reproductiva	P020	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos			Sin Contratos	Sin Proyectos	1 - Gasto corriente	357 - Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta	7687.84	7687.84	0	0	0	0	0		
Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2019	Federales (Aportaciones, Subsidios y Convenios)	Salud	12	Salud materna, sexual y reproductiva	P020	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos			Sin Contratos	Sin Proyectos	1 - Gasto corriente	359 - Servicios de jardinería y fumigación	6674 6.17	66746.17	0	0	0	0	0		
Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2019	Federales (Aportaciones, Subsidios y Convenios)	Salud	12	Salud materna, sexual y reproductiva	P020	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos			Sin Contratos	Sin Proyectos	1 - Gasto corriente	364 - Servicios de revelado de fotografías	800	800	0	0	0	0	0		

Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2019	Federales (Aportaciones, Subsidios y Convenios)	Salud	12	Salud materna, sexual y reproductiva	P020	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos			Sin Contratos	Sin Proyectos	1 - Gasto corriente	371 - Pasajes aéreos	10000	10000	0	0	0	0	0		
Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2019	Federales (Aportaciones, Subsidios y Convenios)	Salud	12	Salud materna, sexual y reproductiva	P020	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos			Sin Contratos	Sin Proyectos	1 - Gasto corriente	375 - Viáticos en el país	14000	14000	0	4053.51	4053.51	4053.51	4053.51		
Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2019	Federales (Aportaciones, Subsidios y Convenios)	Salud	12	Salud materna, sexual y reproductiva	P020	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos			Sin Contratos	Sin Proyectos	1 – Gasto corriente	392 – Impuestos y derechos	2000	2000	0	0	0	0	0		
Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2019	Federales (Aportaciones, Subsidios y Convenios)	Salud	12	Salud materna, sexual y reproductiva	P020	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos			Sin Contratos	Sin Proyectos	2 - Gasto de Inversión	564 - Sistemas de aire acondicionado, calefacción y de refrigeración industrial y comercial	7925.12	7925.12	0	0	0	0	0		

VALIDO
LIC. ANA LAURA ORTIZ CEJA
DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA DIF MORELOS
RÚBRICA.

Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública
Tercer Trimestre 2019

CICLO	PERIODO	TRIMESTRE	ID_ENTIDAD_FEDERATIVA	ENTIDAD_FEDERATIVA	ID_MUNICIPIO	MUNICIPIO	RAMO	DESC_RAMO	PP	DESC_PP	DESC_NIVEL	KA_INDICADOR	DESC_INDICADOR	DEFINICION_INDICADOR	METODO_CALCULO_INDICADOR	FRECUENCIA	TIPO_INDICADOR	UNIDAD_MEDIDA	DIMENSION	OTRA_UNIDAD_MEDIDA	SENTIDO	CICLO_LINEA_BASE	LINEA_BASE	LINEA_BASE_NUM	LINEA_BASE_DEN	META	META_NUM	META_DEN	META_JUSTIFICACION	META_MOD	META_MOD_NUM	META_MOD_DEN	META_JUSTIFICACION	META_PARAMETRO_MIN	META_PARAMETRO_MAX	AVANCE	AVANCE_NUM	AVANCE_DEN	AVANCE_JUSTIFICACION	AVANCE_PARAMETRO_MIN	AVANCE_PARAMETRO_MAX	OBSERVACION	FLUJO	OBSERVACIONES
2019	3	3	17	Morelos	0	Gobierno de la Entidad	33	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	I006	FAM Asistencia Social	Componente	14226 2	Proporción de desperdicios de acuerdo a los criterios de calidad nutricia de los Lineamientos de	Mide la proporción de apoyos alimentarios de desperdicios de acuerdo a los criterios de calidad nutricia de los Lineamientos de	Número de desperdicios-dotaciones distribuidas en el periodo de acuerdo a los criterios de calidad nutricia de los Lineamientos de	Trimestral	Estratégico	Otra	Eficacia	Proporción	Ascendente					100	1160500	1160500		100	1160500	1160500		0	1	1	1042466	1042466	Otras causas	0	1	Sin observaciones	Validado	Sin observaciones

								pios					terios de calidad nutricia	plen con los criterios de calidad nutricia de los lineamientos de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria (EIASA)	la EIASA/Número total de apoyos entregados en el periodo.																												

LIC. ANA LAURA ORTIZ CEJA
DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA DIF MORELOS
Rúbrica.

Al margen superior izquierdo un Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos.- Poder Judicial.

ACUERDO DE VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS DE LA PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS, POR EL QUE SE AJUSTAN LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE INFORMACIÓN PÚBLICA DEL CITADO TRIBUNAL, A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que con fundamento en el artículo 34 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos, el Presidente del Tribunal Superior de Justicia tendrá las facultades que le confiere la Ley Orgánica citada y demás ordenamientos legales, siendo obligación principal vigilar que la administración de justicia del Estado se ajuste a lo establecido por el artículo 17 de la Constitución General de la República, dictando al efecto las providencias que los ordenamientos legales le autoricen.

SEGUNDO. Que de la interpretación sistemática de los artículos 32, 35, fracciones I, V, VI, IX, XIX, y 49, fracciones III y IX de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos, la representación del Tribunal Superior de Justicia del Estado, corresponde a su Presidente, quien tiene la atribución de expedir los acuerdos y providencias que en materia de administración se requieran; informar al Pleno del Tribunal las medidas o medios administrativos adoptados, respecto de los asuntos competencia del propio Pleno;

TERCERO. Que el once de junio de dos mil trece, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, entre ellas, el artículo 6, para regir al tema de transparencia, protección de datos personales, acceso a la información, la conformación del órgano garante de transparencia federal se reformó el párrafo primero del artículo 6º; y se adicionaron los párrafos segundo, tercero y cuarto, pasando el entonces párrafo segundo a ser apartado A del párrafo cuarto y el apartado B relativo a las telecomunicaciones.

CUARTO. Que el siete de febrero de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de transparencia, con el objeto de fortalecer los mecanismos de acceso a la información pública y protección de datos personales, para lo cual se previó la implementación de un sistema homogéneamente garantice el ejercicio de los derechos citados;

QUINTO. Que el cuatro de mayo de dos mil quince, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la cual contempla un Sistema Nacional de Transparencia y un régimen transitorio para que en un plazo de hasta un año, contado a partir de la entrada en vigor del citado Decreto, el Congreso de la Unión, las Legislaturas de los Estados y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, armonicen las Leyes relativas, conforme a la Ley General.

SEXTO. Que el veintisiete de abril de dos mil dieciséis, se publicó en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, número 5392, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos; la citada Ley, prevé que los Titulares de los sujetos obligados establecerán una Unidad de Transparencia, y que en cada sujeto obligado se integrará un Comité de Transparencia, integrado por un número impar.

En las disposiciones transitorias se establece como inicio de la vigencia de la Ley, el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”.

Así también, que, dentro de los sesenta días hábiles siguientes, contados a partir de la entrada en vigor de la Ley citada, el Instituto Morelense de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales, expedirá el Reglamento de la Ley correspondiente.

SÉPTIMO. Que el diecinueve de octubre de dos mil dieciséis, en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, número 5440, se publicó el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, iniciando su vigencia el día siguiente de su publicación.

Los artículos 12 y 18 del citado Reglamento, disponen que los Titulares de los sujetos obligados establecerán una Unidad de Transparencia, y que en cada sujeto obligado se integrará un Comité de Transparencia, integrado por un número impar.

De ahí que resulte necesario ajustar las actuales Unidades Administrativas de información pública del Tribunal Superior de Justicia del Estado a las disposición constitucionales, legales y reglamentarias vigentes.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 34, 35, fracciones I, V, VI, IX y XIX y 49, fracciones III y IX de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos, se emite el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE AJUSTAN LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE INFORMACIÓN PÚBLICA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS.

ARTÍCULO PRIMERO.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 12, fracción I, 22 y 26 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, 12 y 18 de su Reglamento, se extingue el Consejo de Información Clasificada del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, creado en Sesión Ordinaria de veinticinco de agosto de dos mil diez, por el Pleno del citado Tribunal, y se integra el Comité de Transparencia del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 12, fracción I, 22 y 26 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, 12 y 18 de su Reglamento, se extingue la Unidad de Información Pública del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, creada en Sesión Ordinaria de veinticinco de agosto de dos mil diez, por el Pleno del citado Tribunal, y se crea la Unidad de Transparencia del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos.

La Unidad de Transparencia queda adscrita a la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos.

El Titular de la Unidad de Transparencia, será designado por el Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado y dependerá directamente de éste en términos del artículo 12, fracción II, de la Ley de la Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos.

ARTÍCULO TERCERO.- En términos de lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, el Comité de Transparencia del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, estará integrado por los servidores públicos siguientes:

I. El Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, quien fungirá como Presidente del Comité;

II. Un Coordinador del Comité que será designado por el Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos;

III. Un Secretario Técnico que será designado por el Titular de la Entidad Pública;

IV. El Titular de la Unidad de Transparencia; y,

V. El Titular de la Contraloría Interna.

ARTÍCULO CUARTO.- Los Titulares de las diversas áreas que integran el Tribunal Superior de Justicia del Estado, serán los responsables de proporcionar materialmente la información que obre en sus archivos dentro de sus respectivos ámbitos de competencia y atribuciones, así mismo fungirán como auxiliares del Titular de la Unidad de Transparencia para efectos de cumplir con lo previsto en el artículo 27 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos.

ARTÍCULO QUINTO.- Los Titulares de las diversas áreas que integran el Tribunal Superior de Justicia del Estado, serán los responsables de poner a disposición del público en la Plataforma Nacional de Transparencia la información que obre en sus archivos, conforme los artículos 51 y 54 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su expedición.

SEGUNDO. Se derogan todas aquellas disposiciones normativas internas que se opongan al presente Acuerdo.

TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, así como en el portal de Internet del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos.

Así lo acordó y firma la Magistrada María del Carmen Verónica Cuevas López, Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, el veinticuatro de noviembre de dos mil dieciséis, ante la Secretaria General de Acuerdos Leodegaria Murias Guzmán, quien da fe. Rúbrica.

Al margen superior izquierdo una toponimia que dice: Ayuntamiento 2019-2021. Un logotipo que dice: Juntos Haremos Cuernavaca.

FRANCISCO ANTONIO VILLALOBOS ADÁN, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES, SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN EL EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES ESTABLECIDAS EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 110, 112 Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, 38, FRACCIONES III Y LII, 41, FRACCIÓN I, 60, 63 Y 64 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS; Y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 38, fracción LII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, establece que los Ayuntamientos están facultados para analizar y en su caso aprobar la nomenclatura de las calles.

Que en nuestro municipio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2 y 3 del Reglamento de la Comisión de Numeración y Nomenclatura del Municipio de Cuernavaca, será la Comisión de Numeración y Nomenclatura del Municipio de Cuernavaca, la indicada para realizar los estudios que conduzcan a fijar los nombres de las calles y los números de los predios; así como, el único Órgano Colegiado autorizado para intervenir en los trabajos de Numeración y Nomenclatura de la ciudad de Cuernavaca y de las demás localidades del Municipio.

Que en la actualidad, para el Ayuntamiento del municipio de Cuernavaca es de vital importancia clasificar y jerarquizar cada una de sus vías, avenidas o calles, en beneficio de la movilidad de personas, bienes y transporte.

Que el sistema de vialidades de una ciudad o centro de población, es el elemento más estructurante de su funcionamiento y desempeño. Además, permite para efectos de la nomenclatura y numeración urbana, dotar con los nombres de los personajes o eventos históricos, o nombres de uso común, a los sitios que cotidianamente transitan los ciudadanos, siendo expresión de identidad y pertenencia de los que ahí habitan.

Aunado a lo anterior, en los últimos años la mayoría de los municipios del estado de Morelos, han sido objeto de un considerable crecimiento de desarrollo urbano, caracterizado por la aparición de numerosos asentamientos humanos que carecen de infraestructura urbana y como consecuencia, de los sistemas previos de identificación de calles, que con frecuencia se aplican a los llamados antiguos centros de la ciudad, y que rara vez se han extendido hasta esos nuevos asentamientos.

Que por el uso y aplicación de la nomenclatura, las personas estarán en condiciones de definir su dirección por medio de un sistema de planos y letreros que indican los nombres de las calles, podrán acceder con mayor facilidad a los programas de asistencia social y contarán con los servicios públicos que otorga el Ayuntamiento; constituyéndose la nomenclatura, como la base indispensable y fundamental para el ordenamiento urbano municipal.

Que con base en lo señalado en párrafos que anteceden, con fecha veintiséis de julio de dos mil diecinueve, la Comisión de Numeración y Nomenclatura de este Municipio, celebró Sesión Ordinaria, en la que analizó diversas solicitudes en apego al Programa de Desarrollo Urbano de Centro de Población del Municipio de Cuernavaca 2006 (PDUCPMC).

Que conforme a la cartografía del PDUCPMC 2006, se encontró que las colonias Mina Cinco, Lagunilla, 1° de Mayo, Lázaro Cárdenas del Río, La Unión, Lomas del Ajonjolinar; así como los Poblados de Buena Vista del Monte y Ahuatepec, se encuentran registradas y reconocidas en el Programa de Desarrollo Urbano referido.

Las vialidades que nos ocupan, en efecto no están registradas en el referido Programa; y respecto de las propuestas de nomenclatura, realizadas por los solicitantes, se advirtió que se ajustan a lo establecido en los artículos 11 y 15 del Reglamento de la Comisión de Numeración y Nomenclatura del Municipio de Cuernavaca, determinando APROBAR EN SENTIDO PROCEDENTE las solicitudes en comento, siendo las siguientes:

1.- Solicitud de asignación de Nomenclatura Oficial, de fecha diecinueve de julio de dos mil diecisiete, signada por los vecinos del lugar, respecto de una calle y dos privadas sin nombre, ubicadas en la colonia Mina Cinco del municipio de Cuernavaca, Morelos, proponiendo como nomenclaturas, para la calle sin nombre, el de calle PERA, y para las privadas sin nombre el de CHABACANO y LIBERTAD, solicitud que la Comisión de Numeración y Nomenclatura de este Municipio, DICTAMINÓ en sentido PROCEDENTE, asignar como Nomenclatura Oficial a la calle y a las dos privadas antes sin nombre, ahora denominadas calle PERA, privada CHABACANO y privada LIBERTAD, ubicadas en la COLONIA MINA CINCO, de este Municipio.

2.- Solicitud de asignación de Nomenclatura Oficial, de fecha cuatro de octubre de dos mil diecisiete, signada por los vecinos del lugar, respecto de un andador sin nombre, ubicado entre las manzanas 31 y 32, en la Colonia Lagunilla de la Delegación Mariano Matamoros del Municipio de Cuernavaca, Morelos, proponiendo como nomenclatura, al andador sin nombre, el de andador LIMONEROS, solicitud que la Comisión de Numeración y Nomenclatura de este Municipio, DICTAMINÓ en sentido PROCEDENTE, asignar Nomenclatura Oficial al andador sin nombre, ahora denominado andador LIMONEROS, ubicado en la COLONIA LAGUNILLA, de este Municipio.

3.- Solicitud de asignación de Nomenclatura Oficial, de fecha veinte de noviembre de dos mil diecisiete, signada por los vecinos del lugar, respecto de cinco calles sin nombre, ubicadas en la colonia 1° de Mayo del municipio de Cuernavaca, Morelos, proponiendo como nomenclatura, a las cinco calles sin nombre, el de CALLE TULIPÁN, CALLE PINOS, CALLE ANEGA, CALLE REVOLUCIÓN y CALLE ÁLAMO, solicitud que la Comisión de Numeración y Nomenclatura de este Municipio, DICTAMINÓ en sentido PROCEDENTE, asignar Nomenclatura Oficial a las cinco calles sin nombre, ahora denominadas calle TULIPÁN, calle PINOS, calle ANEGA, calle REVOLUCIÓN y calle ÁLAMO, ubicadas en la COLONIA 1° DE MAYO, de este Municipio.

4.- Solicitud de asignación de Nomenclatura Oficial, de fecha treinta de noviembre de dos mil diecisiete, signada por los vecinos del lugar, respecto de la calle sin nombre, ubicada en el Poblado de Buena Vista del Monte del municipio de Cuernavaca, Morelos, proponiendo como nomenclatura, para la calle sin nombre, el de calle CAMINO AL PANTEÓN, solicitud que la Comisión de Numeración y Nomenclatura de este Municipio, DICTAMINÓ en sentido PROCEDENTE, asignar Nomenclatura Oficial a la calle sin nombre, ahora denominada calle CAMINO AL PANTEÓN, ubicada en el POBLADO DE BUENA VISTA DEL MONTE, de este Municipio.

5.- Solicitud de asignación de Nomenclatura Oficial, de fecha primero de diciembre de dos mil diecisiete, signada por los vecinos del lugar y el Ayudante Municipal, de una privada sin nombre, ubicada en el poblado de Ahuatepec del municipio de Cuernavaca, Morelos, proponiendo como nomenclatura, para la privada sin nombre, el de TERCERA PRIVADA DE SAN BENITO, solicitud que la Comisión de Numeración y Nomenclatura de este Municipio, DICTAMINÓ en sentido PROCEDENTE, asignar Nomenclatura Oficial a la privada antes sin nombre, ahora denominada TERCERA PRIVADA DE SAN BENITO, ubicada en el POBLADO DE AHUATEPEC, de este Municipio.

6.- Solicitud de asignación de Nomenclatura Oficial, de fecha veintiuno de noviembre de dos mil dieciocho, signada por los vecinos del lugar y el Ayudante Municipal, de una calle sin nombre, ubicada en la colonia Lázaro Cárdenas del Río del municipio de Cuernavaca, Morelos, proponiendo como nomenclatura, para la calle sin nombre, el de calle SINALOA, solicitud que la Comisión de Numeración y Nomenclatura de este Municipio, DICTAMINÓ en sentido PROCEDENTE, asignar Nomenclatura Oficial a la calle antes sin nombre, ahora denominada calle SINALOA, ubicada en la COLONIA LÁZARO CÁRDENAS DEL RÍO, de este Municipio.

7.- Solicitud de asignación de Nomenclatura Oficial, de fecha veinte de marzo de dos mil diecinueve, signada por los vecinos del lugar, de una calle sin nombre, ubicada en la colonia La Unión del municipio de Cuernavaca, Morelos, proponiendo como nomenclatura, para la calle sin nombre, el de calle DE LOS TEHUIXTLES, solicitud que la Comisión de Numeración y Nomenclatura de este Municipio, DICTAMINÓ en sentido PROCEDENTE, asignar Nomenclatura Oficial a la calle antes sin nombre, ahora denominada calle DE LOS TEHUIXTLES, ubicada en la COLONIA LA UNIÓN, de este Municipio.

8.- Solicitud de asignación de Nomenclatura Oficial, de fecha veinte de marzo de dos mil diecinueve, signada por los vecinos del lugar, de una calle sin nombre, ubicada en la colonia Lomas del Ajonjolinar del municipio de Cuernavaca, Morelos, proponiendo como nomenclatura, para la calle sin nombre, el de calle DE LAS FLORES, solicitud que la Comisión de Numeración y Nomenclatura de este Municipio, DICTAMINÓ en sentido PROCEDENTE, asignar Nomenclatura Oficial a la calle antes sin nombre, ahora denominada calle DE LAS FLORES, ubicada en la COLONIA LOMAS DEL AJONJOLINAR, de este Municipio.

9.- Solicitud de asignación de Nomenclatura Oficial, de fecha veinte de julio de dos mil diecisiete, signada por los vecinos del lugar en lo que ellos denominan “colonia Las Flores”, de siete calles sin nombre y cuatro privadas, sin embargo, dicha Colonia no existe, encontrando que las calles y privadas a las que hacen referencia se encuentran ubicadas dentro del Polígono de la colonia Ahuehuetitla del Poblado de Ahuatepec del municipio de Cuernavaca, Morelos, proponiendo como nomenclatura, para las siete calles, los siguientes nombres: 10 DE JULIO, SONORA, CUERNAVACA, LAURO ORTEGA, DE LAS ROSAS, ORQUÍDEA y CALLE TULIPANES y para las cuatro privadas los nombres de: TULIPANES, JAZMÍN, ALCATRAZ Y AVE DEL PARAÍSO, solicitud que la Comisión de Numeración y Nomenclatura de este Municipio, DICTAMINÓ en sentido PROCEDENTE, asignar Nomenclatura Oficial a las siete calles antes sin nombre y a las cuatro privadas antes sin nombre, ahora nominadas calle 10 DE JULIO, calle SONORA, calle CUERNAVACA, calle LAURO ORTEGA, calle DE LAS ROSAS, calle ORQUIDEA, calle TULIPANES, privada TULIPANES, privada JAZMÍN, privada ALCATRAZ y privada AVE DEL PARAISO, CONDICIONADO a que se otorguen esas nomenclaturas como parte de la COLONIA AHUEHUETITLA DEL POBLADO DE AHUATEPEC, de este Municipio.

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracciones II, primer párrafo, fracción V, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Morelos; 38, fracciones III y LIII, 41, fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; 1 y 2 del Reglamento de Gobierno y la Administración Pública Municipal de Cuernavaca, Morelos; 26, fracción XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas; 1, 2, 3, 11 y 15 del Reglamento de la Comisión de Numeración y Nomenclatura del Municipio de Cuernavaca, los integrantes de la COMISIÓN DE NUMERACIÓN Y NOMENCLATURA DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS, aprobamos por unanimidad y de acuerdo al Acta de la Sesión celebrada el veintiséis de julio de dos mil diecinueve, por este Órgano Colegiado, el presente DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA ASIGNACIÓN DE NOMENCLATURA OFICIAL A DIVERSAS CALLES DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA.

ACUERDO
SO/AC-200/28-XI-2019

POR EL QUE SE AUTORIZA LA ASIGNACIÓN DE NOMENCLATURA OFICIAL A DIVERSAS CALLES DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza asignar Nomenclatura Oficial a la calle PERA, y a las privadas CHABACANO y LIBERTAD, ubicadas en la COLONIA MINA CINCO de este Municipio, por no estar registradas en el Programa de Desarrollo Urbano de Centro de Población del Municipio de Cuernavaca, Morelos.

ARTÍCULO SEGUNDO.-Se autoriza asignar Nomenclatura Oficial al andador LIMONEROS, ubicado en la COLONIA LAGUNILLA de este Municipio, por no estar registrado en el Programa de Desarrollo Urbano de Centro de Población del Municipio de Cuernavaca, Morelos.

ARTÍCULO TERCERO.- Se autoriza asignar Nomenclatura Oficial a las calles TULIPÁN, PINOS, ANEGA, REVOLUCIÓN y ÁLAMO, ubicadas en la COLONIA 1° DE MAYO de este Municipio, por no estar registradas en el Programa de Desarrollo Urbano de Centro de Población del Municipio de Cuernavaca, Morelos.

ARTÍCULO CUARTO.- Se autoriza asignar Nomenclatura Oficial a calle CAMINO AL PANTEÓN, ubicada en el POBLADO DE BUENA VISTA DEL MONTE de este Municipio, por no estar registradas en el Programa de Desarrollo Urbano de Centro de Población del Municipio de Cuernavaca, Morelos.

ARTÍCULO QUINTO.- Se autoriza asignar Nomenclatura Oficial a la TERCERA PRIVADA DE SAN BENITO, ubicada en el POBLADO DE AHUATEPEC de este Municipio, por no estar registradas en el Programa de Desarrollo Urbano de Centro de Población del Municipio de Cuernavaca, Morelos.

ARTÍCULO SEXTO.- Se autoriza asignar Nomenclatura Oficial a la calle SINALOA, ubicada en la COLONIA LÁZARO CÁRDENAS DEL RÍO de este Municipio, por no estar registradas en el Programa de Desarrollo Urbano de Centro de Población del Municipio de Cuernavaca, Morelos.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Se autoriza asignar Nomenclatura Oficial a la calle DE LOS TEHUIXTLES, ubicada en la COLONIA LA UNIÓN de este Municipio, por no estar registradas en el Programa de Desarrollo Urbano de Centro de Población del Municipio de Cuernavaca, Morelos.

ARTÍCULO OCTAVO.- Se autoriza asignar Nomenclatura Oficial a la calle DE LAS FLORES, ubicada en la COLONIA EL AJONJOLINAR de este Municipio, por no estar registradas en el Programa de Desarrollo Urbano de Centro de Población del Municipio de Cuernavaca, Morelos.

ARTÍCULO NOVENO.- Se autoriza asignar Nomenclatura Oficial a las calles: 10 DE JULIO, SONORA, CUERNAVACA, LAURO ORTEGA, DE LAS ROSAS, ORQUÍDEA y TULIPANES; así como a las privadas TULIPANES, JAZMÍN, ALCATRAZ y AVE DEL PARAÍSO, ubicadas en la COLONIA AHUEHUETITLA DEL POBLADO DE AHUATEPEC de este Municipio, por no estar registradas en el Programa de Desarrollo Urbano de Centro de Población del Municipio de Cuernavaca, Morelos.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, Órgano de difusión oficial del Gobierno del Estado de Morelos.

SEGUNDO.- Expídase copia certificada del presente Acuerdo a los interesados y remítase al Titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Servicios Públicos, para su debido cumplimiento.

TERCERO.- Publíquese en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, Órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos y en la Gaceta Municipal.

Dado en el Salón de Cabildo “José María Morelos y Pavón”, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los veintiocho días del mes de noviembre del dos mil diecinueve.

ATENTAMENTE
EL PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA
FRANCISCO ANTONIO VILLALOBOS ADÁN
SÍNDICO MUNICIPAL
MARISOL BECERRA DE LA FUENTE
CC. REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO
DE CUERNAVACA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
ERICK SANTIAGO ROMERO BENÍTEZ

En consecuencia remítase al ciudadano Francisco Antonio Villalobos Adán, Presidente Municipal Constitucional, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” y en la Gaceta Municipal.

ATENTAMENTE
EL PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA
FRANCISCO ANTONIO VILLALOBOS ADÁN
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
ERICK SANTIAGO ROMERO BENÍTEZ
RÚBRICAS.

Al margen superior izquierdo una toponimia que dice: Ayuntamiento 2019-2021. Un logotipo que dice: Juntos Haremos Cuernavaca.

FRANCISCO ANTONIO VILLALOBOS ADÁN, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES, SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN EL EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES ESTABLECIDAS EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 110, 112 Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, 38, FRACCIÓN III, 41, FRACCIÓN I, 60, 63, 64 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS; Y,

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Cuernavaca, está investido de personalidad jurídica propia y por consiguiente es susceptible de derechos y obligaciones, autónomo en su régimen interno, con capacidad para manejar su patrimonio conforme a la Ley, organizar y regular su funcionamiento; su gobierno se ejerce por un Ayuntamiento de elección popular, que administra libremente su hacienda y está facultado para expedir la normatividad que regule su actuar y el de sus habitantes, lo anterior en razón a lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación a lo previsto por los artículos 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y 2 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 25 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; así como, el artículo 20 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Morelos, es facultad municipal el establecimiento de comités para la coordinación y seguimiento de lineamientos, directrices, revisar el programa y presupuesto de obras públicas, dictaminar sobre la procedencia para Licitaciones, entre otras; en razón de lo anterior, en fecha 30 de mayo de 2019, se instaló formalmente el Comité de Obras Públicas del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos 2019-2021, y dentro de esta misma Sesión de Instalación, se tuvo a bien el aprobar el Programa Anual de Obra Pública 2019 para Cuernavaca.

Que con motivo de las torrenciales lluvias que azotaron a la ciudad de Cuernavaca en fechas pasadas, se generaron diversos daños a la infraestructura municipal; y de forma muy particular, podemos señalar la caída del muro de protección para los peatones en el Puente de Amanalco, lo que imposibilita el paso de transeúntes y perjudica a la ciudadanía, ya que genera un riesgo constante a la población de los alrededores y a los que emplean dicha vía para llegar a sus destinos, debido a que podría causar una tragedia de imposible reparación; aunado a lo anterior, es de señalar que resulta de igual forma necesario el balizamiento de una de las principales vías de comunicación de este Municipio, con lo cual se brinda mayor seguridad a las personas que transitan en dicha vía, tanto en vehículo, como a pie, ya que de esta forma se delimitarán los pasos peatonales.

En razón de lo anteriormente señalado se solicita la autorización de modificación al Programa Anual de Obra Pública 2019 del Municipio de Cuernavaca, mediante la adhesión de las siguientes obras que se denominan:

1. BALIZAMIENTO DE AVENIDA MORELOS PRIMERA ETAPA EL TRAMO COMPRENDE DE CHIPITLÁN HASTA LA CALLE AMATES 2.51 KM.

Que de forma muy puntual debemos señalar, la presente obra se realizará atendiendo a la impetuosa necesidad de dar pronta solución a los problemas generados en una de las arterias principales de esta ciudad por causa ajena a la voluntad del Ayuntamiento que cumpliendo con su compromiso de servir a la ciudadanía y afrontar los retos que se ponen en frente, realizará esfuerzos necesarios para cumplir con el compromiso que tiene con los habitantes del municipio de Cuernavaca y que se generó al momento en que nos brindaron la oportunidad de servirles.

Es de señalar que la obra BALIZAMIENTO DE AVENIDA MORELOS PRIMERA ETAPA EL TRAMO COMPRENDE DE CHIPITLÁN HASTA LA CALLE AMATES 2.51 KM, será ejecutada con RECURSOS PROPIOS, debido a la atención prioritaria de realizarlo en beneficio de la ciudadanía, siendo esta una vía de comunicación primaria en la zona que representa el principal punto de entrada y salida de la población del sur a la zona central de esta ciudad, en razón de lo anterior se justifica el realizar dichos trabajos, por ello, es de señalar que la obra habrá de ser adjudicada de forma directa ya que se encuentra dentro de uno de los supuestos que la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Morelos, para poder exceptuar la celebración de una Licitación Pública; aclarando que en todo momento, tanto el subcomité y el Comité de Obras Públicas del Ayuntamiento de Cuernavaca, en estricto apego a sus facultades y atribuciones verificaran que las obras incluidas en el Programa cumplan con los criterios de normatividad aplicables.

Que de igual manera se precisa la adhesión de otra obra más al Programa Anual de Obra Pública 2019 del Municipio de Cuernavaca, que se denomina:

2.- CONSTRUCCIÓN DE PROTECCIÓN PEATONAL DEL PUENTE AMANALCO

La presente obra consiste en el suministro y colocación de barandal tipo jaula, lo anterior debido a que la barda de protección se derrumbó, lo que genera que los peatones deban hacer uso de la vía de rodamiento de los vehículos, lo que podría traer accidentes, por lo cual este Ayuntamiento debe garantizar la seguridad de los ciudadanos y poner en marcha las Unidades Administrativas necesarias para dar una pronta solución en razón de ello es que se propone el adicionar la presente obra al Programa Anual de Obra Pública.

Que dentro de las facultades con las que cuenta el Ayuntamiento de Cuernavaca, se prevé la ejecución de obra pública en distintas modalidades, así mismo, se cuenta con distintos recursos para ejecutar las obras, como los Recursos Federales, Estatales y Recursos Municipales, también conocido como recursos propios; ahora bien, debido a la premura de atender las necesidades de la población de las obras antes señaladas serán ejecutadas con RECURSOS PROPIOS.

En razón de lo anterior, se solicita a este Cuerpo Colegiado la aprobación de la adición de diversas obras al Programa de Anual de Obra Pública 2019 del Municipio de Cuernavaca, con la finalidad de estar en posibilidades de que sean ejecutadas, cumpliendo con los requisitos establecidos por las Leyes de la materia y estando acorde con todos los lineamientos y catálogos que las Leyes y Reglamentos señalan, lo anterior en virtud de que la realización de dichas obras es necesaria y urgente, para poder beneficiar a la población en general y con lo que se dignificará la infraestructura urbana que requiere la ciudad para detonar su desarrollo, tanto en su bienestar como en la calidad de vida de los ciudadanos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Cuerpo Colegiado tiene a bien aprobar el siguiente:

ACUERDO

SO/AC-201/28-XI-2019

MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA ADICIÓN DE DIVERSAS OBRAS AL PROGRAMA ANUAL DE OBRA PÚBLICA 2019 DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se aprueba la modificación al Programa Anual de Obra Pública 2019 del Municipio de Cuernavaca, mediante la adición de las obras que se ejecutarán con RECURSOS PROPIOS y mismas que se denominan:

1. BALIZAMIENTO DE AVENIDA MORELOS PRIMERA ETAPA EL TRAMO COMPRENDE DE CHIPITLÁN HASTA LA CALLE AMATES 2.51 KM.

2. CONSTRUCCIÓN DE PROTECCIÓN PEATONAL DEL PUENTE AMANALCO

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación por el Cabildo.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, Órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos y en la Gaceta Municipal.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento y demás Dependencias de la presente Administración Municipal, a realizar todos los actos jurídicos, trámites y procedimientos administrativos a que haya lugar para el cumplimiento del presente Acuerdo.

Dado en el Salón de Cabildo “José María Morelos y Pavón”, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los veintiocho días del mes de noviembre del dos mil diecinueve.

ATENTAMENTE
EL PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA
FRANCISCO ANTONIO VILLALOBOS ADÁN
SÍNDICO MUNICIPAL
MARISOL BECERRA DE LA FUENTE
CC. REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO
DE CUERNAVACA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
ERICK SANTIAGO ROMERO BENÍTEZ

En consecuencia remítase al ciudadano Francisco Antonio Villalobos Adán, Presidente Municipal Constitucional, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, y en la Gaceta Municipal.

ATENTAMENTE
EL PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA
FRANCISCO ANTONIO VILLALOBOS ADÁN
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
ERICK SANTIAGO ROMERO BENÍTEZ
RÚBRICAS.

Al margen superior izquierdo una toponimia que dice: Ayuntamiento 2019-2021. Un logotipo que dice: Juntos Haremos Cuernavaca.

FRANCISCO ANTONIO VILLALOBOS ADÁN, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES, SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN EL EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES ESTABLECIDAS EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 110, 112, 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 38, FRACCIÓN III, 41, FRACCIÓN I, 60, 63 Y 64 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS; Y,

CONSIDERANDO

Que el municipio de Cuernavaca, está investido de personalidad jurídica propia y por consiguiente es susceptible de derechos y obligaciones, autónomo en su régimen interno, con capacidad para manejar su patrimonio conforme a la Ley, organizar y regular su funcionamiento; su Gobierno se ejerce por un Ayuntamiento de elección popular, que administra libremente su Hacienda y está facultado para expedir la normatividad que regule su actuar y el de sus habitantes, lo anterior en razón a lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación a lo previsto por los artículos 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y 2 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 25 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como el artículo 20 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Morelos, es facultad municipal el establecimiento de Comités para la coordinación y seguimiento de lineamientos, directrices, revisar el programa y presupuesto de obras públicas, dictaminar sobre la procedencia para Licitaciones, entre otras; en razón de lo anterior, en fecha 30 de mayo de 2019, se instaló formalmente el Comité de Obras Públicas del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos 2019-2021, y dentro de esta misma Sesión de Instalación, se tuvo a bien el aprobar el Programa Anual de Obra Pública 2019 para Cuernavaca.

Que en fecha 20 de noviembre de 2019, tuvo verificativo la Sesión del Comité de Obras Públicas del Ayuntamiento de Cuernavaca, en la que se solicitó la aprobación para ejercer los RENDIMIENTOS FINANCIEROS de los recursos provenientes del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal Ramo 33 Fondo III mismos que se generaron desde la primer ministración de los recursos al mes de septiembre del presente ejercicio fiscal en la cuenta bancaria de Gobierno del Estado por la cantidad de $32,976.46 (treinta y dos mil novecientos setenta y seis pesos 46/100 M.N.), y de la cuenta Municipal por la cantidad de $41,363.51 (cuarenta y un mil trescientos sesenta y tres pesos 51/100 M.N.), y que fue notificado mediante oficio TM/DGCyCP/DCPF/8389/2019 signado por el Tesorero Municipal con los montos disponibles para ser ejercidos en materia de obra pública de acuerdo a la normatividad aplicable.

Que dadas las condiciones climatológicas que dieron paso a afectaciones a distintos puntos de este Municipio en fechas pasadas, trajeron como consecuencia daños en la estabilidad del terreno donde se están llevando a cabo los trabajos de construcción del depósito de agua, surgiendo imprevistos a consecuencia de la humedad en la zona, lo cual ocasiono el reblandecimiento de la tierra, causando que la mampostería de contención se colapsara debido a que se encontraba sobre la losa del depósito de agua existente y que fue demolido para la construcción de uno nuevo, derivado a que fue un derrumbe debido a causas naturales y que por obvias razones no se encontraba contemplado en los trabajos de un nuevo muro de contención, sin embargo es necesario realizarlo ya que de no ser así no se habilitaría el paso vehicular de la calle ya que por el peso de los mismos podría colapsar ocasionando accidentes o daños mayores.

Expuesto lo anterior fue solicitada la validación y aprobación para el incremento presupuestal a la obra “CONSTRUCCIÓN DE DEPÓSITO PARA AGUA POTABLE EN SANTA MARÍA AHUACATITLÁN”, ubicada en calle Tlahuicas s/n del Poblado de Santa María Ahuacatitlán de este municipio de Cuernavaca, misma que se encuentra contenida y aprobada en el Programa Anual de Obra Pública 2019 y cuyo importe aprobado es de $1’339,016.97 (un millón trescientos treinta y nueve mil dieciséis pesos 97/100 M.N.), y el incremento solicitado es de $74,339.97 (setenta y cuatro mil trescientos treinta y nueve pesos 97/100 M.N.), mismos que podrán ejercerse de los rendimientos financieros originados.

Que de igual manera se precisa por parte del área técnica los trabajos imprevistos en la ejecución de la obra pública denominada “CONSTRUCCIÓN DE BARDA PERIMETRAL DE LA ESCUELA PRIMARIA 17 DE ABRIL DE 1869”, a consecuencia del estado físico y técnico de la mampostería existente ya que se requirió nivelar y rebajar el muro de piedra en algunos tramos, toda vez que la mampostería existente presenta diferentes alturas, desniveles y pendientes muy pronunciadas, por lo que al considerarse la ejecución de dichos trabajos se tendrá una mayor estabilidad y permitirá colocar una cadena de desplante a nivel y que la misma barda tenga la mayor seguridad técnica y constructivamente.

Expuesto lo que antecede, se solicitó para su validación y aprobación el incremento presupuestal para la obra denominada “CONSTRUCCIÓN DE BARDA PERIMETRAL DE LA ESCUELA PRIMARIA 17 DE ABRIL DE 1869”, ubicada en la calle Laurel de la colonia Nueva Santa María de este municipio de Cuernavaca misma que se encuentra contenida y aprobada en el Programa Anual de Obra Pública 2019 y cuyo importe aprobado es de $396,975.00 (trescientos noventa y seis mil novecientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N.), y el incremento solicitado es por la cantidad de $20,000.03 (veinte mil pesos 03/100 M.N.), mismos que se designaran de las economías generadas en referencia de los montos planeados con los importes contratados de las obras ejecutadas con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal Ramo 33 Fondo III, obteniendo con ello una inversión total de $416,975.03 (cuatrocientos dieciséis mil novecientos setenta y cinco pesos 03/100 M.N.).

En razón de lo anterior, se solicita a este Cuerpo Colegiado la aprobación de los puntos señalados de las obras, mediante la modificación de los importes de inversión contenidos en las obras del Programa Anual de Obra Pública 2019 del municipio de Cuernavaca, con la finalidad de estar en posibilidades de que sean ejecutadas, cumpliendo con los requisitos establecidos por las Leyes de la materia y estando acorde con todos los lineamientos y catálogos que las Leyes y Reglamentos señalan, lo anterior en virtud de que la realización de dichas obras es necesaria y urgente, para poder beneficiar a la población en general y con lo que se dignificara la infraestructura urbana que requiere la ciudad para detonar su desarrollo, tanto en su bienestar como en la calidad de vida de los ciudadanos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Cuerpo Colegiado tiene a bien aprobar el siguiente:

ACUERDO

SO/AC-202/28-XI-2019

MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN AL PROGRAMA ANUAL DE OBRA PÚBLICA 2019 DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA.

ÚNICO.- Se aprueba la modificación e incremento presupuestal de dos obras contenidas en el Programa Anual de Obras Públicas 2019 que se ejecutan con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal Ramo 33 Fondo III para quedar en los siguientes términos:

1.- APROBACIÓN para ejercer los recursos originados por los rendimientos financieros por la cantidad de $74,339.97 (setenta y cuatro mil trescientos treinta y nueve pesos 97/100 M.N.) para la ampliación de metas de la obra denominada “CONSTRUCCIÓN DE DEPÓSITO PARA AGUA POTABLE EN SANTA MARÍA AHUACATITLÁN” ubicada en el poblado de Santa María Ahuacatitlán.

2.- APROBACIÓN para ejercer los recursos originados por las economías de las obras, por la cantidad de $20,000.03 (veinte mil pesos 03/100 M.N.) para la ampliación de metas de la obra “CONSTRUCCIÓN DE BARDA PERIMETRAL DE LA ESCUELA PRIMARIA 17 DE ABRIL DE 1869”, ubicada en la colonia Nueva Santa María.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación por el Cabildo.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad, Órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos y en la Gaceta Municipal.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento y demás Dependencias de la presente Administración Municipal, a realizar todos los actos jurídicos, trámites y procedimientos administrativos a que haya lugar para el cumplimiento del presente Acuerdo.

Dado en el Salón de Cabildo “José María Morelos y Pavón”, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los veintiocho días del mes de noviembre del dos mil diecinueve.

ATENTAMENTE
EL PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA
FRANCISCO ANTONIO VILLALOBOS ADÁN
SÍNDICO MUNICIPAL
MARISOL BECERRA DE LA FUENTE
CC. REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO
DE CUERNAVACA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
ERICK SANTIAGO ROMERO BENÍTEZ

En consecuencia remítase al ciudadano Francisco Antonio Villalobos Adán, Presidente Municipal Constitucional, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” y en la Gaceta Municipal.

ATENTAMENTE
EL PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA
FRANCISCO ANTONIO VILLALOBOS ADÁN
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
ERICK SANTIAGO ROMERO BENÍTEZ
RÚBRICAS.

Al margen superior izquierdo una toponimia que dice: Ayuntamiento 2019-2021. Un logotipo que dice: Juntos Haremos Cuernavaca.

FRANCISCO ANTONIO VILLALOBOS ADÁN, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES, SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES CONSAGRADAS EN EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; RELACIONADOS CON LOS ARTÍCULOS 2, 4, 38 Y 41 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS.

CONSIDERANDO

Que es prioridad para la presente Administración implementar acciones y programas que apoyen a la ciudadanía y a las diversas asociaciones que representan a los diferentes sectores productivos en nuestro Municipio; así como fomentar la transparencia en la repartición de los fondos destinados para el efecto, con el objeto de que sean canalizados a impulsar proyectos que coadyuven al crecimiento y desarrollo de las diversas ramas productivas que conforman el sector agropecuario del municipio de Cuernavaca, lo que se reflejará en una mejora en la calidad de vida de estos productores y sus familias.

Que el (FAEDE) Fondo de Aportaciones Estatales para el Desarrollo Económico, otorga a los Municipios recursos que se invertirán incrementando la productividad económica en infraestructura, equipamiento y capital de trabajo en la rama agropecuaria, así como al comercio, industria y servicio.

Con fecha veintinueve de marzo del dos mil diecinueve, fue publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, número 5692, Cuarta Sección, la Ley de Ingresos del municipio de Cuernavaca para el ejercicio fiscal 2019, donde se establece en el artículo 85 lo siguiente: “El municipio de Cuernavaca, percibirá durante el período comprendido por la presente Ley de Ingresos, las cantidades que le sean asignadas del Fondo de Aportaciones Estatales para el Desarrollo Económico, y del Fondo para el Desarrollo y Fortalecimiento Municipal establecido en la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Morelos”.

Que en la Primera Sesión Extraordinaria del Consejo Municipal de Desarrollo Rural Sustentable (COMUNDERS), de fecha trece de mayo de dos mil diecinueve, se presentó y aprobó por unanimidad de votos el recurso FAEDE MUNICIPAL REFRENDADO Y DEL ÚLTIMO TRIMESTRE 2018; así como, el recurso FAEDE ESTATAL Y MUNICIPAL 2019, mismo que fue presentado y aprobado por el Cabildo.

Con fecha 8 de agosto del 2019, fue autorizado en Sesión de Cabildo la distribución del recurso FAEDE MUNICIPAL REFRENDADO Y DEL ÚLTIMO TRIMESTRE 2018; así como, el recurso FAEDE ESTATAL Y MUNICIPAL 2019, mediante el Acuerdo SO/AC-124/8-VIII-2019.

Que en la Quinta Sesión Ordinaria del Consejo Municipal de Desarrollo Rural Sustentable (COMUNDERS), de fecha 25 de septiembre, se presentó y aprobó por unanimidad de votos la modificación presupuestal de los recursos del FAEDE Municipal 2018, por la cantidad de $20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 M.N.) en el concepto de impresión de credenciales para los productores; $8,500.00 (ocho mil quinientos pesos 00/100 M.N.) por servicio de cafetería, pilas y otros requerimientos para la realización de los COMUNDERS; y $8,000.00 (ocho mil pesos 00/100 M.N.) para impresión de lonas y pegotes para la entrega de los apoyos otorgados a productores, los cuales se reclasifican por un total de $36,500.00 (treinta y seis mil quinientos pesos 00/100 M.N.) por concepto de Apoyos Productivos.

Así mismo, se autoriza la asignación de la ampliación presupuestal del FAEDE Estatal 2019, por la cantidad de $62,000.00 (sesenta y dos mil pesos 00/100 M.N.) al concepto de proyectos productivos, quedando asignado un total de $4,503,000.00 (cuatro millones quinientos tres mil pesos 00/100 M.N.) autorizados de FAEDE Estatal 2019; de acuerdo a lo publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, número 5719, de fecha 25 de julio de 2019.

Que en la Sexta Sesión Ordinaria del Consejo Municipal de Desarrollo Rural Sustentable (COMUNDERS), de fecha 30 de octubre, se aprueba por unanimidad que el recurso económico municipal del FAEDE 2018, aprobado en la Primer Sesión Extraordinaria de fecha trece de mayo del 2019 del Consejo Municipal de Desarrollo Rural Sustentable, se utilizarán hasta $150,000.00 (ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), para el servicio de la máquina trilladora de sorgo y maíz en el ciclo agrícola primavera - verano 2019, los cuales se redistribuirán en primera instancia del concepto “cabezal para sorgo” por un monto de $121,131.50 (ciento veintiún mil ciento treinta y un pesos 50/100), y de no ser suficientes se complementará el recurso con el concepto de “servicio general y mantenimiento de la maquia trilladora” el cual tiene un monto asignado de $70,000.00 (setenta mil pesos 00/100 M.N.).

Que, en la Séptima Sesión Ordinaria del Consejo Municipal de Desarrollo Rural Sustentable, de fecha 27 de noviembre de 2019, se realizó la presentación y la aprobación por unanimidad de votos de la redistribución del recurso económico FAEDE antes descrito, para solicitar en su caso la autorización de Cabildo a través del presente.

Por lo expuesto y fundado, este Cuerpo Colegiado tiene a bien aprobar el siguiente:

ACUERDO
SO/AC-203/28-XI-2019

MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA REDISTRIBUCIÓN DEL RECURSO FAEDE MUNICIPAL 2018, POR UN MONTO DE $ 2,449,380.00 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRECIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), Y DEL FAEDE ESTATAL 2019, $4,503,000.00 (CUATRO MILLONES QUINIENTOS TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), REALIZADA Y APROBADA POR EL CONSEJO MUNICIPAL DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza la redistribución del recurso FAEDE MUNICIPAL 2018 y FAEDE Estatal 2019, realizada por el Consejo Municipal de Desarrollo Rural Sustentable del Municipio de Cuernavaca, dicha redistribución de recursos financieros quedó de la siguiente manera:

FAEDE MUNICIPAL 2018	
CONCEPTO	MONTO REFRENDADO 2018
Equipamiento centro de acopio aguacate	$1,500,000.00
Compra trilladora	$ 721,748.50
Servicio de la maquina trilladora de sorgo y maíz en el ciclo agrícola primavera - verano 2019	$150,000.00
Proyectos productivos	$36,500.00
Servicio general y mantto. de la trilladora y complemento al Servicio de la maquina trilladora de sorgo y maíz en el ciclo agrícola primavera – verano 2019	$41,131.50
TOTAL	$2,449,380.00

FAEDE ESTATAL 2019	
RAMA PRODUCTIVA	MONTO AUTORIZADO 2019
GRANOS BÁSICOS	$2,047,100.00
ORNAMENTAL	$1,283,900.00
AGUACATE	$525,400.00
GANADERO	$340,400.00
HORTÍCOLA	$74,000.00
APÍCOLA	$77,700.00
PAN ARTESANAL	$25,900.00
FUNGÍCOLA	$44,400.00
ACUÍCOLA	$22,200.00
PROYECTOS PRODUCTIVOS	$62,000.00
	$4,503,000.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, a la Tesorería Municipal, a la Secretaría de Desarrollo Económico y Turismo, a la Consejería Jurídica Municipal, así como a las demás dependencias operativas y normativas involucradas, a realizar todos los trámites y acciones para el debido cumplimiento del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación por el Cabildo.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, Órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos, así como en la Gaceta Municipal.

TERCERO.- Se convalidan todas las acciones llevadas a cabo con antelación al presente Acuerdo, realizadas en el marco del punto de Acuerdo de la Quinta y Sexta Sesión Ordinaria del Consejo Municipal de Desarrollo Rural Sustentable de Cuernavaca, de fechas 25 de septiembre del 2019, y 30 de octubre del 2019 respectivamente.

Dado en el Salón de Cabildo “José María Morelos y Pavón”, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los veintiocho días del mes de noviembre del dos mil diecinueve.

ATENTAMENTE
EL PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA
FRANCISCO ANTONIO VILLALOBOS ADÁN
SÍNDICO MUNICIPAL
MARISOL BECERRA DE LA FUENTE
CC. REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO
DE CUERNAVACA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
ERICK SANTIAGO ROMERO BENÍTEZ

En consecuencia remítase al ciudadano Francisco Antonio Villalobos Adán, Presidente Municipal Constitucional, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” y en la Gaceta Municipal.

ATENTAMENTE
EL PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA
FRANCISCO ANTONIO VILLALOBOS ADÁN
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
ERICK SANTIAGO ROMERO BENÍTEZ
RÚBRICAS.

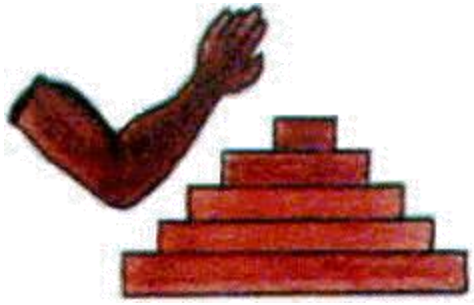

PROTOCOLO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS PUNTOS DE CONTROL DE ALCOHOLIMETRÍA A TRAVÉS DEL PROGRAMA “CONDUCE SIN ALCOHOL” PARA EL MUNICIPIO EMILIANO ZAPATA, MORELOS.

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULOS 4, PARRAFO SEGUNDO, 38, FRACCIÓN III Y 41, FRACCIÓN I Y XX DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS; Y:

CONSIDERANDOS

1. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios están dotados de autonomía, poseen personalidad jurídica, patrimonio propio y sus Ayuntamientos se encuentran facultados para aprobar las disposiciones administrativas de carácter general que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

2.- Que conforme a lo dispuesto por el artículo 115, fracción III, inciso h), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios tienen a su cargo entre otros servicios, la Seguridad Pública, Policía Preventiva Municipal y Tránsito.

3.- Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios están investidos de personalidad jurídica y patrimonio propio y se encuentran facultados para aprobar las disposiciones administrativas de observancia general que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

4.- Que de acuerdo con las estadísticas oficiales del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes (Conapra), México se ubica entre los 10 países donde ocurre el mayor número de muertes por accidentes de tránsito: alrededor de 16 mil decesos al año son producto de percances viales, de los cuales una tercera parte corresponde a jóvenes entre 15 y 29 años de edad. Dentro de los principales factores de riesgo que influyen para que se presente un accidente de tránsito y que pueden determinar la severidad de los daños, se encuentra la presencia de alcohol y otros tipos de drogas, cabe mencionar que el 11.1% estuvieron relacionados con el consumo del primero.

5.- Por ello, resulta evidente que manejar vehículos de motor por la vía pública bajo la influencia del alcohol es una conducta que altera la vida de la comunidad y, en atención a que es la autoridad municipal quien representa la figura de gobierno más próxima al gobernado, se estima necesario señalar como infracción dicha actividad, con la finalidad de proporcionar los elementos necesarios para brindar mayor seguridad y protección a las personas, tanto en su integridad como en su patrimonio, dando además cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 141 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.

Por lo expuesto y fundado, por unanimidad de votos de los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Emiliano Zapata, Morelos, se aprobó el siguiente:

“ACUERDO”

ÚNICO.- SE AUTORIZA el Protocolo para la Implementación de los Puntos de Control de Alcoholimetría a través del programa “CONDUCE SIN ALCOHOL” para el municipio de Emiliano Zapata, Morelos, quedando de la siguiente manera:

PROTOCOLO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS PUNTOS DE
CONTROL DE ALCOHOLIMETRÍA A TRAVÉS DEL PROGRAMA “CONDUCE SIN ALCOHOL”
PARA EL MUNICIPIO EMILIANO ZAPATA, MORELOS

CAPÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

1.1. Objeto: Establecer las actuaciones en materia de alcoholimetría, de la Administración Pública Municipal de Emiliano Zapata, Morelos, para la prevención y seguridad en la conducción de vehículos automotores bajo los efectos del alcohol, conforme a lo dispuesto en la normatividad aplicable.

Que, los puntos de control de alcoholimetría son considerados una herramienta eficaz para la aplicación de la Ley, ya que ello implica elevar la percepción de ser sancionado por conducir en algún nivel de ingesta de alcohol, así como el no permitir que las personas conduzcan bajo los efectos del mismo.

1.2. De conformidad en lo establecido en el presente Protocolo se entenderá por:

Alcoholimetría: Determinación de la riqueza alcohólica de un líquido o un vapor, que se realiza a conductores de vehículos.

Alcoholímetro: Instrumento o dispositivo que se emplea para medir la cantidad de alcohol que se encuentra en los alveolos pulmonares de una persona o mide la concentración total de alcohol por medio del análisis del alveolo pulmonar.

Boquilla: Pipeta de plástico esterilizada y empacada individualmente, la cual se conecta al alcoholímetro para realizar la prueba de alcohol en el aire espirado, misma que es desechada al término de dicha prueba.

Alcohol etílico: Es un líquido incoloro, de sabor urente y olor fuerte, que arde fácilmente dando llama azulada y poco luminosa. Se obtiene por destilación de productos de fermentación de sustancias azucaradas o feculentas, como uva, melaza, remolacha, patata, etc.

Comprobante: Resultado impreso de la prueba de alcoholimetría practicada a un conductor.

Conductor: Persona que conduce vehículo.

Infractor: Persona que en la prueba confirmatoria presenta alcohol por aire espirado rebasando los parámetros permitidos en el Reglamento de Tránsito y Vialidad para el Municipio de Emiliano Zapata, Morelos.

Médico: Persona facultada para realizar el examen clínico médico.

Paramédico: Persona facultada para asistir a una persona en el marco de una situación de emergencia.

Parte Médico: Es el documento que expide el médico el cual contiene el resultado del examen físico de la persona.

Policía: Elemento de la policía preventiva o tránsito.

Protocolo: El presente documento para la Implementación de los Puntos de Control de Alcoholimetría para el municipio de Emiliano Zapata, Morelos.

Probable Infractor: Persona que en la prueba cualitativa presenta alcohol por aire espirado.

Prueba Confirmatoria: Determina la cantidad de alcohol proveniente de los alveolos pulmonares por aire espirado.

Prueba Cualitativa: Determina la presencia de alcohol.

Punto de Control: Ubicación en la vía pública, en la cual se establece el operativo.

Reglamento: Reglamento de Tránsito y Vialidad para el Municipio de Emiliano Zapata, Morelos.

Secretaría: Secretaría de Seguridad Pública del municipio de Emiliano Zapata, Morelos.

Vehículo: Medio de trasporte motorizado de personas o cosas.

CAPÍTULO SEGUNDO
PUNTOS DE ALCOHOLIMETRÍA

3.1. Las ubicaciones de los puntos de control de alcoholimetría deben determinarse considerando las investigaciones y datos generados por la Secretaría y/o la Dirección de Tránsito y Vialidad, asegurando la confidencialidad de los mismos con el visto bueno del Presidente Municipal y tomando en consideración:

A) Zonas con mayor afluencia de establecimientos con el giro de espectáculos, deportivos, mercantiles, de diversión y esparcimiento;

B) Zonas con mayor índice de siniestros viales e índices delictivos; y,

C) Vialidades con alta afluencia vehicular.

No se deberá instalar en zona donde se complique el tránsito de la vialidad, sin iluminación, curvas peligrosas, pendientes pronunciadas, pasos a desnivel, glorietas, edificios públicos y zonas de emergencia, frente a establecimientos de espectáculos deportivos, mercantiles de diversión, esparcimiento y expendios de bebidas alcohólicas, así como en salientes.

3.2. La aplicación de la prueba de alcoholimetría debe de contar con un rango de calidad, tanto técnica como operativa, que permita otorgar un proceso que respete el marco jurídico, como los derechos fundamentales de los ciudadanos y de los involucrados en el proceso.

CAPÍTULO TERCERO
PRUEBA DE ALCOHOLIMETRÍA, POR MEDIO DE AIRE ESPIRADO

4.1. OBJETIVO GENERAL: Determinar el nivel de alcohol en el conductor que se encuentre en el puesto de control dentro del municipio de Emiliano Zapata, Morelos y que en flagrancia se detecte aliento alcohólico o se encuentran bajo los efectos de alcohol por medio de la aplicación de examen de alcoholimetría.

4.2. OBJETIVO ESPECÍFICO: Detectar y sancionar a los conductores infractores que resulten positivos al consumo de alcohol y clasifiquen en los niveles de sanción previstos por el Reglamento de Tránsito y Vialidad para el Municipio de Emiliano Zapata, Morelos.

CAPÍTULO CUARTO
CONTROL DE REGISTRO DE INFRACTORES Y REINCIDENTES POR CONDUCIR VEHÍCULOS AUTOMOTORES BAJO LOS EFECTOS DE ALCOHOL.

5.1. OBJETIVO GENERAL: Llevar un protocolo de control, registro y resguardo de la documentación que acredite la concurrencia de las infracciones cometidas al Reglamento, en los casos de infractores reincidentes en la conducción de vehículos bajo la ingesta confirmada de alcohol.

CAPÍTULO QUINTO
DESARROLLO Y FUNCIONES DEL OPERATIVO

6.1. Montaje del operativo.

Se deberán instalar tres zonas dentro del punto de control:

a) Zona de Prevención (a una distancia mínima de 90 metros);

b) Zona de Aplicación de la Prueba cuantitativa (a una distancia de 25 metros);

c) Área de la etapa cualitativa (primer contacto del conductor con el agente y sin estar en movimiento el vehículo); y,

d) Área de Seguridad (a una distancia mínima de 15 metros después de zona de aplicación de las pruebas).

ZONA DE PREVENCIÓN: Es el área que sirve para anunciar al conductor sobre la instalación de un punto de alcoholimetría. Se colocarán dos autos patrulla con sus códigos luminosos encendidos para avisar y prevenir a los conductores que se aproximan a un punto de revisión.

Accesorios de la Zona de prevención:

1. Al menos 10 trafitambos, los cuales deberán tener elementos retro reflejantes, grado diamante. Deberán ser distribuidos cada 5 metros en la zona preventiva y como se considere para garantizar la seguridad de los participantes y de la ciudadanía.

2. Al menos 2 luces destelladoras.

3. Lonas con mensajes informativos.

4. Paletas con el señalamiento respectivo de “alto” y “siga”.

5. Banderas para disminuir la velocidad.

6. Al menos dos reductores de velocidad (ubicados entre las señales restrictivas fijas de límites de velocidad).

7. Al menos una planta de luz y una fuente eléctrica de acceso.

8. Torres de iluminación (mínimo 2).

9. Mínimo 1 auto patrulla y una camioneta patrulla.

10. Dos motopatrullas de tránsito.

En esta zona también se llevará a cabo la selección de los vehículos y conductores a los que se realizará su infracción de tránsito correspondiente, para lo cual, es necesario asignar un elemento responsable de dicha función.

Se sugiere que el personal asignado a la zona preventiva sean 2 policías (preferentemente del sexo masculino). Uno de ellos será el responsable de guiar a los conductores y el otro estará prestando la seguridad.

Accesorios de la zona de aplicación de la prueba.

1. Por lo menos 1 equipo de alcoholimetría.

2. Una impresora.

3. Las boquillas necesarias para garantizar las pruebas requeridas.

4. Papel para la impresora.

5. Formatos aplicables.

6. Pilas que requieren los equipos de alcoholimetría.

7. Papelería y artículos de oficina necesarios para el desarrollo de las funciones (bolígrafos, lápices, hojas, etc.).

8. Una computadora como mínimo.

9. Mínimo una mesa de trabajo.

10. Mínimo 6 sillas.

11. Un contenedor para la basura.

12. Mínimo tres lámparas de mano.

13. Guantes latex.

ZONA DE APLICACIÓN: El objetivo principal de esta zona es llevar a cabo la prueba de alcoholimetría para determinar la presencia de alcohol en el conductor.

ZONA DE SEGURIDAD: El objetivo de la zona de seguridad es garantizar, tanto a los participantes que se encuentren en los puntos de control y a la ciudadanía, una segura protección con el fin de salvaguardar la integridad de los ahí presentes, y a su vez, evitar que ingresen terceras personas en el área. Asimismo, se ubicará a un elemento operativo, cuya función será dar salida a los vehículos que ingresaron al filtro, con la responsabilidad de no generar congestionamiento o percances. De igual forma, habrá policías resguardando todo el perímetro del montaje.

Accesorios de la Zona de Seguridad:

a) Trafitambos con elementos reflejantes, grado diamante.

b) Conos con elementos reflejantes, grado diamante.

c) Reductores de velocidad.

d) Señalamientos restrictivos de velocidad.

e) Lona informativa.

f) Torres de iluminación.

g) 1 toldo

h) 1 patrulla.

i) 2 moto patrullas.

j) 2 grúas plataforma.

k) Chalecos reflejantes y chalecos anti balas necesarios para garantizar la seguridad del operativo.

6.2. Inicio de la prueba en su etapa cualitativa.

Se realizará a todos los conductores ingresados al punto de control.

La etapa cualitativa para detectar alcohol en aliento será sólo referencial; de resultar positiva, se continuará con la aplicación de la segunda prueba cuantitativa de alcoholimetría.

Procedimiento:

1. Saludo y presentación: (Buenos Días, Tardes, Noches) “Soy el agente de tránsito (nombre), tengo el cargo de… lo invito a encender sus luces intermitentes y a apagar su vehículo.”

2. Informar al conductor sobre el operativo que se está realizando, para lo cual solicita de su colaboración y aceptación de la misma, expresando lo siguiente: “Estamos llevando a cabo el programa “Conduce sin Alcohol” por lo que vamos a pedir su cooperación para que se le realice una prueba de alcoholimetría muy sencilla que consiste en que sople hacia el equipo de medición, el cual nos indicará si existe presencia de alcohol en el aliento”.

3. Después de realizada la prueba, el encargado tendrá que mostrar al conductor el resultado presentado en la pantalla del alcoholímetro, mismo que referirá si es positivo o negativo. En caso de no detectar la presencia del alcohol se le dará el libre paso, invitándolo a que use el cinturón de seguridad y dándole gracias por su cooperación.

4. En caso de que esta etapa resulte positiva, se debe proceder:

Indicar al conductor que le proporcione sus documentos (licencia, tarjeta de circulación, póliza de seguro), ingrese su vehículo al área de seguridad, apague el motor, cierre su vehículo, lleve consigo las llaves y posteriormente se traslade al área de aplicación de la etapa cuantitativa.

6.3. Inicio de la prueba en su etapa cuantitativa

a. El médico, realizará la etapa cuantitativa, saludará al conductor, le informará que, debido a que se le detectó alcohol en el aliento, se procederá a la etapa cuantitativa, explicando que se le aplicará una prueba para medir el grado de alcohol en el aliento espirado, mediante el equipo de medición denominado alcoholímetro con el objeto de determinar el nivel del mismo.

b. Se le deberá informará en cuánto tiempo aproximadamente se tardará el análisis que se le realizará a través del aparato de alcoholimetría. (tiempo máximo 15 segundos)

c. Se le deberá indicar al conductor la forma correcta para la toma de aire espirado.

d. Se mostrará y explicará que la boquilla es nueva, que se encuentra empaquetada individualmente y que, por cuestiones de higiene, en ningún momento se toca la boquilla sin el empaque protector. Se le explicará que debe estar de pie para dar la muestra de aire espirado, que deberá inhalar hondo y soplar el tiempo necesario hasta que se le indique.

e. En caso de que el conductor no sople de manera adecuada o con la suficiente continuidad, el agente aplicador de la prueba le debe informar que, de no cooperar y seguir las indicaciones, se procederá conforme a la normatividad correspondiente. En ese tenor se deberá entender como negativa del conductor a ser examinado, cualquier conducta del mismo que impida la prueba de alcoholimetría y ante dicha negativa a consideración del agente de tránsito podrá levantar la infracción respectiva de acuerdo a lo considerado en el Reglamento.

f. Cuando el alcoholímetro no registre algún nivel de alcohol en aire espirado o no rebase el límite permitido, se le comunicará al conductor el resultado, mostrándole la pantalla del aparato de alcoholimetría; se le invitará a no ingerir bebidas alcohólicas si va a conducir, se le agradecerá su participación y se le invitará a abordar su vehículo, entregándole sus documentos para darle el paso de salida.

g. En caso de que el resultado de la prueba realizada al conductor rebase el nivel de alcohol por aire espirado permitido en el Reglamento, se le comunicará el resultado mostrándole la pantalla del equipo, se realizará la Boleta respectiva que contendrá como mínimo: los generales del presentado, la hora, lugar y día de la presentación, nombre y número económico del oficial que presenta; al infractor le será entregada la multa correspondiente por la infracción correspondiente de tránsito misma que será acorde al tabulador vigente en la Ley de Ingresos del Municipio de Emiliano Zapata, Morelos.

h. No obstante, de que la prueba realizada rebase el nivel permitido, el médico asignado deberá realizar después de diez minutos otra prueba de alcoholimetría confirmatoria para descartar cualquier error por consumo o uso de medicamento o enjuague bucal, indicando al conductor la forma correcta para la toma de aire espirado tal y como refiere el inciso “d” de este apartado y se deberán integrar en la correspondiente los comprobantes de ambas pruebas.

i. En el supuesto que el conductor cuente con una persona que esté en condiciones de conducir el vehículo en términos de lo señalado en el Reglamento de Tránsito y demás disposiciones aplicables, con plena autorización del conductor, se le hará la entrega del vehículo solicitándole, para que quede asentado en el informe policial: licencia de conducir vigente e identificación oficial con fotografía y se le expedirá por el agente de tránsito la infracción a que alude el Reglamento de Tránsito y Vialidad para el Municipio de Emiliano Zapata por conducir vehículo por la vía pública del Municipio bajo los influjos de bebidas alcohólicas o en estado de ebriedad.

j. Si la persona a la que se refiere el párrafo que antecede presenta aliento alcohólico, excede los grados de alcohol permitido y no viene acompañada por otra persona capaz y mayor de edad se le solicitará proporcione un número telefónico para que un familiar o persona de confianza para que sea informado del lugar en que se encuentra y así como el motivo para que concurra al lugar y le sea entregado el conductor y vehículo, debiéndose otorgar un término de dos horas para ello y en el caso de que no comparezca: el medico determinará si puede retirarse por sus propio medio y el vehículo será trasladado por grúa al corralón con la finalidad de que no se entorpezca la vialidad del lugar.

k. Así mismo, se prevé que en el caso de que el conductor altere el orden público o se muestre agresivo será arrestado y remitido al sector de seguridad pública y se le impondrá la sanción e infracción debida y en caso de que el conductor infractor agreda o ponga en peligro la seguridad del operativo, terceros o el personal que esté laborando en el punto de control, podrá aplicarse uso racional de la fuerza, proporcional a la resistencia del infractor, para evitar una situación de mayor riesgo.

l. Se elaborará el parte médico correspondiente.

6.5 De los menores de edad.

Si un conductor por sus generales al sistema arroja que se trata de un menor de 18 años se atenderá a lo siguiente:

- Aplicación de la prueba de confirmación.
- Se proporcionarán las facilidades y medios para comunicar de la situación en que se encuentra a sus padres, tutores o quien ejerza la patria potestad del mismo y se le informará de este hecho para que si es su deseo, sea entregado físicamente a dicha persona, la cual previa manifestación del parentesco y aceptación se haga cargo del menor.

6.6 Puesta a disposición ante Ministerio Público.

Si durante el desarrollo de cualquiera de las etapas del programa de alcoholimetría, el conductor a quien se le practique o esté en proceso de aplicarse el examen correspondiente, causare daños al equipo, dispositivos, equipo de cómputo, unidades o a cualquier otro instrumento utilizado en la prueba; o bien genere lesiones al personal participante en dicho programa preventivo, se procederá en los siguientes términos:

a. Se le cuestionará al conductor si es su deseo ser examinado; si su respuesta es afirmativa se continuará con el procedimiento del protocolo; acto seguido, se le pondrá a disposición del Agente del Ministerio Público.

b. En caso de que se negare a ser examinado, el Policía Vial levantará cédula de notificación de infracción asentado la negativa del conductor a ser evaluado, ordenando se registre la sanción correspondiente para los fines de reincidencia y posibles tratamientos, la cual será notificada personalmente al conductor. Acto seguido, se le pondrá a disposición del Agente del Ministerio Público.

c. En el caso de que el conductor sea puesto a disposición del Ministerio Público y consignado ante el Juez Penal, el cumplimiento del arresto administrativo se hará una vez que obtenga su libertad.

d. Se deberá entender como negativa del conductor a ser examinado, cualquier conducta del mismo que impida la prueba de alcoholimetría.

En el caso de que el conductor infractor se encuentre en una situación de intoxicación que ponga en riesgo su vida, el médico o paramédico en el punto de control o en el Sector, previo examen clínico, enviará al conductor al centro de salud, clínica u hospital más cercano para su atención y en el caso de que se le haya impuesto arresto administrativo lo cumplirá en los próximos días, dejando para ello en aseguramiento licencia de conducir o en su caso el vehículo.

En caso de los observadores o interesados, podrán actuar de acuerdo a las normas que regulen sus funciones, siempre y cuando no pongan en peligro su integridad física, la de terceros y la del operativo.

Una vez en el punto de control deberán ubicarse en un área segura donde no pongan en riesgo su integridad y la de terceros, así como no interfieran con las funciones de la autoridad, en donde tendrán que acatar las siguientes reglas:

a. Deberán portar un chaleco reflejante con elementos grado diamante;

b. Portar un gafete oficial de identificación proporcionado por la Secretaría;

c. No deberán intervenir en el proceso de alcoholimetría. Solamente podrán realizar cualquier apunte y reportes que necesiten;

d. Jamás podrán abordar a una persona con prueba positiva en alcoholimetría;

e. Sólo podrán moverse dentro del área que se les asigne;

f. Sólo podrán participar los observadores autorizados por punto de control; y,

g. En el caso de que se obtengan videograbaciones y fotografías del punto de control, no podrán ser utilizados sino media la voluntad y anuencia de los que ahí aparezcan.

CAPÍTULO SEXTO
FUNCIONES DE LOS PARTICIPANTES DEL OPERATIVO

6.7 Actores Esenciales.

Funciones de los integrantes de la Policía: Son los encargados del diseño e implementación del montaje del punto de control, así como de la seguridad y la vigilancia del operativo; aseguramiento (de principio a fin del procedimiento) y traslado en el caso de que así lo amerite al sector se seguridad o en su caso ante la autoridad correspondiente de los conductores que rebasen el límite de alcohol en aire espirado de acuerdo a la norma vigente y además de realizar recomendaciones para el respeto de la normativa vigente.

Explicar al conductor el procedimiento de toma de muestra; realizar la etapa de alcoholimetría cualitativa y cuantitativa, y dar a conocer el resultado de la prueba al conductor.

Funciones de los Derechos Humanos: Vigilar desde el ámbito de su competencia el respeto a los Derechos Humanos de toda persona.

Funciones de Contraloría: Vigilar el actuar de los servidores públicos.

Funciones de Asuntos Internos: Supervisar la conducta de los elementos policiales tanto de seguridad pública como de tránsito municipal.

Funciones del Médico: Realizar la prueba cuantitativa, realizar el parte médico, así como brindar los primeros auxilios y expedir el certificado médico clínico a los conductores.

Funciones de los observadores ciudadanos: Observar el desarrollo del operativo.

CAPÍTULO SÉPTIMO

RESUMEN PRÁCTICO DE ACTUACIÓN POR PARTE DE LOS INTEGRANTES DEL OPERATIVO PARA APLICACIÓN DE PRUEBAS DE ALCOHOLIMETRÍA CON EQUIPO DE AIRE ESPIRADO EN PUNTOS DE CONTROL

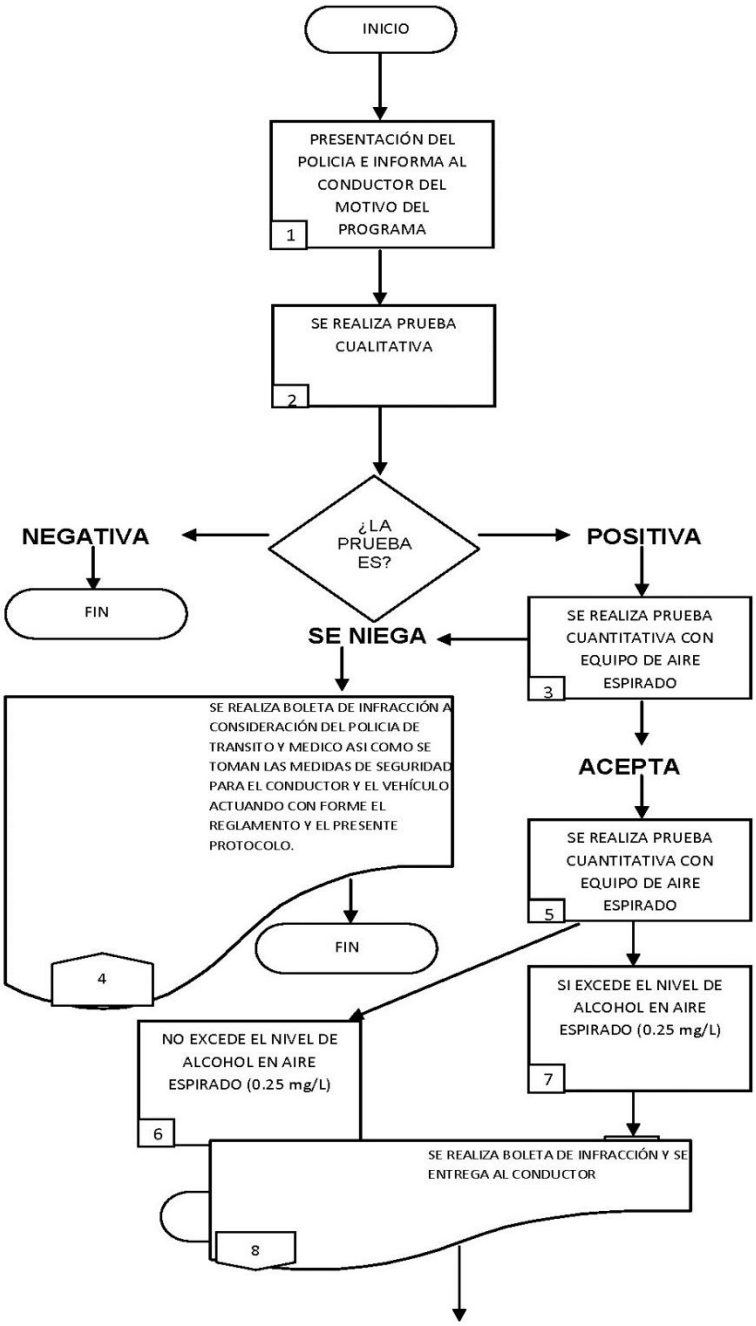

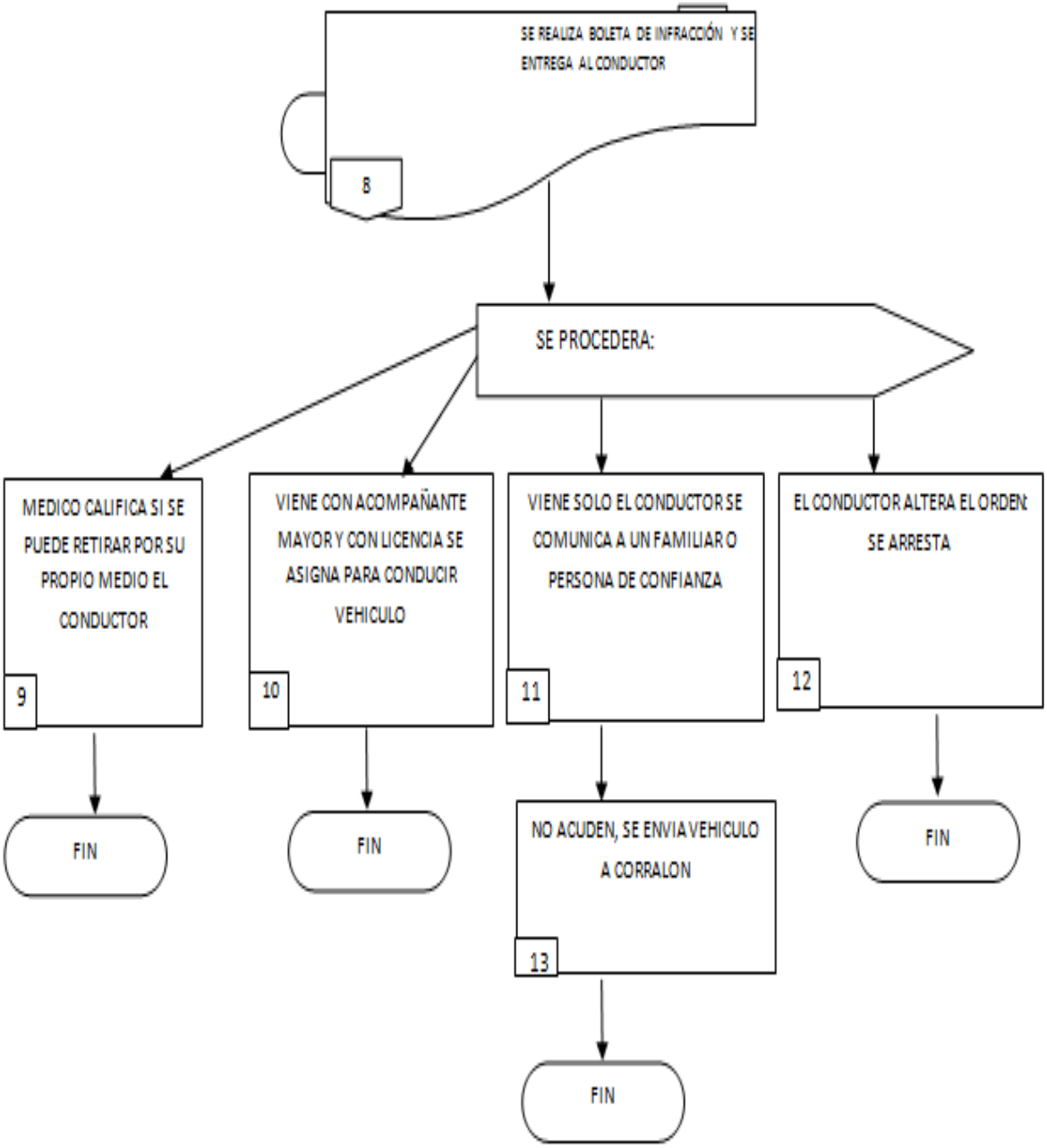
SE REALIZA BOLETA DE INFRACCIÓN Y SE ENTREGA AL CONDUCTOR
8
SE PROCEDERA:
MEDICO CALIFICA SI SE PUEDE RETIRAR POR SU PROPIO MEDIO EL CONDUCTOR
9
VIENE CON ACOMPAÑANTE MAYOR Y CON LICENCIA SE ASIGNA PARA CONDUCIR VEHICULO
10
VIENE SOLO EL CONDUCTOR SE COMUNICA A UN FAMILIAR O PERSONA DE CONFIANZA
11
EL CONDUCTOR ALTERA EL ORDEN: SE ARRESTA
12
FIN
FIN
NO ACUDEN, SE ENVIA VEHICULO A CORRALON
13
FIN
FIN

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación.

SEGUNDO. Remítase el presente Acuerdo al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su publicación en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, Órgano de difusión del Gobierno del Estado y Publíquese en la Gaceta Municipal.

TERCERO.- Comuníquese el presente Acuerdo a los Titulares de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, Dirección de Tránsito Municipal, Contraloría, a la Dirección Jurídica, Dirección de Salud y a la Unidad de Asuntos Internos.

Así lo resolvieron y aprobaron por unanimidad de votos, los miembros del Cabildo, en la Sesión celebrada en el Salón provisional de Cabildo del H. Ayuntamiento de Emiliano Zapata, Morelos, a los veintiún días del mes de noviembre del año 2019.

C. JOSÉ FERNANDO AGUILAR PALMA.
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE EMILIANO ZAPATA, MORELOS.
C. ANA OLIVIA ALBARRÁN SALAZAR.
SÍNDICO MUNICIPAL DE EMILIANO ZAPATA, MORELOS.
C. EUGENIO MONGE ESPÍRITU.
REGIDOR DE HACIENDA, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO;
DESARROLLO URBANO; VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS; TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS
PERSONALES, RENDICIÓN DE CUENTAS Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN
C. MARÍA SOLEDAD SOLÍS CÓRDOVA.
EDUCACIÓN, CULTURA Y RECREACIÓN; SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES, ASUNTOS INDÍGENAS,
COLONIAS Y POBLACIÓN.
C. ROGELIO FÉLIX CASTAÑEDA.
GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS; PROTECCIÓN AMBIENTAL
Y DESARROLLO SUSTENTABLE; ASUNTOS MIGRATORIOS.
C. ALEJANDRA REMIGIO NÁJERA.
DERECHOS HUMANOS, TURISMOS; IGUALDAD Y
EQUIDAD DE GÉNERO.
C. EDITH MARIACA URIBE.
BIENESTAR SOCIAL, COORDINACIÓN DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, RELACIONES PÚBLICAS Y
COMUNICACIÓN SOCIAL;
CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN.
C. GUSTAVO FIGUEROA FLORES.
PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO; SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO,
PATRIMONIO MUNICIPAL Y ASUNTOS DE LA JUVENTUD.
C. FELIPE ROMERO FLORES.
DESARROLLO ECONÓMICO, DESARROLLO AGROPECUARIO Y;
PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL.

EN CONSECUENCIA, REMÍTASE AL CIUDADANO JOSÉ FERNANDO AGUILAR PALMA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, PARA QUE EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS Y POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, MANDE PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL “TIERRA Y LIBERTAD”, ÓRGANO INFORMATIVO QUE EDITA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, SE IMPRIMA Y CIRCULE EL PROTOCOLO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS PUNTOS DE CONTROL DE ALCOHOLIMETRÍA A TRAVÉS DEL PROGRAMA “CONDUCE SIN ALCOHOL” PARA EL MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, MORELOS, PARA SU VIGENCIA, DEBIDO CUMPLIMIENTO Y OBSERVANCIA.

C.P JOSÉ FERNANDO AGUILAR PALMA.
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE EMILIANO ZAPATA, MORELOS.
DOY FE.
LIC. JOSÉ LUIS REYES ROJAS
SECRETARIO MUNICIPAL.
RÚBRICA

REGLAMENTO DE GOBIERNO INTERNO Y PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO DE EMILIANO ZAPATA, MORELOS

EL HONORABLE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE EMILIANO ZAPATA, MORELOS, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 60, 61, FRACCIÓN IV, 63 Y 64, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE REGLAMENTO INTERNO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA MORELOS, BAJO LAS SIGUIENTES:

CONSIDERACIONES:

Que conforme a lo dispuesto por los artículos 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y 2, 4 y 38, fracción III, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, el municipio de Emiliano Zapata, Morelos, el municipio libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado Mexicano y está investido de personalidad jurídica y patrimonio propio y que es susceptible de derechos y obligaciones, autónomo en su régimen interno, y con capacidad para organizar y regular su funcionamiento; que el Ayuntamiento es el Órgano Supremo del Gobierno Municipal, que administra libremente su hacienda y está facultado para expedir la normatividad que regule su actuar y el de sus habitantes.

Que en el párrafo segundo de la fracción II del artículo 115 de la Constitución Política Federal, establece que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar de acuerdo con las Leyes en materia municipal los Bandos de Policía y Gobierno, los Reglamentos y demás disposiciones legales que organicen la Administración Pública Municipal y regulen las materias, procedimientos y funciones de su competencia.

Asimismo, los Ayuntamientos están facultados para expedir o reformar los Bandos de Policía y Gobierno, Reglamentos, Circulares y disposiciones administrativas de observancia general, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, y deben proveer a la esfera administrativa todo lo necesario para el mejor desempeño de las funciones que le competen, lo anterior de conformidad en el artículo 38, fracciones III y LX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.

Es importante señalar que, dentro del Bando de Policía y Gobierno y el Reglamento Interior del Ayuntamiento de Emiliano Zapata, Morelos, y cada uno de los Reglamentos Municipales que se someten a consideración del Cabildo Municipal, tienen por objeto establecer las normas de integración, organización y funcionamiento del Ayuntamiento de Emiliano Zapata, Morelos, de las Unidades Administrativas y Organismos Descentralizados, que integran la Administración Pública Municipal, integrada por Comités, Comisiones y Consejos que funcionen al interior del Ayuntamiento, como Organismos Auxiliares del mismo.

De ahí que, los Reglamentos de forma específica regulan todas y cada una de las actividades de los miembros de una comunidad, con la finalidad de poder sentar las bases para la convivencia social y en todo momento la prevención de los conflictos que se puedan suscitar entre los individuaos de una comunidad.

En tales circunstancias, el contacto inmediato que el Gobierno Municipal representa con los ciudadanos, es más estrecho y por consecuencia es donde la sociedad puede percibir con mayor atención su accionar. Por tanto, los ciudadanos deben coadyuvar al ejercicio de gobierno haciendo de su capacidad de respuesta un mecanismo fundamental de gobernabilidad para la autoridad municipal.

De tal manera que, con la expedición de los Reglamentos Municipales, se logra tener orden en el funcionamiento y actuar de los servidores públicos, logrando mayor eficacia, calidad y buena orientación en el desempeño del aparato gubernamental Municipal.

En este proceso que encabeza el Gobierno Municipal en la recuperación de confianza de la sociedad en los actos de gobierno y en lo que respecta a su capacidad directiva, favorece la construcción de un marco normativo que genere certeza a la ciudadanía en sus propias capacidades de gestión y propuestas para la solución de problemas.

Esta administración, con un marco normativo actualizado tendrá la capacidad de respuesta necesaria dar a conocer a la ciudadanía los lineamientos bajo los cuales se rige un gobierno abierto y transparente en el cumplimiento de sus metas y objetivos.

Por último, los Reglamentos describen de manera pormenorizada la integración de la estructura administrativa municipal, las áreas administrativas adscritas a cada una de las Dependencias y las funciones específicas que cada una de estas áreas debe desempeñar; de esta forma se pretende dar rumbo y certeza a la función administrativa, con la finalidad de que cada uno de los servidores públicos tenga las herramientas legales de su actuar otorgándoles las atribuciones que puede desempeñar legalmente y a la vez que permitirá medir y evaluar su desempeño, garantizando que los actos de autoridad de los servidores públicos, se lleven a cabo bajo el principio de legalidad y acorde con las facultades que les confieren Ley Orgánica Municipal y el presente Reglamento.

Por lo anteriormente expuesto y fundado y estando convencidos de que es de relevancia y suma importancia que la Administración Municipal, cuente con los elementos jurídicos suficientes para llevar a cabo su funcionamiento, estructuración organizacional de sus Unidades Administrativas, se somete a la consideración del Cabildo el siguiente:

REGLAMENTO DE GOBIERNO INTERNO Y PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO DE EMILIANO ZAPATA, MORELOS

TITULO PRIMERO
DISPOSICIONES PRELIMINARES
CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente Reglamento es de interés público y de observancia general en el municipio de Emiliano Zapata Morelos y tiene por objeto establecer las normas de integración, organización y funcionamiento del Ayuntamiento.

El H. Ayuntamiento de Emiliano Zapata, es un Órgano Colegiado de elección popular, encargado de la Administración y del Gobierno Municipal, para lo cual tiene las atribuciones de establecer y definir las acciones, criterios y políticas públicas eficientes con que deban manejarse los asuntos y recursos del Municipio, así como para interpretar y aplicar la legislación municipal y dictar las disposiciones generales o particulares que se requieran para el eficaz cumplimiento de sus fines.

Artículo 2. El H. Ayuntamiento de Emiliano Zapata se compondrá de acuerdo a lo establecido por la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, por un Presidente y/o Presidenta Municipal, un Síndico y/o Sindica, las y los Regidores las y los servidores públicos de la estructura administrativa, quienes serán sujetos del presente Reglamento.

Artículo 3. El o la Presidente Municipal, para el mayor desempeño de las funciones encomendadas por el H. Ayuntamiento, se apoyará en las Dependencias y Entidades que conforman la Administración Municipal.

Artículo 4. La Administración Pública Municipal, se regula por los Acuerdos del Ayuntamiento en Sesión de Cabildo como Asamblea Suprema deliberante, por el Bando de Policía y Gobierno, Reglamentos, Circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general.

Artículo 5. Para efectos del presente Reglamento se entenderá por:

I. H. Ayuntamiento: El Órgano Colegiado y deliberante en el que se deposita el Gobierno y la representación política y jurídica del municipio, integrada por el Presidente o Presidenta Municipal, una o un Síndico Municipal electos por el principio de mayoría relativa y el número de Regidoras y/o Regidores electos por el principio de representación proporcional de acuerdo a las disposiciones relativas de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y del Código de Instituciones y Procedimientos electorales para el Estado de Morelos;

II. Cabildo: El Ayuntamiento reunido en Sesión y como máximo Cuerpo Colegiado deliberante del Gobierno Municipal;

III. Reglamento: Reglamento Interno de Gobierno Municipal de Emiliano Zapata Morelos;

IV. Ley: Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos;

V. Bando: Bando de Policía y Gobierno del H. Ayuntamiento de Emiliano Zapata, Morelos;

VI. Dictamen: El documento que emiten las Comisiones Municipales del Ayuntamiento, para poner a consideración del Cabildo en Sesión la propuesta de resolución de los asuntos que les hayan sido turnados;

VII. Manuales: Manuales de Procedimientos Municipales. Son los documentos que contienen aspectos básicos de un área, que nos permiten comprender mejor su funcionamiento;

VIII. SERVIDOR PÚBLICO. Los integrantes del H. Ayuntamiento, de los Titulares de la Administración Pública y en general, los funcionarios o empleados públicos que desempeñan un cargo, empleo o comisión de cualquier naturaleza en la Administración Pública Municipal;

IX. PAE: Procedimiento Administrativo de Ejecución, es un conjunto de actos que el municipio o el Ayuntamiento de Emiliano Zapata, Morelos, está facultado y obligado a realizar de manera directa para exigir el pago de créditos fiscales (adeudos por servicios y obligaciones municipales) que no hubieren sido pagados o garantizados por los deudores, dentro de los plazos señalados por la Ley;

X. POA: Programa Operativo Anual, es un documento en el cual, los responsables de cada área administrativa municipal del Ayuntamiento de Emiliano Zapata, establecen los objetivos que desean cumplir y estipulan los pasos a seguir; y,

XI. Secretario: El Servidor o Servidora Pública que encabece cualquiera de las Secretarías Municipales (Obras y Desarrollo Urbano, Seguridad Pública, Desarrollo Social o Desarrollo Económico). Excepción de cuando se llame Secretario Municipal, quien tendrá otras funciones específicas.

Artículo 6. Los miembros del H. Ayuntamiento durarán en su cargo tres años y de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 115, fracción I, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 112, párrafo sexto, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, podrán reelegirse por un periodo adicional consecutivo, el ejercicio de los Ayuntamientos electos será de tres años, iniciará el uno de enero del año siguiente de la elección y concluirá el treinta y uno de diciembre, salvo lo dispuesto en la Constitución para el Estado Libre y Soberano de Morelos y la normatividad aplicable para el caso de elecciones extraordinarias. La desaparición y suspensión del H. Ayuntamiento, así como la revocación del mandato a alguno de sus miembros, solo podrá, ser aplicable por el Congreso del Estado, si se incurre en alguna de las faltas graves señaladas en la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, asegurando siempre el derecho a presentar en su favor las pruebas que ameriten su defensa.

Los Presidentes Municipales, los Síndicos y los Regidores, así como los demás servidores públicos municipales que determine la Ley de la materia, deberán cumplir con la presentación oportuna de sus declaraciones patrimoniales ante el Congreso del Estado, en los términos del artículo 133-bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

CAPÍTULO II

DE LA RESIDENCIA E INSTALACIÓN

Artículo 7. El H. Ayuntamiento de Emiliano Zapata, residirá en la Cabecera Municipal, conforme a lo estipulado en el artículo 19 de la Ley Orgánica Municipal vigente en esta Entidad, y sólo por Decreto del Congreso del Estado, podrá trasladarse a otro lugar dentro del territorio del municipio.

Artículo 8. El H. Ayuntamiento se instalará hasta dos días antes del día primero de enero del año siguiente de su elección, se llevará a cabo Sesión Pública y Solemne de Cabildo, en la que previa comprobación de que existe quórum legal, se rendirá protesta de Ley, lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.

Si fuera el caso de que en el Acto de Instalación no estuviera presente la o el Presidente Municipal electo, se llevará a cabo con la o el Síndico Municipal Electo, quien rendirá protesta de Ley y este a su vez tomará la protesta a las y los integrantes del H. Ayuntamiento que estén presentes, y si uno o más integrantes del H. Ayuntamiento electo no se presentare al acto de protesta de Ley sin justa causa de ello, se solventará en términos de lo que dispone la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.

Artículo 9. El día uno de enero del año siguiente a su elección, el Ayuntamiento, a Convocatoria del Presidente Municipal, celebrará su Primera Sesión de Cabildo, en los términos que establece el artículo 24 de la Ley Orgánica Municipal.

CAPÍTULO III

DE LA ENTREGA RECEPCIÓN

Artículo 10. El H. Ayuntamiento designará una comisión temporal, integrada por un Regidor o Regidora, de cada uno de los partidos políticos con representación en el mismo para que revise los inventarios, fondos y valores que hubiere entregado el Ayuntamiento saliente, observando lo dispuesto en la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Morelos y la legislación aplicable, asimismo dando vista al Órgano Interno de Control del Municipio y a la Contraloría del Estado.

Artículo 11. Es obligación del Ayuntamiento saliente hacer la entrega formal de los informes e inventarios sobre el patrimonio, mobiliario e inmobiliario, los recursos humanos y financieros, los archivos de carácter administrativo, fiscal y legal, obras públicas, derechos y obligaciones que el Gobierno Municipal ostente, así como los informes sobre los avances de programas, convenios y contratos de gobierno pendiente o de carácter permanente, en un plazo no mayor a quince días hábiles posteriores a la toma de posesión del Ayuntamiento entrante; la cual se realizará siguiendo los lineamientos, instructivos y formularios que compongan el acta administrativa, tal como lo dispone la legislación aplicable.

Artículo 12. Si el Ayuntamiento saliente se negara a hacer la entrega, la Comisión levantará el acta correspondiente dando aviso con ella al Congreso del Estado, que resolverá lo conducente.

Del Acta que se levante, así como de las observaciones formuladas, se remitirá copia a la Legislatura Local.

Artículo 13. En el último año del ejercicio constitucional, el Ayuntamiento saliente deberá prever en el presupuesto de egresos una partida especial para el proceso de entrega-recepción.

TITULO SEGUNDO

DEL AYUNTAMIENTO

CAPÍTULO I

DE LOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO

Artículo 14. EL H. Ayuntamiento del municipio de Emiliano Zapata se integra de la siguiente manera:

I. Una Presidenta o un Presidente Municipal;

II. Una Sindica o un Síndico; y,

III. Siete Regidoras y/o Regidores.

CAPÍTULO II

DEL PRESIDENTE O PRESIDENTA MUNICIPAL

Artículo 15. La o el Presidente Municipal es representante político, jurídico y administrativo del Ayuntamiento y es quien ejecuta las resoluciones tomadas por Acuerdo de Cabildo y como Superior Jerárquico de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal, es el encargado del funcionamiento administrativo, jurídico y político, asimismo le corresponde velar por la correcta ejecución de los Programas de Obras y Servicios Municipales.

Artículo 16. La o el Presidente Municipal, deberá residir en la Cabecera Municipal durante el lapso de su período constitucional, tendrá en el desempeño de su cargo, las facultades, obligaciones y prohibiciones que le otorgan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, el Bando de Policía y Gobierno, el presente Reglamento y demás Leyes y Reglamentos aplicables.

Artículo 17. En cualquier tiempo y para el cumplimiento de sus funciones, la o el Presidente Municipal podrá auxiliarse de los demás integrantes del Ayuntamiento, las Comisiones y Comités Municipales, el área o Instancia que tenga bajo su responsabilidad el tutelar o salvaguardar los derechos de las Mujeres a una vida libre de violencia, así de las Secretarías y Direcciones Municipales, de la Dirección Jurídica, Organismos Descentralizados y las Unidades Administrativas, que la Ley establece.

CAPÍTULO III
DE LAS ATRIBUCIONES DE LA
O EL PRESIDENTE MUNICIPAL

Artículo 18. La o el Presidente Municipal tendrá en el desempeño de su encargo, las facultades, obligaciones y prohibiciones generales que establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, el Bando de Policía y Gobierno y las demás Leyes aplicables y más en específico las siguientes.

I. Cumplir y hacer cumplir el presente Reglamento;

II. Conceder cargos Honoríficos, en el ámbito Municipal;

III. Asistir a las Sesiones de Cabildo, a efectos de presidirlas con la asistencia del Secretario o Secretaria Municipal del Ayuntamiento;

IV. Tomar protesta de Ley a los funcionarios Municipales;

V. Cuidar que las Unidades Administrativas del Ayuntamiento se integren, actúen y funcionen dentro de la legalidad y con apego a la legislación vigente;

VI. Conceder licencias por causa justificada con goce de sueldo a los servidores públicos Municipales hasta por 15 días y sin goce de sueldo hasta por 60 días, en casos diversos se requerirá el Acuerdo del Cabildo;

VII. Proponer la creación de Comités que la Ley ordene, en aquellas comunidades que lo demanden;

VIII. Proponer la integración de la Comisión de Reglamentos a efecto de actualizar e integrar la Legislación Municipal;

IX. Proponer la integración de la Comisión para el reconocimiento de nuevos asentamientos humanos;

X. Someter a la consideración del Ayuntamiento las Iniciativas del Bando, así como la reglamentación para el funcionamiento administrativo de las Dependencias Municipales que reciba de la Comisión respectiva;

XI. Someter a la consideración del Ayuntamiento las reformas al presente Reglamento;

XII. Presidir los Organismos y Consejos en los que el Ayuntamiento intervenga directamente o delegar esta atribución;

XIII. Firmar los Acuerdos y demás resoluciones, siempre proveyendo lo necesario para su exacta observancia;

XIV. Turnar a la Comisión respectiva los asuntos que reciba por cualquier medio en los que tenga intervención el Ayuntamiento para su estudio y Dictamen;

XV. Cuidar de la conservación de la flora y de la fauna del Municipio, en los términos establecidos por las Leyes, Reglamentos y Convenios de la materia;

XVI. Ejecutar las determinaciones y resoluciones del Ayuntamiento informando a éste sobre el avance y resultado de ellas;

XVII. Conceder audiencia pública a la ciudadanía que lo solicite para la debida solución a sus conflictos;

XVIII. Celebrar Convenios de Coordinación, para la recaudación y administración de créditos fiscales Federales o Estatales o adherirse a los celebrados por el Estado;

XIX. Realizar la regularización e inmatriculación y/o expropiación de los predios rústicos que hayan sido donados, cedidos y/o enajenados al municipio por particulares y/o asociaciones y sean necesarios para la prestación de servicios a la población;

XX. Elaborar, por conducto de la Tesorera Municipal, los proyectos de Ley de Ingresos y Presupuestos de Egresos y someterlos a consideración del Cabildo;

XXI. Vigilar las diferentes ramas de recaudación y conceder estímulos fiscales de conformidad con lo determinado en la Ley de la materia; y

XXII. Las demás que señalen los ordenamientos legales y los Reglamentos Municipales.

Artículo 19. Para el despacho de los asuntos que le competen, el Presidente y/o Presidenta Municipal se auxiliará de las Dependencias y Organismos que establezcan las Leyes, el Presupuesto de Egresos y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Artículo 20. En cualquier tiempo el Presidente y/o Presidenta Municipal podrá auxiliarse de los demás integrantes del H. Ayuntamiento solicitando a los mismos la formación de Comisiones Temporales o Permanentes, distintas de las integradas conforme a la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos. En todo caso, el Presidente y/o Presidenta cuidará que exista la debida coordinación entre las Comisiones.

Artículo 21. La o el Presidente Municipal, a nombre del Municipio y previa autorización del Cabildo, podrá contratar y convenir con el Gobierno Federal, con el Gobierno del Estado, con los Municipios de la Entidad y con particulares, la prestación de servicios públicos, la ejecución de obras o la realización de cualquier otro propósito de beneficio colectivo hacia el Municipio y el H. Ayuntamiento.

Artículo 22. El Presidente Municipal podrá nombrar al personal en una proporción equitativa para ambos géneros; y remover libremente a los funcionarios y empleados de la Administración Pública Municipal, cuyo nombramiento y remoción no esté determinado de otro modo en la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, en los Reglamentos y Acuerdos municipales vigentes.

Artículo 23. Le corresponde al Presidente Municipal, en los términos de lo ordenado en el artículo 115 de nuestra Carta Magna, la determinación y aplicación de las sanciones previstas en todos los Reglamentos Municipales, pudiendo delegar mediante Acuerdo el ejercicio de estas facultades.

CAPÍTULO IV

DE LA SÍNDICA O EL SÍNDICO MUNICIPAL

Artículo 24. La o el Síndico Municipal es integrante del H. Ayuntamiento con voz y voto en las Sesiones y preside las mismas cuando no asista la o el Presidente Municipal; además es el representante legal del H. Ayuntamiento teniendo a su cargo la procuración y defensa de los derechos e intereses del mismo, así como la supervisión del patrimonio del H. Ayuntamiento y las demás atribuciones que le señale el artículo 45 de la Ley Orgánica Municipal y las disipaciones legales aplicables.

Artículo 25. Para el desempeño de los asuntos que le competen, la Sindicatura contará con la asesoría, apoyo técnico, jurídico y demás coordinación de las Dependencias y Unidades Administrativas que se señalan en este Reglamento.

Artículo 26. El Síndico tendrá a su cargo la procuración, defensa y vigilancia de los derechos e intereses del municipio, así como representar jurídicamente al Ayuntamiento en todos los conflictos procesales ante autoridades judiciales, administrativas y del trabajo, de conformidad con lo dispuesto en las Leyes y Reglamentos, además de sus funciones como integrante de Cabildo tendrá las siguientes atribuciones:

I. Presentar al Cabildo Iniciativas de Reglamentos y Normas Municipales, así como propuestas de actualización o modificación de los Reglamentos y Normas que estén vigentes;

II. Con el apoyo de la Dependencia correspondiente del Ayuntamiento, procurar, defender y promover los derechos e intereses municipales; representar al H. Ayuntamiento en las Controversias o Litigios de carácter administrativo, laboral, civil, mercantil, penal, agrario, fiscal y otros en los que sea parte, pudiendo otorgar poderes, sustituirlos y aún revocarlos;

III. Suplir en sus faltas temporales al Presidente Municipal;

IV. Practicar, a falta o por ausencia del Ministerio Público, las primeras diligencias penales, remitiéndolas inmediatamente al Agente del Ministerio Público correspondiente, así como el o los detenidos relacionados con la misma; así mismo y cuando se trate de asuntos de violencia familiar solicitar la inmediata intervención del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Municipal y de la Policía Preventiva Municipal para que de manera preventiva realice un seguimiento del asunto para proteger a la víctima;

V. Con el apoyo de la Dependencia correspondiente del Ayuntamiento, formular y actualizar los inventarios de bienes muebles, inmuebles y valores que integren el patrimonio del Municipio, haciendo que se inscriban en un libro especial, con expresión de sus valores y todas las características de identificación, así como el uso y destino de los mismos, dándolo a conocer al Ayuntamiento y al Congreso del Estado, con las modificaciones que sufran en su oportunidad;

VI. Asistir a las visitas de inspección que realice el Órgano Constitucional de Fiscalización a la Tesorería e informen de los resultados al Ayuntamiento;

VII. Asistir puntualmente a las Sesiones del Ayuntamiento y participar en las discusiones con voz y voto, presidiendo las mismas cuando no asista el Presidente;

VIII. Vigilar que los ingresos del Municipio y las multas que impongan las autoridades ingresen a la Tesorería y se emita el comprobante respectivo;

IX. Regularizar la propiedad de los bienes inmuebles municipales y solicitar su inscripción en el Instituto de Servicios Registrales y Catastrales del Estado de Morelos;

X. Representar al H. Ayuntamiento en la formulación de denuncia y querellas ante la Fiscalía;

XI. Admitir, substanciar y resolver los recursos administrativos que sean de su competencia;

XII. Verificar que las Cuentas Públicas del Municipio, se remitan oportunamente a la Entidad Superior de Auditoria y Fiscalización del Congreso del Estado y que los integrantes del Cabildo, firmen todos los anexos de las mismas, como las nóminas que sean aprobadas en las Sesiones del Ayuntamiento; y,

XIII. Las demás que le señale como de su competencia el H. Ayuntamiento y las Leyes y Reglamentos vigentes.

Artículo 27. La Síndica o el Síndico no podrán desistirse, transigir, comprometerse en árbitros, ni hacer cesión de bienes o derechos municipales, sin la autorización expresa que deberá ser otorgada por Acuerdo de Cabildo.

Artículo 28. Tendrá las atribuciones y obligaciones que le señala la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, el presente Reglamento y las demás disposiciones legales aplicables, tendrá la obligación de informar trimestralmente de sus actividades al Cabildo, teniendo como apoyo a la Dirección de Patrimonio Municipal, dependiente de la Secretaría Municipal, y la Coordinación de Parque Vehicular, dependiente de la Oficialía Mayor.

Artículo 29. Deberá realizar la actualización de los inventarios de bienes muebles a que se refiere la fracción V del artículo 45 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, así mismo el Síndico deberá realizar la desincorporación de bienes muebles mediante donación a instituciones con fines altruistas; la enajenación deberá realizarse previo avalúo del Tesorería Municipal o formal subasta; instrucción a disposición final ordenando su destrucción o compactación, previa autorización del Cabildo.

Artículo 30. Deberá vigilar y supervisar de manera periódica los trabajos y actualizaciones de la Dirección de Patrimonio Municipal, así como las adquisiciones que, por conceptos de reparación de unidades realice la Coordinación de Parque Vehicular.

CAPÍTULO V

DE LOS REGIDORES Y REGIDORAS

Artículo 31. Los Regidores y las Regidoras representan a la comunidad y su misión es la de participar de manera colegiada en la definición de políticas y dirección de los asuntos del municipio, velando porque el ejercicio de la Administración Municipal se desarrolle conforme a la Legislación aplicable.

Artículo 32. Son representantes populares integrantes del Ayuntamiento y tendrán las atribuciones contempladas en el artículo 48 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; independientemente de lo anterior, podrán desempeñarse como Consejeros y Consejeras del Presidente o Presidenta Municipal, y cumplirán con las Comisiones o representaciones que se les encomienden, así como las funciones específicas que les confiera expresamente el Ayuntamiento.

Artículo 33. Los Regidores, además de las facultades y obligaciones que les confiere el artículo 48 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, tendrán las siguientes atribuciones:

I. Someter al Ayuntamiento en Sesión de Cabildo para su discusión y aprobación, los Dictámenes de los asuntos que conozcan o les hayan sido turnados;

II. Rendir un informe trimestral al Ayuntamiento, de las actividades realizadas en la Comisión a su cargo y los asuntos que el Presidente o Presidenta les haya encomendado;

III. Recibir y resolver las observaciones que la Presidenta o Presidente Municipal o el Ayuntamiento en Sesión de Cabildo les haga, para el mejor desempeño de su Comisión;

IV. Conceder audiencia pública a la ciudadanía que lo solicite para la debida solución a sus conflictos;

V. Someter a consideración del Ayuntamiento en Sesión de Cabildo los proyectos de reforma al Bando, los Reglamentos existentes, así como de proponer al mismo, otros de relevante importancia para el desarrollo integral del Municipio;

VI. Tener conocimiento, en los planes y proyectos del Ayuntamiento;

VII. Vigilar la rama de la administración que le haya sido encomendada;

VIII. Solicitar la información necesaria para el cumplimiento de sus atribuciones;

IX. Convocar a las reuniones de trabajo a quienes tengan la Titularidad de las Áreas de la Administración Pública Municipal con la finalidad de vigilar la rama de la misma que les corresponda; y

X. Los demás correlativos que resulten aplicables al presente Reglamento;

XI. Vigilar el exacto cumplimiento de las Leyes, Reglamentos y disposiciones emanadas del propio H. Ayuntamiento;

XII. Atender las indicaciones que el Presidente y/o Presidenta Municipal les haga para el mejor desarrollo de las Comisiones; y,

XIII. Las demás que les fijen las Leyes, Reglamentos o el propio H. Ayuntamiento.

TITULO TERCERO

DE LAS COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 34. El H. Ayuntamiento, en la primera Sesión Ordinaria de Cabildo, determinará las Comisiones Municipales, de acuerdo a sus necesidades, las cuales no podrán ser menores que las señaladas en la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; además, se deberá tomar en consideración el perfil e instrucción de los Regidores y las Regidoras para su formal desempeño.

Las Comisiones se encargarán del estudio, examen y propuestas de solución de los problemas que se planteen en relación con el ramo de la Administración Pública Municipal que les corresponda.

Artículo 35. Las Comisiones Municipales a que se refiere el artículo anterior se integran por el conjunto de Regidoras y Regidores, que, a través de iniciativas, dictámenes, informes, opiniones y resoluciones, contribuyan a que el Ayuntamiento cumpla con sus atribuciones constitucionales.

Artículo 36. Las Comisiones pueden ser Ordinarias o Especiales, y serán colegiadas, permanentes y/o temporales; se encargarán del estudio, examen y propuesta de solución de los problemas que se presenten en relación con el ramo de la Administración Pública Municipal que les corresponda y vigilar que se cumplan las disposiciones y Acuerdos del Ayuntamiento.

Artículo 37. En Sesión de Cabildo, los integrantes del Ayuntamiento designarán las Comisiones Municipales y a las o a los Titulares de cada una de ellas, dichas Titularidades serán irrenunciables, salvo causa grave justificada, así calificada por la mayoría absoluta de los integrantes del Ayuntamiento. En la asignación de las Comisiones Municipales se deberán respetar el principio de equidad de género; los Regidores y las Regidoras deberán tener asignada cuando menos una Comisión, y corresponde al Ayuntamiento, llevar a cabo dicha asignación.

Para el mejor cumplimiento de sus funciones, estas Comisiones tendrán la coordinación que sea necesaria con las Dependencias de la Administración Pública Municipal.

Artículo 38. A partir de su designación, los y las Titulares de las Comisiones y Comités Municipales deberán informar trimestralmente y por escrito al Ayuntamiento de las actividades encomendadas.

Artículo 39. Los asuntos relacionados directamente con la protección de los derechos de las Mujeres a una vida libre de violencia y los asuntos que no se hubieran encomendado expresamente a una Comisión, quedarán al cuidado y atención del Presidente o Presidenta Municipal.

Artículo 40. Con el objeto de atender otras materias no previstas o, en su caso, asuntos específicos, según las necesidades del Municipio, los Ayuntamientos están facultados para constituir otras Comisiones, que podrán ser especiales.

Artículo 41. Las o los Regidores, desempeñarán las Comisiones Ordinarias o Especiales para las que recibieron nombramiento por el Ayuntamiento conforme a la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.

Así mismo, formarán parte de los Organismos o Comités relacionados con la Administración Pública Municipal para los que fueren designados durante el ejercicio de su cargo.

Artículo 42. En el Acuerdo de creación de Comisiones no previstas en la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, el Ayuntamiento señalará su integración, la materia y plazo de su actuación, así como la forma y términos de su desempeño y deberán de rendir un informe de sus actividades al término de su encargo o cuando le sea solicitado por el Pleno del Ayuntamiento.

Artículo 43. Para el desempeño de sus funciones los miembros de las Comisiones contarán con el apoyo necesario de las Unidades Administrativas, propias de su Comisión, en los términos previstos en el Reglamento.

Artículo 44. Las Comisiones fundamentarán por escrito sus propuestas y concluirán las partes resolutivas con proposiciones claras y precisas que permitan orientar la consecución de Acuerdos y Resoluciones.

Artículo 45. Quienes integran las Comisiones a las que se refiere el presente Capítulo, no tendrán ninguna retribución extraordinaria por el desempeño de las mismas.

CAPÍTULO II
DEL FUNCIONAMIENTO DE LAS COMISIONES

Artículo 46. Las Comisiones del Ayuntamiento tendrán a su cargo las cuestiones relacionadas con la materia que les corresponda conocer y formularán el Dictamen de las Iniciativas, Reformas y Acuerdos de su competencia, para ser sometidos a la aprobación del Ayuntamiento en Sesión del Cabildo cuando así corresponda.

Artículo 47. La o el Presidente de una Comisión, tendrá las siguientes atribuciones:

I. Convocar a las Sesiones de la Comisión que se trate y a reuniones de trabajo, presidirlas y conducirlas;

II. Nombrar a la persona Titular de la Secretaría Técnica de la Comisión, salvo la disposición expresa de algún ordenamiento legal, y recibir las acreditaciones de los asesores que designen las y los miembros del Ayuntamiento integrantes de la Comisión;

III. Presentar dentro del mes de instalación de la Comisión, al Ayuntamiento, previo consenso con la mayoría de los y las integrantes de la Comisión, el Plan Anual de Trabajo de la Comisión;

IV. Organizar y mantener un archivo de las Iniciativas y de todos los asuntos que le sean turnados;

V. Rendir a nombre de la Comisión un informe trimestral de sus actividades y desarrollo de sus reuniones, al Ayuntamiento;

VI. Elaborar el orden del día de las reuniones de la Comisión;

VII. Llevar el control de las asistencias de las y los integrantes del Ayuntamiento que integran la Comisión;

VIII. Para el cumplimiento de las atribuciones que se señalan en los incisos IV y V del presente artículo, quien presida una Comisión, podrá solicitar la información y/o comparecencia de las y los Titulares del Área o Instancia que tenga bajo su responsabilidad el tutelar o salvaguardar los derechos de las Mujeres a una vida libre de violencia, así como de las Secretarías, de la Dirección Jurídica, Organismos Descentralizados y las Unidades Administrativas del Ayuntamiento de Emiliano Zapata, Morelos; y,

IX. En caso de que él o la funcionaria de la Administración Pública Municipal a que hace referencia el párrafo anterior, no atienda a las solicitudes de las Regidoras y Regidores, se estará a lo establecido en la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Morelos.

Artículo 48. Las Comisiones tendrán las siguientes atribuciones:

I. Conocer, estudiar y Dictaminar en un plazo no mayor a noventa días naturales, los asuntos que le sean turnados por el Ayuntamiento en Sesión de Cabildo y someterlos a consideración de la Comisión;

II. Valorar los proyectos, anteproyectos e iniciativas que las Comisiones de la Administración anterior haya dejado pendientes por Dictaminar, en un término no mayor a noventa días hábiles;

III. Realizar foros, consultas y otras actividades en relación con sus funciones;

IV. Solicitar a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal que corresponda, la información y documentos que considere conveniente para el Dictamen y resolución de los asuntos de su competencia;

V. Celebrar entrevistas con servidoras y servidores públicos que puedan contribuir y coadyuvar para la resolución de los asuntos a su cargo;

VI. Solicitar, la comparecencia de alguna o algún funcionario público ante la Comisión que corresponda;

VII. Organizar y mantener un archivo de todas las iniciativas y los asuntos que les sean turnados, dicho archivo deberá ser entregado a la Comisión de la Administración Municipal siguiente;

VIII. Emitir opinión y, en su caso, impulsar ante el Ayuntamiento, acuerdos, pronunciamientos o exhortos a las autoridades que dejen de cumplir con su función;

IX. Dar cuenta a las y los integrantes de la Comisión que se trata, de la correspondencia y asuntos turnados por el Ayuntamiento; y,

X. Las que le confiera el Ayuntamiento, la Ley y demás ordenamientos que se deriven del presente Reglamento.

CAPÍTULO III

DE LAS COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO

Artículo 49. Las Comisiones Ordinarias establecidas en el presente artículo, tienen a su cargo tareas de Dictamen, de información y de vigilancia en el ramo de la Administración Pública correspondiente.

Para el cumplimiento de lo establecido en la Ley, el Ayuntamiento contará con las siguientes Comisiones Ordinarias y las siguientes atribuciones:

A. GOBERNACIÓN.- La Comisión de Gobernación, es el Órgano del Ayuntamiento responsable de vigilar el desarrollo político del Municipio, de revisar y propiciar la buena relación del Presidente o Presidenta Municipal, con los y las integrantes del Ayuntamiento, con los demás niveles y órdenes de Gobierno, con las Autoridades de la Administración Pública Municipal, Autoridades Auxiliares y con los diversos actores de la vida pública y política del municipio.

Son objetivos de la Comisión de Gobernación generar un buen gobierno, fomentando la convivencia armónica y la paz social, así como lograr el buen desarrollo y el bienestar de los habitantes del municipio de Emiliano Zapata, en un marco de legalidad, Justicia y Equidad, así como:

I. Vigilar que en la conformación de los Padrones Municipales a que se refiere el Bando de Policía y Gobierno del municipio de Emiliano Zapata, se garantice lo que establece la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos;

II. Vigilar que en la conducción de la Política interior que competa a la Presidenta o Presidente Municipal, se respeten los principios de Legalidad, Justicia y Equidad en estricto apego a los Derechos Humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los Tratados Internacionales suscritos y ratificados por el Estado Mexicano;

III. Vigilar y propiciar en coordinación con la Secretaría de Gobierno la difusión y el cumplimiento de los preceptos contenidos en el Bando de Policía y Gobierno, de los Reglamentos y disposiciones administrativas que el Ayuntamiento apruebe; y,

IV. Las demás que le sean atribuidas por el Ayuntamiento, demás disposiciones legales y otras que sean necesarias para poder desarrollar las atribuciones a su cargo.

B. REGLAMENTOS.- La Comisión de Reglamentos, es un Órgano Colegiado permanente, que tiene por objeto la revisión, el análisis, deliberación y Dictamen, para la presentación y, en su caso, aprobación de Iniciativas, Reformas de Bandos, Reglamentos y Disposiciones Administrativas al Pleno del Ayuntamiento en Sesión de Cabildo con base a las facultades consignadas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, las Leyes que de ellas emanen y de los Reglamentos aplicables de la materia, cuyas facultades son:

I. Someter a consideración del Ayuntamiento las Iniciativas de Reforma que se crean necesarias a los Reglamentos que regulen al municipio y a las diferentes Dependencias Municipales;

II. Vigilar el cumplimiento estricto de la Ley en las diferentes Dependencias del municipio;

III. Vigilar y apoyar en su ejercicio, las funciones de la Junta Local de Reclutamiento;

IV. Difundir con apoyo de las Autoridades Auxiliares Municipales, las diferentes Leyes, Decretos y Reglamentos que se promulguen en el municipio; y,

V. Las demás que le sean atribuidas por el Ayuntamiento, demás disposiciones legales y otras que sean necesarias para poder desarrollar las atribuciones a su cargo.

C. HACIENDA, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO.

I. Proponer al Ayuntamiento en coordinación con la Tesorera Municipal, en Sesión de Cabildo el Proyecto de Ley de Ingresos, así como el Presupuesto de Egresos conforme a los plazos descritos en la Ley;

II. Participar en la elaboración de la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio y Presupuesto de Egresos;

III. Revisar y aprobar, la correcta aplicación de las partidas presupuestales;

IV. Vigilar y verificar el ejercicio del gasto público de las Dependencias y Entidades a través de visitas e inspecciones sin detrimento de las facultades legales que correspondan a las Contralorías respectivas o al Congreso del Estado a través de la Contaduría Mayor de Hacienda;

V. Supervisar, aprobar y firmar el corte de caja mensual y la cuenta pública anual, que será enviada al Órgano Superior de Fiscalización; y,

VI. Intervenir en la revisión de los ingresos y egresos del Ayuntamiento incluyendo en el sistema, mecanismo, partida presupuestal o entidad que los origina o los ejerce.

D. PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO.

I. Coordinar sus actividades de planificación con el Poder Ejecutivo Estatal y con sus distintas Dependencias que el marco de sus atribuciones tenga influencia en el desarrollo del estado y del municipio;

II. Promover y garantizar la participación democrática de los diversos grupos sociales, a través de las organizaciones representativas, en la elaboración de los Planes y Programas Municipales;

III. Promover el establecimiento de las bases y mecanismos, para que las acciones de las y los particulares contribuyan a alcanzar los objetivos y prioridades de los Planes y Programas;

IV. Promover medios para el eficaz desempeño del Ayuntamiento sobre el desarrollo integral del municipio;

V. Coadyuvar al establecimiento de formas y medios para la obtención de los fines y objetivos políticos, sociales, económicos y culturales, contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y Leyes que de una y otra emanen en lo referente a su planificación y desarrollo;

VI. Proponer criterios, formas o instrumentos para que en la planeación y desarrollo se logre el constante mejoramiento económico, social y cultural de los habitantes del municipio, impulsando su participación en los actos del Ayuntamiento;

VII. Procurar en el ámbito de sus atribuciones la fijación de igualdad de derecho en atención de las necesidades básicas de la población y la mejoría en todos los aspectos en la calidad de vida, en cumplimiento del principio de justicia social, para lograr una sociedad igualitaria;

VIII. Participar en la elaboración y revisión del Plan Municipal de Desarrollo y de los Programas Operativos Anuales;

IX. Dar seguimiento a los resultados de aplicación de los instrumentos de política económica y social de acuerdo con dichos objetos y prioridades;

X. Gestionar asesoría en materia de la planeación municipal, con las Dependencias del Ejecutivo Estatal;

XI. Asegurar que los Planes y Programas que se generen, mantengan congruencia en la elaboración y contenido;

XII. Proyectar y calcular los ingresos del municipio y las participaciones municipales, las necesidades de recursos y la utilización del crédito público, para la ejecución del Plan Municipal de Desarrollo y los Programas que de él se deriven;

XIII. Revisar el adecuado funcionamiento del sistema de contabilidad municipal y verificar su armonización con los sistemas Estatal y Federal;

XIV. Verificar periódicamente los avances generales del Plan Municipal y particular de los Programas que de él se deriven;

XV. Cumplir, en el ámbito de sus atribuciones, con lo dispuesto en los numerales 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica Municipal; y,

XVI. Cumplir y coadyuvar con las atribuciones, derechos y obligaciones que dicten los marcos legales Federales, Estatales y Municipales.

E. DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS.

I. Promover e impulsar mediante Dictamen, el desarrollo urbano del Municipio, acorde con el Plan Municipal de Desarrollo y la Carta Urbana vigente;

II. Promover la participación ciudadana a través de los mecanismos que se señalan en el Bando para la toma de decisiones en materia de desarrollo urbano;

III. Vigilar el cumplimiento del Plan Municipal de Desarrollo, su debida concordancia con el Plan Estatal y Nacional;

IV. Promover los Programas que en materia de vivienda realiza el Gobierno Estatal en el municipio y proveer así una vivienda digna para los habitantes; y,

V. Vigilar y promover la ejecución de la obra pública de acuerdo con los programas de la misma.

F. SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES.

I. Proponer y promover los programas de atención a la ciudadanía en la demanda de los Servicios Públicos Municipales;

II. Establecer comunicación con las autoridades auxiliares para cubrir las deficiencias que existan en sus comunidades en materia de servicios públicos; y,

III. Vigilar que en las comunidades que integran el municipio se presten en forma correcta los Servicios Públicos.

G. BIENESTAR SOCIAL.

I. Promover a través de los Programas de Asistencia Social del municipio, el desarrollo integral de sus habitantes;

II. Vigilar lo conducente a la materia de Bienestar Social de la Administración Municipal;

III. Estudiar, examinar y someter a la consideración del Ayuntamiento en Sesión de Cabildo, propuestas de solución de los problemas que se presenten en materia de Bienestar Social;

IV. Estudiar, examinar, evaluar y presentar al Ayuntamiento los Dictámenes relativos al ámbito de competencia de la Comisión de Bienestar Social;

V. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones y Acuerdos del Ayuntamiento, para lo cual, tendrán coordinación con las Dependencias de la Administración Municipal;

VI. Informar al Ayuntamiento sobre cualquier deficiencia que advierta en la Administración Municipal en materia de Bienestar Social;

VII. Promover a través de la debida observancia de la Ley Estatal de Salud y los Reglamentos, las acciones tendientes a lograr y conservar una población sana;

VIII. Vigilar el cumplimiento de los programas de Salud Pública de los tres niveles de Gobierno;

IX. Coadyuvar en la organización e integración de los Comités de Salud en las Delegaciones y Colonias del municipio de Emiliano Zapata, Morelos; y

X. Las demás que le sean atribuidas por el Ayuntamiento, demás disposiciones legales y otras que sean necesarias para poder desarrollar las atribuciones a su cargo.

H. DESARROLLO ECONÓMICO.

I. Promover a través de los Programas Estatales, la inversión de capital en el municipio para la generación de empleo y bienestar social;

II. Promocionar al municipio en otras Entidades en la aplicación de la inversión pública como privada; y,

III. Promover en el municipio el Turismo Local, Nacional e Internacional, con el auxilio de las Dependencias competentes.

I. SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO.

I. Vigilar el cumplimiento de las Leyes y Reglamentos en materia de Seguridad Pública por parte de los y las Titulares y elementos de la misma;

II. Proponer Programas de Trabajo, encaminados a garantizar la seguridad de quienes habitan en el municipio y de la ciudadanía en general;

III. Participar como observadores u observadoras en los operativos que realicen las Autoridades Municipales en el área de seguridad;

IV. Realizar Foros de Consulta Ciudadana en temas de seguridad en todas y cada una de las colonias del Municipio;

V. Vigilar la aplicación correcta de las multas administrativas, así como de las de tránsito que contempla la Ley de Ingresos Municipal;

VI. Proponer la participación ciudadana como coadyuvantes mediante denuncias anónimas cuando se tenga conocimiento de algún ilícito; y,

VII. Proponer Acuerdos con las diferentes Dependencias Estatales y Federales para un mayor apoyo a nuestras Autoridades Municipales.

J. ASUNTOS INDÍGENAS, COLONIAS Y POBLADOS.

I. Proponer al Ayuntamiento las solicitudes de registro de las comunidades que puedan ser integradas al territorio del municipio;

II. Coadyuvar en manera imparcial de la elección de Autoridades Auxiliares en las comunidades que integran el Municipio, de acuerdo en lo dispuesto en la Ley Orgánica Municipal, Código Estatal Electoral y el Reglamento de Autoridades Auxiliares;

III. Vigilar que las Autoridades Auxiliares promueven en sus comunidades los Programas y acciones del Gobierno Municipal, sin que ello represente acciones de promoción personal;

IV. Vigilar el cumplimiento del Plan de Desarrollo Municipal en materia de desarrollo social;

V. Impulsar y gestionar la regularización de la tenencia de la tierra, coadyuvando en las relaciones pertinentes con INSUS, catastro y comunidades del municipio;

VI. Coadyuvar en la realización de la nomenclatura de las colonias del municipio, identificando a las calles y numeración de domicilios; y,

VII. Promover una capacitación continua para las Autoridades Auxiliares del municipio.

K. EDUCACIÓN, CULTURA Y RECREACIÓN.

I. Vigilar el cumplimiento de los programas que promuevan el mejoramiento de las escuelas y la correcta aplicación de programas de becas que el Ayuntamiento autorice;

II. Fortalecer y difundir las relaciones del Ayuntamiento con el sector educativo;

III. Proponer Proyectos de creación y difusión de los monumentos históricos del Municipio;

IV. Proponer proyectos que complementen los Programas Educativos, Federales y Estatales en materia de valores y del desarrollo integral de los padres y alumnos que estudien en los planteles del municipio; y,

V. Promover la infraestructura, difusión y desarrollo del deporte en todos los ámbitos del municipio.

L. DESARROLLO AGROPECUARIO.

I. Promover a través de los Programas Estatales y Federales, el desarrollo agropecuario de la región;

II. Establecer vínculos con autoridades y comunidades agrarias, así como con los productores y productoras dedicadas al cultivo de granos básicos y hortalizas, así como ganadería, desarrollo apícola y acuícola entre otros;

III. Promover ante las autoridades institucionales respectivas la capacitación continua a los diferentes productores y productoras del ramo agropecuario;

IV. Promover el intercambio tecnológico con productoras y productores agropecuarios de otros municipios, Estados y Países;

V. Proponer al Ayuntamiento en Sesión de Cabildo, para su análisis, los proyectos de los productores y las productoras que soliciten el financiamiento total o parcial del Gobierno Municipal; y,

VI. Participar en el Consejo Municipal de Desarrollo Rural Sustentable e informar al Ayuntamiento en Sesión de Cabildo los asuntos que este acuerde.

M. COORDINACIÓN DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS.

I. Supervisar la debida prestación de los servicios que ofrecen, el Sistema de Conservación de Agua Potable y Saneamiento de Emiliano Zapata (SICAPEZ.) y del Sistema DIF Municipal;

II. Formar parte de la Junta de Gobierno del Sistema Operativo del Agua Potable, con derecho a voz y voto;

III. Promover el debido cumplimiento de la Ley Estatal de Agua Potable al sector social y privado, en cuanto a los servicios que se les concesionen, alcantarillado y saneamiento entre otros;

IV. Supervisar los ingresos y egresos y la operatividad del SICAPEZ; y,

V. Vigilar el debido cumplimiento de la Ley de Asistencia Social del Estado de Morelos, en lo relacionado al desarrollo integral de la familia.

N. PROTECCIÓN AMBIENTAL.

I. Proponer al Ayuntamiento la política ecológica municipal;

II. Auxiliar a la Dependencia Municipal correspondiente, en la elaboración de los programas de protección al ambiente;

III. Vigilar el cumplimiento del Plan de Desarrollo Municipal en materia del medio ambiente;

IV. Coordinar con Autoridades Estatales y Federales sobre la vigilancia y cuidado de las áreas naturales protegidas del municipio; y,

V. Promover Programas Sustentables para la recuperación del entorno municipal.

Ñ. DERECHOS HUMANOS.

I. Promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interDependencia, indivisibilidad y progresividad;

II. Prevenir y vigilar que las investigaciones, sanciones y reparación de las violaciones a los derechos humanos dentro de la Administración Pública Municipal se realice conforme a la Ley y los Tratados Internacionales favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia;

III. Turnar las demandas de los particulares en materia de violación a sus derechos y vincular los asuntos a la instancia correspondiente;

IV. Difundir los Programas de capacitación respecto a los Derechos Humanos y garantías individuales; y,

V. Los demás correlativos que resulten aplicables al presente Reglamento.

O. TURISMO.

I. Promover a través de los Programas Estatales la inversión de capital en el municipio para la generación de empleos y bienestar social;

II. Promocionar al municipio en otras Entidades en la aplicación tanto de la inversión pública como de la inversión privada; y,

III. Promover en el municipio el Turismo Local, Nacional e Internacional con el auxilio de las Dependencias competentes.

P. PATRIMONIO MUNICIPAL.

I. Participar en el registro e inventario de todos los bienes muebles e inmuebles que pertenezcan en propiedad al Municipio;

II. Realizar un Programa que permita la localización del patrimonio municipal de una manera práctica y efectiva;

III. Vigilar de manera periódica que los registros de inventario sean los correctos con los bienes que se tienen en resguardo de las y los Titulares; y,

IV. Hacer pública en la página web municipal la relación de los bienes muebles e inmuebles que forman el Patrimonio Municipal, para que sea de acceso libre su consulta.

Q. PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL.

I. Promover a través de programas municipales, Estatales y Federales la conservación del patrimonio cultural municipal;

II. Participar en Proyectos de cultura que puedan implantarse en escuelas para la enseñanza en el cuidado de nuestro patrimonio municipal;

III. Realizar Convenios de Colaboración y participación con Organizaciones No Gubernamentales para el mantenimiento del patrimonio; y,

IV. Difundir el Programa de conservación del patrimonio municipal en medios de comunicación, sin fines lucrativos.

R. RELACIONES PÚBLICAS Y COMUNICACIÓN SOCIAL.

I. Difundir ante la ciudadanía la obra pública, así como todas las acciones y actividades que lleven a cabo cada uno de los integrantes del Ayuntamiento y de la Administración Pública Municipal;

II. Informar a la ciudadanía en general del municipio la aplicación de los recursos económicos ejercidos según el presupuesto de egresos y la cuenta pública;

III. Fortalecer y vincular las relaciones del Ayuntamiento con las Autoridades Federales, Estatales y Municipales; y,

IV. Promover la sana relación con los sectores privados, comercio y turismo.

S. ASUNTOS MIGRATORIOS.

I. Estudiar, examinar, evaluar y presentar los Dictámenes al Ayuntamiento relativos al ámbito de competencia de la Comisión de Asuntos Migratorios;

II. Elaborar programas para la tramitación de documentos migratorios;

III. Dar seguimiento a los programas que en materia de difusión sobre asuntos migratorios lleve a cabo el Ayuntamiento de Emiliano Zapata, Morelos;

IV. Promover bolsa de trabajo para personas migrantes e inmigrantes;

V. Promover reuniones, foros y pláticas con la ciudadanía a efecto de que la misma tenga conocimientos en materia de asuntos migratorios, así como la tramitación de documentos migratorios;

VI. Promover la creación y periódicamente la actualización del padrón de migrantes, así como de sus familiares que residen en el municipio; y

VII. Las demás que le sean atribuidas por el Ayuntamiento, demás disposiciones legales y otras que sean necesarias para poder desarrollar las atribuciones a su cargo.

T. IGUALDAD Y EQUIDAD DE GÉNERO

I. Establecer mecanismos entre las diferentes Dependencias Municipales, para vigilar el cumplimiento de igualdad laboral entre hombres y mujeres;

II. Promover mediante Programas educacionales la igualdad de género;

III. Realizar propaganda que se tenga a la vista de la sociedad en la que se explique de forma sencilla lo que significa equidad de género;

IV. Coordinar actividades con la Comisión de Derechos Humanos de Morelos para que tenga verificativo mesas de trabajo, en la que se promueva la defensa de los Derechos Humanos;

V. Regular y facilitar la transversalización de la perspectiva de género en todas las áreas de la Comisión. Con el fin de lograr la visualización y eliminación de posibles prácticas discriminatorias y la mejora de las condiciones laborales a partir del desarrollo;

VI. Establecer y mejorar constantemente el sistema de gestión en equidad de género; así como apoyar, coordinar y evaluar las acciones que le darán seguimiento a los procesos de acreditación y certificación de los procedimientos de esta materia;

VII. Generar las estrategias de trabajo y de convivencia social y familiar que garanticen la permanencia de un ambiente laboral, social, familiar libre de hostigamiento, discriminación y violencia, con igualdad de oportunidades y trato para mujeres y hombres dentro del municipio; y,

VIII. Dar respuesta efectiva a las necesidades de género que surjan respecto del ambiente laboral, su ajuste con la vida familiar y el desarrollo profesional de las y los que laboran dentro del municipio, desarrollar y dar capacitación en temas de genero para lograr la sociabilización y participación de la población Emiliano Zapatense.

U. ASUNTOS DE LA JUVENTUD

I. Proponer programas a las diferentes Dependencias Municipales, donde integren propuestas para la sana convivencia de las y los jóvenes del municipio;

II. Realizar foros juveniles, en las diferentes colonias para conocer las necesidades e inquietudes de la juventud;

III. Elaborar un padrón juvenil el cual, mediante Convenio con diferentes instituciones, sirva para que los y las jóvenes puedan acceder a diversos descuentos;

IV. Promover la participación de las y los jóvenes en los diferentes ámbitos de la sociedad fortaleciendo los canales de coordinación, dialogo y participación de la juventud entre el Municipio y las organizaciones públicas y privadas de la sociedad civil;

V. Revisar, formular y establecer el marco jurídico de defensa de los derechos y de participación de los jóvenes; y,

VI. Promover, impulsar y evaluar políticas de prevención de drogadicción, violencia e inserción sociales de la juventud.

Artículo 50. El H. Ayuntamiento, por Acuerdo en Sesión de Cabildo, nombrará las Comisiones que sean necesarias para resolver una cuestión específica relacionada con la Administración Pública Municipal, debiendo integrarse en forma plural respetando el principio de equidad.

Artículo 51. El Acuerdo que emita el H. Ayuntamiento para el efecto deberá precisar la duración de la Comisión, sea esta temporal o permanente, además de señalar que la coordinación será rotativa o no entre los miembros que la integren.

Todos los asuntos que se encomienden a las Comisiones nombradas de conformidad al artículo 34 del presente ordenamiento, deberán presentar un informe, Dictamen o proyecto de resolución de la encomienda, según sea el caso.

CAPÍTULO IV
DE LAS OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA SECRETARÍA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO

Artículo 52. La Secretaría Municipal del H. Ayuntamiento, además de las atribuciones que expresamente le señala la Ley, le corresponde lo siguiente:

I. Asistir a la o al Presidente Municipal, o a quien lo sustituya legalmente en su ausencia, en la celebración de las Sesiones de Cabildo;

II. Por conducto de los Jueces Cívicos coordinará, supervisará y vigilará la aplicación de las sanciones que, por infracciones al Bando de Policía y Gobierno, cometan los ciudadanos y las ciudadanas.

III. Organizar y vigilar el ejercicio de las funciones de la Junta local de reclutamiento;

IV. Controlar la correspondencia oficial y dar cuenta con todos los asuntos al Presidente para acordar su trámite;

V. Recopilar los datos e información necesaria para la preparación del informe de Gobierno Anual, que la o el Presidente Municipal deba rendir de conformidad a la Ley;

VI. Informar semestralmente al Ayuntamiento de los recursos de inconformidad en general presentados por personas físicas y morales, contra actos de Autoridad Municipal;

VII. Comunicar a las Comisiones y Comités Municipales, los Titulares del Área o Instancia que tenga bajo su responsabilidad el tutelar o salvaguardar los derechos de las Mujeres a una vida libre de violencia, la Dirección Jurídica, Organismos Descentralizados y las Unidades Administrativas, las diferentes Leyes, Decretos y Reglamentos que se promulguen y que guarden relación con las funciones que realizan;

VIII. En relación con las Sesiones de Cabildo del H. Ayuntamiento:

a) Convocar a las Sesiones a los y las integrantes del Ayuntamiento;

b) Preparar el orden del día de las Sesiones con base en lo instruido por el Presidente o Presidenta Municipal, debiendo incluir los asuntos que hayan sido oportunamente entregados por los integrantes del Ayuntamiento para su discusión en Cabildo;

c) Anexar a la convocatoria para la totalidad de integrantes del Ayuntamiento, los documentos y anexos necesarios para la comprensión y discusión de los asuntos de las Sesiones de Cabildo;

d) Pasar lista de asistencia a los y las integrantes del Ayuntamiento y establecer un control del registro de las mismas;

e) Declarar la existencia de quórum legal;

f) Someter a consideración de los integrantes del H. Ayuntamiento la intervención de los Titulares de las Unidades Administrativas, Organismos requeridas para el desahogo de los Puntos de Acuerdo;

g) Levantar el Acta de Sesiones y someterla a la aprobación de las y los integrantes del Ayuntamiento, tomando en cuenta las observaciones realizadas por los integrantes del mismo;

h) Tomar las votaciones de los y las integrantes del Ayuntamiento y dar a conocer el resultado de las mismas;

i) Informar en su caso sobre el cumplimiento o incumplimiento de los Acuerdos del Ayuntamiento;

j) Firmar junto con la o el Presidente todos los Acuerdos, Contratos, Convenios y Resoluciones que éste emita;

k) Presentar a la consideración del Presidente de la Sesión Puntos de Acuerdo a tratar en Asuntos Generales;

l) Someter a consideración del Cabildo la inclusión de Puntos de Acuerdo en Asuntos Generales;

m) Informar al Cabildo que se han agotado los asuntos en cartera para que el Presidente de la Sesión proceda a su clausura en términos de la Ley;

n) Archivar y contar con un registro de las Actas, Acuerdos y Resoluciones aprobados; que estarán en cualquier tiempo a la inmediata disposición para consulta de todos los integrantes del Cabildo Municipal;

o) Legalizar documentos y expedir las copias certificadas de las Actas de las Sesiones a los y las integrantes del Ayuntamiento que lo soliciten;

p) Remitir copia de los Acuerdos y Resoluciones aprobados en las Sesiones de Cabildo a las y los integrantes del Ayuntamiento, debiendo informarles trimestralmente por escrito del avance y seguimiento de dichos Acuerdos. Informando y requiriendo a los y las Titulares de las Dependencias Municipales que tengan que ver con los Acuerdos o Resoluciones que se aprobaron, para su debido cumplimiento, dentro de los tres días posteriores a la Sesión en que fueron aprobados; y,

IX. Las demás que le otorgue la Ley, este Reglamento, el Ayuntamiento y el Presidente Municipal.

TÍTULO CUARTO
DE LAS SESIONES DEL CABILDO
CAPÍTULO I
DE LAS SESIONES

Artículo 53. En el presente Capítulo se regulará las Sesiones de Cabildo y el funcionamiento de las Comisiones del H. Ayuntamiento. Este ordenamiento será de observación obligatoria para los integrantes del H. Ayuntamiento y el Secretario Municipal.

Artículo 54. Se denomina Sesión de Cabildo, a cada una de las reuniones del Ayuntamiento en Pleno, como Asamblea Suprema Deliberante, para la toma de decisiones y definición de las políticas generales de la Administración Pública Municipal.

Artículo 55. Las Sesiones se celebrarán en la Sala de Sesiones de Cabildo Modesto Rangel, designada como Recinto Oficial.

Artículo 56. Las Sesiones de Cabildo se celebrarán a Convocatoria del Presidente o Presidenta Municipal o cuando menos una tercera parte de quienes integran el Ayuntamiento previa citación formulada por el Secretario Municipal del Ayuntamiento.

Artículo 57. Las Sesiones de Cabildo serán:

I. Ordinarias;

II. Extraordinarias,

III. Solemnes; e,

IV. Itinerantes.

Artículo 58. Las Sesiones Ordinarias se llevarán a cabo por lo menos una vez cada 15 días y se convocarán cuando menos con 48 horas de anticipación. El Ayuntamiento determinará cada año, el calendario de Sesiones Ordinarias a celebrar. Al inicio de los períodos constitucionales los Ayuntamientos sesionarán cuantas veces sean necesarias durante los meses de enero y febrero.

Artículo 59. La cita a las Sesiones Ordinarias y Solemnes de Cabildo se realizará con 48 horas de anticipación, tratándose de Sesiones Extraordinarias y de asuntos que requieran urgente resolución se citará por escrito y con 24 horas de anticipación.

La Convocatoria deberá señalar lugar, día y hora de celebración y el orden del día que habrá de tratarse en dicha Sesión y, en su caso, anexar copias de todos y cada uno de los documentos que tuviesen que ser analizados y/o votados según el orden del día.

Artículo 60. La ciudadanía asistente a las Sesiones de Cabildo deberá guardar orden y compostura, absteniéndose de hacer cualquier manifestación. La o el Presidente Municipal llamará al orden a quienes lo alteren y, en caso de reincidencia, ordenará que desalojen el recinto y podrá solicitar el auxilio de la fuerza pública.

Artículo 61 Las y los integrantes del Ayuntamiento podrán pedir que se incluyan en el orden del día de la Sesión ordinaria, los asuntos de la competencia de ese Cuerpo Colegiado, en que tengan interés, y hagan la solicitud cuarenta y ocho horas antes del día señalado para que la Sesión se celebre.

De igual forma, deberá considerarse en el orden del día el punto relativo a los asuntos generales.

Artículo 62. Las Sesiones serán declaradas permanentes cuando la importancia del asunto lo requiera. Así mismo, las Sesiones Ordinarias podrán ser prorrogadas por el tiempo necesario para agotar los asuntos correspondientes, siempre que medie la moción de la Presidenta o Presidente Municipal o del cincuenta por ciento más uno de los asistentes.

Artículo 63. Las Sesiones Extraordinarias son las que se celebran cuando algún asunto urgente lo requiere. Para ello bastará la solicitud del Presidente o Presidenta Municipal o cuando menos una tercera parte de los y las integrantes del H. Ayuntamiento, quienes presentarán una solicitud por escrito al Secretario Municipal del H. Ayuntamiento en la que especificarán los asuntos a tratar.

En estas Sesiones únicamente se tratarán los asuntos que dieron origen a la celebración de la Sesión.

Artículo 64. Las Sesiones Solemnes son aquellas a las que el H. Ayuntamiento les da ese carácter por la importancia del asunto del que se trate, y serán las siguientes:

I. La Toma de Protesta del H. Ayuntamiento;

II. La presentación del informe anual del Presidente o Presidenta Municipal;

III. Las Sesiones a las que concurra la Presidenta o Presidente de la República o el Gobernador o Gobernadora del Estado, a las que concurran, los miembros del Poder Público Federal, Estatal, de otros Municipios o de autoridades de otros países o personalidades distinguidas; y,

IV. Para la conmemoración de aniversarios históricos o cívicos.

Artículo 65. Las Sesiones del H. Ayuntamiento, serán públicas salvo que por la naturaleza de los asuntos a tratar y por los Acuerdos del Ayuntamiento en Sesión de Cabildo, deba tener el carácter de privada.

Artículo 66. Durante el ejercicio del H. Ayuntamiento en el mes de diciembre, la o el Presidente Municipal en Sesión Solemne de Cabildo rendirá un informe escrito respecto de las actividades desarrolladas en la anualidad que corresponda ante el propio Ayuntamiento. La o el Presidente Municipal hará llegar a las y los integrantes del Ayuntamiento una copia de su informe con ocho días por lo menos de anticipación a la presentación del mismo.

Artículo 67. En la Sesión, la o el Secretario Municipal del Ayuntamiento dará cuenta de los asuntos a tratar en el orden siguiente:

I. Pase de lista de asistencia;

II. Declaratoria de quórum legal y en su caso apertura de la Sesión;

III. Se proporcionará a los y las integrantes del Ayuntamiento copias de los asuntos a tratar, de manera excepcional cuando no hubiesen sido entregadas con la anticipación que marca el presente Reglamento;

IV. Lectura y aprobación en su caso, del acta de la Sesión anterior, de la que previamente se recibirán las sugerencias que formulen las y los integrantes del Ayuntamiento para su corrección, consultándose sobre su aprobación o modificación, en caso de divergencia sobre su contenido. A continuación, se procederá a firmar dicha Acta por cada uno de los integrantes;

V. Asuntos a tratar por la Presidenta o el Presidente Municipal, el Síndico o la Síndico Municipal, los Regidores y/o las Regidoras, previamente agendados;

VI. Asuntos generales; y,

VII. Clausura de la Sesión.

Artículo 68. Las y los Titulares de las Comisiones y Comités Municipales, las y los Titulares del Área o Instancia que tenga bajo su responsabilidad el tutelar o salvaguardar los derechos de las Mujeres a una vida libre de violencia, así como de las Secretarías, de la Dirección Jurídica, Organismos Descentralizados y las Unidades Administrativas, cuando se discuta algún asunto de su competencia deberán comparecer ante el Ayuntamiento por Acuerdo del mismo o a solicitud de la o el Presidente Municipal. Dicha reunión será privada o pública a criterio del H. Ayuntamiento.

Artículo 69. Cuando la o el Presidente Municipal no pudiera asistir a las Sesiones de Cabildo, esta se llevará a cabo con la asistencia de los y las demás integrantes del Ayuntamiento y serán presididas por la o el Síndico Municipal.

Artículo 70. La falta de asistencia de algún integrante del H. Ayuntamiento a cinco Sesiones de Cabildo consecutivas, sin causa justificada, obliga al H. Ayuntamiento a notificar de dicha falta al Congreso del Estado de Morelos a efecto de determinar lo que conforme al derecho proceda, llamándose en su caso a quien corresponda la suplencia respectiva.

Artículo 71. La cita a las Sesiones Ordinarias y Solemnes de Cabildo se realizará con cuarenta y ocho horas de anticipación, tratándose de Sesiones Extraordinarias y de asuntos que requieran urgente resolución se citará en el momento que sea necesario.

Artículo 72. Los y las Integrantes del H. Ayuntamiento, podrán pedir a la Secretaría Municipal que se incluyan en el orden del día de una Sesión los asuntos en que tengan interés, para tal efecto deberán entregar la documentación del caso.

Artículo 73. El día fijado para la Sesión, se reunirán en la Sala de Sesiones, los y las Integrantes del H. Ayuntamiento, es decir, la o el Presidente Municipal, la o el Síndico Municipal y las o los Regidores. Además, concurrirá a la Sesión el Secretario o Secretaria Municipal del H. Ayuntamiento. La o el Presidente Municipal declarará instalada la misma, previo pase de lista de asistencia y certificación de la existencia de quórum legal para sesionar por parte del Secretaría Municipal.

Para poder sesionar, es necesario que estén presentes cuando menos la mitad más uno de quienes integran el H. Ayuntamiento. En caso de haber transcurrido sesenta minutos de la hora establecida en la Convocatoria y esta no iniciase, la Sesión se tendrá por suspendida.

Si en el transcurso de la Sesión de Cabildo se ausentaran definitivamente uno o más de uno de los integrantes del H. Ayuntamiento y con ello no alcanzare el quórum legal para continuar, la o el Presidente, previa instrucción de la o el Secretario Municipal, quien deberá suspenderla y, en su caso, citar para su continuación dentro de las veinticuatro horas siguientes.

Artículo 74. El Acta es el documento que tendrá que ser redactado al final de las Sesiones y deberá contener toda la información del desarrollo de la misma:

I. Lugar, fecha y hora de la apertura y clausura;

II. Los puntos del orden del día;

III. La relación nominal de asistentes;

IV. Relación escrita en el orden de lo acontecido de los asuntos debatidos, quienes participaron ya sea a favor o en contra de algún planteamiento y sus conclusiones;

V. Las citas textuales, a petición expresa de quien lo solicite;

VI. Los datos relativos a observaciones, correcciones y aprobación del acta anterior;

VII. Las resoluciones, acuerdos tomados y los asuntos generales;

VIII. Clausura de la Sesión; y,

IX. Firmas de los asistentes.

Artículo 75. Dentro de los tres días posteriores a la Sesión en que fueron aprobados los Acuerdos y Resoluciones, la o el Secretario Municipal del H. Ayuntamiento, deberá remitir copia de los mismos a quienes integran el H. Ayuntamiento, así como a los y las Titulares de las Dependencias Municipales, que tengan que ver con los Acuerdos o Resoluciones que se aprobaron para su debido cumplimiento.

CAPÍTULO II
SESIONES PÚBLICAS DE CABILDO ITINERANTES

Artículo 76. Con fundamento en el artículo 31 de la Ley Orgánica Municipal, por el que se faculta al Ayuntamiento para realizar Sesiones Públicas fuera del Recinto Oficial y con la finalidad de que la Ciudadanía se informe de las actividades y Acuerdos de sus Autoridades Municipales y con el fin de escuchar y consultar para la atención y solución de sus necesidades, problemas colectivos y, sobre todo, aquello que coadyuve al desarrollo de la comunidad, se establece la realización de Cabildo Itinerantes.

Artículo 77. Se faculta a la o el Presidente Municipal para convocar y celebrar las Sesiones de Cabildo Itinerantes.

Artículo 78. Los Ayuntamientos no podrán Sesionar en recintos de Organismos políticos ni religiosos.

Artículo 79. Las Sesiones Itinerantes podrán ser Ordinarias y Solemnes.

Artículo 80. Al inicio de cada Sesión se declarará Recinto Oficial, el domicilio en el que se haya convocado para la celebración de la Sesión itinerante.

Artículo 81. En el calendario anual aprobado por el H. Ayuntamiento en Sesión de Cabildo para la celebración de las Sesiones Ordinarias que establece la Ley Orgánica Municipal, se podrán agregar y programar Sesiones Ordinarias fuera del Recinto Oficial.

Artículo 82. Las Sesiones Solemnes, serán las que se determinen para la conmemoración de Aniversarios Históricos o Cívicos y para la presentación de los informes anuales, que deba rendir la o el Presidente Municipal, o cuando ocurran representantes de los Poderes del Estado, Federación o Personalidades distinguidas.

Artículo 83. Las Sesiones Públicas Itinerantes, Ordinarias o Solemnes, podrán llevarse a cabo, a solicitud por escrito de las y los Delegados y/o los Ayudantes Municipales, de quienes integran los Consejos de Participación Social, quienes podrán participar únicamente con voz hasta con un tiempo no mayor de 10 minutos, no así con voto, previa autorización del H. Ayuntamiento en Sesión de Cabildo.

En su escrito de solicitud deberán señalar los asuntos que propongan tratar en esa Sesión de Cabildo, para que sean incluidos en el orden del día respectivo y se cuente con la información necesaria, para dar seguimiento a lo solicitado.

Artículo 84. El público asistente a las Sesiones de Cabildo Itinerantes deberá guardar orden y compostura, absteniéndose de hacer cualquier manifestación. La o el Presidente Municipal llamará al orden a quienes lo alteren y, en caso de reincidencia, ordenará que desalojen el recinto y podrá solicitar el auxilio de la fuerza pública.

Artículo 85. Las Sesiones Públicas Itinerantes serán convocadas con cuarenta y ocho horas de anticipación.

Artículo 86. Los Ayuntamientos solo podrán sesionar con asistencia de la mayoría de sus integrantes quienes tendrán iguales derechos; sus Acuerdos se tomarán por mayoría de votos salvo en los casos en que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, la Ley Orgánica Municipal y el presente Reglamento determinen una forma de votación diferente.

Artículo 87. La o el Presidente Municipal, presidirá las Sesiones del Ayuntamiento, dirigirá los debates y solicitará a la Secretaría Municipal la información necesaria para la deliberación de los asuntos.

Artículo 88. Instalada la Sesión, serán discutidos en su caso, los asuntos contenidos en el orden del día, salvo cuando con base en consideraciones fundadas, el propio Ayuntamiento acuerde posponer la discusión o votación de algún asunto en particular, sin que ello implique la contravención de disposiciones legales.

Artículo 89. Al aprobarse el orden del día, se entrará al estudio, análisis, discusión y, en su caso, resolución de los asuntos planteados, siguiendo la adecuación establecida en dicha orden; en el supuesto de que previamente se hayan entregado documentos de los asuntos a tratar, se consultará en votación económica si se dispensa la lectura de los mismos.

Artículo 90. En la discusión de cada punto del orden del día, la o el Presidente Municipal concederá el uso de la palabra a los y las integrantes del Ayuntamiento que quieran hacer uso de ese derecho en particular. Las y los Integrantes del Ayuntamiento intervendrán en el orden en que lo soliciten. En la primera ronda, las y los oradores podrán hacer uso de la palabra hasta por diez minutos como máximo.

Artículo 91. Después de haber intervenido, cada orador y oradora que así desearan hacerlo en la primera ronda, la o el Presidente Municipal preguntará si el punto está suficientemente discutido y en caso de no ser así, se realizará una segunda ronda de debates. A petición de cualquier integrante del Ayuntamiento, si así lo considera necesario aprobará una ronda más por acuerdo del propio Ayuntamiento en Sesión de Cabildo.

En la segunda o tercera ronda de debate, las y los oradores, participarán de acuerdo con las reglas fijadas para la primera ronda, pero sus intervenciones no podrán exceder de 5 minutos en la segunda ronda y de tres en la tercera ronda.

Artículo 92. Cuando nadie pida el uso de la palabra, se procederá de inmediato a la votación en los asuntos que así corresponda o a la simple conclusión del punto, según sea el caso.

Artículo 93. En el caso de las deliberaciones, los y las integrantes del H. Ayuntamiento se abstendrán de entablar polémicas o debates en forma de diálogo con otro u otra integrante del H. Ayuntamiento, así como se abstendrán de realizar alusiones personales u ofensas que pudiesen generar controversias o discusiones ajenas a los asuntos establecidos en el orden del día que en su caso se discutan.

En dicho supuesto, la o el Presidente Municipal, podrá interrumpir las manifestaciones de quien cometa las referidas conductas con el objeto de convocarle a que se conduzca en los términos previstos en el presente Reglamento.

Artículo 94. Los oradores y las oradoras no podrán ser interrumpidos salvo por medio de una moción siguiendo las Reglas establecidas con el presente Reglamento o por la intervención del Presidente o Presidenta Municipal para invitarles a que se conduzcan dentro de los supuestos previstos por el presente Reglamento.

Artículo 95. Si algún orador u oradora se aparta en la cuestión en debate o hacer referencia que ofenda a cualquiera de los y las integrantes del H. Ayuntamiento, la o el Presidente Municipal le advertirá. Si un orador u oradora reincidiera en su conducta, la o el Presidente Municipal podrá retirarle el uso de la palabra, inclusive en la segunda advertencia.

Artículo 96. Es moción de orden toda disposición que tenga alguno de los siguientes objetivos:

a. Aplazar la discusión de un asunto pendiente por tiempo determinado o indeterminado;

b. Solicitar algún receso durante la Sesión;

c. Solicitar la resolución sobre un aspecto del debate en lo particular;

d. Suspender la Sesión por alguna de las causas establecidas en este Reglamento;

e. Pedir la suspensión de una intervención que no se ajuste al orden, que se aparta del punto a discusión o que sea ofensiva o calumniosa para algún o alguna integrante del H. Ayuntamiento; e,

f. Induzca la discusión con la lectura breve de algún documento.

Artículo 97. Toda moción de orden deberá dirigirse a la o el Presidente Municipal quien lo aceptará o negará. En caso de que la acepte, tomará las medidas pertinentes para que se lleve a cabo; de no ser así la Sesión seguirá en curso.

Artículo 98. Cualquier integrante del H. Ayuntamiento podrá realizar mociones al orador u oradora que esté haciendo uso de la palabra, con el objeto de hacerle una pregunta o solicitarle una aclaración sobre algún punto de su intervención.

Artículo 99. Las mociones al orador u oradora deberán dirigirse a la o el Presidente Municipal y contar con anuencia de a quién se hace referencia. En caso de ser aceptadas, la intervención del promotor no podrá durar más de dos minutos.

Artículo 100. Las y los integrantes del H. Ayuntamiento que hagan uso de la palabra, podrán expresar libremente sus ideas sujetándose al presente Reglamento.

Artículo 101. Cuando una moción o proposición constare de más de un asunto, será discutido primero en lo general y posteriormente cada uno de los asuntos, en lo particular; si existiera un solo asunto, será discutido en lo general y en lo particular.

Artículo 102. Si durante la discusión se proponen enmiendas a un asunto o parte de las propuestas estas serán sometidas a la consideración del H. Ayuntamiento en Sesión de Cabildo para que mediante votación decida si se admiten o se rechazan.

Artículo 103. No se pondrá a discusión asunto alguno en ausencia de quien tenga la Titularidad de la Comisión del ramo respectivo o, en su caso, del autor o autora de la propuesta, salvo que por la urgencia del asunto sea eminente su resolución. En caso de propuestas de una Comisión formada por varios y/o varias integrantes del Ayuntamiento, bastará la presencia de uno o una de ellas.

Artículo 104. Quien integre alguna Comisión y que difiera del Dictamen de la mayoría, podrá presentar sus argumentos, que serán puestos a discusión en lo particular. El voto particular, deberá ser presentado por escrito firmado y debidamente fundado y motivado.

Artículo 105. En cualquier momento de la discusión, podrá preguntarse si se considera suficientemente discutido el asunto y se procederá como lo acuerde la mayoría de quienes integren el H. Ayuntamiento.

Artículo 106. De considerarse un asunto de urgente y obvia resolución, una vez expuesta la proposición por quién la formula, se pasará a votación.

CAPÍTULO III

DE LAS VOTACIONES

Artículo 107. Las resoluciones o acuerdos del H. Ayuntamiento se tomarán por votación de la mayoría de los integrantes presentes.

Artículo 108. Antes de comenzar la votación, el Presidente y/o Presidenta Municipal, hará la siguiente declaración: “Se somete a votación de los presentes” seguidamente el Secretario del H. Ayuntamiento procederá a recogerla en los términos previstos por este Reglamento.

Artículo 109. Habrá tres formas de ejercer el voto en las Sesiones del H. Ayuntamiento:

I. Votación económica: La votación económica es aquella que realizarán de manera simple en asuntos de mero trámite y para todos los casos en general que no tengan preestablecidos una votación especial. Consiste en levantar la mano para aprobación o no aprobación;

II. Votación nominal: la votación nominal consiste en preguntar a cada uno de quienes integran el Ayuntamiento si aprueba o no se aprueba, debiendo contestar si o no; las votaciones serán nominales en los siguientes casos: para aprobar algún proyecto de Ley en lo general o cuando se pregunten si se aprueba en lo particular cada uno de los artículos o alguna de sus fracciones o incisos; y,

III. Votación en cédula: la votación en cédula consiste en emitir el voto en secreto en cédulas y que se depositarán sin leerlas en un recipiente transparente que al efecto se colocará en la mesa, procediendo al recuento de la votación y a manifestar el resultado de la misma en voz alta.

La votación por cédula se realizará para aquellos casos en los que así lo determine las dos terceras partes del Cabildo, conforme sean llamados en orden de lista depositarán su voto en la urna que al efecto colocará en la mesa el Secretario o Secretaria Municipal.

Artículo 110. Las demás votaciones sobre resoluciones o acuerdos del H. Ayuntamiento, serán económicas; la votación económica, consistirá en levantar la mano los que aprueben y no hacerlo, los que voten en sentido contrario.

Artículo 111. La aprobación o revocación de los Acuerdos de los Ayuntamientos será tomada por mayoría simple, con excepción de lo señalado en el artículo 32 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y los siguientes casos:

I. El Acuerdo, cancelación o revocación de concesiones a particulares, para la prestación de un servicio público;

II. La instalación de los Organismos Operadores Municipales e Intermunicipales;

III. La aprobación y expedición de los Bandos de Policía y de Gobierno y de los Reglamentos Municipales;

IV. Cuando se decida sobre la modificación de la categoría política de los centros de población o se altere la división dentro del municipio;

V. La designación de Delegados Municipales;

VI. Cuando se decida sobre los salarios, dietas, emolumentos, prestaciones o cualquier otra prerrogativa económica que perciban quienes integren el Ayuntamiento; y,

VII. En los casos referidos anteriormente se requerirá el voto de las dos terceras partes de las y los integrantes del H. Ayuntamiento.

Artículo 112. Ningún integrante del H. Ayuntamiento podrá abstenerse de votar, salvo que tuviere impedimento legal para hacerlo, fuere pariente dentro del tercer grado, por consanguinidad o por afinidad, de la persona interesada, en este caso no podrá votar ni intervenir en las discusiones. Tampoco lo hará quien hubiera sido o fuera apoderado de alguna de las partes que intervinieron en dicho asunto.

TÍTULO QUINTO

DEL FUNCIONAMIENTO DEL AYUNTAMIENTO

CAPÍTULO I

DE LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL

Artículo 113. La Administración Pública Municipal está constituida por Dependencias jerárquicamente ordenadas y actúa para el cumplimiento de los fines del Municipio, en orden a la pronta y eficaz satisfacción del interés general; se divide en Administración Pública Centralizada y Descentralizada.

Artículo 114. Para el logro de sus fines, y Dependencias de la Administración Pública Municipal, Centralizada y Descentralizada, deberán conducir sus actividades en forma programada y con base en las políticas, prioridades y restricciones que establezcan el H. Ayuntamiento y el Plan Municipal de Desarrollo.

Artículo 115. Para el cumplimiento de sus funciones, a las Dependencias Municipales se les asignarán Unidades Administrativas con el personal necesario, mismo que está señalado en el presente ordenamiento, en los Reglamentos Interiores y Manuales de Organización, en términos del presupuesto autorizado.

Las Dependencias de la Administración Pública Municipal del H. Ayuntamiento, deberán coordinar entre sí sus actividades y proporcionarse la información necesaria, cuando el ejercicio de sus atribuciones lo requiera.

Artículo 116. Para ser Titular de las Dependencias que conforman la Administración Pública Municipal del H. Ayuntamiento a que se refiere este Reglamento, es necesario:

I. Ser ciudadano mexicano, en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;

II. No estar inhabilitado para desempeñar un cargo público por parte de la Secretaría de la Contraloría del Estado, la Contraloría Municipal y Tribunal de Justicia Administrativa o cualquier otro Órgano de Control análogo;

III. Ser mayor de edad, con escolaridad profesional afín al cargo a desempeñar o en su caso, escolaridad mínima de preparatoria y/o con experiencia en el cargo a ocupar; y,

IV. El Secretario del Ayuntamiento, el Tesorero Municipal, Secretario de Seguridad Ciudadana y el Contralor Municipal deberán cumplir, además, con los requisitos que para ocupar dichos cargos establece la Ley Orgánica Municipal vigente.

Artículo 117.- Los Titulares de las Dependencias de la Administración Pública Municipal del H. Ayuntamiento vigilarán, en el ámbito de su competencia, el cumplimiento de la Leyes Federales y Estatales y Reglamentos Municipales, así como de los planes, programas y todas aquellas disposiciones y Acuerdos que emanen del H. Ayuntamiento.

Artículo 118. Ningún servidor público Municipal podrá prestar al mismo tiempo sus servicios en otros Municipios, el Gobierno Estatal o el Federal, salvo los relacionados con la docencia y arte, siempre y cuando no interfieran con el cumplimiento de sus obligaciones.

Artículo 119. Adicionalmente a las obligaciones que para el servicio público establecen las Leyes y Reglamentos aplicables, los servidores públicos municipales deben cumplir con las siguientes obligaciones:

I. Desempeñar sus labores con la máxima calidad, diligencia, intensidad, cuidado y esmero, sujetándose a las instrucciones de sus superiores jerárquicos y a lo dispuesto por las leyes y Reglamentos respectivos;

II. Asistir puntualmente a sus labores y no faltar sin causa justificada o sin permiso;

III. En caso de inasistencia, el servidor público debe comunicar a la Dependencia o Unidad Administrativa en que presta sus servicios, por los medios posibles a su alcance, la causa de la misma dentro de las veinticuatro horas siguientes al momento en que debió haberse presentado a trabajar;

IV. Ser respetuosos y atentos con sus superiores, iguales y subalternos y con la población en general;

V. Utilizar el tiempo laborable sólo en actividades propias del servicio encomendado;

VI. Cumplir con las normas y procedimientos de trabajo, así como realizar su reglamentación, sus Manuales de Organización y Procedimientos y Programas Presupuestales;

VII. Participar en la práctica de evaluaciones de desempeño;

VIII. Alcanzar los niveles de eficiencia en el desempeño de su cargo, que se establezcan en el sistema de evaluación establecido por el Reglamento de la materia;

IX. Asegurar que en todos los procedimientos judiciales en los que el Municipio sea parte, se cumpla adecuadamente con todas sus fases, cuidando que no se sustraigan documentos o se transmita información que pueda causar perjuicio al Municipio. Lo anterior se aplica también respecto de los actos y procedimientos administrativos en los que intervengan;

X. Desempeñar su empleo, cargo o comisión sin obtener o pretender obtener beneficios adicionales a las contraprestaciones que el Municipio le otorga por el desempeño de su función, sean para él o para otras personas;

XI. No solicitar, aceptar o recibir, por sí o por interpósita persona dinero, bienes o cualquier donación, empleo, cargo o comisión para sí, o para su cónyuge, concubina, parientes por consanguineidad o afinidad hasta el cuarto grado, durante el ejercicio de sus funciones, y que procedan de cualquier persona física o jurídica cuyas actividades profesionales, comerciales, sociales o industriales se encuentren directamente vinculadas, reguladas o supervisadas por el servidor público de que se trate en el desempeño de su empleo, cargo o comisión y que implique intereses en conflicto. Esta prevención es aplicable hasta un año después de que se haya retirado del empleo, cargo o comisión;

XII. Portar y hacer uso de los gafetes, identificaciones y credenciales exclusivamente autorizadas por la autoridad competente;

XIII. No sustraer tarjetas o listas de puntualidad y asistencia del lugar designado para ello, ya sea la del propio servidor público o la de otro, ni utilizar o registrar asistencia con gafete-credencial o tarjeta distinta al suyo o alterar en cualquier forma los registros de control de puntualidad y asistencia, siempre y cuando no sea resultado de un error involuntario;

XIV. No presentar documentación o referencias falsas que le atribuyan capacidad, aptitudes o grados académicos de los que carezca;

XV. Dar exacto cumplimiento a los Acuerdos y disposiciones emitidas por el Ayuntamiento, así como ejercer exclusivamente las atribuciones que los Reglamentos les establezcan;

XVI. Realizar sólo las funciones inherentes al cargo que desempeñan, sin descuidar recursos o tiempo en otras áreas;

XVII. Respetar y cumplir las disposiciones legales federales y estatales, así como las normas reglamentarias aplicables al ejercicio de su cargo; y

XVIII. Vigilar que todos los bienes municipales utilizados en el ejercicio de sus funciones cuenten con el documento de resguardo correspondiente, reportando de forma inmediata la ausencia de dichos datos.

La contravención a las obligaciones contenidas en este artículo será sancionada conforme a la Ley General Estatal de Responsabilidades Administrativas y demás legislaciones aplicables.

Artículo 120. Para la planeación, ejercicio de sus funciones y despacho de los asuntos de su competencia dentro de la Administración Pública Centralizada, el Presidente Municipal se auxiliará de las siguientes Unidades Administrativas:

I. Secretaría Municipal;

II. Tesorería Municipal;

III. Contraloría Municipal;

IV. Secretaría de Seguridad Pública;

V. Secretaría de Desarrollo Económico;

VI. Secretaría de Desarrollo Social;

VII. Secretaría de Planeación, Desarrollo Urbano y Obras Públicas.

Las Subsecretarías, Oficialías y Direcciones, se encuentran subordinadas jerárquicamente por el Secretario, Tesorero Municipal y Contralor Municipal.

Cada una de las Subdirecciones se encuentran adscritas y subordinadas a la Dirección a la que pertenezcan.

Cada una de las Jefaturas y Coordinaciones se encuentran adscritas y subordinadas a las Subdirecciones.

Artículo 121. Los Titulares de las Unidades Administrativas Municipales del H. Ayuntamiento, de cada una de las Secretarías referidas en el artículo anterior, serán auxiliados por el personal técnico, operativo y administrativo que se requiera para el ejercicio de sus funciones, de conformidad con la estructura orgánica y disponibilidad presupuestal que se autorice conforme a las normas respectivas.

Artículo 122. El Secretario, Tesorero Municipal, Contralor Municipal, así como los Titulares de las Unidades Administrativas y los servidores públicos adscritos a éstas, ejercerán sus atribuciones dentro del territorio del municipio de Emiliano Zapata, con sujeción a los Decretos, Reglamentos, Acuerdos, Convenios y sus anexos, circulares de carácter general y demás disposiciones que incidan en el ámbito de su competencia.

TÍTULO SEXTO
DE LAS ATRIBUCIONES
CAPÍTULO I
DE LA OFICINA DE PRESIDENCIA

Artículo 123. La oficina de la Presidencia Municipal estará integrada por Unidades Administrativas conformadas por un Titular y el personal que requiera las necesidades del servicio.

Artículo 124. La oficina de la Presidencia Municipal, para el mejor desempeño de la función del Presidente estará integrada de la siguiente manera:

I. Un Asesor Municipal;

II. Un Secretario Particular;

III. Secretariado Municipal;

IV. Dirección Jurídica;

V. Juez de Paz;

VI. Dirección de Desarrollo Institucional;

VII. Instancia de la Mujer;

VIII. Dirección de Predial y Catastro;

IX. Dirección de Gobierno;

X. Dirección de Desarrollo Tecnológico;

XI. Unidad de Transparencia;

XII. Oficialía Mayor; y,

XIII. Las demás Unidades Administrativas que se requieran para su desempeño.

Artículo 125. Corresponde al Asesor Municipal:

I. Asesorar al Presidente Municipal en los asuntos que éste le encomiende;

II. Proponer proyectos específicos para la solución de la problemática en el Municipio con Visión de largo Plazo;

III. Prestar a las Dependencia de la Administración Pública Municipal, Centralizada o Descentralizada, el apoyo que requieran para el desempeño de sus funciones;

IV. Coordinar el trabajo de los expertos y consultores externos en la implementación de soluciones; y,

V. Las demás que expresamente les confiera el Presidente Municipal.

Artículo 126. Corresponde al Secretario Particular:

I. Despachar todos los asuntos que le sean encomendados por el Presidente Municipal;

II. Turnar la correspondencia recibida en la Presidencia Municipal cuyo conocimiento competa a otras Unidades Administrativas del H. Ayuntamiento, dándole el seguimiento correspondiente y recabando la información respecto a su cumplimiento;

III. Coordinar la audiencia, la consulta popular y la agenda del Presidente Municipal;

IV. Organizar y llevar el archivo, la correspondencia y la documentación de la Presidencia Municipal;

V. Atender a los visitantes oficiales;

VI. Recibir y dar turno a los documentos de las diversas Dependencias, como Oficial de Partes;

VII. Organizar los actos públicos en donde participe el Presidente Municipal;

VIII. Propiciar y mantener el acercamiento, contacto, enlace y comunicación entre los servidores públicos municipales, la comunidad de Emiliano Zapata y sus visitantes;

IX. Planear y coordinar la celebración de festividades cívicas, así como de las festividades culturales, en estrecha coordinación con las Direcciones Cultura y de Educación;

X. Organizar y supervisar la logística, montajes especiales e instalación de sonidos en actos a los que asiste el Presidente Municipal, así como en los organizados por los Regidores o por las Dependencias del H. Ayuntamiento;

XI. Auxiliar a la Secretaría del H. Ayuntamiento para la organización de las Sesiones de Cabildo de carácter Solemne;

XII. Definir en acuerdo con el Presidente Municipal, los lineamientos y políticas de imagen institucional y opinión pública de la Administración Pública Municipal;

XIII. Proponer al Presidente Municipal la contratación de servicios de encuestas y otros servicios relacionados con la imagen y opinión pública, de la gestión del Gobierno Municipal;

XIV. Coordinar, vigilar y evaluar los trabajos de las empresas contratadas y establecer los vínculos con las Dependencias de la Administración Pública Municipal, para que, en su caso, mejorar la prestación de los servicios;

XV. Mantener la información estadística y periódica como medio de evaluación;

XVI. Coordinar la celebración de las audiencias públicas con el Presidente Municipal o con el servidor público que se determine; y,

XVII. Los demás asuntos que le sean encargados por el Presidente Municipal.

Artículo 127. Corresponde a la Dirección Jurídica:

I. Dar apoyo Técnico Jurídico al Presidente Municipal, al Síndico y Cabildo en todos aquellos asuntos que éste le encomiende;

II. Someter a consideración del Presidente Municipal los proyectos de forma de la normatividad Municipal;

III. Dar opinión Técnica- Jurídica al Presidente Municipal, sobre los actos jurídicos que celebre con otro Municipios, en el Estado, los particulares, el Sector Privado o el Público;

IV. Prestar Asesoría Jurídica al Síndico o la Síndica cuando el Presidente Municipal así lo solicite, en asuntos que intervengan varias Dependencias de la Administración Pública Local;

V. Participar junto con las demás Dependencias competentes en la simplificación del orden normativo, trámites y organización de áreas;

VI. Revisar, autorizar opinar y en su caso elaborar, los Contratos, Acuerdos o Convenios que celebren o pretendan hacer, los Titulares de las diferentes Áreas de la Administración Pública Municipal;

VII. Asesorar en el estudio, formulación y modificación de los Convenios y Contratos en los que el H. Ayuntamiento sea parte, así como en los concursos de Obra Pública relativos;

VIII. Dirigir, supervisar y vigilar, el correcto desempeño del cuerpo jurídico adscritos a la Dirección en la tramitación de los asuntos legales que les correspondan, contrayendo las responsabilidades señaladas por el Código Penal vigente en el Estado, en el apartado de delitos cometidos por abogados litigantes;

IX. Promover la creación de la Dirección Jurídica como cuerpo colegiado-técnico integrado por los abogados adscritos al H. Ayuntamiento;

X. Elaborar y aplicar sus Manuales de Organización y Operación;

XI. Prestar asesoría y defensa legal mediante patrocinio y defensoría, a través de sus integrantes, a personas de escasos recursos que lo soliciten;

XII. Asesorar y formular los proyectos de Leyes, Reglamentos, Circulares, y Acuerdos Administrativos que le encomienden el Presidente Municipal y los miembros del Ayuntamiento, así corno las que le soliciten las Unidades Administrativas del mismo;

XIII. Intervenir en el estudio y formulación de las concesiones administrativas de los servicios públicos que corresponda otorgar al Ayuntamiento, así como en los procedimientos administrativos de revocación o cancelación de las mismas;

XIV. Fijar criterio de interpretación y de la aplicación de las disposiciones jurídicas que normen el funcionamiento de la Administración Pública Municipal; y

XV. Las demás que le encomienden el Ayuntamiento, el Presidente Municipal, el Manual de Organización y otras disposiciones legales y reglamentarias.

Artículo 128. Corresponde al Juez de Paz, las siguientes atribuciones:

I. Determinar la responsabilidad de los presuntos infractores puestos a su disposición, tanto por los elementos de policía como de aquellos que con motivo de queja deban ser sujetos a procedimiento;

II. Imponer las sanciones a quienes contravengan las disposiciones en materia del Bando de Policía y Gobierno contenidas en las disposiciones reglamentarias;

III. Asignar la sanción compensatoria en los casos en que se esté cumpliendo la pena de arresto y se quiera pagar la multa;

IV. Ordenar la sanción de arresto a aquellos infractores que no paguen la multa, y de quienes sean menores de dieciocho años, pero mayores de doce;

V. Buscar el avenimiento y la conciliación de los intereses en asuntos de carácter familiar, buscando con ello lograr una convivencia armónica y pacífica entre los involucrados en este tipo de conflictos;

VI. Determinar si la norma infringida es de aplicación municipal o pertenece a otra jurisdicción; así como precisar si la conducta desarrollada por el sujeto es falta administrativa o presuntamente delictiva;

VII. Emitir las boletas de sanción para el pago ante la Tesorería Municipal de la multa a que se le haya impuesto al infractor;

VIII. Ejercer de oficio las funciones conciliatorias cuando de la infracción se deriven daños y perjuicios que deban reclamarse por la vía civil y en su caso obtener la reparación del daño o dejar a salvo los derechos del ofendido;

IX. Solicitar por escrito a las Dependencias correspondientes, la cooperación y apoyo para el mejor cumplimiento de sus determinaciones;

X. Librar citas de comparecencia cuando se requieran para el mejor desempeño de sus funciones;

XI. Proporcionar inmediatamente al servicio de localización telefónica, información sobre las personas detenidas o arrestadas;

XII. Proporcionar al Síndico del H. Ayuntamiento información mensual sobre las actividades, procedimientos y resoluciones inherentes al funcionamiento del juzgado;

XIII. Autorizar con su firma la expedición de constancias, únicamente sobre hechos asentados en los libros de registros que debe llevar para el control de las actividades que tiene a su cargo, cuando sean solicitadas por quienes acrediten tener legítimo derecho;

XIV. Llevar control estricto de los libros de registro, talonarios de citas y boletas de remisión que estén a su cargo; así como llevar estadística clara y precisa de las incidencias en la comisión de infracciones;

XV. Proporcionar al infractor cuando sea extranjero, los servicios de un traductor, así como la asistencia y asesoría de un defensor de oficio;

XVI. Pedir la intervención del Departamento de Trabajo Social en los casos de infractores insolventes, obreros, trabajadores o jornaleros, para que lleven a cabo estudios socioeconómicos de sus casos;

XVII. Vigilar que las anotaciones que se hagan en los libros de registro que deberá llevar para el control de las actividades que tiene encomendadas, se hagan minuciosa y ordenadamente, sin raspaduras, tachaduras o enmendaduras. En caso de que se cometa algún error en los libros respectivos, éste se testará mediante una línea delgada que permita leer lo testado y se salvará en lugar apropiado. Los espacios no utilizados de la página se cruzarán con una línea diagonal; y las cantidades deberán anotarse con número y letra; y,

XVIII. Las demás que le determinen el Cabildo, el Presidente Municipal del H. Ayuntamiento, y las disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia.

Artículo 129. Corresponde a la Dirección de Desarrollo Institucional, las siguientes atribuciones:

I. Coordinar la elaboración del Programa Anual de Trabajo de la Dirección de Desarrollo Institucional;

II. En conjunto con la Dirección Jurídica y cada una de las áreas actualizar y coordinar la actualización del Marco Normativo del Gobierno Municipal de Emiliano Zapata, para dar solidez a los procedimientos que se tengan que aplicar a la sociedad en su conjunto o a la ciudadanía;

III. Identificar en el Marco Jurídico las posibles lagunas normativas que impidan el adecuado funcionamiento de las funciones de las áreas en su proceder público;

IV. Coadyuvar en la Formulación y/o actualización de los manuales de Organización y de Políticas y Procedimientos, así como los Reglamentos que deban integrar el marco normativo del Ayuntamiento;

V. Brindar asistencia para que tanto los Programas Operativos Anuales, Manuales de Organización, Políticas y Procedimientos, así como los Indicadores de cada área estén debidamente vinculados al Plan Municipal de Desarrollo;

VI. Realizar el diagnóstico anual sobre la normatividad Interna existente y faltante; en conjunto con la Dirección Jurídica;

VII. Generar un compendio de todo el marco jurídico que cada una de las áreas del Gobierno Municipal debe conocer de acuerdo con sus responsabilidades, con la finalidad de hacer más eficientes y apegadas a la Ley sus actividades;

VIII. Determinar el calendario para las revisiones de entrega de avances, respecto de la actualización del marco jurídico de cada una de las áreas y validar los resultados del proceso de creación y/o modificación;

IX. Solicitar a cada uno de los Titulares de las Áreas Administrativas, nombrar un enlace a efecto de dar seguimiento a las actividades planteadas por la Dirección;

X. Verificar que las Áreas Administrativas gestionen la publicación en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, de su normatividad una vez que esta haya sido debidamente autorizada por la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, para finalmente sea publicada tanto en la página web del Municipio como ante la UT; y,

XI. Las demás que le sean encomendadas por el Presidente Municipal.

Artículo 130. Corresponde a la Instancia de la Mujer, las siguientes atribuciones:

I. Promover la perspectiva de género mediante la participación de las mujeres en la toma de decisiones respecto del diseño de los planes y los programas de Gobierno Municipal;

II. Coadyuvar en la realización del programa operativo anual de acciones gubernamentales a favor de las mujeres, que deberá contemplar sus necesidades básicas en materia de trabajo, salud, educación, cultura, participación política, desarrollo y todas aquellas en las cuales la mujer deba tener participación efectiva;

III. Fungir como órgano de apoyo del Ayuntamiento en lo referente a las mujeres y a la equidad de género;

IV. Coordinarse con las Instancias Federales, Estatales y Municipales para el impulso de programas y proyectos relativos a la promoción del desarrollo y colaboración de la mujer en todos los ámbitos;

V. Aplicar las acciones idóneas para el cumplimiento del Programa Integral para Prevenir, atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer;

VI. Promover las modificaciones pertinentes a la Legislación Estatal o a la Reglamentación Municipal, a fin de asegurar el marco legal que garantice la igualdad de oportunidades en materia de educación, salud, capacitación, ejercicio de derechos, trabajo y remuneración;

VII. Promover y concertar acciones, apoyos y colaboraciones con los sectores social y privado, como método para unir esfuerzos participativos a favor de una política municipal con perspectiva de género. Así como la vigilancia de prácticas discriminatorias por cuestiones de género;

VIII. Coordinar los trabajos del tema de mujeres, entre el Municipio o Ayuntamiento con el Gobierno del Estado, a fin de asegurar la disposición de datos, estadísticas, indicadores y registro en los que se identifique por separado información sobre hombres y mujeres, base fundamental para la elaboración de diagnósticos municipales, regionales y del Estado;

IX. Instrumentar acciones tendientes a abatir las inequidades en las condiciones en que se encuentran las mujeres;

X. Promover y coordinar capacitación, así como la actualización de las y los servidores públicos que atiendan a mujeres víctimas de violencia por cuestión de género, al igual a quienes se encarguen de la creación de políticas públicas municipales para crear herramientas y procedimientos en la incorporación de la perspectiva de género en la planeación local y los procesos de programación presupuestal;

XI. Brindar orientación a las mujeres del Municipio que así lo requieran por haber sido víctimas de violencia, maltrato o cualquier otra afección tendiente a discriminarlas por razón de su condición; y,

XII. Las demás que le designe el Presidente Municipal.

Artículo 131. Corresponde a la Dirección de Predial y Catastro, las siguientes atribuciones:

I. Proponer a la Autoridad Municipal, los programas y campañas encaminados a proporcionar una certidumbre a la ciudadanía, sobre la propiedad de sus bienes inmuebles, así como incrementar la recaudación de los impuestos que se generan;

II. Solicitar al H. Cabildo su autorización para llevar a cabo las campañas de descuento a contribuyentes que paguen anticipadamente su impuesto predial en forma anual;

III. Actualizar los expedientes de los contribuyentes, así como de realizar campañas tendientes a la disminución del rezago en impuesto predial;

IV. Verificar las declaraciones de pago de impuesto sobre la adquisición de bienes inmuebles que presentan los contribuyentes por la compraventa de sus bienes;

V. Remitir diariamente a la Tesorería Municipal, el corte de caja con los ingresos obtenidos por concepto de cobro de impuestos;

VI. Entregar periódicamente al Presidente y/o Presidenta Municipal, al Síndico y/o Síndica Municipal, al Regidor y/o Regidora de la Comisión de Hacienda y al Tesorero y/o Tesorera Municipal, un informe de los ingresos obtenidos en esta Dirección de Impuesto Predial;

VII. Certificar los documentos de nuestro archivo relacionados con las propiedades de los inmuebles, previa solicitud por escrito de los propietarios de los mismos;

VIII. Atender a la ciudadanía que solicite aclaraciones respecto a sus bienes inmuebles, proporcionando la información y documentación cuando sea procedente;

IX. Elaborar los programas operativos anuales (POA) de ésta Dirección;

X. Proporcionar a las autoridades que lo requieran, la información y documentación que soliciten cuando sea procedente;

XI. Cuidar que el archivo de expedientes de contribuyentes se mantenga ordenado para facilitar la localización de los mismos;

XII. Asistir a las reuniones de trabajo y capacitación cuando sea convocado por las Autoridades Municipales;

XIII. Supervisar las actividades que lleva a cabo el personal adscrito a ésta área;

XIV. Requerir a los contribuyentes la exhibición de los datos, documentos o informes que resulten procedentes conforme a la Ley;

XV. Llevar a cabo el Procedimiento Administrativo de Ejecución en los términos y bajo las condiciones que se establezcan en las Leyes Fiscales aplicables al Municipio;

XVI. Ejecutar los embargos previstos en las Leyes Fiscales aplicables al Municipio; y,

XVII. Las demás que le determinen el Cabildo, el Presidente Municipal del H. Ayuntamiento y las disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia.

Artículo 132. Corresponde a la Dirección de Gobierno, las siguientes atribuciones:

I. Planear, organizar, coordinar y dirigir las administraciones del mercado y rastro municipales;

II. Servicio de rastro a introductores y particulares;

III. Salvaguardar la salud de la población, garantizando el abasto de carne sana al Municipio;

IV. Verificar la entrada y registro de animales al rastro, revisar el certificado de zoosanitario, verificar las facturas oficiales de compra venta, guías de tránsito, inspección sanitaria rigurosa, para garantizar animales sanos para sacrificio;

V. Conducirse con responsabilidad dentro del mercado municipal, para garantizar la calidad de sus servicios;

VI. Controlar y reubicar a vendedores ambulantes dentro del mercado;

VII. Entregar a Tesorería los ingresos que se recaudan por concepto de degüellos y tianguis fueran del mercado, así como de los vendedores ambulantes los fines de semana;

VIII. Informar mensualmente de los ingresos que se recaudan a la Regiduría de Hacienda, Reglamentos, Contraloría y Tesorería Municipal;

IX. Informar de manera mensual las estadísticas a las Dependencias Estatales, SAGARPA, INEGI, Desarrollo Agropecuario y Secretaría de Salud del Estado; y,

X. Las demás que le otorgue el Presidente Municipal.

Artículo 133. Corresponde a la Dirección de Desarrollo Tecnológico, las siguientes atribuciones:

I. Coordinar, regular y modificar la elaboración del programa de desarrollo de redes de telecomunicación; administración, mantenimiento y actualización de los servicios de Internet, telefonía y seguridad digital de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal;

II. Promover la optimización y uso adecuado de los recursos y servicios, en las diferentes áreas, Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal y emitir las normas, políticas, procedimientos, lineamientos y metodología en general, que garanticen el correcto funcionamiento de las distintas herramientas tecnológicas;

III. Analizar y Dictaminar sobre las solicitudes de adquisición, contratación, mantenimiento o reubicación de los bienes y servicios, que requieran las Dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, y poner a consideración al Departamento de Adquisiciones o del Oficial Mayor, según corresponda, su autorización;

IV. En casos especiales y de ser necesario proponer la contratación de compañías de servicios especializados que se requieran para el desarrollo, operación y mantenimiento de la infraestructura y plataformas digitales;

V. Desarrollar software y sistemas informáticos, que permitan agilizar y automatizar actividades rutinarias en los procesos internos de las diferentes áreas de la Administración Pública Municipal;

VI. Desarrollar software que permita interactuar entre el usuario y el servidor público para informar problemas sociales, ecológicos y se seguridad pública brindado así un acercamiento y generando un ambiente de confianza para los ciudadanos;

VII. Formular, establecer y aplicar las políticas, procedimientos, así como los mecanismos que permita asegurar la integridad y confidencialidad de la información de las diversas plataformas y servicios digitales, garantizando el cumplimiento de la protección de los Datos Personales;

VIII. Potencializar y cumplir con los códigos y estándares de calidad internacionales y lograr una certificación en la infraestructura de telecomunicaciones, enlaces de Internet y telefonía de las distintas áreas del Ayuntamiento;

IX. Desarrollo, mantenimiento y actualización al servidor web manteniendo la página oficial del municipio con información proporcionada por la Coordinación de Comunicación Social y las diferentes áreas de la Administración Pública Municipal brindando información clara, veraz y oportuna, así como ofreciendo una fácil interacción al usuario al realizar los distintos trámites y/o servicios;

X. Implementación y mantenimiento de sistemas de video vigilancia de circuito cerrado para garantizar la seguridad de los bienes, así como la integridad física del personal de las distintas áreas de la Administración Pública Municipal y el buen servicio a los usuarios de las mismas;

XI. Mantenimiento preventivo y correctivo al equipo de cómputo a fin de garantizar la operatividad diaria de esta herramienta de trabajo, monitoreo continuo sobre protección de software malicioso que afecte el desempeño de los equipos de escritorio y equipos portátiles;

XII. Apoyo y reparaciones sobre los equipos de cómputo relacionadas con fallas físicas y de software, así como brindar asesoría básica a los usuarios de los mismos;

XIII. Llevar un registro de las actividades o reportes de fallas técnicas de las diferentes áreas de la Administración Pública Municipal con la finalidad de tener un soporte sobre la carga de trabajo de esta dirección, así como llevar una mejor gestión de los mismos;

XIV. Supervisar y brindar mantenimiento a las diferentes Áreas, Dependencias, Órganos Descentralizados, Sistemas de Agua Potable y otros sistemas comprados, siempre y cuando se de aviso a esta Dirección de la necesidad de Apoyo;

XV. Emitir dictámenes técnicos en base al diagnóstico y pruebas realizadas a los distintos equipos y componentes de cómputo que son remitidos a esta Dirección para valoración, brindando la autorización de baja por el estado en el que se encuentra el dispositivo o equipo;

XVI. La Dirección de Desarrollo Tecnológico para el correcto desempeño de sus facultades, deberá contar con personal capacitado en las siguientes áreas tecnológicas:

A. Soporte técnico.

B. Telefonía.

C. Redes y Telecomunicaciones.

D. Instalación y configuración Circuito Cerrado de Video Vigilancia (CCTV).

E. Programación WEB, aplicaciones móviles y de escritorio.

F. Gestión y mantenimiento de Bases de Datos.

G. Administración de Servidores.

Artículo 134. Corresponde a la Unidad de Transparencia, las siguientes atribuciones:

I. Promover la cultura de transparencia y el derecho a la información, en coordinación con el Instituto;

II. Coadyuvar con la Unidad de Transparencia en el envío oportuno de la información pública que manejan;

III. Publicar los datos de identificación y ubicación de la Unidad de Transparencia, y el procedimiento de consulta y acceso a la información pública;

IV. Orientar y facilitar al público la consulta y acceso a la información pública, incluidas las fuentes directas cuando sea posible;

V. Recibir las solicitudes de información pública que le remita la UT para darle el trámite y resolución que por Ley corresponde cuando sean de su competencia;

VI. Informar a la UT sobre la incompetencia en las solicitudes que se les envíen y que no sean de su competencia;

VII. Apegarse a los lineamientos generales que expida el Instituto, así como a los criterios generales aprobados por el Pleno del Ayuntamiento en materia de:

A. Clasificación de información pública.

B. Publicación y actualización de información fundamental.

C. Protección de información confidencial y reservada.

VIII. Utilizar adecuada y responsablemente la información pública reservada y confidencial en su poder;

IX. Revisar que los datos de la información confidencial que reciba sean exactos y actualizados; y,

X. Vigilar que sus oficinas y servidores públicos en posesión de información pública atiendan los requerimientos de la UT para dar contestación a las solicitudes presentadas.

Artículo 135. Corresponde a la Oficialía Mayor, las siguientes atribuciones:

I. Tratándose de los inventarios de los Bienes que conforman el patrimonio Municipal deberá efectuarse los trabajos correspondientes con la autorización de la Sindicatura Municipal y de manera coordinada con la Secretaría Municipal. Lo anterior no excluye la responsabilidad que tienen los Mandos Medios y Superiores sobre el personal que le sea subordinado, respecto de las instrucciones, vigilancia, control y evaluación que directamente apliquen sobre dicho personal;

II. Planear y Coordinar los Sistemas de Organización de los Recursos Humanos y mantener actualizados los Registros y la Estructura de la Plantilla de Personal de la Administración Municipal;

III. Elaborar el Dictamen sobre el otorgamiento de las prestaciones de Seguridad Social, Administrativas, Económicas o en especie a que tengan Derecho, de conformidad con la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, este Reglamento y las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables, mismo que se turnara al Cabildo para su aprobación en su caso. Pudiendo expedir constancias o certificaciones sobre tales actos, así como de los archivos y registros de las Dependencias a su cargo. Solicitar a cualquier autoridad, los documentos, datos, registros, actas y constancias que sean necesarias para verificar la certeza de los datos y documentos que se le presenten, a fin de que emita el Dictamen respectivo;

IV. Proponer a la o el Presidente Municipal los Proyectos de Creación, Modificación o Supresión de las Dependencias o Unidades Administrativas, en coordinación con Asesor del Presidente y el o la Tesorera; e instrumentar la creación, modificación o supresión de que se trate, una vez autorizada;

V. Vigilar y ejercer las atribuciones contenidas en el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios y Obras Públicas del Municipio de Emiliano Zapata, Morelos. Cada Dependencia solicitante de adquisición, renta o contratación de servicios, tendrá la obligación de instrumentar el expediente técnico, aportar los datos, las autorizaciones o la demás información y documentación que cada asunto requiera, a fin de proponer a la Oficialía cualquier adquisición, renta o contrato de servicios o de obra pública. La Dependencia solicitante, en función de la materia encomendada y la especialización que corresponda, será corresponsable de la veracidad o certeza de los datos y documentación que aporte;

VI. Intervenir, en el ámbito de su competencia, en el proceso de entrega recepción de los bienes y Recursos Humanos de la Administración del Ayuntamiento;

VII. Asesorar a la o a el Presidente Municipal o al H. Ayuntamiento, en las materias de su competencia o en la celebración de los actos jurídicos que tengan que ver con sus atribuciones; y,

VIII. Las demás que le confiere este Reglamento, la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Morelos, la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, cualquier otra disposición legal, normativa o reglamentaria aplicable.

CAPÍTULO II
DE LOS SECRETARIOS, TESORERO MUNICIPAL
Y CONTRALOR MUNICIPAL.

Artículo 136. La representación, trámites y resoluciones de los asuntos de las Secretarías, Tesorería Municipal, Contraloría Municipal, les corresponde originalmente a los Titulares de dichas Dependencias, quienes, para la mejor atención y desarrollo de sus atribuciones, podrá conferir su desempeño a los servidores públicos subalternos, excepto aquellas que, por disposición legal, reglamentaria o por acuerdo del Presidente Municipal, deban ser ejecutados directamente por aquél.

Los Secretarios, el Tesorero Municipal, el Contralor Municipal, cuando lo juzguen necesario, podrá ejercer directamente las facultades que este Reglamento confiere a las distintas Unidades Administrativas que se encuentren subordinadas jerárquicamente; asimismo, podrá autorizar por escrito a los servidores públicos subalternos para que realicen actos y suscriban documentos, que formen parte del ejercicio de sus facultades delegables, debiendo quedar registradas dichas autorizaciones en su Unidad Administrativa.

Artículo 137. DE LA TESORERIA MUNICIPAL, le corresponde además de las atribuciones que expresamente le señala la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, el despacho de los siguientes asuntos:

I. Formular mensualmente el Estado de Variación de la Hacienda Pública, de los recursos municipales y presentar en tiempo y forma, el Informe de Gestión Financiera y la Cuenta Pública Anual correspondiente;

II. Imponer en el ámbito de su competencia, sanciones a los contribuyentes, responsables solidarios y demás obligados que hubieren infringido las disposiciones fiscales; así como vigilar que las sanciones impuestas por sus Unidades Administrativas subalternas sean apegadas en estricto derecho;

III. Custodiar los valores del H. Ayuntamiento;

IV. Diseñar conjuntamente con la Contraloría Municipal, las políticas y lineamientos de racionalidad, disciplina y transparencia, en el ejercicio de los recursos financieros, estableciendo los mecanismos que garanticen el adecuado y estricto control del Presupuesto de Egresos Municipal;

V. Asesorar en materia de recaudación, comprobación, así como en la debida justificación del gasto público a los miembros del H. Cabildo que lo soliciten, así como a Titulares de las Unidades Administrativas responsables del gasto del H. Ayuntamiento;

VI. Hacer efectivas las multas que, por violación a lo dispuesto en la legislación del Ayuntamiento, se hayan impuesto a los infractores;

VII. Establecer y mejorar los sistemas administrativos y contables, así como revisar los métodos y procedimientos de trabajo para la propia Tesorería;

VIII. Realizar una labor permanente de difusión y orientación del ejercicio del gasto público;

IX. Imponer las sanciones administrativas a que se refiere la Ley General de Hacienda Municipal, con relación al Código Fiscal del Estado de Morelos por infracción a las disposiciones tributarias;

X. Representar al Gobierno Municipal, en los Foros del Sistema de Coordinación Fiscal;

XI. Auxiliar a las Unidades Administrativas recaudadoras en la determinación en cantidad líquida de las contribuciones y aprovechamientos que se hubieren omitido por los contribuyentes;

XII. Cuidar, bajo su responsabilidad, del arreglo y conservación del archivo, mobiliario y equipo de las oficinas de la Tesorería;

XIII. En coordinación con la Comisión de Hacienda y Presupuesto del H. Ayuntamiento, tendrá a su cargo la elaboración del Proyecto de Iniciativa de Ley de Ingresos, así como del presupuesto de Egresos, llevando un control sobre los mismos;

XIV. Vigilar y verificar que los recursos recaudados ingresen a la Tesorería Municipal;

XV. Llevar un adecuado manejo de los recursos, con estricto apego al presupuesto de egresos, cuidando que las partidas a ejercer no se agoten y que estas cuenten con saldo suficiente para su ejercicio;

XVI. Efectuar pagos con estricto apego al presupuesto de egresos autorizado;

XVII. Informar oportunamente al Presidente y/o Presidenta Municipal y al Ayuntamiento las partidas del presupuesto próximas a agotarse, para realizar transferencias presupuestales, presentando oportunamente el Informe de Gestión Financiera y la Cuenta Pública Anual para su aprobación;

XVIII. Los relativos a la planeación, organización, recuperación, supervisión de los recursos públicos (Ingresos y Egresos);

XIX. Recaudar, guardar, vigilar y promover un mayor rendimiento de los fondos municipales, para el adecuado manejo de los recursos asignados a cada uno de los fondos de la Administración Municipal;

XX. Establecer sistemas que permitan la puntualidad de los cobros, la exactitud de los pagos, así como la debida comprobación de los ingresos y egresos;

XXI. Vigilar que la contabilidad del Ayuntamiento se apegue a la técnica contable, a las normas de información financiera y que se observe la legislación aplicable;

XXII. Cuidar que los asuntos de la Tesorería se despachen y solventen con la oportunidad y eficacia requerida para el debido funcionamiento de la Dependencia;

XXIII. Cumplir de manera exacta y oportuna los acuerdos, órdenes y disposiciones del Presidente y/o Presidenta Municipal y del Ayuntamiento que le sean comunicados en los términos de este Reglamento;

XXIV. Presentar al Presidente y/o Presidenta Municipal un estado general de caja y la disponibilidad financiera de las cuentas bancarias;

XXV. Planear y controlar el flujo de efectivo, a fin de asegurar la congruencia entre los ingresos y los egresos que tenga el Ayuntamiento;

XXVI. Tramitar, resolver, presentar avisos, declaraciones fiscales y demás recursos administrativos de naturaleza fiscal que correspondan a la Tesorería y Ayuntamiento;

XXVII. Vigilar que las Unidades Administrativas respectivas, actualicen y mantengan vigentes, el padrón de contribuyentes relativos a la propiedad, posesión, uso, usufructo y arrendamiento inmobiliario, así como todas las actividades o actos que generen obligaciones fiscales a favor del Ayuntamiento, asegurando su pronta recaudación y actualización permanente;

XXVIII. Proponer e instrumentar la política de administración de recursos y prestación de servicios generales;

XXIX. Intervenir en coordinación con el Síndico, en los juicios de carácter fiscal que se ventilen ante cualquier Tribunal, en defensa de los intereses de la Hacienda Pública Municipal;

XXX. Realizar inspecciones para verificar la total transparencia en la captación de los ingresos; así como en el ejercicio y aplicación del gasto público municipal;

XXXI. Pagar a los prestadores de bienes y servicios del municipio, que requiera para su funcionamiento;

XXXII. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales en el ámbito de su competencia;

XXXIII. Tramitar y resolver los procedimientos y recursos administrativos en el ámbito de su competencia; y,

XXXIV. Las demás que le asignen la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, la Ley General de Hacienda Municipal, la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público, el Código Fiscal del Estado de Morelos, Reglamentos, así como la legislación aplicable vigente.

Artículo 138. Para el despacho de los asuntos de su competencia, la Tesorería Municipal se auxiliará de las Unidades Administrativas que le señalen el Presidente y/o Presidenta Municipal, mismas que estarán bajo su mando y vigilancia:

I. Dirección de Contabilidad;

II. Jefatura de Ingresos;

III. Jefatura de Egresos;

IV. Jefatura de Presupuesto; y,

V. Jefatura de Rezago y Ejecución Fiscal.

Artículo 139. La Dirección de Contabilidad será la Dependencia responsable de registrar los ingresos y egresos conforme a las partidas presupuestales, dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Contabilidad Gubernamental, a la Ley de Disciplina Financiera, a las disposiciones y acuerdos emitidos por el CONAC, a los requerimientos del SEVAC, y a los lineamientos en materia de transparencia, efecto de emitir los Informes de Avance de Gestión Financiera y la Cuenta Pública Anual.

Artículo 140. La Dirección de Contabilidad tendrá a su cargo las siguientes atribuciones:

I. Integrar el Proyecto de Iniciativa de Ley de Ingresos, con base en las expectativas y propuestas de las Unidades Administrativas recaudadoras;

II. Formular el Proyecto de Iniciativa de Ley de Ingresos, que será presentado al Cabildo por conducto del Tesorero Municipal;

III. Integrar el Proyecto de Presupuesto de Egresos, con base en las expectativas de ingresos del municipio y tomando en cuenta los programas públicos que al momento de evaluarse enfaticen sus resultados;

IV. Formular la Ley de Presupuesto de Egresos, que será presentado al Cabildo por conducto del Tesorero Municipal;

V. Concentrar los Programas Presupuestarios Anuales de las Unidades Administrativas Responsables del Gasto, así como proponer los procedimientos para su fiscalización, control y evaluación;

VI. Registrar el avance en la ejecución de los Programas Presupuestarios Anuales y el ejercicio del Presupuesto de Egresos, de conformidad con la normatividad establecida;

VII. Observar y cumplir la Ley de Contabilidad Gubernamental para la elaboración de los Estados Financieros;

VIII. Supervisar la aplicación de los procedimientos para la correcta contabilización de los ingresos y egresos y elaborar el Informe de Avance de Gestión Financiera y la Cuenta Pública Anual;

IX. Integrar los programas de gasto e inversión pública municipal;

X. Fiscalizar la documentación comprobatoria del gasto público emitiendo las recomendaciones procedentes para su correcta justificación;

XI. Dar seguimiento y analizar los programas anuales de inversión y gasto público, a fin de que sean congruentes con el Plan Municipal de Desarrollo;

XII. Vigilar que las operaciones financieras que realicen las Unidades Administrativas Responsables del Gasto de la Administración Pública Municipal, se apeguen a las políticas para su registro contable y presupuestal;

XIII. Implementar sistemas informáticos y contables que permitan dar cumplimiento a la normatividad emitida por el CONAC;

XIV. Integrar la documentación contable y presupuestal, para la formulación del Informe de Avance de Gestión Financiera y la Cuenta Pública Anual;

XV. Llevar y supervisar el registro contable de las operaciones financieras;

XVI. Revisar que los ingresos y las erogaciones de las Aportaciones y Convenios, se ejerzan de acuerdo a las Reglas de Operación vigentes y demás ordenamientos legales aplicables;

XVII. Contestar en tiempo y forma las observaciones, así como atender las recomendaciones realizadas por los Órganos Fiscalizadores, derivadas de las revisiones a la Cuenta Pública Anual;

XVIII. Determinar en coordinación con la Oficialía Mayor, el monto correcto de las contribuciones fiscales que le corresponden al municipio, para su entero, en tiempo y forma;

XIX. Observar y cumplir la Ley de Disciplina Financiera para la elaboración del Presupuesto de Egresos;

XX. Observar y cumplir las disposiciones y acuerdos emitidos por el CONAC, para la elaboración e integración del Informe de Avance de Gestión Financiera y la Cuenta Pública Anual;

XXI. Emitir y publicar los formatos que obliga la Ley de Disciplina Financiera;

XXII. Dar contestación oportuna a las evaluaciones en materia de Armonización Contable y Transparencia;

XXIII. Cuidar, bajo su responsabilidad, del arreglo y conservación del archivo, mobiliario y equipo de las oficinas de la Dirección de Contabilidad; y,

XXIV. Las demás que le confieren las disposiciones legales aplicables.

Artículo 141. DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL, es la Dependencia del Gobierno Municipal que se encarga de proponer e instrumentar la política de control, inspección y supervisión de la Administración Pública Municipal, a través de la planeación programación y la práctica de auditorías, revisiones, seguimientos de las funciones a las Secretarias, Subsecretarías, Direcciones, Subdirecciones, Jefaturas, y Organismos Descentralizados y la verificación de los avances de la obra pública, quien para la atención y despacho de los mismos podrá delegar atribuciones en servidores públicos subalternos, sin perjuicio de su ejercicio directo excepto aquellas que por disposición de la Ley o del Reglamento Interior deban ser ejercidas directamente por la o el Titular; así mismo deberá promover la cultura de la denuncia y el combate a la corrupción, particularmente en aquellos casos en que puedan estar implicados servidores públicos adscritos al municipio de Emiliano Zapata.

En ese sentido, fungirá como Órgano Interno de Control y tendrán a su cargo, en el ámbito de su competencia, la investigación, calificación de las faltas administrativas, substanciación y en su caso impondrá las sanciones aplicables; no obstante, de lo anterior deberá coadyuvar con la Entidad de Auditoría y Fiscalización en los casos en específico que le correspondan.

La Contraloría Municipal establecerá un Sistema de Combate a la Corrupción y tendrá las atribuciones genéricas y específicas, conferidas por la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley General de Desarrollo Social, Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, Ley de Fiscalización Y Rendición de Cuentas del Estado de Morelos, Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Morelos, Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, Reglamento de la Contraloría Municipal, Acuerdos emitidos por la CONAC, Código de Conducta de los Servidores Públicos del Municipio de Emiliano Zapata, Bando de Policía del Municipio de Emiliano Zapata, Morelos y demás disposiciones relativas y aplicables tanto jurídicas como administrativas, las cuales ejercerá conforme a las necesidades del servicio.

Artículo 142. La Contraloría, fungirá como Órgano Interno de Control, deberá implementar un sistema de prevención, control y evaluación en el Municipio, que permita la prevención de la comisión de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como contar con mecanismos de detección oportuna de las desviaciones normativas y violaciones de los principios que rigen la gestión del Municipio; será competente para:

I. Implementar los mecanismos internos que prevengan actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas, en los términos establecidos por el Sistema Estatal y Nacional Anticorrupción;

II. Revisar el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos propios, estatales y participaciones federales, según corresponda en el ámbito de su competencia; y,

III. Presentar denuncias por hechos que las Leyes señalen como delitos ante la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Morelos o en su caso ante las instancias federales correspondientes.

Artículo 143. La Contraloría para prevenir la comisión de faltas administrativas y hechos de corrupción, previo diagnóstico que al efecto se realice, podrá implementar acciones para orientar el criterio que en situaciones específicas deberán observar los servidores públicos en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones.

La representación del Órgano Interno de Control, así como el trámite y resolución de los asuntos de su competencia, corresponden al Titular quien, para la mejor atención y despacho de los mismos le corresponde la implementación del sistema de prevención, así como su aplicación a las diversas áreas y personal administrativo en las Secretarías, Subsecretarías, Direcciones, Subdirecciones, Jefaturas y Organismos Descentralizados, por lo cual, además de las facultades y obligaciones que les confiere el Reglamento de la contraloría, el sistema de prevención deberá consistir en:

I. Planear, programar, efectuar auditorías, inspecciones, visitas de revisión, fiscalización, verificaciones de trabajo, acciones de vigilancia y aplicar el sistema de control interno idóneo a cada una de las diversas áreas administrativas que integran la Administración del municipio de Emiliano Zapata; esto con el objetivo principal de verificar la congruencia de las operaciones con los procesos de misión, visión, planeación, programación y presupuestos aprobados, respecto al manejo, custodia, administración de los fondos y valores;

II. Llevar a cabo la investigación correspondiente en los casos de las observaciones que hayan resultado de cada auditoria y revisión; iniciar de oficio la investigación respectiva cuando de una auditoría o revisión se adviertan datos o indicios de una presunta responsabilidad administrativa;

III. Coadyuvar con la entidad de Auditoría y Fiscalización Federal y Estatal en los casos que resulten aplicables respecto de la Fiscalía General;

IV. Utilizar su conocimiento y evaluaciones realizadas, para promover y respaldar las reformas del sector público pertinentes para contribuir a mejorar el desempeño gubernamental, así como la rendición de cuentas;

V. Colaborar a nivel Estatal, en el marco del Sistema Estatal Anticorrupción, Sistema Estatal de Transparencia, Sistema Estatal de Fiscalización, Sistema Estatal Anticorrupción y otras instancias académicas y profesionales pertinentes, a fin de consolidar las labores de prevención, control, revisión, auditoría gubernamental, prevención de riesgos, ética profesional, combate a la corrupción, transparencia y rendición de cuentas;

VI. Establecer los programas de auditorías, fiscalizaciones y labores de vigilancia y supervisión a efecto de verificar que se cumpla con las normas al desempeño que permitan la evaluación del sistema de registro y contabilidad, contratación y pago de personal, contratación de servicios, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles almacenes y demás activos y recursos materiales de las Unidades Administrativas que integran el H. Ayuntamiento;

VII. Evaluar de forma preventiva a través de revisiones sumarias el cumplimiento de las disposiciones normativas que se encuentran obligados a observar los servidores públicos;

VIII. Promover y solicitar a las Unidades y/o Dependencias de la Fiscalía General correspondientes la constante capacitación de los servidores públicos del Órgano Interno de Control;

IX. Instaurar políticas y procesos adecuados para garantizar el conocimiento y el cumplimiento de los requisitos del Código de Conducta que se establezca dentro de su estructura;

X. Planear, organizar y coordinar los sistemas de prevención, vigilancia, control y evaluación del Gobierno Municipal, en congruencia con el Presupuesto de Egresos y con el avance del ejercicio del gasto público;

XI. Requerir a las Unidades Administrativas del municipio la información necesaria para cumplir con sus atribuciones;

XII. Conocer e investigar las conductas de los servidores públicos adscritos al H. Ayuntamiento que puedan constituir responsabilidades administrativas, debiendo canalizar las denuncias ante la Autoridad Investigadora, que presenten los particulares, con motivo de actos u omisiones de los servidores públicos del H. Ayuntamiento en el ejercicio de las funciones que se les hubieren asignado; así como substanciar los procedimientos correspondientes conforme a lo establecido en la Ley de Responsabilidades; para lo cual podrá aplicar las sanciones que correspondan en los casos que no sean de la competencia de Tribunal de Justicia Administrativa para el Estado de Morelos y, cuando se trate de faltas administrativas graves, ejercer la acción de responsabilidad ante ese Tribunal;

XIII. Establecer una base de registro de la información sobre las sanciones administrativas que, en su caso, les hayan sido impuestas a los servidores públicos de la Fiscalía General del Estado;

XIV. Presentar las denuncias correspondientes ante el Órgano competente de conocer los delitos relacionados con hechos de corrupción cometidos por los servidores públicos;

XV. Elaborar y presentar al Presidente Municipal, un informe sobre el resultado de las evaluaciones realizadas a las Secretarías, Subsecretarías, Direcciones, Jefaturas, Coordinaciones y Organismos Descentralizados;

XVI. Coadyuvar con las labores de seguimiento, control y evaluación con los Órganos de Control del Poder Legislativo Estatal, así como el Órgano de Control del Gobierno Federal;

XVII. Dar cuenta al Presidente Municipal de las irregularidades que advierta en la prestación de los servicios públicos municipales;

XVIII. Participar en el consejo de honor y justicia emitiendo su voto en las decisiones que le sean sometidas a este, y supervisar en la apertura y revisión de los buzones ciudadanos colocados en el Municipio en términos de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Morelos;

XIX. Por cuanto al seguimiento, promoción y operación de la Contraloría Social, deberá actuar como mecanismo de los beneficiarios de manera organizada para verificar el cumplimiento de metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a los Programas de Desarrollo Social; debiendo orientar a los comités de la Contraloría Social, integrados por beneficiarios quienes deberán realizar labores de vigilancia de la Construcción de Obra, la entrega de apoyo y los servicios; y,

XX. Las demás que expresamente le señalen las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Artículo 144. La Contraloría emitirá el Código de Conducta, en base a los lineamientos que emita el Sistema Estatal Anticorrupción, así como lo dispone la Ley General de Responsabilidades Administrativas, para que en la actuación de los servidores públicos impere una conducta digna que responda a las necesidades de la sociedad y que oriente su desempeño. Deberá hacerse del conocimiento de los servidores públicos del H. Ayuntamiento, así como darle la máxima publicidad.

Debiendo evaluar anualmente el resultado de las acciones específicas que hayan implementado conforme a este capítulo y proponer, en su caso, las modificaciones que resulten procedentes. Asimismo, deberá valorar las recomendaciones que haga el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción, con el objeto de adoptar las medidas necesarias para el fortalecimiento institucional en su desempeño y control interno y con ello la prevención de faltas administrativas y hechos de corrupción. Deberán informar a dicho Órgano de la atención que se dé a éstas, en su caso, sus avances y resultados.

Artículo 145. La Contraloría, será responsable de inscribir ante la Plataforma Digital Nacional, del Sistema Nacional Anticorrupción, de Declaración de Intereses; Declaraciones de Situación y Evolución Patrimoniales, Servicios Públicos en contrataciones, Servidores Públicos Sancionados, la cual se realizará en tiempo real a través de medios electrónicos, empleándose para ello medios de identificación electrónica lo anterior una vez que sean aprobada la misma. Para cumplir lo anterior beberán emplearse formatos impresos, siendo responsabilidad de este Órgano de Control Interno, recibir los formatos impresos y digitalizarlos e incluir la información que corresponda.

La Contraloría será responsable de llevar y normar el registro de servidores públicos del H. Ayuntamiento, verificando el cumplimiento de la presentación de las declaraciones patrimoniales y de intereses que deban presentar, conforme a las disposiciones aplicables, así como constatar su contenido mediante las investigaciones que resulten pertinentes de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables; debiendo inscribir y mantener actualizada en el sistema de evolución patrimonial, de declaración de intereses y constancia de presentación de declaración fiscal, la información correspondiente a los declarantes a su cargo. Así mismo, verificará la situación o posible actualización de algún Conflicto de Interés, según la información proporcionada, llevarán el seguimiento de la evolución y la verificación de la situación patrimonial de dichos declarantes, en los términos de la Ley aplicable. Para tales efectos, podrá firmar Convenios con las distintas autoridades que tengan a su disposición datos, información o documentos que puedan servir para verificar la información declarada por los Servidores Públicos.

La contraloría deberá realizar una verificación aleatoria de las declaraciones patrimoniales que obren en el Sistema de Evolución Patrimonial, de Declaración de Intereses en la Plataforma Digital Nacional, del Sistema Nacional Anticorrupción, así como de la evolución del patrimonio de los servidores públicos. De no existir ninguna anomalía expedirán la certificación correspondiente, la cual se anotará en dicho Sistema. En caso contrario, dará vista a la Autoridad Investigadora para que realice las investigaciones correspondientes.

Las declaraciones de situación patrimonial en los casos en que la declaración de situación patrimonial del declarante refleje un incremento en su patrimonio que no sea explicable o justificable en virtud de su remuneración como servidor público, la contraloría inmediatamente solicitará sea aclarado el origen de dicho enriquecimiento. De no justificarse la procedencia de éste, tales entes procederán a integrar el expediente correspondiente para darle trámite conforme a lo establecido en esta Ley y formularán, en su caso, la denuncia correspondiente ante el Ministerio Público.

Artículo 146. Intervenir y asesorar en la elaboración de actas de entrega-recepción a los servidores públicos de todas las Unidades Administrativas por separación de sus empleos, cargos o comisiones, cualquiera que sea la causa que la motive, cuando administren fondos, bienes y valores públicos, así como los recursos humanos, materiales, financieros y demás que les hayan sido asignados y en general, toda aquella documentación e información debidamente ordenada, clasificada, legalizada y protocolizada, haya sido generada.

La contraloría en el acto de entrega-recepción, tendrá las obligaciones siguientes:

I. Auxiliar a los servidores públicos sujetos a esta Ley en el procedimiento de entrega-recepción;

II. Dirimir las controversias que llegaran a suscitarse en el procedimiento de entrega-recepción;

III. Hacer del conocimiento de la denuncia, que ante él se formulen, y turnar a la Autoridad Investigadora;

IV. Recibir el despacho de los servidores públicos salientes en el caso de que no haya sido nombrado responsable alguno.

Artículo 147. La contraloría contará además con el Área de Jefatura de Auditoría y Control y de Obra Pública que tendrá a su cargo la implementación de un sistema de prevención, control y evaluación de los procesos administrativos, financieros y de obra del Municipio, así como llevar a cabo los procesos de revisión y auditoría financiera, de cumplimiento y de desempeño al sector público en el ámbito de su competencia y en los términos del Reglamento.

Artículo 148. La Jefatura de Obra Pública tendrá entre otras las siguientes facultades:

a) Planear, coordinar y supervisar la ejecución de todos los trabajos inherentes a las supervisiones y auditorías previstas en el Programa Anual de Auditoría de la Contraloría Municipal;

b) Planear, coordinar y supervisar la ejecución de todos los trabajos inherentes a las visitas, inspecciones, verificaciones, evaluaciones extraordinarias y específicas que le encomiende realizar el Titular de la Contraloría Municipal o el Titular de la Jefatura de Auditoria y Control;

c) Organizar y supervisar todas las actividades y funciones tendientes a constatar que el ejercicio del gasto público se realice en estricto cumplimiento a las normas de la materia y que sea congruente con el presupuesto de egresos autorizado; así como, que la gestión administrativa que llevan a cabo los funcionarios municipales sea eficaz, eficiente y en estricto apego a las normas que regulan su función;

d) Coordinar visitas, inspecciones y verificaciones a efecto de constatar la eficiencia de las funciones, operaciones y procesos que ejecutan los servidores públicos municipales; así como, el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas, proyectos, indicadores y metas de su competencia; y,

e) Analizar en todas las supervisiones, auditorías, revisiones, visitas, verificaciones e inspecciones que realice la Jefatura, que el cumplimiento de funciones, el uso y aplicación de recursos humanos, materiales, financieros y el ejercicio; comprobación del presupuesto se haya efectuado en apego a las normas aplicables.

Artículo 149. Entre sus atribuciones el Área de Auditoría y Control tendrá entre otras facultades:

a) Planear, desarrollar y ejecutar revisiones, así como auditorías internas de cumplimiento administrativo, de desempeño y financieras;

b) Formular Pliegos de observaciones y recomendaciones en materia administrativa y financiera a los entes auditados;

c) Integrar información estadística y de resultados relativa los indicadores del desempeño de la Contraloría;

d) Dar seguimiento a las disposiciones y manejo del presupuesto;

e) Impulsar una gestión ágil y transparente del Municipio mediante la instrumentación de sistemas y procedimientos de control;

f) Verificar que los programas sociales y administrativos se ajusten a la normatividad financiera y administrativa establecida en materia Federal, Estatal y Municipal;

g) Presenciar las Actas Administrativas de destrucción, desecho u otros análogos del Municipio; y,

h) Determinar las observaciones que procedan derivado de la ejecución de las supervisiones, auditorías, visitas, inspecciones, verificaciones y evaluaciones que ejecute el área a su cargo.

Artículo 150. Para la elaboración de Auditorías, la Contraloría, deberá realizar un Programa Anual de Trabajo, deberá considerar el programa de auditorías a realizar en cada ejercicio, en el cual se señalarán de manera calendarizada las áreas a las que se practicarán.

I. Auditorías financieras, se realizan en virtud de la situación financiera que se presente, así como los resultados y la utilización de los recursos, acorde al marco normativo y de la información financiera que se cuenta;

II. Auditorías de cumplimiento, se determina si el área auditada ha observado las Leyes, Reglamentos, políticas, disposiciones contractuales y normativas, la cual puede abarcar cualquier tipo de materia y actividad gubernamental; y,

III. Auditorías del desempeño, se realiza evaluación de la economía, eficiencia y eficacia de la Administración Pública y los programas gubernamentales, cubriendo operaciones financieras específicas y cualquier tipo de actividad gubernamental dependiendo de su alcance específico.

Las auditorías de desempeño incluyen un análisis de las condiciones que son necesarias para garantizar que los principios de economía, eficiencia y eficacia puedan mantenerse.

Las auditorías antes mencionadas y de ser considerado necesario, pueden practicarse de forma conjunta, acorde al objeto y alcance que se determine en su planeación.

DE LAS RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, PARTICULARES VINCULADOS CON FALTAS ADMINISTRATIVAS GRAVES O HECHOS DE CORRUPCIÓN, Y PATRIMONIAL DEL ESTADO

Artículo 151. Los servidores públicos y particulares que incurran en responsabilidad al Municipio o al Estado serán sancionados conforme a lo siguiente.

Se aplicarán sanciones administrativas a los servidores públicos por los actos u omisiones que afecten la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban observar en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones. Dichas sanciones consistirán en amonestación, suspensión, destitución e inhabilitación, así como en sanciones económicas, y deberán establecerse de acuerdo con los beneficios económicos que, en su caso, haya obtenido el responsable y con los daños y perjuicios patrimoniales causados por los actos u omisiones. La Ley establecerá los procedimientos para la investigación y sanción de dichos actos u omisiones

La comisión de delitos por parte de cualquier servidor público o particulares que incurran en hechos de corrupción, será sancionada en los términos de la legislación penal aplicable.

Las Leyes determinarán los casos y las circunstancias en los que se deba sancionar penalmente por causa de enriquecimiento ilícito a los servidores públicos que, durante el tiempo de su encargo, o por motivos del mismo, por sí o por interpósita persona, aumenten su patrimonio, adquieran bienes o se conduzcan como dueños sobre ellos, cuya procedencia lícita no pudiesen justificar. Las Leyes Penales sancionarán con el decomiso y con la privación de la propiedad de dichos bienes, además de las otras penas que correspondan;

DEL PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS

Artículo 152. Para el despacho y seguimiento del Procedimiento de Responsabilidades Administrativas la Contraloría como Órgano Interno de Control deberá contar con las autoridades competentes para conocer, substanciar, resolver y en su caso sancionar respecto de las conductas u omisiones cometidas en ejercicio de sus funciones por Servidores Públicos adscritos al H. Ayuntamiento que pudieran constituir Responsabilidad Administrativa, para tal efecto dichas autoridades serán las siguientes:

I. Autoridad Investigadora de forma autónoma, le corresponde la investigación de las faltas administrativas derivadas de las quejas, denuncias, declaraciones, inspecciones, supervisiones, auditorias, fiscalizaciones, recabadas por el Órgano Interno de Control, las Entidades Fiscalizadoras de la Federación y Estatales; estará encargada de realizar el informe de presunta responsabilidad administrativa, que será el instrumento donde se describan los hechos relacionados con alguna o algunas de las faltas señaladas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Ley Estatal de Responsabilidades Administrativas, siendo este el instrumento donde se describen los hechos relacionados con alguna de las faltas señaladas en la Ley General así como los motivos y presunta responsabilidad del Servidor Público o de un particular en la comisión de Faltas administrativas calificándola de grave y no grave; esta la enviara a la Autoridad Sustanciadora para los efectos ante ella se desahogó el procedimiento y resolviendo la autoridad resolutora. En ese tenor tenemos que las autoridades investigaran, sustanciaran y resolverán.

II. Autoridad Substanciadora en relación con lo que establece el numeral 101 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, respecto de la abstención de iniciar el PRA o de imponer sanciones administrativas a un servidor público, deberá realizar el estudio correspondiente al Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa emitido por la Autoridad Investigadora a efecto de percatarse si se actualizan los supuestos que refiere la Ley General, debiendo señalarlo en su Acuerdo de Admisión que dé inicio o no al procedimiento.

III. Autoridad Resolutora Tratándose de Faltas administrativas no graves, emitirá, los Acuerdos, determinaciones y resoluciones, debiendo en su caso registrar en el libro de Gobierno de la Dirección General, así como en la base de datos de inhabilitados y sancionados, las resoluciones emitidas respecto de las responsabilidades administrativas de los servidores públicos.

Ahora bien, las autoridades administrativas antes enunciadas, para el caso de Faltas administrativas graves, únicamente investigarán y substanciarán hasta la conclusión de la audiencia inicial, debiendo entonces remitir el expediente al Tribunal de Justicia Administrativa.

Artículo 153. Los Titulares de las Dependencias, Unidades de la Administración Pública Municipal, deberían rendir cuenta a la Contraloría Municipal de los informes que ésta les requiera en el ejercicio de sus atribuciones, así mismo deberán informar del trámite que se haya dado a las recomendaciones que se les formule con el objeto de eficientar la Administración Pública Municipal.

Artículo 154. DE LA CONTRALORIA SOCIAL, es el mecanismo de los beneficiarios, de manera organizada, para verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a los Programas de Desarrollo Social, para dar cabal cumplimiento dichas metas deberán contar con las siguientes atribuciones:

I. Unidad encargada de dar seguimiento a la aplicación de los recursos de los programas de inversión pública, coordinados entre la Federación, el Estado y el Municipio;

II. Captar, procesar y coordinar en forma permanente y sistemática la información de los programas coordinados con la Federación, el Estado y el Municipio, sobre la aplicación de fondos y recursos, emitiendo informes mensuales que generen las acciones correspondientes;

III. Mantener comunicación permanente con la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo Estatal, con el objeto de obtener y validar la información del gasto ejercido, estructura financiera, obras e impacto social, referente al desarrollo socioeconómico del Municipio;

IV. Requerir de acuerdo a la naturaleza de sus funciones y en términos de las Leyes aplicables al caso concreto, información y documentación a las unidades ejecutoras de los Programas de Desarrollo Social;

V. Coordinarse en lo conducente con la SFP, para realizar eventos de asistencia técnica y capacitación que tengan por objeto fortalecer los subsistemas de control y vigilancia;

VI. Concretar y desarrollar un plan de actividades de contraloría social con los coordinadores de los programas sociales que marque la SFP;

VII. Planear y coordinar las acciones de contraloría social que promuevan la vigilancia ciudadana, como una estrategia que brinde transparencia a la gestión pública, que construya relaciones de confianza entre gobernantes y gobernados, integrando a los actores sociales en la esfera de lo público para impulsar una democracia participativa;

VIII. Coordinar con la SFP la verificación de las acciones de transparencia y contraloría social de los diferentes programas sociales mediante la aplicación de cédulas de vigilancia;

IX. Proporcionar a los beneficiarios de los programas sociales, material de difusión de contraloría social, con el objetivo de promover la participación ciudadana, individual u organizada, en la vigilancia de las acciones de gobierno;

X. Recibir, tramitar y dar seguimiento a las quejas, inconformidades, peticiones y sugerencias derivadas de los programas de contraloría social, a través de oficios, buzones, medios electrónicos, vía telefónica y cualquier otro mecanismo que determine; y,

XI. Diseñar programas y campañas tendientes a promover la participación de las Organizaciones No Gubernamentales y sus agremiados, así como crear los programas y acciones a que haya lugar, cuyo propósito sea el de fomentar la participación ciudadana en materia de contraloría social.

Artículo 155. DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, tendrá las siguientes atribuciones:

I. Llevar a cabo la política que la o el Presidente Municipal, o el H. Ayuntamiento determinen en la materia de su competencia;

II. Proporcionar los servicios de Seguridad Pública, Tránsito y Vialidad de Emiliano Zapata, Morelos;

III. Vigilar el buen funcionamiento, selección y capacitación de los elementos que integren a las diversas Dependencias adscritas a la Secretaría;

IV. Ejercer el mando como la supervisión y control de todas las Dependencias adscritas a la Secretaría de Seguridad Pública a su cargo;

V. Aplicar las políticas necesarias para la calificación y según sea el caso la cancelación de las infracciones de tránsito en base a los lineamientos y procedimientos de cada área, sin afectar los Derechos de los ciudadanos;

VI. Participar en los Programas emanados de los Sistemas Nacional y Estatal de Seguridad Pública, conforme a las bases de los mismos;

VII. Intervenir en la concertación o Acuerdos en materia de Seguridad Pública, Tránsito y Vialidad, que se celebren con las Autoridades Federales, Estatales, Municipales o con Asociaciones Públicas y Privadas, previa autorización del Presidente Municipal o del Cabildo;

VIII. Ejercer las atribuciones que el Presidente Municipal determine y derivadas de los Convenios que, en materia de Seguridad Pública y Tránsito, Protección Civil y Rescate, se celebren con la Federación, el Estado y otros Municipios;

IX. Aplicar los Programas Operativos que autorice el Presidente Municipal para conservar y preservar el orden y la tranquilidad, así como la Seguridad Pública, Tránsito y Vialidad, en el municipio de Emiliano Zapata. Morelos;

X. Hacer del conocimiento al Presidente del Consejo Municipal de Seguridad Pública, los resultados de los Programas y acciones de Seguridad Pública;

XI. Implementar Programas y mecanismos que prevengan las conductas antisociales;

XII. Aplicar la política de vinculación entre el Estado y el Municipio en materia de coordinación de Seguridad Pública, que haya autorizado el Presidente Municipal;

XIII. Establecer estrategias en acciones de prevención del delito, tránsito municipal o ante desastres naturales o provocados por el hombre;

XIV. Propiciar la participación ciudadana en la prevención del delito y la educación vial;

XV. Apoyar a las Autoridades Judiciales y Administrativas en los auxilios solicitados, cuando esto proceda conforme a la Ley;

XVI. Proporcionar la información requerida a las autoridades correspondientes en términos de la Ley General Nacional de Seguridad Pública, Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Morelos;

XVII. Cumplir y hacer cumplir, en el ámbito de su competencia, el respeto a los Derechos Humanos garantizados en la Constitución General de la República; así como las disposiciones de: la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Morelos; las Normas y Reglamentos relativos al Tránsito Municipal; el Bando de Policía y Gobierno de Emiliano Zapata, así como las instrucciones, Acuerdos y Circulares que emita el Presidente Municipal o el H. Ayuntamiento;

XVIII. Desempeñar las comisiones que le confiera el Presidente Municipal, rendir informes de su desempeño y acordar con dicho superior los asuntos de su competencia;

XIX. Promover la integración del Consejo Municipal de Seguridad Pública, así como vigilar el cumplimiento de los Acuerdos de cada Sesión de trabajo;

XX. Autorizar los Manuales de Organización y de Procedimientos de cada una de las Dependencias adscritas a la Secretaría; en coordinación con el área designada para ello;

XXI. Auxiliar al Presidente Municipal en la integración, coordinación y operación del Consejo de Honor y Justicia en los términos que establecen los artículos 176, 177, 178, 179, 180 y 181, de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Morelos;

XXII. En caso de ausencia prolongada del Secretario de Seguridad Pública, serán delegadas sus funciones y atribuciones por el propio Presidente Municipal al Subsecretario de Seguridad Pública del municipio de Emiliano Zapata, Morelos quien podrá delegar algunas atribuciones su vez a los Titulares de las Dependencias o Unidades Administrativas a su cargo, así como solicitar la rendición de informes para el Presidente Municipal;

XXIII. Requerir a los elementos que integren la Secretaría, cumplan con el respeto a los derechos humanos y los deberes, obligaciones y principios de actuación establecidos por la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Morelos; las Normas y Reglamentos inherentes al Tránsito Municipal, según sea el caso;

XXIV. Determinar los turnos de los funcionarios que integren las Unidades Administrativas y de los elementos operativos de acuerdo a políticas de la unidad modelo y necesidades del servicio, para salvaguardar la Seguridad Pública y el Tránsito y la Vialidad en el municipio; dándolo a conocer al Oficial Mayor;

XXV. Vigilar que el personal adscrito a la Secretaría cumpla con todos los Lineamientos y Normas correspondientes para el adecuado funcionamiento de la misma;

XXVI. Coordinarse con la Fiscalía General del Estado, y las demás Instituciones de Seguridad Pública del Estado y de la Federación, en lo referente a las actividades en donde se incluya la información necesaria para la prevención del delito, la Procuración y Administración de Justicia; reportando las incidencias relevantes al Presidente Municipal;

XXVII. Autorizar y ordenar la instalación de módulos de vigilancia permanente en el municipio, previa autorización del Presidente Municipal y cuando el Presupuesto de Egresos los permita;

XXVIII. Conocer y resolver en coordinación con la Dirección Jurídica los recursos de inconformidad promovidos, con motivo de la imposición de sanciones por infracciones a las disposiciones de tránsito para el Municipio;

XXIX. Instrumentar, coordinar y controlar el sistema de tránsito de vehículos y personas en el Municipio, señalamientos públicos y determinar el sentido de las vías terrestres de comunicación pudiendo modificarlo temporal o permanentemente si así lo exigen las necesidades del servicio y previa autorización del Presidente Municipal;

XXX. Previa autorización del Presidente Municipal, emitir el Dictamen de impacto vial, en coordinación con la Dirección de Tránsito;

XXXI. Promover la implementación de sistemas de circuito cerrado u otros mecanismos tecnológicos que permitan prevenir el delito;

XXXII. Promover Programas de apoyo y cooperación voluntaria de la ciudadanía, tendientes a la educación vial, la protección civil o la prevención de conductas antisociales;

XXXIII. Promover a través de las instituciones públicas y privadas la capacitación dirigida a los elementos que integran la Dependencia a fin de suprimir prácticas incorrectas en el desempeño del servicio;

XXXIV. Difundir los Programas que se establezcan en materia de Seguridad Pública, así como los resultados de los mismos, a través de los diversos medios de comunicación; previa autorización del Presidente Municipal en coordinación con el área de comunicación social del Municipio;

XXXV. Coadyuvar en las medidas de sus posibilidades en la conciliación de los conflictos que atenten o puedan atentar contra la Seguridad Pública, como a la paz y el orden en el municipio de Emiliano Zapata, Morelos;

XXXVI. Informar periódicamente el resultado del ejercicio de sus funciones al Presidente Municipal, o inmediatamente en cuanto le sea requerido;

XXXVII. Establecer y coordinar los Planes de Trabajo y demás actividades encaminadas a la preparación académica de los elementos policiales y administrativos que integran la Dependencia a su cargo, así como promover que se apliquen las medidas necesarias de control y permanencia de los citados elementos; todo ello en coordinación con el Estado;

XXXVIII. Establecer y coordinar los trabajos estadísticos, tácticos y estratégicos necesarios para disminuir los índices delictivos que se presenten en el Municipio, contando con el apoyo del área correspondiente;

XXXIX. Implementar las medidas necesarias para la supervisión, control, resguardo y registro en el manejo de armas de fuego, equipo policial y anti motín; en coordinación con el área de Contraloría y Sindicatura;

XL. Certificar y expedir copias de los documentos oficiales que obren en poder de la Secretaría o cualquiera de sus Dependencias siempre que el solicitante acredite su interés jurídico en el asunto del que se trate;

XLI. Implementar las medidas disciplinarias correspondientes de la comisión de conductas irregulares o faltas al presente Reglamento y Leyes vigentes;

XLII. Determinará el tiempo de arresto del personal operativo de la Secretaría el cual no podrá exceder de 36 horas conforme a la falta cometida; y si es reincidente en la misma; y,

XLIII. Las demás que determine la Ley General de Seguridad Pública, la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Morelos, el presente Reglamento, las demás disposiciones jurídicas aplicables, así como las que le asigne el Presidente Municipal.

Artículo 156. La Secretaría de Seguridad Pública, para el mejor desempeño de sus funciones, se auxiliará de las siguientes Áreas Administrativas:

I. Subsecretario de Seguridad Pública;

II. Asesor Jurídico;

III. Dirección de Policía Preventiva;

IV. Dirección de Tránsito;

V. Dirección de Transportes;

VI. Dirección de Protección Civil;

VII. Jefatura de Bomberos y Rescate;

VIII. Dirección de La Unidad de Asuntos Internos;

IX. Jefatura de Prevención del Delito;

X. Secretario Ejecutivo del Consejo Municipal de Seguridad Pública; y,

XI. Juez Cívico.

Artículo 157. A la Subsecretaría de Seguridad Pública a través de su Titular, le corresponden las siguientes atribuciones:

I. Suplir al Secretario en sus ausencias, así como representarlo en los asuntos que éste le encomiende y en su caso lo solicite el Presidente Municipal;

II. Acordar con el Titular de la Secretaría, los asuntos de su competencia;

III. Cumplir con las comisiones y funciones que le confiera el Secretario o en su caso el Presidente Municipal;

IV. Proponer al Secretario la designación, promoción o remoción de sus subalternos, debidamente fundamentada y la creación de grupos especiales de apoyo vial e Ingeniería urbana y balizamiento;

V. Vigilar que, en las Dependencias y Áreas de la Secretaría de Seguridad Pública a su cargo, se cumpla con las Leyes y disposiciones que sean aplicables a las materias de su competencia;

VI. Establecer los sistemas de información que se requieran para apoyar las tareas de la Secretaría;

VII. Coordinar con otras Unidades Administrativas, las actividades que específicamente les hayan sido encomendadas;

VIII. Opinar en la celebración de Convenios que se propongan al Ayuntamiento de Emiliano Zapata, Morelos en materia de Seguridad Pública, Tránsito y Vialidad;

IX. Revisar y autorizar los informes que con motivo de sus atribuciones generen las Unidades Administrativas adscritas a su cargo;

X. Elaborar los Programas Operativos para conservar y preservar el orden, la tranquilidad y la Seguridad Pública en el Municipio;

XI. En ausencia y por instrucciones del Secretario Imponer los arrestos, amonestaciones y demás sanciones establecidas en la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Morelos, así como calificar las infracciones al Reglamento de Tránsito y faltas administrativas al Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Emiliano Zapata, Morelos, u otras normas;

XII. Solicitar a sus subalternos informes sobre las actividades realizadas;

XIII. Vigilar el funcionamiento, reclutamiento, selección y capacitación de los elementos policiales;

XIV. Proponer políticas y programas en las materias de su competencia y aplicarlos una vez aprobados;

XV. Instruir a los elementos de las corporaciones para que cumplan con los deberes, obligaciones y principios de actuación establecidos por la Ley del Sistema Integral de Seguridad Pública del Estado de Morelos, en las normas o Reglamentos relativos al Tránsito Municipal según sea el caso;

XVI. Vigilar que sus elementos operativos cumplan con los turnos y horarios, de acuerdo a las necesidades del servicio, para salvaguardar la seguridad pública, el tránsito de personas y vehículos, así como la protección civil en el Municipio; y las instrucciones Acuerdos o Circulares que emita el Presidente Municipal;

XVII. De las actividades que realice rendir informes periódicos al Secretario;

XVIII. Aplicar las políticas necesarias en ausencia del Secretario para la cancelación y su respectiva calificación, en base a los lineamientos y procedimientos, sin afectar los Derechos de los Ciudadanos. Respecto de las infracciones de tránsito y faltas administrativas dentro del Municipio;

XIX. Previo Acuerdo del Presidente Municipal y del Secretario, difundir los Programas que se establezcan en materia de Seguridad Pública, así como los resultados de los mismos, a través de los diversos medios de comunicación, en estos casos en coordinación con el área de comunicación social del Municipio;

XX. Auxiliar en las tareas de conciliación de los conflictos que atenten o puedan atentar contra la seguridad pública, la paz, el orden y costumbres en el Municipio;

XXI. Verificar que el personal de nuevo ingreso bajo su mando, reúna los requisitos establecidos por la Ley y los demás ordenamientos jurídicos y administrativos aplicables;

XXII. Someter a consideración del superior jerárquico las modificaciones a los Manuales de Organización y de Procedimientos de las Unidades Administrativas a su cargo;

XXIII. Supervisar que las llamadas telefónicas de auxilio y del centro de emergencias, sean canalizadas a los elementos policiales de acuerdo a sus áreas, de manera pronta y eficaz, así como el seguimiento correspondiente; y,

XXIV. Las demás que le confieran otros ordenamientos legales o le encomiende el Secretario o el Presidente Municipal.

Artículo 158. Corresponde al Asesor Jurídico, el ejercicio de las siguientes funciones:

I. Representar jurídicamente a la Secretaría, ante los Tribunales del Trabajo y Judiciales del Estado, así como ante la Federación y las autoridades del fuero común para hacer valer los derechos e intereses de esta Secretaría;

II. Representar y contestar a nombre del Secretario y demás servidores públicos de la Secretaría, las demandas que contra ellos se formulen por actos relacionados con la prestación del servicio, ante las autoridades correspondientes, incluyendo la facultad de ofrecer y desahogar pruebas, interponer recursos y representarlos en juicio;

III. Elaborar y remitir los informes, en los juicios de amparo que competan a la Secretaría;

IV. Contestar y dar seguimiento a los informes solicitados por la Comisión Estatal y Nacional de Derechos Humanos;

V. Previo Acuerdo con el Secretario, denunciar ante el Agente del Ministerio Público, tanto del fuero común como del fuero federal, los hechos que al efecto proceda;

VI. Colaborar con las autoridades que correspondan, en la investigación de hechos que puedan constituir delitos, de los que sean imputables a los servidores públicos de la Secretaría, realizados en el desempeño de sus funciones;

VII. Cuidar, vigilar y promover el cumplimiento recíproco de las obligaciones derivadas de los Convenios y Acuerdos de Colaboración, coordinación en materia y competencia de la Secretaría;

VIII. Atender, si es conducente, las solicitudes del auxilio de la fuerza pública, en diligencias ordenadas por diversas autoridades y Dependencias Estatales o Federales;

IX. Canalizar y declinar, ante las autoridades competentes los asuntos y acciones diversas cuando ya no sean de la competencia de la Secretaría;

X. Estudiar, interpretar y aplicar, permanentemente las disposiciones legales relativas a las diferentes atribuciones de la Secretaría y especialmente cuando así lo requiera el Titular de la Dependencia;

XI. Asesorar e intervenir en los asuntos laborales y administrativos que corresponden a la Secretaría;

XII. Asesorar en materia jurídica a todas las áreas de la Secretaría cuando así lo soliciten;

XIII. Revisar y opinar jurídicamente, sobre los proyectos que presenten las demás áreas integrantes de la secretaría;

XIV. Promover y proponer la revisión de los instrumentos jurídicos concernientes a Seguridad Pública, para determinar su vigencia o adecuación jurídica, según sea el caso; y,

XV. Supervisar y apoyar con la recuperación, reparación o reposición del equipo y armamento perdido o extraviado por elementos de la corporación y agilizar las liberaciones del mismo ante la Fiscalía correspondiente.

Artículo 159. Del Director de Policía Preventiva, tendrá las siguientes atribuciones:

I. Implementará programas de orientación y participación en los planteles educativos, así como comunicación a la población, para que conozcan los problemas sociales que actualmente vive el Municipio con el fin de que éstos se integren a la cultura de la prevención del delito;

II. Mantendrá coordinación con las áreas del H. Ayuntamiento, así como con otras Instituciones u Organismos que lleven a cabo programas de bienestar asistencia social y salud a la ciudadanía, con la finalidad de fortalecer dichas actividades;

III. Presentará un plan de trabajo trimestral sobre las actividades a realizar, señalando objetivos y beneficios hacia la población, y al finalizar, rendirá un informe de los resultados;

IV. Informará periódicamente al Secretario de Seguridad y Subsecretario sobre el desempeño de los subordinados, así como las actividades y operativos relevantes realizados por los elementos adscritos a la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal;

V. Deberá tener una conducta excelente, para ser ejemplo hacia sus subordinados, manteniéndose firme en sus decisiones, de tal manera que asuma su responsabilidad en todos sus actos;

VI. Fomentará el respeto, obediencia y acato, en el personal a su cargo, por lo que será el responsable directo del comportamiento, actuación, conducta y disciplina de toda la corporación;

VII. Informará periódicamente al Presidente Municipal, como al Consejo Municipal de Seguridad Pública de las actividades, hechos y operaciones realizados por los elementos de la corporación;

VIII. Deberá de informar al superior jerárquico a la brevedad las condiciones en que se encuentre el parque vehicular teniendo como obligación mantenerlas en estado óptimo o en su defecto solicitar la reparación correspondiente;

IX. Revisará la correspondencia e informes de la corporación, documentación que reciba, así como los informes rendidos por sus subalternos, cumplirá y hará cumplir toda orden o disposición, ya sean verbales o por escrito; y,

X. En coordinación con los Jueces Cívico llevará un banco de datos de los infractores a los Reglamentos Municipales, por faltas administrativas, las cuales se harán llegar periódicamente a la Instancia de la Dirección de Análisis e Información (DAI) en su oportunidad o cada vez que sea solicitado.

Artículo 160. A la Dirección de Tránsito Municipal, tiene las siguientes atribuciones:

I. Cumplir y hacer cumplir la Ley, este Reglamento y los Acuerdos de la Secretaría y Sub Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito, Protección Civil, Rescate y Bomberos;

II. Planear, dirigir, controlar y regular el servicio público de tránsito, así como la vialidad de vehículos y peatones en las áreas del Municipio, de acuerdo a lo establecido por la Constitución Política del Estado de Morelos; la Ley de Tránsito del Estado de Morelos, Reglamento de Tránsito del Estado de Morelos y del Reglamento de Tránsito para el Municipio de Emiliano Zapata, Morelos; del Bando de Policía y Gobierno para el Municipio de Emiliano Zapata, Morelos, y las demás Leyes que de ellas se emanen;

III. Ejecutar y regular los programas y servicios relativos a la vigilancia de sistemas Viales y de tránsito en el territorio del municipio de Emiliano Zapata del Estado de Morelos;

IV. Analizar y evaluar las operaciones que realice la Dirección a su cargo, para mejorar los servicios de seguridad vial, inspección y vigilancia de tránsito de personas y vehículos; dentro del Municipio;

V. Apoyar e intervenir en situaciones de contingencia con el propósito de prevenir y mitigar situaciones de emergencia;

VI. Dirigir, coordinar y supervisar las Unidades Administrativas a su cargo;

VII. Transmitir las órdenes del Secretario y/o Subsecretario al personal de la Dirección de Tránsito y Movilidad Municipal, así como verificar su estricto cumplimiento;

VIII. Cumplir y vigilar que los integrantes operativos bajo su mando acaten todas las disposiciones legales en materia de Tránsito, y que sus actos se apeguen estrictamente al respeto de los Derechos Humanos, a las disposiciones Reglamentarias y a lo establecido en los Manuales de Procedimientos de la Secretaría; y, de la Dirección de Tránsito;

IX. Elaborar y aplicar los estudios de ingeniería y de tránsito, en coordinación con la Dirección de Obras Públicas y Planeación Municipal;

X. Vigilar e inspeccionar que el servicio público de tránsito se preste en los términos y condiciones señalados en el Reglamento de Tránsito del Estado de Morelos y demás disposiciones administrativas y en las concesiones o permisos correspondientes;

XI. Tomar conocimiento de los hechos de tránsito y poner a disposición de la autoridad correspondiente a las partes involucradas;

XII. Llevar la estadística y registro de la incidencia de infracciones a la Ley de Vialidad del Estado y al Reglamento de Tránsito Municipal, así como de los accidentes suscitados dentro del municipio de Emiliano Zapata del Estado de Morelos;

XIII. Dar parte a la Instancia correspondiente de las violaciones cometidas por el personal bajo su mando;

XIV. Emitir informes mensuales de sus actividades al Secretario;

XV. Atender y resolver los problemas que surjan en materia de vialidad y transporte;

XVI. Elaborar y desarrollar programas, campañas y cursos de educación y seguridad vial;

XVII. Administrar y vigilar el tránsito en las vialidades de jurisdicción municipal en los términos que señale el Reglamento de Tránsito del Estado de Morelos;

XVIII. Establecer en coordinación con la Dirección del Transporte las normas de circulación de bici-taxis y moto-taxis del Municipio, conforme a los requisitos estipulados en el Reglamento del Estado y el del propio municipio de Emiliano Zapata;

XIX. Realizar labores de ingeniería de tránsito y balizamiento en las diferentes vías del municipio en su ámbito territorial en coordinación con las Instituciones, ya sean Estatales y/o Municipales, encargadas para tal fin, realizando estudios para la implementación de señalamientos informativos, preventivo e informativos, ya sean horizontales y/o verticales, así como el balizamiento de la vía pública, según las necesidades de la población y para mejora de la vialidad de las diferentes vías del municipio;

XX. Coordinar sus actividades con las autoridades de desarrollo urbano, de obras públicas y con otros Organismos, para la planeación, programación, ejecución y desarrollo de las obras que se requieran en materia de vialidad y transporte;

XXI. Formular y proponer, en coordinación con la autoridad competente de desarrollo urbano, los sistemas de vialidad y transporte; para lograr mayor eficiencia en la circulación vehicular en el Municipio;

XXII. Emitir y publicar Acuerdos para la correcta operación de las áreas que se encuentren bajo su responsabilidad, previa revisión de la Dirección Jurídica y la autorización respectiva del Secretario;

XXIII. Acordar con el Secretario de Seguridad Pública Municipal, la Resolución de asuntos cuyo trámite lo requiera, así como proponer los anteproyectos de programas anuales de actividades;

XXIV. Proponer al Secretario de Seguridad Pública Municipal el alta de personal a integrarse en la corporación, cubriendo el perfil necesario para el puesto, cubriendo éstos los requisitos correspondientes, así como haber acreditado las evaluaciones correspondientes del Colegio Estatal de Seguridad Pública;

XXV. Promover la capacitación técnica, teórica y física al personal de las corporaciones, necesarias para brindar un mejor servicio a la ciudadanía, en coordinación con la Academia Estatal de Estudios Superiores de Seguridad;

XXVI. Ejecutar el protocolo de alcoholimetría, conforme al Acuerdo establecido, implementando así las sanciones correspondientes; y,

XXVII. Las demás que le determinen el Cabildo, el Presidente y/o Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento, y las disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia.

Artículo 161.- El Director de Transporte Municipal, tendrá las siguientes atribuciones:

I. Dirigir y vigilar dentro de su ámbito de competencia, todo lo relativo al transporte en las vías públicas del Municipio. Por lo que sus facultades serian;

II. Emitir propuestas y programas en materia de transporte, tomando en cuenta a la Secretaría, en lo que corresponda en el ámbito territorial del Municipio;

III. Planear y regular el uso adecuado de las comunicaciones terrestres y de los transportes en el Municipio;

IV. Actuar en materia de movilidad y transporte, según las atribuciones que le otorga este artículo, de acuerdo con las disposiciones del artículo 115 de la Constitución Política, del artículo 116, fracción VIII de la Constitución Política del Estado de Morelos;

V. Proponer políticas y programas relativos a la construcción y mantenimiento de obras de transporte y vialidad;

VI. Celebrar Convenios de Coordinación con la Federación, las Entidades Federativas y los Municipios, así como los sectores social y privado, para mejor prestación de los servicios de transporte público y privado en el Municipio y sus auxiliares;

VII. Emitir opinión previo estudio de factibilidad, para una conurbación a la Secretaría. Esto en atención al crecimiento de la población, así como a la necesidad de la ciudadanía, de contar con un servicio de transporte público eficiente;

VIII. Emitir opinión a la Secretaría la declaratoria de necesidades de nuevos servicios;

IX. Emitir Acuerdos, Circulares, y demás disposiciones en el ámbito de su competencia, para la aplicación de las Leyes en la materia;

X. Promover y fomentar la participación de los diversos sectores de la sociedad, a través del Consejo Municipal de Transporte, con el objeto de conocer su problemática en materia de movilidad y transporte para su atención;

XI. Fomentar la participación ciudadana en los temas de mejoramiento y vigilancia, de la prestación del servicio de transporte público, dentro del ámbito municipal;

XII. Impulsar proyectos de modernización de transporte público, dentro de la jurisdicción municipal;

XIII. Supervisar las empresas que operen medios de transporte concesionados dentro del Municipio;

XIV. Proponer y establecer en su caso, las políticas y criterios para el establecimiento de rutas, horarios, itinerarios y todo aquello relacionado con la operación del servicio del transporte público y privado en las vialidades de la jurisdicción municipal;

XV. Supervisar, inspeccionar y vigilar el servicio del transporte público y privado dentro de la jurisdicción municipal en sus diferentes modalidades, sus servicios conexos y a los prestadores del mismo a efecto de garantizar que el servicio público se preste en los términos y condiciones autorizados legalmente;

XVI. Proponer y promover el desarrollo tecnológico en materia de movilidad;

XVII. Emitir opinión para la implementación de nuevas modalidades en la prestación del servicio del transporte público y sus servicios auxiliares cuando se justifique su necesidad e interés colectivo;

XVIII. Administrar y mantener actualizado el registro y control de los expedientes de los concesionarios y el padrón de operadores del transporte público dentro del Municipio;

XIX. Registrar, expedir y resguardar el padrón de operadores del transporte en sus diferentes modalidades dentro del Municipio;

XX. Planear, programar, revisar, controlar, dirigir y evaluar las actividades de la Dirección, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables;

XXI. Coadyuvar en el ámbito de su competencia, en la difusión y promoción de la modernización del parque vehicular del servicio del transporte público en el Municipio, conforme a la Legislación aplicable en la materia;

XXII. Coordinarse con las diferentes áreas del Ayuntamiento Municipal, a efecto de determinar las posibles necesidades y soluciones del servicio de transporte público y sus servicios auxiliares dentro del Municipio;

XXIII. Integrar el padrón del transporte público en todas sus modalidades;

XXIV. Elaborar los estudios técnicos, socioeconómicos y administrativas, que en materia de transporte público y privado se encomienden;

XXV. Establecer y desarrollar programas de capacitación en todas sus modalidades del transporte público a permisionarios y operadores;

XXVI. Representar a la Dirección de Transporte Municipal por sí o por quien designe, ante las Autoridades de Administración Pública Federal, Estatal, Municipal y Órganos Jurisdiccionales, en asuntos de su competencia;

XXVII. Custodiar y controlar los archivos que se integren con la documentación;

XXVIII. Solicitada a los concesionarios, permisionarios y operadores del transporte público dentro del Municipio para su registro;

XXIX. Brindar información, orientación y asesoría a los usuarios, en el servicio de transporte público en el Municipio, así como sus derechos y obligaciones;

XXX. Proponer al Presidente Municipal, las políticas y proyectos en materia de transporte y movilidad, de conformidad con los ordenamientos legales aplicables;

XXXI. Dar trámite a las solicitudes de otorgamiento de autorización de servicios auxiliares, dentro del Municipio, debiendo informar a la Secretaría sobre dicha actividad;

XXXII. Proponer al Consejo Municipal por conducto de la Dirección de Transporte, los Proyectos y Acuerdos, Decretos y demás ordenamientos de su competencia;

XXXIII. Proponer al Acuerdo del Presidente Municipal, el Manual de Organización de la Dirección, así como los Manuales de Procedimientos y Servicios al Público necesarios para su mejor funcionamiento;

XXXIV. Llevar a cabo por sí la planeación y la elaboración de estudios necesarios para la modernización del Sistema de Transporte de Pasajeros de Emiliano Zapata, Morelos;

XXXV. Llevar el control por medio de un padrón de los vehículos en todas sus modalidades, que se encuentren operando dentro de la circunscripción del Municipio;

XXXVI. Coadyuvar con la Secretaría de Movilidad y Transporte en la Vigilancia en lo relativo a la documentación reglamentaria en el servicio público en todas sus modalidades, dentro de la circunscripción del Municipio, cumplan con la normatividad aplicable;

XXXVII. Opinar y recomendar a la Secretaría de Movilidad y Transporte previo estudio técnico, sobre la factibilidad para el otorgamiento, ampliación o modificación de concesiones o permisos que tengan injerencia directa con la operación del Sistema de Transporte de Pasajeros y carga en Emiliano Zapata, Morelos;

XXXVIII. Atender las demandas de reuniones que soliciten las diferentes directivas del servicio público, en todas sus modalidades, así como convocar a sus reuniones de trabajo;

XXXIX. Aplicar las disposiciones previstas y derivadas de la Ley de Transporte Público del Estado de Morelos, el Reglamento de Transporte para el Estado de Morelos y el presente Reglamento, así como tomar las determinaciones necesarias que garanticen la prestación eficiente del servicio público de transporte de pasajeros, escolar y de carga;

XL. Fijar, dirigir y controlar la política de la Dirección, así como planear en los términos de los ordenamientos legales aplicables las actividades a su cargo;

XLI. Dictar las medidas tendientes al mejoramiento en la prestación de los servicios de transporte;

XLII. Gestionar a solicitud del ciudadano, ante la Secretaría de Movilidad y Transporte la documentación necesaria que la Ley y el Reglamento autorizan para la circulación de los vehículos de servicio de transporte público y privado demás documentos que se relacionen con las atribuciones de la Dirección;

XLIII. Ordenar la elaboración de Dictámenes Técnicos de acuerdo a sus atribuciones y competencia;

XLIV. Establecer las políticas, estrategias y programas necesarios que aseguren el desarrollo de un Sistema Integral de Transporte Público, así como la implementación y gestión de las medidas preventivas y correctivas necesarias para asegurar la cobertura más amplia en prestación del transporte público en el Municipio;

XLV. Gestionar los mecanismos y condiciones necesarias, para que los prestadores del servicio de transporte público, cumplan puntual y eficazmente con la prestación del servicio;

XLVI. Aplicar las políticas, proyectos y planes estratégicos necesarios para el óptimo desarrollo del transporte público dentro del municipio de Emiliano Zapata, Morelos;

XLVII. En coordinación con la Dirección de Tránsito Municipal de Emiliano Zapata, Morelos, autorizar desviaciones de rutas o recorridos del servicio público de transporte por un tiempo determinado con motivo de obras o mantenimiento de vialidades;

XLVIII. Someter a la aprobación del Consejo Municipal de Transporte Público de Emiliano Zapata Morelos, los estudios y proyectos de trascendencia que se elaboren en el área de su responsabilidad;

XLIX. Elaborar los estudios técnicos necesarios que sustenten la justificación de propuestas para vías e itinerarios a utilizar por los vehículos destinados al servicio público de transporte público en sus distintas modalidades;

L. Elaborar los Dictámenes que contengan el sustento técnico para la autorización de terminales de vehículos de transporte público de pasajeros y de carga en predios de propiedad privada, previa obtención de Dictamen de factibilidad de uso de suelo emitido por la Dirección;

LI. Elaborar Dictámenes sobre la procedencia para el otorgamiento de ampliación, creación o modificación de rutas de transporte público, previo estudio técnico de congruencia emitido por el Instituto Municipal de Planeación;

LII. Elaborar Opinión Técnica respecto al uso de espacios en la vía pública destinados a sitios para vehículos de transporte de pasajeros y de carga, así como zonas de ascenso y descenso de pasajeros;

LIII. Proponer las medidas técnicas necesarias, para que los prestadores del servicio de transporte público, cumplan puntual y eficazmente la prestación del servicio en rutas troncales, locales, alimentadoras, exprés y de servicio;

LIV. Gestionar a través de la Secretaría de Movilidad y Transporte, y Secretaría de Hacienda, a solicitud de los ciudadanos del municipio sus trámites vehiculares, para que se realicen en menor tiempo y sin mayor requisito de los que marca la Ley, a través de la Dirección de Transporte de manera gratuita;

LV. Crear un medio de atención al ciudadano, donde se puedan atender quejas y sugerencias; y,

LVI. Las demás atribuciones y obligaciones que señalen las Leyes, Reglamentos y Acuerdos relacionados a la materia de transporte.

Artículo 162. La Dirección de Protección Civil, tendrá las siguientes atribuciones:

I. Elaborar el inventario y hacer posible la disponibilidad permanente del mayor número de recursos humanos y materiales disponibles en el Municipio, así como promover el equipamiento de los cuerpos de rescate para hacer frente a un riesgo, alto riesgo, emergencia o desastre, vigilar su existencia y coordinar su manejo;

II. Proponer, coordinar y ejecutar las acciones de auxilio, salvamento y recuperación para hacer frente a las consecuencias de situaciones de riesgo, alto riesgo, emergencias o desastre, procurando el mantenimiento o pronto restablecimiento de los servicios públicos prioritarios en los lugares afectados;

III. Mantener contacto con los demás Municipios, así como con el Gobierno Estatal y/o Federal, según sea el caso, para el establecimiento y/o ejecución de objetivos comunes en materia de protección civil y bomberos;

IV. Establecer, administrar y operar, racionando de acuerdo a sus criterios, los productos y servicios en los centros de acopio de recursos y abastecimientos para recibir y brindar ayuda a la población afectada por un riesgo, alto riesgo, emergencia o desastre;

V. Participar en la innovación de avances tecnológicos, que permitan el mejor ejercicio de sus funciones;

VI. Organizar y llevar a cabo campañas y acciones de capacitación para la sociedad en materia de protección civil y bomberos;

VII. Alentar a la población a participar activamente en acciones de protección civil y bomberos, y coordinar dicha participación;

VIII. Proteger y auxiliar a la ciudadanía en casos de siniestros, ya sean naturales o provocados por el hombre;

IX. Proponer las medidas y los instrumentos que permitan el establecimiento de eficientes y oportunos canales de colaboración entre la Federación, El Estado, el Municipio y los demás Municipios en materia de protección civil y bomberos; e,

X. Identificar los altos riesgos que se presenten en el Municipio, integrando y elaborando el atlas y mapas que pudieran generar riesgo.

Artículo 163. Para el despacho de los asuntos de su competencia, la Dirección de Protección Civil Municipal, se auxiliará Y se ayudará de la siguiente área a su cargo:

I. Jefatura de Proximidad Social.

Artículo 164. La Jefatura de Proximidad Social, tendrá las siguientes atribuciones:

I. Prevención de delitos en el entorno social;

II. Atención personalizada al ciudadano;

III. Aproximación a las necesidades de la sociedad;

IV. Detectar elementos en la vía pública que puedan poner en peligro la integridad física de las personas;

V. Visitar comercios, viviendas particulares y centros socioculturales, para crear una Policía de cercanía y contacto permanente con la sociedad;

VI. Generar la confianza de la ciudadanía para que sin temor se acerquen a denunciar actos delictivos que los aquejan;

VII. Mantener contacto y dialogo constante con el ciudadano con la finalidad de ir planteando alternativas de solución a sus problemas;

VIII. Amplio y pleno conocimiento de su zona;

IX. Proveer seguridad a los centros educativos y de esparcimiento ubicados en la zona;

X. Canalizar la demanda de servicios públicos solicitado por los ciudadanos;

XI. Analizar y entender los fenómenos sociales que vulneren la seguridad pública;

XII. Atender auxilios de forma inmediata y eficiente;

XIII. Sensibilidad a la problemática de la sociedad;

XIV. Búsqueda de la calidad en el servicio prestado;

XV. Auxilio vial;

XVI. Contacto con la sociedad en el ámbito de seguridad;

XVII. Incorporar a los ciudadanos en la producción de seguridad mediante su participación en diversas iniciativas de prevención;

XVIII. Poder ser mediador en la resolución de conflictos ocurridos en el ámbito comunitario con el fin de salvaguardar la tranquilidad dentro de su zona;

XIX. Propiciar el acercamiento y la vinculación de Policía Preventiva con la comunidad o población que vive y convive en un determinado espacio geográfico (barrio, pueblo, colonia, fraccionamiento, condominio o centro de población), para identificar y atender sus demandas de seguridad y orden público, así como gestionar la resolución de necesidades relacionadas con el mejoramiento del entorno y su calidad de vida;

XX. Interactuar con la población con la finalidad de evitar la posibilidad de que el delito evolucione y prevenir los delitos graves antes de que ocurran;

XXI. Identificar las problemáticas existentes de seguridad y los factores que las causan;

XXII. Implantar en coordinación con la Jefatura del Prevención del Delito, los programas de prevención tanto situacional como social, que comprende la participación e involucramiento de instancias de coordinación y gestión, tanto gubernamentales como no gubernamentales;

XXIII. Promover en conjunto con las Dependencias del Gobierno Municipal y la población, la implantación de políticas, programas o estrategias gubernamentales de los tres órdenes de gobierno, propiciando abatir la impunidad, disminuir los niveles de incidencia delictiva, fomentar la cultura de la legalidad, garantizar a la sociedad el goce de sus derechos, libertades y recuperar la confianza ciudadana hacia el policía; y

XXIV. Las demás que le sean conferidas.

Artículo 165. La Jefatura de Bomberos y Rescate, tendrá las siguientes atribuciones:

I. Elaborar planes y programas preventivos que permitan salvaguardar y auxiliar a la población ante situaciones de riesgo colectivo, provocado por agentes naturales y humanos;

II. Coordinarse con la Dirección de Protección Civil, para acordar estrategias que permitan el auxilio inmediato a la población a efecto de prevenir o atender cualquier tipo de tragedia, desastre o emergencia;

III. Dar seguimiento a las medidas de seguridad establecidas por la Dirección de Protección Civil respecto a quejas o solicitudes contra establecimientos o inmuebles comerciales del municipio, con la finalidad de prevenir riesgos que pongan en peligro la integridad física o material de las personas;

IV. Coordinarse con las autoridades federales, estatales y municipales para la aplicación de operativos en materia de prevención y supervisión en temporadas festivas, centros nocturnos, ferias, eventos de tipo cultural y religiosos;

V. Vigilar el correcto desempeño del personal adscrito a la Dependencia con la finalidad de dar atención rápida y eficaz a la ciudadanía; en caso de emergencia, inspeccionar de establecimientos y demandas ciudadanas;

VI. Establecer en coordinación con la Dirección de Protección Civil, los mecanismos necesarios para el oportuno diagnóstico de riesgo en las zonas más vulnerables del municipio;

VII. Elaborar programas en materia de capacitación, dirigidos a la población y promoverlos, con la finalidad de prevenir riesgos;

VIII. Elaborar un manual operativo de políticas públicas e internas;

IX. Realizar labores de extinción de incendios en edificaciones, vehículos y vegetación y cualquier otra modalidad en el territorio municipal;

X. Realiza labores de rescate, búsqueda y salvamento de personas en situaciones de desastre;

XI. Apoyar a los municipios vecinos en caso de alguna contingencia o desastre, previo convenio de colaboración;

XII. Identificación por institución, nombre y cargo ante la persona solicitante del servicio;

XIII. Recopilación de la mayor información inicial como tipo de servicio y características del mismo, lugar del servicio e indicándole a la persona que no cuelgue;

XIV. Canalizar los recursos necesarios para la atención del servicio;

XV. Cierre de calles y evacuación de edificios o casas contiguas;

XVI. Cortes de energía eléctrica;

XVII. Ruptura de puertas, ventanas o domos para ingresas o ventilar;

XVIII. Destrucción total o parcial de muros, techos o muebles en caso de rescate de lesionados o de incendio de gran magnitud;

XIX. Retiro de tanques de gas L.P y contenedores de sustancias peligrosas;

XX. Combate del incendio con agua o extintores a base de polvo químico seco;

XXI. Retiro de mobiliario o material combustible en el inmueble;

XXII. Utilización del agua de pipas del municipio o particulares, tanques, tinacos, cisternas o almacenamientos que sean necesarios para la extinción del incendio;

XXIII. Uso de hidratantes y equipo contra incendios si el inmueble contara con ello;

XXIV. Remoción de cenizas y escombros para la eliminación de brasas; y

XXV. Realizar solicitud de apoyo a otras corporaciones del municipio o externas, si el siniestro es de gran magnitud, o si no se contara con los recursos necesarios.

Artículo 166. La Jefatura de Bomberos y Rescate, no obstante, de las atribuciones contempladas en el anterior artículo, apoyara a las demás áreas administrativas en la realización de dictámenes y visto bueno cuando así se les requiera.

Artículo 167. La Unidad de Asuntos Internos, se regirá con los principios de actuación, deberes y obligaciones establecidos en la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Morelos, Reglamento de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Morelos, Bando de Policía y Gobierno para el municipio de Emiliano Zapata Morelos, así como del presente Reglamento, y demás disposiciones legales aplicables, y tendrá las siguientes atribuciones, así mismo tendrá las siguientes atribuciones:

I. Recibir y dar entrada a las quejas o denuncias que toda persona formule en contra de elementos de seguridad pública o de tránsito de la Secretaría, así como de las quejas que pudieran formular los elementos en contra de sus compañeros o de sus superiores jerárquicos, ordenándose la práctica de todas y cada una de las diligencias necesarias para la investigación e integración de la queja correspondiente;

II. Hacer constar con su firma todos los acuerdos, audiencias y diligencias de cada actuación que se lleve a cabo en la integración del expediente con testigos de asistencia;

III. Supervisar la conducta de los elementos policiales tanto de Seguridad Pública como de Tránsito Municipal;

IV. Vigilar que el elemento cumpla con los principios de actuación que establece el Título Séptimo, Capítulo I, artículo 100 y demás disposiciones aplicables en su caso, de la Ley del Sistema de Seguridad Pública, derivado de las investigaciones y demás actuaciones que integren la queja o denuncia que se les siga;

V. Dar vista al Ministerio Público de los hechos o conductas que puedan constituir delitos por parte de los elementos adscritos a la Secretaría en el desempeño de sus funciones o fuera de ella, allegándole los elementos probatorios en el caso;

VI. Coadyuvar en investigaciones con otras Instituciones Federales, Estatales y Municipales, que lo soliciten, siempre y cuando se trate de asuntos relacionados con las atribuciones que el presente Reglamento le confiere;

VII. Sistematizar la información recabada de las investigaciones para sus resoluciones;

VIII. Organizar el personal a su cargo para la realización de programas y acciones tendientes a la investigación y esclarecimiento de hechos derivados de quejas;

IX. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus facultades y atribuciones, así como aquellos que le corresponden por delegación;

X. Habilitar a sus subalternos para la realización de la investigación de hechos derivados de quejas o denuncias presentadas;

XI. Informar al Presidente Municipal de las actividades realizadas;

XII. Remitir al Archivo los expediente concluidos;

XIII. Dar cumplimiento a las sanciones que imponga el Consejo de Honor y Justicia a los elementos de Seguridad Pública y Tránsito Municipal;

XIV. En caso de no existir probable responsabilidad en contra de los elementos implicados, ordenar el archivo del expediente antes de que sea citado;

XV. Observar las demás disposiciones legales que el H. Ayuntamiento en materia de Seguridad Pública y Tránsito Municipal establezca;

XVI. Informar al Presidente Municipal el grado de incidencia y reincidencia de las conductas que motivan las quejas presentadas ante la Dirección para que tome las medidas preventivas que amerite;

XVII. Solicitar a las Unidades Administrativas, Dependencias y demás Áreas de la Federación, del Estado y del Municipio y demás Ayuntamientos, la información que sea necesaria para el eficaz ejercicio de sus funciones;

XVIII. Solicitar al Ministerio Público del Fuero Común, copias certificadas de las averiguaciones previas que conozca y estén relacionadas con los hechos motivo de la queja interpuesta ante ésta Unidad de Asuntos Internos, en términos del artículo 35 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Morelos, en relación con la fracción XX del artículo 5 de su Reglamento;

XIX. Excusarse de conocer los asuntos en el que se vea involucrado como quejoso, así como del personal de la Unidad a su cargo, por lo que, en estos casos, deberá de conocer el Consejo de Honor y Justicia en términos del artículo 205 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública hasta su resolución definitiva; y,

XX. Las demás que por Ley le corresponden y las que ordene el Presidente Municipal para su buen desempeño.

Artículo 168. Corresponde a la Jefatura de Prevención del Delito, las siguientes atribuciones:

I. Identificar factores de riesgo que traen como consecuencia una conducta antisocial, a través de la prevención primaria;

II. En coordinación con la propia Secretaría de Seguridad Pública del Municipio, celebrar Convenios de Colaboración y corresponsabilidad con la sociedad, organizaciones civiles, instituciones educativas y órganos de gobierno a fin de implementar acciones necesarias tendencias a prevenir las conductas antisociales;

III. Fomentar la participación ciudadana y la convivencia para generar la cohesión social en las comunidades a fin de disminuir los factores de riesgo que propician la comisión de delitos y fortalecer los factores de protección, a través de los Comités Ciudadanos de los diferentes sectores;

IV. Diseñar y aplicar programas de prevención social-comunitaria, enfatizando la colaboración con Universidades y Entidades orientadas a la investigación, en el diagnóstico, diseño, implementación y evaluación de las políticas públicas;

V. Promover la participación ciudadana de los diferentes sectores de la sociedad a fin de implementar políticas públicas en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia para recobrar el tejido social y fortalecer los valores;

VI. Difundir la denuncia ciudadana a través de la proximidad social y la cultura de la legalidad;

VII. Implementar las estrategias para la resolución de conflictos a través de la mediación social y comunicación asertiva, con aprobación del Secretario y Subsecretario del municipio de Emiliano Zapata, Morelos;

VIII. Promover e implementar programas para detectar, canalizar y erradicar las adicciones en coordinación con las diferentes Dependencias Municipales y Gubernamentales;

IX. Implementación de campañas, programas y estrategias específicas durante las temporadas del año en que se requieran ya sea por la afluencia turística en el Municipio o por existir elementos objetivos que así lo hagan necesario;

X. Impulsar el diseño y aplicación de programas formativos en habilidades para la vida, dirigidos principalmente para la población en situación de riesgo y vulnerabilidad;

XI. La promoción de valores sociales y cívicos que induzcan a los individuos al conocimiento y al respeto de la legalidad y los derechos humanos;

XII. El tratamiento de las adicciones;

XIII. En coordinación con las áreas correspondientes del Municipio y Dependencias del Estado, El tratamiento y disminución de la violencia familiar y el fortalecimiento de la integración familiar;

XIV. El fomento de las intervenciones multidisciplinarias, entre otras las de índole cultural, de educación, deportivas, médicas y laborales, ante los grupos de mayor riesgo o propensión hacia las conductas antisociales;

XV. El apoyo a los esfuerzos colectivos e individuales de autoprotección en su integridad física y patrimonial;

XVI. El abatimiento de la marginación económica y social de las poblaciones más vulnerables, mediante la coordinación con instituciones de desarrollo social, económico y agropecuario, de manera estratégica en aquellas zonas cuya prosperidad impacte en el descenso de los índices delictivos;

XVII. El impulso de habilidades de comunicación, producción creatividad y en general de la inteligencia social que permita la satisfacción de las necesidades individuales y colectivas; y,

XVIII. Las demás que le sean delegables.

Artículo 169. El Secretario Ejecutivo del Consejo Municipal de Seguridad Pública, tendrá las siguientes atribuciones:

I. Coadyuvar en la elaboración de la Convocatoria que expida el Presidente del Consejo para la celebración de las Sesiones y publicarla;

II. Contribuir con el Presidente Municipal en la operatividad, funcionamiento y seguimiento de la Sesión y Acuerdos del Consejo Municipal;

III. Levantar las minutas de trabajo que se desprendan de las Sesiones Ordinarias o Extraordinarias del Consejo Municipal;

IV. Participar, a petición del Presidente del Consejo, en el cumplimiento y ejecución de los Acuerdos asumidos en Sesión del Consejo Municipal;

V. Hacer entrega de la minuta de trabajo levantada en cada Sesión al Consejo Municipal, al Secretario Ejecutivo y al Centro Estatal de Prevención Social de la Violencia y Delincuencia con Participación Ciudadana;

VI. Llevar el control, registro y seguimiento de los Acuerdos y Resoluciones del Consejo Municipal, remitiendo los avances y reportes respectivos al Secretario Ejecutivo;

VII. Informar a la población el estado que guarda la seguridad, así como de las medidas y acciones que en esta materia se lleven a cabo en el Municipio;

VIII. Mantener de manera permanente vinculación e intercambio de información con el Secretario Ejecutivo; y,

IX. Solicitar la información que sea necesaria a las áreas del Ayuntamiento que correspondan, para ponerla a consideración del Consejo Municipal para evaluar el seguimiento y cumplimiento de Programas y metas, desempeño de las Instituciones de seguridad Pública Municipal, Unidades de Adscripción o cualquier área que afecte directa o indirectamente la Seguridad Pública del Municipio.

Artículo 170. El Juez Cívico, tendrá las siguientes atribuciones:

I. Recibir, a través del receptor de detenidos, a las personas que sean puestas a su disposición;

II. Analizar y valorar los hechos imputados al detenido, así como los objetos y pruebas con los que se cuente;

III. Determinar, en su caso, si los hechos que se le presentan son constitutivos de una falta administrativa o se presume algún delito;

IV. En su caso, imponer al infractor el arresto, la multa o medida de seguridad que corresponda con forme al Bando de Policía y Gobierno, así como vigilar su cumplimiento;

V. En caso de que se presuma que los hechos de que tiene conocimiento sean constitutivos de algún delito, el o la Juez Cívico suspenderá inmediatamente su intervención y pondrá al detenido y los objetos afectos, a disposición de la autoridad competente;

VI. Llevar el control administrativo del turno que se le asigne en el Juzgado;

VII. Llevar un registro de las personas que le fueron puestas a disposición y la determinación tomada;

VIII. Expedir cuando proceda las boletas de egreso correspondientes;

IX. Rendir al Secretario Municipal, Secretario de Seguridad Pública y Subsecretario de Seguridad, informe de hechos relevantes durante su turno;

X. No abandonar su área de trabajo, aun habiendo concluido su turno, hasta que sea relevado por el o la Juez Cívico Municipal entrante;

XI. Aplicar los protocolos y medidas necesarias para la tutela y protección de los menores puestos a disposición;

XII. Llevar el control de la correspondencia y registro de todos los oficios en que intervenga con motivo del ejercicio de sus funciones; y,

XIII. Dictar las medidas y lineamientos necesarios al personal de Seguridad Pública para el buen funcionamiento del Juzgado. Tratándose de casos donde se presuma la existencia de algún tipo de violencia de género, independientemente del asunto de que se trate, queda prohibido efectuar procedimientos de conciliación, negociación o mediación.

Artículo 171. DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, le corresponde el trámite, resolución y seguimiento de los asuntos que le asignen conforme a la materia de su competencia.

Artículo 172. La Secretaría de Desarrollo Económico, tendrá como principales atribuciones las siguientes:

I. Coordinar y supervisar los programas de mercadeo, orientados a la promoción y comercialización de los productos elaborados por las empresas del Municipio;

II. Organizar y coordinar las actividades relacionadas con la participación de la micro, pequeña y mediana empresa en eventos promocionales, ferias y exposiciones;

III. Fomentar de manera sistemática la generación de más y mejores empleos permanentes en el Municipio, fortaleciendo la micro, pequeña y mediana empresa;

IV. Promover ante micro industrias, cámaras de servicios, instituciones de educación superior e investigación científica y tecnológica, los objetivos de la vinculación empresarial del municipio;

V. Revisar el marco normativo de la actividad económica, para hacer atractivo al Municipio a la inversión y brindarle certeza jurídica mediante la implementación de la Mejora Regulatoria;

VI. Promover con los empresarios una nueva cultura, basada en la calidad e innovación tecnológica, con la finalidad de modernizar la planta productiva e incrementar el valor agregado de la industria local;

VII. Mantener una constante coordinación con las Instituciones Gubernamentales que planteen nuevas alternativas de desarrollo para el micro empresario;

VIII. Motivar la incorporación de técnicos al desarrollo de la micro empresa en el Municipio, para lograr el arraigo de profesionistas en sus lugares de origen;

IX. Coordinar los esfuerzos con los Organismos Empresariales para el fomento de la microempresa;

X. Evaluar los proyectos para priorizar aquellos con mayor potencial económico y de creación de fuentes de empleo, coordinando y supervisando los programas orientados a la promoción del empleo;

XI. Promover la simplificación administrativa, mejora regulatoria y gestión de la calidad en los trámites y servicios que ofrece el H. Ayuntamiento;

XII. Crear, proponer, organizar y desarrollar proyectos y programas viables para el fortalecimiento de la micro, pequeña y mediana empresa, consolidando su permanencia y asegurando su futuro desarrollo, con la participación coordinada de las Cámaras y Organismos del Sector Privado;

XIII. Proporcionar información, asesoría y gestión de trámites gubernamentales, con el objeto de agilizar y simplificar el establecimiento, operación y regulación de empresas;

XIV. Promover los productos y empresas locales en el ámbito regional y nacional, así como detectar y orientar al empresario hacia nuevos mercados;

XV. Organizar y coordinar los programas de financiamiento destinados al apoyo de las pequeñas y medianas empresas;

XVI. Coordinar programas para fomentar el desarrollo turístico municipal, estableciendo estrategias y acciones encaminadas a la promoción turística, realizando programas de capacitación;

XVII. Impulsar campañas promocionales en coordinación con la Secretaría Estatal de Turismo y Cultura con el fin de promocionar al Municipio;

XVIII. Identificar los segmentos de mercados potenciales para el municipio y ofrecerle un producto turístico que permita aumentar la afluencia en los destinos del Municipio;

XIX. Formular estrategias promocionales para impulsar el turismo del Municipio;

XX. Elaborar programas para el desarrollo y fomento de la actividad agropecuaria, acuícola con base en el uso y explotación sustentable de los recursos naturales de la Entidad;

XXI. Impulsar a los productores agropecuarios, acuícolas y forestales al empleo de prácticas que incrementen la eficiencia, productividad, sustentabilidad y competitividad de sus actividades;

XXII. Estimular el desarrollo de las actividades agropecuarias, acuícolas y forestales, a través de la elaboración de programas estratégicos municipales y regionales;

XXIII. Optimizar los recursos destinados a las actividades agropecuarias, acuícolas y forestales;

XXIV. Facilitar la operación de los programas en la materia, y propiciar mayor participación de productores y Autoridades Municipales; y,

XXV. Las demás que le señalen las Leyes, Reglamentos y Acuerdos de Cabildo, o que expresamente le confiera el superior jerárquico.

Artículo 173. Para el ejercicio de sus funciones la Secretaría de Desarrollo Económico se ayudará de las siguientes áreas a su cargo:

I. Subsecretaría de Desarrollo Económico;

II. Dirección de Desarrollo Económico;

III. Dirección de Desarrollo Agropecuario;

IV. Dirección de Licencias y Permisos;

V. Dirección de Turismo;

Artículo 174. La Subsecretaría de Desarrollo Económico, tendrá las atribuciones siguientes:

I. Promover la integración de las micro, pequeñas y medianas empresas a las cadenas productivas para propiciar un desarrollo económico regional y sectorial;

II. Diseñar y aplicar mecanismos de apoyo a las micro, pequeñas y medianas empresas para su integración a la cadena productiva como proveedores o distribuidores;

III. Diseñar y aplicar mecanismos para la identificación de oportunidades de negocios en beneficio de las micro, pequeñas y medianas empresas;

IV. Diseñar y aplicar mecanismos de apoyo a las micro, pequeñas y medianas empresas para detonar proyectos vinculados con el desarrollo económico y la integración de cadenas productivas;

V. Participar en Comisiones, Comités, Consejos, Órganos de decisión o cualquier otro grupo de trabajo u Órgano Administrativo que atienda asuntos vinculados con las atribuciones competencia de esta Dirección;

VI. Ejecutar cualquier otro tipo de responsabilidad encomendada por el Titular de la Secretaría en materia de desarrollo económico;

VII. Atender la promoción de los distintos factores económicos del Municipio como herramienta para la mejora de la competitividad y la proyección nacional del sector;

VIII. Planificar, instrumentar y coordinar políticas, programas, proyectos y actividades, los planes, programas y proyectos necesarios para consolidar y desarrollar políticas destinadas a facilitar la inversión y los proyectos de articulación público-privado productivas en el Municipio;

IX. Proponer las políticas para la creación de un ambiente de negocios favorable para el establecimiento de las industrias y servicios definidas como estratégicas para el desarrollo del Municipio; y

X. Promover a través de distintas herramientas de cooperación con Organismos Públicos y Privados, la atracción y formación del capital humano para la creación de actividades estratégicas.

Artículo 175. La Dirección de Desarrollo Económico, tendrá las siguientes atribuciones:

I. Solicitar, gestionar y recabar la documentación de soporte normativo y administrativo para la Celebración de Convenios con las Entidades Federativas, Municipios, Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal y Organismos de los sectores público, privado, social en beneficio de las micro, pequeñas y medianas empresas, en su adecuada operación y cumplimiento;

II. Recabar, concentrar y analizar la información estadística sobre los Proyectos apoyados a través de los Convenios con las Entidades Federativas, Municipios, Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal y Organismos de los sectores público, privado, social en beneficio de las micro, pequeñas y medianas empresas;

III. Proponer, apoyar y dar seguimiento a proyectos que incidan en el desarrollo productivo de las empresas de los sectores industrial, comercial y de servicios;

IV. Promover, difundir y coordinar la organización y la participación en foros, ferias, congresos, seminarios y otros eventos que permitan fomentar la vinculación empresarial los contactos de negocio y el desarrollo empresarial en beneficio de las micro, pequeñas y medianas empresas;

V. Dar asesoría en la planeación, creación y establecimiento de esquemas que faciliten el acceso al financiamiento de las micro, pequeñas y medianas empresas;

VI. Promover esquemas de acceso al financiamiento a través de Organismos Financieros bancarios y no bancarios, de la banca comercial y de desarrollo, así como con Organismos de Cooperación Internacional;

VII. Coordinar la participación del Titular del área en Comisiones, Comités, Consejos, Órganos de Decisión, Cámaras Empresariales o cualquier otro Grupo de Trabajo u Órgano Administrativo que atienda asuntos relacionados con la promoción de las micro, pequeñas y medianas empresas;

VIII. Coordinar y apoyar el acercamiento y vinculación del Titular del área con los Organismos Públicos, Privados, Sociales vinculados con las micro, pequeñas y medianas empresas; y,

IX. Las demás que señalen las Leyes, Reglamentos y Acuerdos de Ayuntamiento o que expresamente le confiera el Presidente Municipal.

Artículo 176. La Dirección de Licencias y Permisos, tendrá las siguientes atribuciones:

I. Autorizar o en su caso negar las licencias de funcionamiento apegándose para ello en la reglamentación vigente; pudiendo revocar los mismos, mediante Acuerdo que se dicte de conformidad con las Leyes y Reglamentos de la materia y en coordinación con las Dependencias Municipales, cuando el caso lo amerite;

II. Autorizar o en su caso negar los trámites de las solicitudes de licencias o permisos de funcionamiento de todos los giros, en los términos de las Leyes y los Reglamentos Municipales; pudiendo revocar los mismos, mediante Acuerdo que se dicte de conformidad con las Leyes y Reglamentos de la materia y en coordinación con las Dependencias Municipales, cuando el caso lo amerite;

III. Autorizar, controlar y supervisar los permisos para el funcionamiento de mercados, tianguis, permisos para comerciantes ambulantes, fijos y semifijos, en la vía pública, pudiendo revocar los mismos, mediante acuerdo que se dicte de conformidad con las Leyes y Reglamentos de la materia y en coordinación con las Dependencias Municipales, cuando el caso lo amerite;

IV. Coordinar las labores de inspección y vigilancia para que los establecimientos y/o Titulares de las licencias acaten las Leyes y Reglamentos aplicables, en los términos de las Leyes de la materia;

V. Coordinar las labores de inspección y vigilancia de mercados y comerciantes ambulantes, fijos y semifijos, en la vía pública, de conformidad con las Leyes y Reglamentos de la materia y en coordinación con las Dependencias Municipales cuando el caso lo amerite;

VI. Determinar y ejecutar las sanciones aplicables en los términos legales vigentes fiscales y reglamentarias en que incurran los comercios, comerciantes y Entidades económicas del Municipio;

VII. Solicitar y coordinar las labores de inspección y vigilancia en la presentación de espectáculos públicos, en plena observancia de la legislación y reglamentación aplicable;

VIII. Operar el Sistema de Apertura Rápida de Empresas con estándares de calidad para incentivar e impulsar la actividad económica en el Municipio;

IX. Expedir las licencias para la instalación de anuncios y carteleras panorámicas y similares, y controlar éstos en el territorio municipal, apegándose para ello en la reglamentación vigente, pudiendo negar la expedición de la licencia para la instalación de anuncios si éstos ponen en riesgo la integridad física de los habitantes del municipio, impliquen algún riesgo o deterioren la imagen del Municipio, previa autorización de la Dirección de Licencias y Permisos; e

X. Inspeccionar y vigilar que los establecimientos cuenten con sus respectivas licencias de funcionamiento; en los términos de las Leyes de la materia;

Artículo 177. La Dirección de Licencias y Permisos, tendrá las siguientes funciones:

I. Revisar, calificar y emitir todas las autorizaciones, permisos y licencias relativas a uso del suelo, construcción, fraccionamiento, subdivisión, fusión, relotificación, condominio, conjunto urbano, anuncios, imagen urbana, así como las demás licencias y dictámenes que la normatividad señale que son de su competencia;

II. Requerir, sin excepción, a Instituciones Públicas y Particulares todas las disposiciones normativas de cambio de uso del suelo, construcción, regímenes inmobiliarios y estudios y Dictámenes complementarios previamente a su inicio y autorización;

III. Aplicar, tanto en propiedades públicas como en propiedades privadas enclavadas en el Municipio, las disposiciones legales y reglamentarias en materia de control y supervisión de la urbanización y edificación urbana;

IV. Regular el crecimiento de la edificación urbana mediante la Dictaminación y el control de obras de edificación, reparación, demoliciones, ocupación e invasión de la vía pública, habitabilidad y demás inherentes que se ejecuten en propiedad pública o privada, indicando a los interesados las disposiciones legales y reglamentarias que deberán considerarse en la ejecución de las obras que pretendan llevar a cabo en territorio municipal;

V. Previo el procedimiento administrativo correspondiente, demoler las obras públicas o privadas por violaciones a la normatividad vigente;

VI. Cuantificar y calificar a los interesados la contribución que corresponda por autorización del trámite o trámites solicitados, sujetándose para ello a lo que dispone la Ley de Ingresos Municipal;

VII. Revisar que los proyectos arquitectónicos, estructurales y de instalaciones se elaboren conforme a los Reglamentos vigentes;

VIII. Vigilar que los proyectos arquitectónicos sean firmados por profesionales de la arquitectura debidamente acreditados conforme a las disposiciones reglamentarias;

IX. Vigilar que la autoría del proyecto arquitectónico que al efecto se autorice, lleve a cabo la coordinación general de supervisión durante todo el proceso de edificación de la obra hasta la autorización de su ocupación;

X. Vigilar y establecer, en su caso, las garantías de cumplimiento a las especificaciones autorizadas en el expediente técnico y proyecto ejecutivo de la obra autorizada;

XI. Emitir el oficio de ocupación a aquellas construcciones que hayan sido ejecutadas de acuerdo con los planos autorizados y que por este concepto no tengan impedimento para ser utilizadas con los fines solicitados;

XII. Controlar y mantener actualizado el registro de arquitectos responsables de la autoría de proyectos arquitectónicos; corresponsables en estructuras, instalaciones, desarrollo urbano y de Directores Responsables de Obra (DRO);

XIII. Llevar el registro y supervisión de las actividades que realicen los responsables de la autoría de proyectos arquitectónicos y corresponsables de ejecución proyectos y obras y vigilar e intervenir para que la ejecución de las obras públicas y privadas en el Municipio cumplan con las disposiciones legales y reglamentarias;

XIV. Aplicar en el ámbito territorial del Municipio, la normatividad relativa a Fraccionamientos, Condominios y Conjuntos Urbanos, ejerciendo las atribuciones que le confiere la Ley de la materia y la reglamentación municipal aplicable;

XV. Intervenir en la recepción y entrega al Municipio de las áreas de donación y las obras de infraestructura, urbanización y equipamiento derivadas de fraccionamientos, condominios y conjuntos urbanos, en los términos que señale la normatividad aplicable;

XVI. Llevar a cabo las acciones necesarias, a fin de corroborar que los arquitectos, ingenieros, promotores y fraccionadores cumplan con las disposiciones legales y reglamentarias cuando proceda la regularización de obras, cambios de uso suelo, y regímenes de condominio en predios y lotes, verificando para ello su procedencia conforme a los programas de desarrollo urbano, ordenamiento ecológico y en su caso del Programa Municipal de Desarrollo Sustentable;

XVII. Regular y emitir alineamientos y números oficiales en predios y lotes de zonas urbanas regulares y sujetas a regularización del Municipio;

XVIII. Planear, regular y aprobar la nomenclatura de las vías públicas en cualquiera de los regímenes en que se autorice su ampliación, construcción o apertura, proponiendo al Cabildo, por conducto del Presidente Municipal, los nombres de las calles o avenidas que así lo requieran;

XIX. Revocar, a petición de persona con interés jurídico legítimo, y previos los procedimientos administrativos previstos por la Ley, las autorizaciones, permisos y licencias que hubiere expedido;

XX. Autorizar la instalación de estructuras para anuncios internos o externos en predios y lotes a vía pública o en vía pública, en los términos que señalen los Reglamentos respectivos, tanto general como del Centro Histórico o polígonos especiales, expidiendo la licencia respectiva, y ordenar su retiro cuando no cumplan con la normatividad aplicable; respetando otras disposiciones en derechos de vía estatal o federal;

XXI. Autorizar y supervisar la poda y retiro de árboles, tanto en la vía pública como en propiedad privada, cumpliendo con la normatividad aplicable; y sancionar a los infractores de las normas correspondientes;

XXII. Colaborar en la vigilancia del cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas en materia ambiental expedidas por la Federación; y,

XXIII. Las demás que específicamente le asigne el Secretario y otros ordenamientos legales aplicables.

Artículo 178. La Dirección de Desarrollo Agropecuario, dentro de sus atribuciones se encuentra:

I. Asesorar a los productores del campo en la reconversión de sus productos, cuando estos así lo soliciten;

II. Brindar capacitación a los productores agrícolas y pecuarios, para mejorar el rendimiento de su producción;

III. Dirigir, planear, desarrollar y controlar programas de implementación de la agricultura periurbana y de traspatio;

IV. Conformar y coordinar la integración y garantizar el correcto funcionamiento del Consejo Municipal para el Desarrollo Rural Sustentable el cual, serán instancias para la participación de los productores y demás agentes de la sociedad rural en la definición de prioridades regionales, la planeación y distribución de los recursos que la Federación, las Entidades Federativas y los Municipios destinen al apoyo de las inversiones productivas;

V. Coordinar en el Municipio la celebración del Convenio entre el Gobierno Federal y los Gobiernos Estatales para la puesta en práctica de los programas de apoyo para el desarrollo rural sustentable;

VI. Coordinar y supervisar el otorgamiento de asistencia técnica agraria y pecuaria a los productores de nuestro Municipio;

VII. Apoyar a la ganadería en la selección de materia genética, equipo e infraestructura que mejore la productividad;

VIII. Dar seguimiento a los programas autorizados por las Dependencias del sector a fin de que estos se lleven a cabo en beneficio de los productores interesados; y,

IX. Las demás que le otorguen las Leyes y Reglamentos aplicables o le encomienden sus superiores jerárquicos.

Artículo 179. La Dirección de Turismo, tendrá las siguientes atribuciones:

I. Propiciar el desarrollo integral de la cultura, tradiciones y costumbres en el municipio, mediante la aplicación de Programas y Proyectos adecuados a las características del mismo;

II. Promover la adopción de programas operativos y medidas especiales en la Administración Pública Municipal, para mejorar la imagen urbana y la prestación de servicios públicos en los accesos del Municipio y todas aquellas áreas que fortalecen al Municipio como destino turístico; así como intensificar estas labores durante los períodos vacacionales, las fechas históricas;

III. Identificar oportunidades de servicios e integrar productos turísticos sustentables en este Municipio;

IV. Fortalecer los servicios y desarrollar productos turísticos sustentables para el municipio de Emiliano Zapata;

V. Establecer condiciones para el éxito de los productos turísticos sustentables del municipio de Emiliano Zapata;

VI. Prevenir y corregir oportunamente la debida alineación de los productos y servicios turísticos con los objetivos y prioridades de desarrollo urbano y desarrollo humano y social;

VII. Fomentar relaciones de coordinación y cooperación con Dependencias y Organismos Públicos, Sociales y Privados para desarrollar acciones y estrategias de promoción turística y conservación del patrimonio histórico;

VIII. Promover la participación activa de los actores sociales, públicos y privados involucrados o afectados por, las políticas públicas relacionadas con el turismo;

IX. Conocer, investigar, evaluar y acercar los proyectos de desarrollo turístico de Emiliano Zapata, la zona metropolitana y el Estado de Morelos, así como los estudios, propuestas, programas y acciones que se hayan elaborado por diferentes Instancias, con el objeto de ampliar la visión del Gobierno Municipal e incrementar la efectividad de sus políticas;

X. Difundir y promover los productos turísticos del Municipio en los mercados regionales, nacionales e internacionales;

XI. Mantener canales de comunicación, coordinación y cooperación abiertos con la Secretaría de Cultura y Turismo del Gobierno del Estado de Morelos para incorporar al Municipio a los programas y políticas públicas de estos sectores; y,

XII. Las demás que le determinen el Cabildo, el Presidente Municipal del H. Ayuntamiento, y las disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia.

Artículo 180. DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, tiene como finalidad contribuir al bienestar social incorporando la participación ciudadana en los programas de desarrollo integral urbano-social en materia de educación, desarrollo humano, vivienda, salud, inclusión digital, reactivación de espacios públicos y mejora en las oportunidades de empleo a través de la economía social, para fortalecer las condiciones de vida de las familias del Municipio en situación de pobreza, vulnerabilidad y marginación.

Artículo 181. La Secretaría de Desarrollo Social, es la encargada de atender de manera integral las necesidades de desarrollo y bienestar social de la población del Municipio, mediante la formulación, conducción, mejoramiento y evaluación de planes, programas y acciones que fomenten políticas de desarrollo para las personas con capacidades diferentes, mujeres, adultos mayores, jóvenes, niños y niñas, grupos indígenas del Municipio y diversas acciones enfocadas al bienestar emocional, familiar, educativo, laboral, social que permita a la ciudadanía obtener una mejor calidad de vida, basada en el respeto, la dignidad, la libertad, la justicia, la solidaridad y la igualdad.

Artículo 182. La Secretaría o Secretario de Desarrollo Social, tendrá las siguientes atribuciones:

I. Implementar acciones necesarias para la atención prioritaria e integral de personas o grupos sociales en situación de vulnerabilidad, a través de programas de desarrollo social que faciliten el acceso a bienes, servicios y oportunidades básicas para el mejoramiento de las condiciones de vida de la población, Emiliano Zapatenses, garantizando la transparencia en la administración y manejo de los recursos públicos;

II. Planear y conducir sus actividades, con sujeción a los objetivos, estrategias y prioridades del Plan Municipal de Desarrollo, en congruencia con los Planes Nacional y Estatal de Desarrollo, así como a las políticas e instrucciones que emita el Presidente o el Ayuntamiento para el óptimo despacho de los asuntos y el logro de las metas de los programas a su cargo;

III. Dirigir por instrucción del Presidente, la elaboración, instrumentación y evaluación de estrategias que promuevan la superación de la pobreza rural y urbana, la participación social, el impulso al desarrollo social integral y el fortalecimiento de las organizaciones de la sociedad civil encausadas al impulso del desarrollo social del Municipio;

IV. Representar a la Secretaría y el trámite y resolución de los asuntos de su competencia, para la mejor distribución y desarrollo del trabajo podrá conferir sus atribuciones delegables a servidores públicos subalternos, sin perjuicio de su ejercicio directo conforme a lo previsto en el Reglamento Interno de la Secretaría y demás disposiciones aplicables;

V. Planear sus funciones y despacho de los asuntos de su competencia, la Secretaría contará con Unidades Administrativas y Órganos Desconcentrados Subordinados;

VI. Verificar que las Unidades Administrativas a su cargo ejerzan sus atribuciones sujetándose a los lineamientos, directrices y políticas internas que fije el Secretario;

VII. Coordinar la identificación la política general, así como las políticas públicas programas y acciones de Desarrollo Social de la Secretaría, en congruencia con objetivos, estrategias y acciones de la planeación federal, estatal y municipal, estableciendo normas, criterios y lineamientos conforme a los cuáles se deberán llevar a cabo los programas de Desarrollo Social del Municipio y la correcta aplicación de los recursos;

VIII. Atender o representar en materia de Desarrollo Social, ante toda Institución Pública o Privada, respecto de aquellos asuntos que son competencia del Municipio, así como lo establecido en los Planes Municipal, Estatal y Nacional de Desarrollo;

IX. Crear mecanismos de promoción a la participación ciudadana, en colaboración con los sectores público y privado en el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de programas, proyectos y acciones de Desarrollo Social;

X. Dirigir en el ámbito de su competencia, los programas de protección social a los grupos vulnerables de la Entidad y las políticas de equidad de género;

XI. Suscribir Convenios y Acuerdos del Sector Público y Privado en los asuntos que son de su competencia;

XII. Identificar e implementar las acciones que permitan detonar proyectos productivos que contribuyan al desarrollo social y a la promoción y generación de empleos e ingresos de personas, familias, grupos y organizaciones productivas en el Municipio;

XIII. Promover la asesoría a los Comités de Participación Social, para el desarrollo municipal y grupos organizados en materia de Desarrollo Social;

XIV. Formular el Programa Operativo Anual de la Secretaría en materia de Desarrollo Social;

XV. Crear, y en su caso, presidir Comisiones Internas de la Secretaría;

XVI. Comparecer ante el Ayuntamiento en término de lo dispuesto por la Ley, sobre el estado que guardan los asuntos competencia de la Secretaría;

XVII. Hacer del conocimiento de la Contraloría Municipal sobre conductas irregulares por parte de los servidores públicos adscritos a la Secretaría;

XVIII. Las demás que le confieren otras disposiciones legales;

XIX. Crear foros de participación ciudadana para promover el desarrollo de actividades educativas, culturales, deportivas, recreativas, de equidad de género, salud y las relacionadas con el desarrollo social del Municipio;

XX. Realizar acciones que garanticen una cultura de equidad de género en el Municipio con apoyo del área o Instancia tanto nacional como estatal que tenga bajo su responsabilidad el tutelar o salvaguardar los derechos de las Mujeres a una vida libre de violencia;

XXI. Promover en coordinación con las Dependencias, Organismos y Entidades de la Administración Pública Federal y Estatal, en el ámbito de su competencia, las acciones y programas, encaminados a mejorar las condiciones de vida y sano desarrollo de la juventud del Municipio;

XXII. Fomentar la construcción de obras de infraestructura y equipamiento urbano, para elevar el nivel de vida de la población con mayores necesidades;

XXIII. Proponer y vigilar las acciones para el crecimiento social equilibrado de las comunidades y centros de población en el Municipio;

XXIV. Promover la participación y el apoyo de los sectores social y privado en la atención de las necesidades y demandas básicas de la población más desprotegida en el Municipio;

XXV. Promover acciones para incrementar la participación social en la ejecución de proyectos y obras instrumentadas por las Instituciones Públicas, mediante el fomento de una cultura de autogestión y coparticipación de la ciudadanía;

XXVI. Concertar y coordinar la participación de las organizaciones sociales y de la ciudadanía en general en la operación de los Programas de Desarrollo Social.

XXVII. Formular, coordinar y evaluar estudios e investigaciones para identificar zonas marginadas y diseñar programas y estrategias para su desarrollo;

XXVIII. Supervisar, controlar y evaluar los programas y acciones de desarrollo social, verificando los resultados e impactos obtenidos;

XXIX. Generar acciones de combate a la pobreza en zonas de atención prioritaria a través de Programas Sociales;

XXX. Impulsar la participación ciudadana para la atención de necesidades comunitarias a través de la instalación de Comités Ciudadanos, asambleas vecinales, contralorías sociales en materia de desarrollo social en el Programa como Hábitat, Rescate de Espacios Públicos, 3 x 1 para migrantes y todos aquellos programas que genere el Gobierno Federal en beneficio de los grupos vulnerables;

XXXI. Crear y fortalecer los emprendimientos y proyectos productivos asociativos a través del Programas Sociales que generen el auto empleo;

XXXII. Desarrollar un intercambio de servicios de manera gratuita, aprovechando el tiempo libre y las habilidades de las personas interesadas mediante el programa de capacitación para el auto empleo a través de la Dependencia responsable de la ejecución del programa;

XXXIII. En la medida de lo posible y/o con el apoyo de las Instancias Federales y Estatales atender la mejora de vivienda con acciones de rehabilitación en zonas marginadas del municipio de Emiliano Zapata Morelos;

XXXIV. Fortalecer la operatividad de un Programa Integral Urbano Social, mediante la realización de diagnósticos urbano-sociales y acciones de intervención en zonas de atención prioritaria;

XXXV. Realizar talleres de capacitación para el desarrollo de habilidades productivas de familias marginadas con recursos del Programa Hábitat y de seguridad con recursos del Programa Rescate de Espacios Públicos y todos aquellos programas que genere el Gobierno Federal en beneficio de los grupos vulnerables;

XXXVI. Apoyar con la generación de proyectos productivos e infraestructura básica a través del Programa 3 x 1 para Migrantes, o su similar; y

XXXVII. Fortalecer el desarrollo social comunitario a través de los Centros de Desarrollo Comunitario.

Artículo 183. La Secretaría de Desarrollo Social, tendrá las áreas bajo su cargo:

I. Dirección de Educación;

II. Dirección de Cultura;

III. Dirección de Salud;

IV. Dirección del Deporte;

V. Enlace INJUVE;

VI. Coordinación de Programas Federales en Desarrollo Social; y,

VII. Coordinación de Asuntos Migratorios.

Artículo 184. La Dirección de Educación, tendrán las siguientes atribuciones:

I. Formular y proponer programas y acciones orientadas al mejoramiento de la infraestructura educativa y equipamiento, gestionando las acciones que sean necesarias con los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal;

II. Determinar acciones complementarias en materia educativa a fin de gestionar y coordinar apoyos para los educandos en todos sus niveles;

III. Proponer y coordinar programas enfocados a la formación complementaria de los educandos, en las escuelas públicas del Municipio;

IV. Elaborar y vincular proyectos especiales de educación popular y capacitación para el trabajo;

V. Coordinar la aplicación de los diferentes Programas Federales, Estatales y Municipales, en materia de educación;

VI. Atender de manera subsidiaria el mejoramiento de escuelas en el Municipio, con el fin de facilitar mejores niveles de calidad de la educación y garantizar la cobertura a todos los niveles y estratos sociales;

VII. Establecer programas y gestionar recursos para otorgar becas a los estudiantes de bajos recursos en todos los niveles que habitan en el Municipio, privilegiando la excelencia;

VIII. Establecer y promover proyectos especiales que permitan la captación y aplicación de recursos provenientes de los distintos niveles de Gobierno, en beneficio de zonas con requerimientos de desarrollo;

IX. Establecer un enlace entre el Ayuntamiento y los planteles educativos de nivel primaria y secundaria, a fin de promover la participación de dichos planteles en actos cívicos, deportivos y de Gobierno;

X. En coordinación con las autoridades electorales, impartir instrucción cívica a los ciudadanos del Municipio, para que se mantengan aptos en el ejercicio de sus derechos cívicos políticos;

XI. Realizar investigaciones a fin de proponer alternativas viables, que posibiliten la participación del Gobierno Municipal en el proceso educativo;

XII. Promover la comunicación y los vínculos de enlace necesarios con Instituciones, Entes y Organismos de carácter público y privado, en el ámbito municipal, estatal, nacional e internacional, en materia de educación, con el objeto de establecer módulos de coordinación e información en donde se otorguen las facilidades necesarias al público en general para el acceso a la oferta educativa y de becas de cualquier nivel educativo, por parte de los entes anteriormente citados;

XIII. Promover programas que fortalezcan la participación e integración de la comunidad educativa en beneficio de la población estudiantil;

XIV. En coordinación con las Instancias Federales, Estatales y Municipales, implementar programas que permitan la erradicación de la violencia en cualquiera de sus expresiones en el ámbito escolar;

XV. Administrar las Bibliotecas Públicas Municipales, gestionando ante las instancias públicas y privadas la donación de ejemplares para el incremento del acervo bibliográfico;

XVI. Implementar el programa de Bibliotecas Ambulantes, con el objeto de fomentar el hábito de la lectura; y,

XVII. Las demás que le determinen el Cabildo, el Presidente Municipal del H. Ayuntamiento, y las disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia.

Artículo 185. A la Dirección de Cultura le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I. Propiciar el desarrollo integral de la cultura, tradiciones y costumbres en el municipio, mediante la aplicación de Programas y Proyectos adecuados a las características propias del mismo;

II. Fomentar la cultura urbana de los habitantes del Municipio;

III. Coordinar los eventos culturales que se celebren en el Municipio;

IV. Coordinar, diseñar y ejecutar programas, promoción y difusión de la cultura;

V. Fomentar la participación de los habitantes en las actividades artísticas y culturales para el desarrollo integral de los habitantes del municipio;

VI. Realizar acciones tendientes a preservar y difundir el acervo cultural del municipio, en sus aspectos artístico e histórico;

VII. Organizar, impulsar y apoyar a personas o grupos interesados en la cultura, dentro de los lineamientos adecuados o la idiosincrasia del municipio de Emiliano Zapata Morelos que afirmen su identidad cultural;

VIII. Establecer dirigir y coordinar centros de creación artística en las disciplinas de teatro, danza, música, artes plásticas, y visuales, arquitectura, literatura, antropológica, así como actividades culturales; y, difundir los resultados que se obtengan;

IX. Propiciar el intercambio artístico y cultural con otras ciudades, tanto a nivel estatal, nacional como internacional;

X. Las demás que le determinen el Cabildo, el Presidente Municipal del H. Ayuntamiento, y las disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia.

Artículo 186. A la Dirección de Salud, le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I. Dirigir, administrar, operar y supervisar los establecimientos destinados a proporcionar servicios de salud que se encuentren en el Municipio implementados por el H. Ayuntamiento Municipal;

II. Promover y fortalecer la participación de la comunidad en el Sistema Municipal de Salud y realizar todas las acciones tendientes a garantizar el derecho a la salud de los habitantes del Municipio;

III. Coordinar, planear, organizar e instaurar acciones con calidad y humanismo profesional, en la atención integral de la urgencia médica, procurando la conservación de la salud de los habitantes del Municipio;

IV. Instrumentar y ejecutar mecanismos de control, supervisión y evaluación en materia de salud, para la prevención, educación, fomento y preservación de la misma entre los habitantes del Municipio;

V. Coordinar, organizar e instrumentar acciones preventivas y ejecutivas de atención médica integral, ante contingencias individuales o grupales de riesgos o peligros para la salud que se presenten en el Municipio y que pudiesen llegar a afectar la calidad de vida de los habitantes;

VI. Llevar a cabo en estrecha coordinación con los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia Estatal y Municipal, con la Secretaría de Salud y con las demás autoridades competentes en la materia, los estudios y acciones que sean necesarios para determinar los requerimientos reales de la sociedad en materia de salud; así como los tratamientos y formas idóneas que se deban instaurar para preservarla;

VII. Coordinar, colaborar y apoyar en la ejecución y operación de los programas encaminados al desarrollo comunitario en materia de salud que instrumente el H. Ayuntamiento, dirigidos predominantemente a las zonas marginadas del Municipio;

VIII. Realizar, coordinar y difundir acciones que fomenten la educación y prevención de accidentes en el Municipio y que permitan impulsar la formación de grupos humanos específicos, que lleven a cabo actividades de concientización de la ciudadanía en este rubro;

IX. Reglamentar las actividades de vigilancia sanitaria en el municipio de Emiliano Zapata, Morelos;

X. Establecer las medidas tendientes a combatir la propagación de enfermedades transmisibles por contacto sexual, manejo de alimentos, manejo de excretas, manejo de desperdicios industriales, manejo de basura orgánica e inorgánica, manejo de desperdicios médicos y demás actividades similares;

XI. Establecer medidas de atención medica preventiva, curativa y de vigilancia epidemiológica, cumpliendo con la normatividad;

XII. Reglamentar la supervisión sanitaria de las actividades de restaurantes, bares, centros nocturnos, fondas, billares, baños públicos, mercados, taquerias, granjas, establos, rastros, vendedores ambulantes y en general todas aquellas actividades comerciales que conlleven el manejo de alimentos;

XIII. Determinar obligaciones y responsabilidades a cargo de los sujetos y responsables de los establecimientos;

XIV. Fijar las normas a que deberá de sujetarse el registro de los sujetos y establecimientos; y,

XV. Las demás que le determinen el Cabildo, el Presidente Municipal del H. Ayuntamiento y las disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia.

Artículo 187. La Dirección del Deporte, tendrá las siguientes atribuciones:

I. Promover la práctica del deporte y la recreación en el Municipio, conjuntamente con las instituciones y organizaciones deportivas existentes;

II. Coordinar con las asociaciones deportivas municipales el establecimiento de Programas Específicos para el desarrollo del deporte, especialmente en materia de actualización y capacitación de recursos humanos para el deporte, eventos selectivos y de representación municipal, desarrollo de talentos deportivos y atletas de alto rendimiento;

III. Colaborar con las organizaciones de los sectores público, social y privado, en el establecimiento de Programas Específicos para el desarrollo de las actividades físicas para la salud y la recreación, especialmente en materia de actualización y capacitación de recursos humanos, eventos promocionales, programas vacacionales y de financiamiento;

IV. Cuidar y promover la utilización óptima de las diversas instalaciones deportivas públicas municipales;

V. Promover y coordinar Programas, Proyectos y actividades para el sano esparcimiento de la ciudadanía, de los servidores públicos y sus familias;

VI. Elaborar e implementar Proyectos tendientes a la realización de competencias deportivas de alto nivel en fechas conmemorativas en el Municipio;

VII. Promover la celebración de Convenios de Colaboración con otras instituciones deportivas, educativas y sociales;

VIII. Coadyuvar a la integración social de los infantes, jóvenes y adultos con capacidades diferentes, fomentando el deporte;

IX. Promover y coordinar torneos en las diferentes ramas del deporte, donde se proyecte el desarrollo de habilidades deportivas;

X. Proponer los incentivos y reconocimientos a los deportistas destacados del Municipio;

XI. Participar en los programas federales, estatales y municipales relacionados con el deporte, de acuerdo a los procedimientos establecidos;

XII. Las demás que le determinen el Cabildo, el Presidente Municipal del H. Ayuntamiento, y las disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia.

Artículo 188. Las atribuciones del enlace INJUVE, serán las siguientes:

I. orientar la política municipal en materia de juventud, el cual deberá ser congruente con los objetivos del Plan Nacional y Estatal de Desarrollo;

II. Concertar Acuerdos y Convenios con las Autoridades Estatales para promover, con la participación, en su caso, de los sectores social y privado, las políticas, acciones y programas tendientes al desarrollo integral de la juventud y la difusión de sus derechos y obligaciones;

III. Promover la Coordinación Interinstitucional con Organismos Gubernamentales y de Cooperación, para fortalecer las acciones que garanticen el cumplimiento programas tendientes al desarrollo integral de la juventud;

IV. Celebrar Acuerdos y Convenios de colaboración con organizaciones privadas y sociales, para el desarrollo de proyectos que beneficien a la juventud;

V. Celebrar Acuerdos y Convenios de Colaboración con las Dependencias, para intercambiar información y datos estadísticos sobre juventud;

VI. Recibir y canalizar propuestas, sugerencias e inquietudes de la juventud;

VII. Difundir y promocionar de los servicios que presten a la juventud cuando así lo requieran;

VIII. Prestar los servicios que se establezcan en los programas que formule el INJUVE y hace extensivos al Municipio;

IX. Promover y ejecutar acciones para el reconocimiento público y difusión de las actividades sobresalientes de los jóvenes Emiliano Zapatenses;

X. Diseñar, implementar y ejecutar, con una perspectiva de transversalidad, programas destinados al aprovechamiento de las capacidades y potencialidades de los jóvenes del Municipio acorde a la capacidad presupuestal, estén orientadas al desarrollo integral de la juventud;

XI. Elaborar, en coordinación con las Dependencias programas y cursos de orientación e información sobre adicciones, nutrición, educación sexual y sobre salud reproductiva, derechos humanos, cultura de la no violencia y no discriminación, equidad de género, medio ambiente, apoyo a jóvenes en situación de exclusión y vivienda;

Artículo 189. La Coordinación de Programas Federales en Desarrollo Social, tendrá las siguientes atribuciones:

I. Colaborar con el Gobierno Federal y Estatal en la ejecución de acciones para el desarrollo de los programas;

II. Coordinar y ejecutar los Programas en el Municipio con apego a la normatividad establecida;

III. Gestionar los Programas ante las instancias responsables;

IV. Proporcionar información correspondiente al avance de las acciones y ejercicios de los recursos;

V. Ejecutar de manera eficiente los programas convenidos con el Municipio;

VI. Definir las medidas esenciales de operación de cada uno de los programas en las comunidades;

VII. Coordinar con Instituciones, Unidades Administrativas, Instituciones Educativas en sus diferentes niveles y ONG´s, el desarrollo de programas específicos;

VIII. Apoyar técnicamente a las comunidades beneficiadas con los programas;

IX. Operar y mantener los espacios destinados para el desarrollo de los programas; y,

X. Las demás que le confiera expresamente su superior jerárquico.

Artículo 190. La Coordinación de Asuntos Migratorios, tendrá las siguientes atribuciones:

I. Diseñar, elaborar y proponer a la o el Secretario de Desarrollo Social los anteproyectos de Planes, Programas, Políticas y Proyectos destinados a la protección, apoyo y atención a las familias de migrantes en condición de vulnerabilidad;

II. Realizar investigaciones y estudios para orientar las acciones del Gobierno Municipal en la atención a los familiares de migrantes;

III. Elaborar y/o actualizar el Censo Migratorio dentro del Municipio;

IV. Realizar las campañas permanentes y temporales aprobadas, así como de capacitación para fortalecer la cultura de protección de los derechos de los migrantes y el mejoramiento de la condición de vida de sus familiares, a través de los procedimientos establecidos;

V. Detectar el índice de Inmigrantes del Municipio en otros Países y suscribir Convenios para la aplicación de Programas Sociales, Culturales, etc;

VI. Crear en coordinación con los Inmigrantes establecidos en otros Países, Clubes y Federaciones para planear y realizar Proyectos y obras con recursos económicos de Programas Federales en las diferentes comunidades del Municipio;

VII. Asistir en representación del Municipio a todos los Foros, Congresos, Talleres y eventos que convoquen las diferentes Instituciones del área;

VIII. Ejecutar los planes, políticas, programas y proyectos aprobados que le sean encomendados a la Dirección, de acuerdo a los procedimientos establecidos; y,

IX. Las demás que le confiera expresamente la o el Secretario de Desarrollo Social y el Ayuntamiento.

Artículo 191. DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS, le corresponde las siguientes atribuciones:

I. Ejecutar las determinaciones del Ayuntamiento en materia de Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Metropolitano, el Ordenamiento Ecológico, la regulación de la obra pública privada, así como la planeación, programación, presupuestación y ejecución de la obra pública, en los términos de la Ley Orgánica Municipal y demás ordenamientos aplicables;

II. Participar en la formulación del Plan Municipal de Desarrollo, determinando los ejes rectores que le correspondan para determinar las estrategias y líneas de acción sectoriales;

III. Determinar el marco de actuación para apoyar al Comité de Planeación para el Desarrollo del Municipio de Emiliano Zapata, a través de la Dependencia competente creada para tal fin;

IV. Fungir como Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Municipio de Emiliano Zapata;

V. Someter a la consideración del Cabildo el Programa Municipal de Desarrollo Urbano Sustentable y los que de éste se deriven y vigilar su cumplimiento, formulando los instrumentos técnicos y legales que los sustenten;

VI. Promover el Proyecto del Programa de Ordenamiento Ecológico del Territorio del Municipio de Emiliano Zapata (POET), y vigilar su cumplimiento, formulando los instrumentos técnicos y legales que los sustenten;

VII. Vigilar la aplicación y observancia de la normatividad Federal, Estatal y Municipal en materia de desarrollo urbano, desarrollo metropolitano y protección al ambiente, respecto de las competencias del Ayuntamiento;

VIII. En coordinación con las Instancias Federales, Estatales y Municipales, participar en la atención a emergencias y contingencias ambientales conforme a las políticas y Programas de Protección Civil vigentes;

IX. Promover la firma de Convenios y Acuerdos de Coordinación y Colaboración con la Federación, el Gobierno del Estado y Municipios, así como con los sectores social y privado, en materia ambiental, asumiendo las funciones que le sean transferidas al Ayuntamiento;

X. Promover la realización de estudios técnicos en materia de desarrollo urbano, ordenamiento ecológico y vivienda, así como colaborar en la formulación de proyectos de ordenamientos jurídicos, Acuerdos, Convenios y Contratos en dichas materias;

XI. Autorizar las Licencias de uso del suelo, en los términos que establecen los ordenamientos jurídicos aplicables;

XII. Representar a la o al Presidente Municipal en la Comisión Municipal de Fraccionamientos, Condominios y Conjuntos Urbanos de Emiliano Zapata;

XIII. Autorizar los proyectos de fraccionamientos, condominios y conjuntos urbanos, previamente sancionados por la Comisión Municipal de Fraccionamientos, Condominios y Conjuntos Urbanos, o por la Dirección competente, en los términos establecidos en la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Morelos, el Reglamento del Título Séptimo en la materia y el Reglamento Municipal correspondiente;

XIV. Coordinar y desarrollar sistemas de información geográficos para optimizar las funciones de su competencia;

XV. Promover el reordenamiento urbano e incorporación al régimen municipal de los asentamientos humanos de procedencia ejidal, manteniendo actualizado el padrón de los mismos;

XVI. En el ámbito de competencia del Ayuntamiento, promover la creación y administrar las áreas naturales protegidas ubicadas tanto en zonas urbanas, urbanizables y no urbanizables, tanto en zonas de preservación ecológica como parques urbanos, jardines públicos y demás áreas análogas previstas por la Legislación Local;

XVII. Formular y conducir las políticas públicas orientadas a preservar y restaurar el equilibrio ecológico y la protección al ambiente dentro del territorio municipal;

XVIII. Promover la participación responsable de la sociedad en la planeación, ejecución y evaluación de la política ambiental y de recursos naturales, que fomente la protección al ambiente y el equilibrio de los sistemas;

XIX. Proponer el Programa de Estímulos Fiscales aplicables, tratándose de obras nuevas, cuando en éstas se instrumente el ahorro y uso eficiente del agua, el tratamiento de aguas residuales y su reúso, la utilización de ecotecnologías;

XX. Proponer la celebración de Convenios de Coordinación con la Federación para el control de acciones para la protección, preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente en la Zona Federal de barrancas y cuerpos de agua que crucen las áreas urbanas, además de las zonas de conservación localizadas en la jurisdicción municipal;

XXI. Proponer al Ayuntamiento las políticas de Ordenamiento Territorial, Ordenamiento Ecológico, Desarrollo Urbano Sustentable y el correspondiente Desarrollo Metropolitano;

XXII. Elaborar los diagnósticos sectoriales de las materias que le corresponden;

XXIII. Promover los programas que coadyuven a resolver la problemática de la vivienda, tanto en su proceso de construcción como en la regularización de la tenencia de la tierra;

XXIV. Intervenir en el proceso de elaboración del Atlas de Riesgo y participar en las etapas de corresponsabilidad sectorial;

XXV. Intervenir en los estudios para el manejo de residuos sólidos urbanos, desde el proceso de recolección, la separación, hasta la disposición final;

XXVI. Autorizar los Dictámenes de Impacto Vial;

XXVII. Coordinar la elaboración de los Programas Operativos Anuales de la Secretaría y de las Unidades Administrativas adscritas a ella; y,

XXVIII. Coordinar la elaboración de los Manuales de Organización y Procedimientos de las Unidades Administrativas bajo su responsabilidad;

XXIX. Participar en los Programas Institucionales Federales Guía Consultiva de Desempeño Municipal y Agenda 2030.

Artículo 192. La Secretaría de Planeación, Desarrollo Urbano y Obras Públicas, para el mejor desempeño de sus funciones, se auxiliará de las siguientes Unidades Administrativas, mismas que estarán bajo su mando y vigilancia:

I. Subsecretaría de Obras Públicas;

II. Dirección de Planeación y Administración Urbana;

III. Dirección de Licencias de Construcción;

IV. Dirección de Ecología y Protección al Medio Ambiente;

V. Dirección de Obras Públicas;

VI. Dirección de Parques y Jardines;

VII. Dirección de Servicios Públicos;

VIII. Sistema de Conservación, Agua Potable y Saneamiento de Emiliano Zapata;

IX. Sistema Operador de Agua Potable de Tezoyuca;

X. Sistema Operador de Agua Potable 3 de Mayo;

XI. Coordinación Operativa del COPLADEMUN;

XII. Coordinación de Disposición Final de Residuos Sólidos Urbanos; y

XIII. Jefatura de Alumbrado Público.

Artículo 193. Corresponde a la Subsecretaría de Obras Públicas la atención de los siguientes asuntos:

I. Dar seguimiento el Programa General de Obras y verificar su congruencia con los objetivos y prioridades de los Planes Nacional, Estatal y Municipal de Desarrollo, así como el Programa Municipal de Desarrollo Urbano Sustentable y los que de éste se deriven;

II. Integrar y operar el sistema de información para el seguimiento físico y financiero de las obras bajo la responsabilidad de la Secretaría de Planeación, Desarrollo Urbano y Obras Públicas;

III. Revisar los informes sobre los avances físico-financieros de las obras que deberán presentarse al Cabildo;

IV. Establecer y verificar los procedimientos sobre las diferentes modalidades para la asignación de contratos de obra pública: asignación directa, invitación restringida o licitación pública; y,

V. Preparar informes sobre los avances físico financieros de las obras en sus diferentes modalidades de financiamiento para ser presentados al COPLADEMUN.

Artículo 194. La Dirección de Planeación y Administración Urbana, tendrá las siguientes atribuciones:

I. Formular, en coordinación con el H. Ayuntamiento, así como con las Dependencias Federales, Estatales y Municipales, los Proyectos de Programas de Desarrollo Urbano Sustentable en sus diferentes modalidades; tramitar su publicación en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, y verificar su inscripción en el Instituto de Servicios Registrales y Catastrales del Estado de Morelos, en coordinación con el Gobierno del Estado de Morelos;

II. De manera conjunta con la Coordinación Operativa del COPLADEMUN, apoyar la formulación del Plan Municipal de Desarrollo, coordinando a las diferentes Dependencias y Organismos de la Administración Pública Municipal, en estrecha colaboración con el Instituto para el Desarrollo y Fortalecimiento Municipal (IDEFOMM);

III. Participar, en coordinación con las otras Dependencias del Ayuntamiento y de las Dependencias y Entidades Estatales y Federales, en la promoción y ejecución de programas para la regularización de la tenencia de la tierra;

IV. Proponer al Ayuntamiento la constitución de reservas territoriales en términos de la normatividad aplicable, el Programa Municipal de Desarrollo Urbano y los que de éste se deriven;

V. Conducir y realizar los estudios técnicos necesarios para actualizar la información relativa al desarrollo urbano del Municipio;

VI. Vigilar el cumplimiento y aplicación de las disposiciones legales en materia de regulación de los usos y destinos del suelo, constitución de reservas territoriales, la incidencia en la inversión pública, la regularización de la tenencia de la tierra y la regulación de la obra privada;

VII. Regular los Usos y Destinos del Suelo mediante el otorgamiento de las Licencias del Uso del Suelo, Constancias de Zonificación y Dictámenes Técnicos, previo el pago de los derechos correspondientes, en su caso; conjuntamente con el Secretario de Planeación, Desarrollo Urbano y Obras Públicas autorizar las Licencias de Uso del Suelo;

VIII. Promover la instalación y operación de la Comisión Municipal de Fraccionamientos, Condominios y Conjuntos Urbanos, Fusión y División de Predios;

IX. Fungir como Secretario Técnico de la Comisión Municipal de Fraccionamientos, Condominios y Conjuntos Urbanos, Fusión y División de Predios; preparar convocatorias y Actas de cada Sesión, Ordinarias y Extraordinarias;

X. Con el Secretario de Planeación, Desarrollo Urbano y Obras Públicas, autorizar los proyectos de Fraccionamientos, Condominios y Conjuntos Urbanos, Fusión y División de Predios;

XI. Otorgar, previo pago de derechos, los permisos y licencias de construcción de conformidad con el Reglamento de Construcción para el Municipio;

XII. Otorgar los Oficios de Ocupación de aquellos proyectos que hayan cumplido con los términos del proyecto aprobado;

XIII. Regular la imagen de colonias, barrios y poblados del Municipio, para protegerlos de la contaminación visual;

XIV. Ejecutar la suspensión o clausura de obras en los casos previstos en el Reglamento de Construcción para el Municipio;

XV. Imponer sanciones por violaciones al Reglamento de Construcción para el Municipio auxiliándose en su caso, de la fuerza pública para hacer cumplir sus determinaciones;

XVI. Implementar los procedimientos técnicos y administrativos para la regularización de la tenencia de la tierra, de conformidad con los programas de desarrollo urbano, de ordenamiento ecológico y las reservas, usos y destinos de áreas y predios, además de fungir como enlace entre el Ayuntamiento y las autoridades competentes;

XVII. Promover y gestionar la regularización de la tenencia de la tierra;

XVIII. Promover Convenios de Coordinación con la Delegación del Instituto Nacional de Suelo Sustentable (INSUS), para generar las condiciones necesarias para la regularización de la tenencia de la tierra en el Municipio, así como con las Dependencias de los tres órdenes de Gobierno involucrados en la regularización;

XIX. Desahogar los procedimientos administrativos y las acciones sociales correspondientes a la regularización de la tenencia de la tierra;

XX. Analizar e integrar los expedientes para la promoción del reordenamiento urbano e incorporación al régimen municipal de las nuevas colonias, manteniendo actualizado el padrón;

XXI. Asesorar a la población del Municipio, en materia de regularización de la tenencia de la tierra;

XXII. Recibir, analizar y canalizar las solicitudes de los particulares hacia el Gobierno del Estado de Morelos del Dictamen de Impacto Urbano o Dictamen de Congruencia. En su caso, podrá notificar a los particulares sobre las inconsistencias del Estudio de Impacto Urbano;

XXIII. Recibir, analizar y dictaminar los Estudios de Impacto Vial. En su caso, notificar las inconsistencias para su solventación;

XXIV. Coadyuvar en los programas sectoriales de vivienda con el propósito de estimular el mejoramiento de la vivienda;

XXV. Participar en el proceso de elaboración del Atlas de Riesgo;

XXVI. Promover los Dictámenes Técnicos en materia de Protección Civil de aquellos proyectos que presenten perfiles de riesgo;

XXVII. Enviar copia de los proyectos autorizados a la Dirección de Predial y Catastro a efecto de actualizar las superficies construidas o por construir;

XXVIII. Participar y promover, en coordinación con el Gobierno del Estado, la elaboración del Programa Municipal de Desarrollo Urbano Sustentable y los programas parciales que de éste se deriven; y

XXIX. Participar en los Programas Institucionales Agenda para el Desarrollo Municipal y Agenda 2030.

Artículo 195. La Dirección de Licencias de Construcción, tendrá las siguientes atribuciones:

I. Vigilar el cumplimiento y aplicación de las disposiciones legales en materia de construcción;

II. Otorgar, previo pago de los derechos correspondientes, los permisos, licencias y constancias de alineamiento y número oficial, de conformidad con el Reglamento de Construcción del Municipio de Emiliano Zapata;

III. Otorgar los permisos y licencias para la construcción, previa solicitud e integración de los documentos requeridos, con sujeción a las disposiciones del Reglamento de Construcción;

IV. Ejecutar la suspensión o clausura de las obras, de acuerdo con los casos previstos en el Reglamento de Construcción del Municipio;

V. Imponer sanciones por violaciones al Reglamento de Construcción, auxiliándose, en su caso, de la fuerza pública para hacer cumplir sus determinaciones;

VI. Dar aviso al Instituto de Servicios Registrales y Catastrales del Gobierno del Estado, a la Dirección Municipal de Catastro, a la Tesorería Municipal y a la Dirección General de Correos de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, al Instituto Federal Electoral y a las Dependencias Oficiales competentes, de los cambios efectuados en la denominación de las vías públicas, parques, jardines y plazas, así como de la modificación de los números oficiales de predios; y,

VII. Las demás que le encomiende el Secretario.

Artículo 196. La Dirección de Ecología y Protección al Medio Ambiente, tendrá las siguientes atribuciones:

I. Instrumentar la aplicación de la política y los criterios ecológicos en congruencia con los de la Federación y el Gobierno del Estado de Morelos;

II. Diseñar y aplicar medidas para preservar y restaurar el equilibrio ecológico y la protección al ambiente dentro de su territorio, salvo cuando se refiera a asuntos reservados a la Federación o al Gobierno del Estado;

III. Concertar acciones con los sectores, social y privado en materia de su competencia, conforme a la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Morelos;

IV. Crear y administrar áreas naturales dentro del territorio, en coordinación con el Gobierno del Estado;

V. Coordinar y verificar la integración de un padrón de los prestadores de servicios ambientales en materias de competencia municipal, analizando la documentación y los datos curriculares del personal técnico encargado de la prestación de dichos servicios, así como extenderles, previo Dictamen, los certificados correspondientes, mismos que deberán ser renovados anualmente;

VI. Analizar y emitir dictámenes técnicos de impacto municipal y participar en la evaluación del impacto ambiental de obras o actividades de competencia estatal, cuando las mismas se realicen en el ámbito territorial municipal;

VII. Participar en la evaluación del impacto ambiental de obras y actividades de competencia estatal, cuando las mismas se realicen en el territorio municipal;

VIII. Promover la celebración de Convenios de Coordinación con el Gobierno del Estado para la elaboración e implementación de los instrumentos de planeación ecológica y cambio climático;

IX. Elaborar el Proyecto del Programa de Ordenamiento Ecológico del Territorio del Municipio de Emiliano Zapata (POET), en coordinación con las Dependencias Federales, Estatales y Municipales competentes, para ser sometido a la aprobación del Cabildo y, una vez aprobado, promover su publicación y registro;

X. Promover la instalación del Comité de Ordenamiento Ecológico (COET) como parte del proceso de elaboración, seguimiento y evaluación del Programa de Ordenamiento Ecológico (POET);

XI. Previo el pago de derechos establecidos en la Ley de Ingresos, emitir el Dictamen Técnico de Ordenamiento Ecológico sobre los proyectos que se sometan a su consideración, con fundamento en el Programa de Ordenamiento Ecológico del Territorio de Emiliano Zapata;

XII. Emitir las Constancias de No Afectación Arbórea, en donde se anotarán las medidas de mitigación o de restitución correspondientes;

XIII. Atender las denuncias presentadas respecto de los hechos, actos u omisiones que puedan producir desequilibrio ecológico, daños al ambiente o alteraciones a la salud o calidad de vida de la población;

XIV. Difundir y promover la educación ambiental en las Instituciones desde nivel primaria hasta nivel superior, en coordinación con otras instancias estatales o municipales;

XV. Prevenir y controlar las emergencias ecológicas y contingencias ambientales, cuando la magnitud o gravedad de los desequilibrios ecológicos o daños al ambiente, no rebasen el territorio municipal, o no hagan necesaria la participación del Gobierno del Estado o de la Federación;

XVI. Prevenir y controlar la contaminación de la atmósfera, generada por fuentes fijas que no sean altamente riesgosas, fuentes naturales, quemas y fuentes móviles, excepto el transporte federal;

XVII. Verificar el cumplimiento de las normas técnicas ecológicas de emisión máxima permisible de contaminantes a la atmósfera, por parte de las fuentes fijas que no sean altamente riesgosas y de las fuentes móviles, excepto el transporte federal;

XVIII. Establecer y operar sistemas de verificación de emisiones contaminantes a la atmósfera de vehículos automotores que circulen en el territorio municipal;

XIX. Establecer las medidas para limitar la circulación de vehículos automotores que rebasen los límites máximos permisibles de emisiones contaminantes a la atmósfera y establecer los Reglamentos y normar técnicas ecológicas aplicables;

XX. Establecer requisitos y procedimientos para regular las emisiones del transporte público, excepto el federal;

XXI. Establecer las medidas para hacer efectiva la prohibición de emisiones contaminantes que rebasen los niveles máximos permisibles, y resulten perjudiciales al equilibrio ecológico y al ambiente, salvo en las zonas o en los casos de fuentes emisoras de jurisdicción federal;

XXII. Preservar y restaurar el equilibrio ecológico y la protección ambiental en los centros de población, en relación con los efectos derivados de los servicios de alcantarillado, limpia, mercados y centros de abasto, panteones, rastros, tránsito y transportes locales;

XXIII. Regular el manejo y disposición final de los residuos sólidos municipales e industriales que no sean peligrosos; y,

XXIV. Promover la formulación, seguimiento y retroalimentación del Plan de Acción Climática del Municipio.

Artículo 197. La Dirección de Obras Públicas, tendrá las siguientes atribuciones:

I. Integrar el Programa General de Obras y someterlo a la consideración del Cabildo, independientemente de la fuente de financiamiento que se determine;

II. Verificar que el Programa General de Obras tenga congruencia con los objetivos y prioridades de los Planes Nacional, Estatal y Municipal de Desarrollo, el Programa Municipal de Desarrollo Urbano, y los que de éste se deriven;

III. Integrar y operar el sistema de información para el seguimiento físico y financiero de las obras que se realicen con recursos propios del Ayuntamiento, así como los provenientes de partidas presupuéstales Federales y Estatales; así mismo, formular informes periódicos para el Presidente Municipal y demás miembros del Ayuntamiento;

IV. Planear, ejecutar y supervisar la construcción de los edificios públicos municipales;

V. Recopilar y difundir la normatividad, reglas de operación y lineamientos de operación de los programas federales de inversión pública;

VI. Supervisar periódicamente las obras públicas bajo su responsabilidad, verificando su congruencia con el proyecto, presupuesto y especificaciones autorizados;

VII. Informar periódicamente al Cabildo y al COPLADEMUN sobre los avances físico – financieros de las obras, cualquiera que sea su fuente de financiamiento;

Artículo 198. La Dirección de Parques y Jardines, tendrá las siguientes atribuciones:

I. Planear, proporcionar, controlar y mantener en condiciones de operación los parques y jardines, en los términos de las Leyes correspondientes;

II. Formular, cuando lo indique el Ayuntamiento, los anteproyectos de Reglamentos, las Circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general que resulten necesarios en materia de las atribuciones a su cargo, para su aprobación y expedición, así como vigilar su cumplimiento;

III. Llevar a cabo el mantenimiento y limpieza de los parques y Jardines del Municipio;

IV. Conservar y mejorar los parques, plazas, camellones, jardines, relojes públicos y espacios públicos propiedad del Municipio; así como, detectar nuevos espacios para su desarrollo y rehabilitación integral, dentro de las posibilidades económicas del municipio;

V. Vigilar, en el ámbito de su competencia, que las actividades a su cargo coadyuven a conservar y a proteger el sistema ecológico del Municipio;

VI. Las demás que le señale la Administración Municipal, este Reglamento Interior u otras disposiciones legales aplicables, así como las que le encomienden el H. Ayuntamiento o el Presidente Municipal;

VII. Dar mantenimiento periódico a juegos infantiles, canchas, banquetas y todo el equipamiento urbano en los parques y espacios públicos del Municipio;

VIII. Recoger de las áreas municipales, espacios públicos y vías públicas la basura que se acumule, incluida la basura vegetal derivada del mantenimiento de las mismas;

IX. Promover y ejecutar programas y acciones necesarios a efecto de diseñar Proyectos de áreas verdes y la construcción de los mismos;

X. La elaboración de la Composta Municipal;

XI. Establecer Programas destinados a la propagación, conservación y producción de especies vegetativas para uso en áreas Municipales; y,

XII. Las demás que señale la Ley Estatal, el Bando de Policía y Gobierno, el presente Reglamento y otras disposiciones legales aplicables.

Artículo 199. La Dirección de Servicios Públicos, tendrá las siguientes atribuciones:

I. Dirigir estudios sobre introducción, ampliación, rehabilitación y mantenimiento de servicios públicos municipales;

II. Integrar los estudios urbanísticos de manera conjunta con las Dependencias que inciden, así como los necesarios para que el Cabildo determine sus políticas en materia de servicios públicos municipales;

III. Planear de manera conjunta con las áreas de Planeación, Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas, las obras públicas y la infraestructura, equipamiento, modalidades de gestión y sistemas operativos de los servicios públicos municipales;

IV. Integrar y presupuestar el programa de servicios públicos municipales en los términos establecidos en la normatividad programática y presupuestal vigente en el Municipio;

V. Participar como área técnica en materia de servicios públicos en los procedimientos de contratación de servicios públicos de manera conjunta con las áreas de Planeación, Administración, Tesorería o cualquiera que legalmente se constituya o designe por el Cabildo o el Titular de la Presidencia Municipal;

VI. Participar como área técnica en materia de servicios públicos en los procedimientos de contratación de concesionarios, proveedores y prestadores de servicios técnicos para el correcto funcionamiento de los servicios públicos municipales;

VII. Dirigir los proyectos de servicios públicos en sus distintas modalidades;

VIII. Proponer al Cabildo, Presidencia Municipal y demás áreas de la Administración Municipal, sugerencias sobre políticas, ejes de Gobierno, obras u acciones que incidan en la prestación de los Servicios Públicos en el Municipio;

IX. Asesorar a los Comités y Comisiones de servicios públicos municipales por colaboración;

X. Supervisar y procurar que se cumplan las normas jurídicas, administrativas y técnicas que sean aplicables a los servicios públicos y promover su sanción ante las Instancias correspondientes;

XI. Realizar estudios para determinar la participación del H. Ayuntamiento en programas de reconstrucción municipal y rehabilitación de servicios públicos en el contexto de la protección civil;

XII. Controlar, dar seguimiento y evaluar la prestación y gestión de los servicios públicos municipales en todas sus modalidades;

XIII. Dirigir la administración de los servicios públicos en sus efectos de relación con los usuarios;

XIV. Coadyuvar con el Síndico Municipal en la promoción de los recursos jurídicos y administrativos necesarios para la protección y salvaguarda del interés municipal en materia de servicios públicos;

XV. Organizar y coordinar la provisión de los servicios públicos municipales relacionados con el desarrollo social, en forma conjunta con las Dependencias y Organismos Municipales responsables de su operación; y,

XVI. Las demás que le asigne el Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal o el Regidor que presida la Comisión de Servicios Públicos Municipales.

Artículo 200. El Sistema de Conservación, Agua Potable y Saneamiento de Emiliano Zapata, tendrá por objeto prestar y administrar los servicios públicos de agua potable y saneamiento del Municipio y tendrá las siguientes atribuciones:

I. Proporcionar los servicios públicos conservación, agua potable y saneamiento a los habitantes del municipio de Emiliano Zapata, conforme al presupuesto autorizado;

II. Construir, conservar, mantener y operar las redes y estructuras que integran el sistema;

III. Realizar obra de captación y distribución de agua potable;

IV. Coordinarse con la Dirección de Obras y Planeación Municipal en lo concerniente a la construcción, operación, conservación y mejoramiento de las instalaciones del sistema de conservación, agua potable y saneamiento del municipio de Emiliano Zapata;

V. Opinar sobre los proyectos de dotación de agua potable y saneamiento en los fraccionamientos, condominios y conjuntos habitacionales que pretendan construirse en el municipio de Emiliano Zapata;

VI. Efectuar periódicamente análisis bacteriológicos y físico-químicos, al agua que abastece el sistema para el control de su calidad;

VII. Realizar estudios, proyectos y, en su caso, llevar a cabo los actos necesarios, tendientes al control de desechos líquidos y sólidos, dentro del municipio de Emiliano Zapata;

VIII. Construir y operar obras para rehúso y disposición final de aguas servidas;

IX. Recaudar los ingresos por la prestación del servicio público de conservación, agua potable y saneamiento, así como por las infracciones a las disposiciones legales aplicables, con sujeción a la tarifa autorizada;

X. Capacitar y adiestrar al personal del Sistema, para su mejor funcionamiento;

XI. Levantar actas por las infracciones cometidas por los usuarios, imponer la sanción correspondiente y proceder a su ejecución en la forma prevista por la Ley que regula la prestación de los servicios de conservación, agua potable y saneamiento del Estado;

XII. Resolver sobre las solicitudes de tomas domiciliarias y conexiones de saneamiento, cuando estas no interfieran en el funcionamiento normal del Sistema; en su caso, las solicitudes se turnarán a Cabildo para que emita su opinión;

XIII. Tener al corriente el padrón de usuarios y el inventario de los bienes que constituyen el patrimonio del sistema;

XIV. Ampliar, habilitar, mejorar y conservar las obras del Sistema en operación;

XV. Informar con oportunidad a los usuarios por la prensa, radio y otros medios de comunicación masiva, cuando por reparación y necesidades del servicio tenga que suspenderse temporalmente el mismo, caso en el cual se procurará que la suspensión sea lo más breve posible;

XVI. Proponer al Presidente Municipal la adquisición o expropiación en su caso, de los predios indispensables para el mejor servicio del Sistema, con conocimiento del Cabildo;

XVII. Recibir, las fuentes de abastecimiento y redes de distribución de fraccionamientos, condominios y conjuntos habitacionales que estén municipalizadas; y,

XVIII. Las demás que expresamente le señalen el H. Ayuntamiento, el Presidente Municipal y las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Artículo 201. Al Sistema Operativo de Agua Potable 3 de Mayo, tendrá las siguientes atribuciones:

I. Coordinar las actividades técnicas, administrativas y financieras del Organismo para lograr una mayor eficiencia, eficacia y economía del mismo, así como elaborar el proyecto del Programa Operativo Anual y remitirlo al Presidente Municipal y su Cabildo para su aprobación;

II. Someter a la aprobación del Cabildo con base en los estudios técnicos administrativos y socioeconómicos correspondientes, las cuotas y tarifas derivadas de la prestación de los servicios determinados por Reglamento;

III. Vigilar que se practiquen en forma regular y periódica, muestras y análisis de agua; llevar estadísticas de sus resultados y tomar en consecuencia las medidas adecuadas para optimizar la calidad del agua que se distribuye a la población, así como la que una vez utilizada se vierta a los cauces o vasos;

IV. Someter, en su caso, a la aprobación del Cabildo el Reglamento Interior del Organismo y sus modificaciones y vigilar su correcta aplicación;

V. Aplicar las sanciones que establece este Reglamento, por las infracciones que se cometan y que sean competencia del Sistema de Agua;

VI. Administrar al Sistema de Agua, en atención a los lineamientos generales establecidos en el Manual de Procedimientos y del presente Reglamento y demás disposiciones legales, promoviendo su desarrollo y autosuficiencia administrativa, técnica y financiera;

VII. Ordenar los estudios necesarios para determinar los requerimientos futuros de los caudales para la prestación de los servicios a su cargo, así como la elaboración de los Proyectos de Obras para la construcción, conservación y ampliación de las fuentes de suministro, reúso de aguas y disposición final de lodos;

VIII. Presentar el Programa Anual de Obras a realizar en el siguiente ejercicio, sustentado en estudios técnicos, de acuerdo al presupuesto de egresos aprobado y de conformidad con el Plan de Desarrollo Municipal, Programas de Apoyo, tanto Federales, Estatales y Municipales;

IX. Ejecutar las obras que se mencionan en la fracción anterior y, en general, todas las relativas al desempeño de las funciones que se le tienen encomendadas, pudiendo hacerlas en forma directa o por medio de contratos otorgados a particulares, de conformidad con la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma del Gobierno del Estado de Morelos;

X. Solicitar la cooperación de otras Dependencias, Entidades y Organismos Públicos de los niveles Municipales, Estatales, Federales e Internacionales, así como de Instituciones de carácter social y privado, para el ejercicio de las funciones que le correspondan cuando sea necesario;

XI. Aplicar las tarifas, el cobro de los adeudos a favor del Sistema de Agua y la conservación de su patrimonio;

XII. Implementar, difundir y coordinar los Programas de la Cultura del Agua y los Mecanismos tendientes a fomentar el uso racional y eficiente del agua en la Comunidad de la Colonia 3 de Mayo;

XIII. Adquirir activo fijo necesario para el desempeño de los fines que corresponden al Sistema de Agua, así como realizar el trámite para la enajenación de activo fijo, en los términos y con las modalidades previstas en las normas que fije el Cabildo;

XIV. Resolver dentro de un plazo de quince días hábiles las peticiones o solicitudes que le formulen los usuarios sobre la prestación del servicio. Cuando no exista respuesta dentro del término referido, se entenderá como negada tal solicitud;

XV. Celebrar con personas de los sectores público, social o privado, los Convenios y Contratos necesarios para el cumplimiento total o parcial de sus atribuciones, en los términos que prescribe este Reglamento, la Ley Estatal de Agua Potable y los demás ordenamientos aplicables;

XVI. Formular y mantener actualizado el padrón de usuarios de los servicios a su cargo;

XVII. Aplicar las cuotas o tarifas a los usuarios por los servicios de agua potable y alcantarillado, tratamiento, saneamiento y manejo de lodos, así como aplicar el procedimiento administrativo de ejecución fiscal sobre los créditos fiscales derivados de los derechos por los servicios de agua potable, su conservación y saneamiento;

XVIII. Ordenar y ejecutar la suspensión del servicio, previa su limitación en el caso de uso doméstico, por falta reiterada de pago, así como en los demás casos que se señalan en el presente Reglamento;

XIX. Ejercer la facultad económico-coactiva, derivada del incumplimiento de pago de los adeudos fiscales, así como los rezagos, recargos, multas y gastos de ejecución que correspondan de conformidad con las Leyes Fiscales, pudiendo delegar tal atribución;

XX. Desarrollar Programas de Capacitación y Adiestramiento para su personal;

XXI. Formular y mantener actualizado el inventario de bienes y recursos que integran el patrimonio;

XXII. Promover Programas de Agua Potable y de Uso Racional del Líquido;

XXIII. Planear, estudiar, proyectar, construir, rehabilitar, ampliar, operar, mantener y conservar la infraestructura del agua potable, saneamiento, reúso de aguas y disposición final de lodos en el Poblado de la Colonia 3 de Mayo;

XXIV. Planear, coordinar, ejecutar y controlar las acciones tendientes a lograr la detección, extracción, conducción y potabilización del agua, reparación de las redes y equipos necesarios para el suministro del servicio;

XXV. Establecer los sitios y formas de medición tanto del suministro de agua como de la descarga de aguas residuales, así como instalar y operar los aparatos medidores, verificar su funcionamiento y retiro en caso de daño;

XXVI. Solicitar apoyo a las Instituciones Educativas para la prestación de jóvenes de servicio social; y,

XXVII. Las demás que le asigne la Junta de Gobierno, las que se deriven del presente Reglamento y de otras disposiciones legales vigentes aplicables.

Artículo 202.- Corresponde a la Dirección del Sistema de Agua potable de Tezoyuca, tendrá por objeto prestar y administrar los servicios públicos de agua potable a los poblados de Tezoyuca, Tepetzingo y Tetecalita del municipio de Emiliano Zapata tendrá las siguientes atribuciones:

I. Proporcionar el servicio de agua potable a los habitantes de los poblados de Tezoyuca, Tepetzingo y Tetecalita del municipio de Emiliano Zapata, conforme al presupuesto autorizado;

II. Coordinarse con la Dirección de Obras y Planeación Municipal en lo concerniente a la construcción, operación, conservación y mejoramiento de las instalaciones del sistema de, agua potable de Tezoyuca, Tepetzingo y Tetecalita del municipio de Emiliano Zapata;

III. Coordinar las actividades técnicas, administrativas y financieras del Organismo para lograr una mayor eficiencia, eficacia y economía del mismo, así como elaborar el proyecto del Programa Operativo Anual y remitirlo al Presidente Municipal y su Cabildo para su aprobación;

IV. Someter a la aprobación del Cabildo con base en los estudios técnicos administrativos y socioeconómicos correspondientes, las cuotas y tarifas derivadas de la prestación de los servicios;

V. Vigilar que se practiquen en forma regular y periódica, muestras y análisis de agua; llevar estadísticas de sus resultados y tomar en consecuencia las medidas adecuadas para optimizar la calidad del agua que se distribuye a la población, así como la que una vez utilizada se vierta a los cauces o vasos;

VI. Someter, en su caso, a la aprobación del Cabildo el Reglamento Interior del Organismo y sus modificaciones y vigilar su correcta aplicación;

VII. Aplicar las sanciones que, establecidas por Reglamento, por las infracciones que se cometan y que sean competencia del Sistema de Agua;

VIII. Administrar al Sistema de Agua, en atención a los lineamientos generales establecidos en el Manual de Procedimientos y del presente Reglamento y demás disposiciones legales, promoviendo su desarrollo y autosuficiencia administrativa, técnica y financiera;

IX. Ordenar los estudios necesarios para determinar los requerimientos futuros de los caudales para la prestación de los servicios a su cargo, así como la elaboración de los Proyectos de Obras para la construcción, conservación y ampliación de las fuentes de suministro, reúso de aguas y disposición final de lodos;

X. Presentar el Programa Anual de Obras a realizar en el siguiente ejercicio, sustentado en estudios técnicos, de acuerdo al presupuesto de egresos aprobado y de conformidad con el Plan de Desarrollo Municipal, Programas de Apoyo, tanto Federales, Estatales y Municipales;

XI. Ejecutar las obras que se mencionan en la fracción anterior y, en general, todas las relativas al desempeño de las funciones que se le tienen encomendadas, pudiendo hacerlas en forma directa o por medio de contratos otorgados a particulares, de conformidad con la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma del Gobierno del Estado de Morelos;

XII. Solicitar la cooperación de otras Dependencias, Entidades y Organismos Públicos de los niveles Municipales, Estatales, Federales e Internacionales, así como de Instituciones de carácter social y privado, para el ejercicio de las funciones que le correspondan cuando sea necesario;

XIII. Aplicar las tarifas, el cobro de los adeudos a favor del Sistema de Agua y la conservación de su patrimonio;

XIV. Implementar, difundir y coordinar los Programas de la Cultura del Agua y los Mecanismos tendientes a fomentar el uso racional y eficiente del agua en las Comunidades de Tezoyuca, Tepetzingo y Tetecalita del municipio de Emiliano Zapata;

XV. Adquirir activo fijo necesario para el desempeño de los fines que corresponden al Sistema de Agua, así como realizar el trámite para la enajenación de activo fijo, en los términos y con las modalidades previstas en las normas que fije el Cabildo;

XVI. Resolver dentro de un plazo de quince días hábiles las peticiones o solicitudes que le formulen los usuarios sobre la prestación del servicio. Cuando no exista respuesta dentro del término referido, se entenderá como negada tal solicitud;

XVII. Celebrar con personas de los sectores público, social o privado, los Convenios y Contratos necesarios para el cumplimiento total o parcial de sus atribuciones, en los términos que prescribe este Reglamento, la Ley Estatal de Agua Potable y los demás ordenamientos aplicables;

XVIII. Formular y mantener actualizado el padrón de usuarios de los servicios a su cargo;

XIX. Aplicar las cuotas o tarifas a los usuarios por los servicios de agua potable y alcantarillado, tratamiento, saneamiento y manejo de lodos, así como aplicar el procedimiento administrativo de ejecución fiscal sobre los créditos fiscales derivados de los derechos por los servicios de agua potable, su conservación y saneamiento;

XX. Ordenar y ejecutar la suspensión del servicio, previa su limitación en el caso de uso doméstico, por falta reiterada de pago, así como en los demás casos que se señalan en el presente Reglamento;

XXI. Ejercer la facultad económico-coactiva, derivada del incumplimiento de pago de los adeudos fiscales, así como los rezagos, recargos, multas y gastos de ejecución que correspondan de conformidad con las Leyes Fiscales, pudiendo delegar tal atribución;

XXII. Desarrollar Programas de Capacitación y Adiestramiento para su personal;

XXIII. Formular y mantener actualizado el inventario de bienes y recursos que integran el patrimonio afecto a los servicios a que se refiere este Reglamento;

XXIV. Promover Programas de Agua Potable y de Uso Racional del Líquido;

XXV. Planear, estudiar, proyectar, construir, rehabilitar, ampliar, operar, mantener y conservar la infraestructura del agua potable, saneamiento, reúso de aguas y disposición final de lodos en; Tezoyuca, Tepetzingo y Tetecalita del municipio de Emiliano Zapata;

XXVI. Planear, coordinar, ejecutar y controlar las acciones tendientes a lograr la detección, extracción, conducción y potabilización del agua, reparación de las redes y equipos necesarios para el suministro del servicio;

XXVII. Establecer los sitios y formas de medición tanto del suministro de agua como de la descarga de aguas residuales, así como instalar y operar los aparatos medidores, verificar su funcionamiento y retiro en caso de daño;

XXVIII. Solicitar apoyo a las Instituciones Educativas para la prestación de jóvenes de servicio social; y,

XXIX. Las demás que le asigne la Junta de Gobierno, las que se deriven del presente Reglamento y de otras disposiciones legales vigentes aplicables.

Artículo 203. La Coordinación Operativa del COPLADEMUN, tendrá las siguientes atribuciones:

I. Coadyuvar con el Ayuntamiento en la operación y funcionamiento del Comité de Planeación para el Desarrollo del Municipio (COPLADEMUN);

II. Coadyuvar a la integración del Programa General de Obras Públicas a cargo del Ayuntamiento, estableciendo su congruencia con los objetivos y prioridades de los Planes Nacional, Estatal y Municipal de Desarrollo, así como con el Programa Municipal de Desarrollo Urbano y los que de éste se deriven;

III. Recopilar y difundir la normatividad, Reglas de Operación y Lineamientos de Operación de los Programas Federales de Inversión Pública;

IV. Coordinar y realizar los estudios técnicos necesarios para mantener actualizada la información relativa al desarrollo del Municipio;

V. Integrar y operar el sistema de información para el seguimiento físico y financiero de las obras que se realicen con recursos propios del Ayuntamiento, así como de los provenientes de partidas Presupuestales Federales y Estatales;

VI. Informar periódicamente a los integrantes del COPLADEMUN sobre los avances físicos y financieros de las obras en cualquiera de sus modalidades de financiamiento;

VII. Informar periódicamente al Comité de Planeación para el Desarrollo del Municipio sobre el seguimiento y la evaluación del Plan Municipal de Desarrollo; y,

VIII. Formular y someter a consideración del COPLADEMUN y el Cabildo, el Reglamento Interior del Comité de Planeación para el Desarrollo del Municipio;

Artículo 204. La Coordinación de Disposición Final de Residuos Sólidos Urbanos, tendrá las siguientes atribuciones:

I. Elaborar el Programa de Remediación del Tiradero a Cielo Abierto;

II. Llevar bitácora de operación de los trabajos de remediación;

III. Llevar el control diario de las toneladas de residuos sólidos que se depositan en el tiradero, e informar a la Secretaría de Planeación, Desarrollo Urbano y Obras Públicas;

IV. Controlar la emisión de gases y el escurrimiento de lixiviados para evitar contingencias ambientales; y,

V. Coadyuvar en la elaboración del Programa Integral de Residuos Urbanos y de Manejo Especial del Municipio.

Artículo 205. A la Jefatura de Alumbrado Público, tendrá las siguientes atribuciones:

I. Administrar y vigilar el servicio de alumbrado público y todo lo relacionado con él;

II. Vigilar la aplicación de la normatividad en materia de rastro municipal de acuerdo a los lineamientos establecidos para su debido funcionamiento;

III. Administrar, operar, conservar y vigilar el servicio de alumbrado público;

IV. Realizar y actualizar el censo de funcionamiento del alumbrado público y entregar reporte a los superiores jerárquicos;

V. Establecer las normas, criterios y procedimientos a que se sujetará el establecimiento, administración, conservación, ampliación, rehabilitación y mejoras en el servicio de alumbrado público en el Municipio;

VI. Podrá rendir los peritajes y avalúos de los daños ocasionados a los equipos e instalaciones que sirvan para la prestación del servicio de alumbrado público, haciéndolo del conocimiento de las autoridades competentes;

VII. Verificar el cumplimiento de las especificaciones señaladas para instalaciones de alumbrado público y demás disposiciones legales aplicables;

VIII. Mantener actualizada la base de datos y el plano digitalizado de la red del sistema de alumbrado público;

IX. Vigilar que las mejoras, ampliaciones y ejecución de obras nuevas al sistema de alumbrado público en el Municipio, se realicen conforme al presente Reglamento y sean cumplidas sus disposiciones por los particulares y los distintos niveles de Gobierno;

X. Administrar y operar eficientemente los sistemas de alumbrado público en el municipio, conforme a las normas de calidad y especificaciones que señalen las Normas Oficiales Mexicanas, los Programas de Desarrollo Urbano Municipal y demás disposiciones legales aplicables;

XI. Coordinar los trabajos del sistema de alumbrado público del Municipio en coordinación con las Dependencias o Instituciones involucradas;

XII. Documentar y soportar las obras realizadas al sistema de alumbrado público de conformidad a las disposiciones administrativas aplicables;

XIII. Proponer al Secretario y Subsecretario, las cuotas por el uso de las instalaciones de alumbrado público de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio vigente y realizar el padrón de usuarios autorizados;

XIV. Recibir y dar trámite a las solicitudes relacionadas al sistema de alumbrado público municipal;

XV. Brindar apoyo técnico en la instalación, administración, conservación, ampliación y rehabilitación de la red municipal de alumbrado público;

XVI. Verificar que la entrega del equipo de alumbrado público se realice en condiciones óptimas de operación, haciendo del conocimiento a Su Superior Jerárquico las anomalías detectadas;

XVII. Verificar que la Constancia de Cumplimiento de Norma para la instalación de alumbrado público haya sido expedida de conformidad con las especificaciones técnicas señaladas en el Proyecto, los Manuales correspondientes y ser autorizado por las autoridades y personas competentes;

XVIII. Solicitar el suministro de equipo eléctrico requerido en la ejecución de obras al sistema de alumbrado público;

XIX. Vigilar que los materiales utilizados en el sistema de iluminación se encuentren debidamente certificados y que cumplan con las especificaciones administrativas requeridas y las que señale el proyecto autorizado garantizando así la continuidad y seguridad del servicio;

XX. Promover y difundir el empleo de equipos de alta eficiencia que permitan reducir el consumo de energía sin afectar la calidad del servicio; y,

XXI. Coadyuvar en la elaboración de los Proyectos Ejecutivos y vigilar que la integración del mismo se realice cumpliendo las especificaciones técnicas señaladas por el presente Reglamento y disposiciones legales aplicables.

TÍTULO SÉPTIMO
DE LAS LICENCIAS
CAPITULO ÚNICO
DE LA SOLICITUD DE LICENCIA

Artículo 206. Los integrantes del H. Ayuntamiento requieren de licencia otorgada por el Cabildo, para separarse de sus funciones; las cuales podrán ser:

I. Licencia Temporal: La ausencia de alguno o alguna de los o las integrantes de Ayuntamiento, que no excederán de quince días;

II. Licencia Determinada: La ausencia de alguna o alguno de las o los integrantes de Ayuntamiento hasta por noventa días naturales; y,

III. Licencia Definitiva: Serán cubiertas por el suplente respectivo.

Artículo 207. La solicitud será por escrito en ambos casos y la primera especificando la fecha de separación y de incorporación al Ayuntamiento, además de los motivos que la fundamentan, el H. Ayuntamiento, a través de la Secretaría

TÍTULO OCTAVO
DE LA LEGISLACIÓN MUNICIPAL
CAPÍTULO ÚNICO
DEL PROCEDIMIENTO DE REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL

Artículo 208. El objetivo del presente capítulo es normar el procedimiento para el ejercicio de la facultad reglamentaria del H. Ayuntamiento de Emiliano Zapata.

Artículo 209. Corresponde al H. Ayuntamiento la derogación, abrogación, adición, y en general toda reforma de los Reglamentos Municipales respectivos.

Artículo 210. Corresponde el derecho de presentar los Proyectos de Bandos de Policía y Gobierno, Reglamentos, Circulares y disposiciones administrativas de observancia general a las siguientes personas:

I. La o el Presidente Municipal;

II. La o el Síndico Municipal; y,

III. Las y los Regidores.

Artículo 211. Todos los Proyectos de Reformas y adiciones al Bando y los Reglamentos, deberán ser enviados a la Secretaría Municipal del Ayuntamiento de Emiliano Zapata, a través de las personas que se señalan en el artículo que antecede para que sean presentados en Sesión de Cabildo y se turnen a la Comisión de Reglamentos para su análisis y revisión, y se emita el Dictamen correspondiente para su discusión y aprobación en su caso en Sesión de Cabildo.

Artículo 212. Los habitantes del municipio de Emiliano Zapata, podrán presentar sus propuestas de creación o de Reformas a las disposiciones Reglamentarias Municipales, a través de quienes integran el H. Ayuntamiento.

Artículo 213. El H. Ayuntamiento podrá establecer los medios idóneos para la participación y opinión de los habitantes del Municipio en materia de reglamentación.

Artículo 214. La discusión y aprobación de los proyectos de Reglamentación Municipal, deberán realizarse en Sesión de Cabildo, la cual para su validez, deberá contar con la aprobación de la mayoría calificada, excepto las circulares y disposiciones administrativas, que requerirán únicamente mayoría simple.

Artículo 215. Cuando un Reglamento fuere aprobado o, en su caso reformado, la o el Secretario Municipal certificará el Acta respectiva, enviando un tanto de la misma para su publicación en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, Órgano de difusión del Gobierno del Estado y en la Gaceta Municipal.

TÍTULO NOVENO
DE LAS AUTORIDADES AUXILIARES
CAPÍTULO ÚNICO
DE LAS AUTORIDADES AUXILIARES

Artículo 216. Son Autoridades Auxiliares en el Municipio, los Delegados y los Ayudantes Municipales; su conocimiento y remoción se harán como lo dispone la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.

Artículo 217. Las Autoridades Auxiliares Municipales desempeñarán, además de las funciones que les señalan la Ley Orgánica Municipal vigente en el Estado y la Reglamentación Municipal aplicable, las siguientes funciones:

I. Ejecutar los Acuerdos del H. Ayuntamiento y los del Presidente Municipal en su unidad de adscripción;

II. Coadyuvar con el H. Ayuntamiento en la elaboración y ejecución del Plan de Desarrollo Municipal y los programas que de él se deriven;

III. Informar al Presidente Municipal y a los demás miembros del H. Ayuntamiento de las novedades que ocurran en su Delegación o Comunidad;

IV. Auxiliar al Secretario del H. Ayuntamiento con la información que se requiera para expedir certificaciones;

V. Informar anualmente al H. Ayuntamiento y a sus representados sobre la administración de los bienes y recursos que en su caso tengan encomendados y del estado que guardan los asuntos a su cargo;

VI. Actuar como conciliador en los conflictos que se le presenten por los habitantes del Municipio;

VII. Auxiliar a las Autoridades Federales, Estatales y Municipales en el desempeño de sus atribuciones;

VIII. Reportar a los cuerpos de Seguridad Pública, Ministerio Público o Jueces Cívicos de las conductas que requieran su intervención; y,

IX. Todas aquellas que la Ley Orgánica Municipal, el presente Reglamento, el Bando de Policía y Gobierno y el propio Ayuntamiento determinen.

Artículo 218. A la falta temporal o definitiva de las Autoridades Auxiliares, entrará en funciones el respectivo suplente y a falta de éste quien designe el Presidente Municipal, a reserva de informar al H. Ayuntamiento para que resuelva lo conducente.

Artículo 219. El municipio de Emiliano Zapata Morelos, cuenta con las siguientes Delegaciones:

I. Delegación de la Colonia Pro-hogar; y;

II. Delegación Benito Juárez.

Por cada Delegación existirá un Delegado.

Artículo 220. El municipio de Emiliano Zapata Morelos, cuenta con las siguientes Ayudantías Municipales:

I. Ayudantía Municipal de la Colonia Tres de Mayo;

II. Ayudantía Municipal de Tezoyuca;

III. Ayudantía Municipal de Tetecalita; y,

IV. Ayudantía Municipal de Tepetzingo.

Por cada Ayudantía Municipal existirá un Ayudante Municipal.

Artículo 221. Las Autoridades Auxiliares, tendrán las atribuciones que les asigna la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, las que les conceda el H. Ayuntamiento, las que en su favor delegue el Presidente Municipal y las que les otorguen otras disposiciones legales o reglamentarias.

Artículo 222. Es responsabilidad primordial de las Autoridades Auxiliares, en coordinación con las demás autoridades mantener el orden público, garantizar la convivencia pacífica de los habitantes, cuidar de la eficaz y oportuna prestación de los servicios públicos, la supervisión y canalización de la obra pública municipal en la jurisdicción territorial que se les asigne.

Artículo 223. Para el mejor desempeño de sus atribuciones, las Autoridades Auxiliares practicarán recorridos periódicos dentro de su jurisdicción, a fin de verificar la forma y las condiciones en que se presten los servicios públicos, así como el estado en que se encuentren los sitios, obras e instalaciones públicas y en su caso podrán plantear posibles soluciones a los problemas expuestos.

Artículo 224. Los habitantes podrán presentar quejas e información respecto a la prestación de los servicios públicos y a la irregularidad de la actuación de los servidores públicos municipales. Las Autoridades Auxiliares organizarán la recepción de quejas o denuncias, las que canalizarán a las instancias legalmente competentes, debiendo contestar por escrito a los particulares de las resoluciones emitidas. Las quejas o denuncias anónimas no producirán efecto legal.

Artículo 225. Los Delegados y Ayudantes Municipales no pueden:

I. Cobrar contribuciones municipales;

II. Autorizar ningún tipo de concesión, licencia de construcción y alineamiento o para la apertura de establecimientos;

III. Mantener detenida a persona alguna;

IV. Poner en libertad a los detenidos en flagrancia por delitos del fuero común o federal;

V. Autorizar inhumaciones y exhumaciones;

VI. Otorgar constancias de posesión; y,

VII. Hacer lo que no esté previsto en este Reglamento y en otros ordenamientos municipales.

TÍTULO DECIMO
DE LAS RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES
CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 226. El incumplimiento a las obligaciones de los servidores públicos municipales, será sancionado en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Cuando el incumplimiento de los servidores públicos municipales, implique violaciones en materia civil o penal se estará a lo que expresamente establece la legislación de esas materias sin perjuicio de las responsabilidades administrativas.

Artículo 227. El Presidente Municipal, Síndico y Regidores, así como los servidores públicos que designe el H. Ayuntamiento, deberán presentar a la Contraloría General del Estado, su declaración de situación patrimonial dentro de los 60 días de haber iniciado labores y 30 días de haber cesado en su encargo y cada año en el mes de enero en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado.

Artículo 228. Será causa de responsabilidad para el Presidente Municipal y Tesorero, así como para los Titulares o Directores de las Unidades Administrativas del Municipio, contraer compromisos fuera de las limitaciones del Presupuesto de Egresos y en general acordar erogaciones en forma que no permitan, dentro de los montos autorizados en sus programas respectivos, la atención de los servidores públicos durante todo el ejercicio fiscal.

Artículo 229. Los miembros del H. Ayuntamiento podrán declararse inhabitados para ejercer cargos municipales en los siguientes casos:

I. Por abandono de sus funciones por un período mayor de quince días sin causa justificada;

II. Por inasistencia consecutiva a cinco Sesiones de Cabildo sin causa justificada;

III. Por participar en actos que violen las Leyes o quebrante el Bando de Policía y Gobierno; y,

IV. Por delito doloso en el cual se haya dictado auto de formal prisión.

Artículo 230. Los procedimientos por responsabilidad administrativa se substanciarán conforme a lo dispuesto por la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Reglamento entrara en vigor el mismo día de su aprobación.

SEGUNDO. Remítase el presente Reglamento al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su publicación en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, Órgano de difusión del Gobierno del Estado y publíquese en la Gaceta Municipal.

TERCERO. Se abroga el Reglamento de Gobierno Interior y para la Administración Pública del H. Ayuntamiento de Emiliano Zapata, publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, número 4642, de fecha 17 de septiembre del 2008.

CUARTO. El presente Reglamento deroga todas las disposiciones sobre la materia que se opongan a lo contenido en el presente ordenamiento.

QUINTO. Lo no previsto en el presente Reglamento se estará en lo establecido en la Ley Orgánica Municipal, el Bando de Policía y Gobierno y demás ordenamientos legales.

Dado en Emiliano Zapata, Morelos a los veintiocho días del mes de diciembre del año 2018, en el salón de Cabildo del Palacio Municipal del H. Ayuntamiento de Emiliano Zapata.

C.P JOSÉ FERNANDO AGUILAR PALMA.
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE EMILIANO ZAPATA, MORELOS.
PROFR. JUAN CARLOS DEMETRIO MONTERO RODRÍGUEZ
REGIDOR DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO, SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO, SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES.
ING. MARÍA SOLEDAD SOLÍS CÓRDOVA
REGIDORA DE DESARROLLO URBANO, ASUNTOS INDÍGENAS, COLONIAS Y POBLADOS Y ASUNTOS DE LA JUVENTUD
C. ISIDRO GÓMEZ URIBE
REGIDOR DE HACIENDA, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO, GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS Y DESARROLLO ECONÓMICO.
PROFR. SUSANA BUSTOS ROMERO
REGIDORA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, EDUCACIÓN, CULTURA Y RECREACIÓN, IGUALDAD Y EQUIDAD DE GÉNERO
C. JUAN LUIS HERNÁNDEZ FLORES
REGIDOR DE PROTECCIÓN AMBIENTAL, PATRIMONIO MUNICIPAL Y ASUNTOS MIGRATORIOS
C. MARTHA LIZETH GAONA ÁLVAREZ MANILLA
REGIDORA DE COORDINACIÓN DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL Y DERECHOS HUMANOS
C. LEANDRO DELGADO CHÁVEZ.
REGIDOR DE BIENESTAR SOCIAL, TURISMO Y RELACIONES PÚBLICAS Y COMUNICACIÓN SOCIAL

EN CONSECUENCIA, REMÍTASE AL CIUDADANO JOSÉ FERNANDO AGUILAR PALMA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, PARA QUE EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS Y POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, MANDE PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL “TIERRA Y LIBERTAD”, ÓRGANO INFORMATIVO QUE EDITA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, SE IMPRIMA Y CIRCULE EL REGLAMENTO DE GOBIERNO INTERIOR Y PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO DE EMILIANO ZAPATA, MORELOS, PARA SU VIGENCIA, DEBIDO CUMPLIMIENTO Y OBSERVANCIA.

C.P JOSÉ FERNANDO AGUILAR PALMA.
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE EMILIANO ZAPATA, MORELOS.
DOY FE.
PROFR. AMADOR ESQUIVEL CABELLO
SECRETARIO MUNICIPAL.
RÚBRICAS.

REGLAMENTO DE TRÁNSITO Y VIALIDAD PARA EL MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, MORELOS

EL HONORABLE CABILDO DEL AYUNTAMIENO DE EMILIANO ZAPATA, MORELOS, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 60, 61, FRACCIÓN IV, 63 Y 64 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, A TENIDO HA BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE REGLAMENTO DE TRÁNSITO Y VIALIDAD PARA EL MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, MORELOS.

PARTE EXPOSITORA

1.- Que conforme a lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y 2, 3 y 38, fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, el municipio de Emiliano Zapata, Morelos, es parte constitutiva de la estructura política y del desarrollo social de la nación, Jurídicamente, es concebida como la base de la división territorial y de la organización política del Estado y como persona de derecho público investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, de acuerdo al artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cuyo precepto resume su naturaleza social y su capacidad de promover la unidad política, administrativa y territorial de la vida nacional.

2.- Que los Ayuntamientos están facultados para expedir o reformar los Bandos de Policía y Gobierno, Reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones y competencia, y deben proveer a la esfera administrativa todo lo necesario para el mejor desempeño de las funciones que le competen, lo anterior de conformidad en el artículo 38, fracciones III y LX, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.

3.- Este ordenamiento es para su cumplimiento a nivel local, es decir que la circunscripción competencial de cada Ayuntamiento debe dictarse una reglamentación que se encuentre inspirada en la Reglamentación Estatal, Ante tal circunstancia el municipio de Emiliano Zapata, Morelos, se hadado la tarea de acatar la obligación para crear una reglamentación propia.

4.- Que entendemos por Reglamento Interior, el instrumento jurídico que expide el Titular del Ejecutivo, con el objeto de reglamentar y vincular las disposiciones legales con el expedito ejercicio de las funciones que se confieren a las Dependencias de la Administración Pública, determinando la distribución de dichas atribuciones entre las Diferentes Unidades Administrativas de cada Dependencia; así como, para definir la forma en que los Titulares podrán ser suplidos durante sus ausencias.

5.- Que es importante destacar que la presente propuesta de Reglamento, no resulta demás si no complementaria de un cuerpo normativo que persiga los fines no solo inspiradores en la Ley Estatal, si no como un instrumento para garantizar las actuaciones del personal de la Dirección de Tránsito y Vialidad del municipio de Emiliano Zapata, Morelos.

En consideración a lo anterior, resulta de primordial importancia contar con un Reglamento en materia de Tránsito y Vialidad, por lo que se presenta el siguiente:

REGLAMENTO DE TRÁNSITO Y VIALIDAD PARA EL MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, MORELOS

TÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES
CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente Reglamento, es de orden público y de interés social, y tiene por objeto regular la seguridad vial, el tránsito Municipal y la movilidad de personas y vehículos motorizados y no motorizados, en vías públicas ubicadas dentro de la extensión territorial del municipio de Emiliano Zapata, Morelos, así como proveer en el orden de la Administración Pública Municipal al cumplimiento de las normas Federales y Estatales y sus respectivos Reglamentos.

Artículo 2. Corresponde al H. Ayuntamiento, por conducto de las autoridades en materia de tránsito, vialidad y Seguridad Pública Municipal; la aplicación de este Reglamento y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 3. Los servicios que presten las autoridades en materia de tránsito, vialidad y Seguridad Pública Municipal, así como los documentos que expida, y las infracciones impuestas a los ciudadanos, causarán los derechos establecidos en la Ley de Ingresos del Municipio de Emiliano Zapata, Morelos, vigente.

Artículo 4. Las autoridades municipales en materia de tránsito, vialidad y seguridad pública, llevarán a cabo campañas, programas y cursos de seguridad y educación vial, dirigidos a los agentes de tránsito y vialidad, conductores, estudiantes y ciudadanía en general.

Artículo 5. La aplicación de este Reglamento estará basada en los siguientes principios rectores:

I. La circulación en condiciones de seguridad vial es un derecho, por lo que todas las autoridades en el ámbito de su competencia deben adoptar medidas para garantizar la protección de la vida e integridad física de las personas, sobre todo de los usuarios vulnerables de la vía;

II. La circulación en la vía pública debe efectuarse con cortesía, por lo que los ciudadanos deben observar un trato respetuoso hacia el resto de los usuarios de la vía, así como a los agentes y personal de apoyo vial;

III. Se evitará la colocación de objetos que representen un obstáculo a la circulación de vehículos y tránsito de peatones; y

IV. El uso del automóvil particular deberá ser de manera racional, con el objetivo de mejorar las condiciones de salud y protección del ambiente.

Estos principios deben ser difundidos por autoridades y promotores voluntarios de forma permanente a través de campañas, programas y cursos.

La Dirección de Tránsito Municipal en coordinación con la Dirección de Seguridad Pública, diseñará y llevará a cabo campañas permanentes de cultura de movilidad y seguridad vial que garanticen la concientización y respeto a la seguridad de todos los usuarios de la vía, del mismo modo, se realizarán acciones para inhibir el consumo de alcohol, narcóticos, estupefacientes o psicotrópicos al conducir.

Artículo 6. Para efectos de este Reglamento se entiende por:

I. H. AYUNTAMIENTO. Al Honorable Ayuntamiento de Emiliano Zapata, Morelos;

II. ACERA, BANQUETA. Parte de las vías públicas construida y destinada especialmente para el tránsito de peatones;

III. ACTA DE INFRACCIÓN. Documento impreso o digital validado por la autoridad competente en el cual se da cuenta de los hechos sucedidos ante cualquier transgresión al presente Reglamento.

IV. ACOTAMIENTO. Faja comprendida entre la orilla de la superficie de rodamiento y de la corona de un camino, que sirve para dar más seguridad al tránsito y para estacionamiento de eventual de vehículos;

V. AGENTE DE TRÁNSITO. Los elementos de tránsito y vialidad, encargados de vigilar el cumplimiento del presente Reglamento;

VI. ALCOHOLÍMETRO DE AIRE ESPIRADO. Equipo técnico de mediación que permite, a través del análisis de una muestra de aire espirado, determinará la presencia y el nivel de concentración de alcohol que presenta el conductor por la ingesta de alcohol;

VII. ALIENTO ALCOHÓLICO. Condición física y mental ocasionada por la ingesta de alcohol etílico que se presenta en una persona cuando en la medición del alcoholímetro se arroje de 0.08 a 0.19 miligramos alcohol por litro de aire espirado;

VIII. AUTOMÓVIL. Vehículo de motor, con cuatro ruedas con capacidades de hasta nueve personas incluida el conductor;

IX. AUTORIDADES. Son aquellas instituciones facultadas en materia de tránsito, vialidad y seguridad pública municipales;

X. ÁREAS DE TRANSFERENCIA O SERVICIOS COMPLEMENTARLOS. Aquellas que incluyen las instalaciones de lugares de resguardo de bicicletas, las terminales urbanas, suburbanas y foráneas, las estaciones de transporte de pasajeros, los paraderos, los sitios, los estacionamientos públicos, bahías y otras estaciones o áreas similares.

XI. BANQUETA. Espacio público destinado al tránsito peatonal para permitir accesos cómodos, asegurados y universalmente accesibles en la vía pública.

XII. BICICLETA. Vehículo de dos ruedas accionado por el esfuerzo del propio conductor;

XIII. BICIMOTO. Bicicleta provista de un motor auxiliar cuyo desplazamiento embolar no exceda de cincuenta centímetros cúbicos;

XIV. BICITAXI. Vehículo de tres o más ruedas accionado por el esfuerzo del propio conductor y utilizado para brindar servicio remunerado para trasladar personas en un marco demográfico determinado;

XV. CALLE, VÍA URBANA. Vía pública comprendida dentro de una zona urbana y que forme parte de una carretera federal;

XVI. CALZAR CON CUÑAS. Poner una pieza en forma de cuña entre el piso y la rueda de un vehículo para inmovilizarlo;

XVII. CAMIÓN, CAMIONETA. Vehículo de motor, de cuatro ruedas o más, destinado al transporte de carga;

XVIII. CARRETERA, CAMINO. Vía pública destinada principalmente al tránsito de vehículos;

XIX. CARRETERA, CAMINO. Vía pública de jurisdicción federal situada en las zonas rurales y destinadas principalmente al tránsito de vehículos;

XX. CARRIL. Una de las fajas de circulación en que puede estar dividida la superficie de rodamiento de una vía, marcada o no marcada, con anchura suficiente para la circulación de vehículos de motor de 4 ruedas.

XXI. CEDER EL PASO. Tomar todas las precauciones del caso, inclusive detener la marcha si es necesario, para que otros vehículos no se vean obligados a modificar bruscamente su dirección o su velocidad;

XXII. CICLISTA. Conductor de una bicicleta o triciclo, de tracción a pedales o de sistema híbrido;

XXIII. CONDUCTOR. Toda persona que maneje un vehículo en cualquiera de sus modalidades;

XXIV. CRUCE. Intersección de un camino con una vía férrea;

XXV. CRUCERO. Lugar donde se unen dos o más vialidades;

XXVI. CUATRIMOTO. Vehículo de motor de cuatro ruedas y con manubrio para controlar la dirección;

XXVII. DEPÓSITO VEHICULAR. Espacio físico autorizado por el H. Ayuntamiento, para el resguardo y custodia de vehículo provisto de equipamiento y seguridad de acuerdo con las normas vigentes;

XXVIII. DIRECCIÓN DE INGRESOS. La Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal;

XXIX. DIRECCIÓN DE TRÁNSITO. La Dirección de Tránsito Municipal;

XXX. DISPOSITIVOS PARA EL CONTROL DEL TRÁNSITO. Señalamientos, marcas, semáforos y cualquier otro dispositivo, para el efecto, que se coloquen sobre o adyacente a las calles y carreteras por una autoridad pública, para prevenir, regular y guiar a los automovilistas y peatones;

XXXI. DISPOSITIVOS DE MOVILIDAD ASISTIDA. Herramienta que permite el desplazamiento de personas con alguna discapacidad o con movilidad limitada, tales como silla de ruedas, silla de ruedas motorizadas, andadera, bastón o perro guía.

XXXII. EBRIO COMPLETO. Condición física y mental ocasionada por la ingesta de alcohol etílico que se presenta en una persona cuando en la medición del alcoholímetro se arroje 0.40 miligramos o superior de alcohol por litro de sangre en aire espirado;

XXXIII. EBRIO INCOMPLETO. Condición física y mental ocasionada por la ingesta de alcohol etílico, que se presenta en una persona cuando su organismo contiene entre 0.20 a 0.39 miligramos de alcohol por litro de sangre, por aire espirado;

XXXIV. ESCOLARES. Los alumnos y alumnas pertenecientes a los centros escolares públicos y/o privados de jardines de niños, primarios y secundarios que se encuentran operando en el municipio de Emiliano Zapata;

XXXV. GESTOR VEHICULAR. Persona que administra o tiene una oficina representante del Estado de Morelos o de cualquier otro Estado de la República y que se dedica a tramitar permisos de circulación, entrega de licencias para conductor particular o de servicio público y que se encuentra debidamente registrado en el Padrón de Licencias de Funcionamiento del Municipio y que cuenta con un permiso de operación funcionamiento;

XXXVI. GLORIETA. Intersección de varias vías donde el movimiento vehicular es rotatorio alrededor de una isleta central;

XXXVII. HIDRANTE. Toma de agua contra incendio.

XXXVIII. INFRACCIÓN. Conducta que transgrede alguna disposición del presente Reglamento o demás disposiciones de tránsito aplicables y que tiene como consecuencia una sanción;

XXXIX. INTERSECCIÓN. Superficie de rodamiento común a dos o más vías;

XL. LUCES ALTAS. Las que emiten los faros principales de un vehículo para obtener largo alcance en la iluminación de la vía;

XLI. LUCES BAJAS. Las que emiten los faros principales de un vehículo para iluminar la vía a corta distancia;

XLII. LUCES DE ESTACIONAMIENTO. Las de baja intensidad emitidas por dos faros accesorios colocados en el frente y parte posterior del vehículo y que pueden ser de haz fijo o intermitente;

XLIII. LUCES DE FRENO. Aquellas que emiten el haz por la parte posterior del vehículo, cuando se oprime el pedal del freno;

XLIV. LUCES DE GALIBO. Las que emiten las lámparas colocadas en los extremos de las partes delantera y posterior del vehículo y que delimitan su anchura y altura;

XLV. LUCES DE MARCHA ATRÁS. Las que iluminan el camino, por la parte posterior del vehículo, durante su movimiento hacia atrás;

XLVI. LUCES DEMARCADORAS. Las que emiten hacia los lados las lámparas colocadas en los extremos y centro de los omnibuses, camiones y remolques, que delimitan la longitud y altura de los mismos;

XLVII. LUCES DIRECCIONALES. Las de haces intermitentes, emitidos simultáneamente por una lámpara delantera y otra trasera del mismo lado del vehículo, según la dirección que se vaya a tomar;

XLVIII. LUCES ROJAS POSTERIORES. Las emitidas hacia atrás por lámparas colocadas en la parte baja posterior del vehículo o del último remolque de una combinación y que se encienden simultáneamente con los faros principales o con los de estacionamiento;

XLIX. MATRICULAR. Acto de inscribir un vehículo en la oficina de tránsito correspondiente con el fin de obtener la autorización para circular en las vías públicas;

L. MOTOCICLETA. Vehículo de motor de dos o tres ruedas;

LI. MOTOTAXI. Vehículo de motor de tres o más ruedas con permiso para brindar servicio remunerado para trasladar personas en un marco demográfico determinado;

LII. MUNICIPIO. El municipio de Emiliano Zapata, Morelos;

LIII. MULTA. Sanción pecuniaria que se impondrá a quien cometa alguna de las infracciones contenidas en el presente Reglamento, misma que deberá ser calificada y ejecutada por la Dirección de Ingresos, a través del Departamento de Infracciones;

LIV. NOCHE. Intervalo comprendido entre la puesta y salida del sol;

LV. OFICINA DE GESTORÍA VEHICULAR. Lugar debidamente autorizado por el Municipio para operar como espacio comercial, que cuenta con autorización de representación del estado de Morelos o de cualquier otro estado de la república y que se dedica a tramitar permisos de circulación, entrega de licencias para conductor particular o de servicio público;

LVI. OMNIBUS O AUTOBÚS. Vehículo de motor destinado al transporte de más de nueve personas.

LVII. PARADA. Lugar de estación temporal de las unidades que integran el sistema de transporte público masivo;

LVIII. PASAJERO, VIAJERO O USUARIO DE VEHÍCULO. Toda persona que, no siendo el conductor, ocupa un lugar dentro del vehículo, con conocimiento de aquél;

LIX. PASAJERO. Persona que se encuentra a bordo de un vehículo y que no tiene el carácter de conductor;

LX. PASO A DESNIVEL. Estructura que permite la circulación simultánea a diferentes elevaciones en dos o más vías;

LXI. PEATÓN, TRANSEÚNTE O VIANDANTE. Toda persona que transite a pie por caminos y calles. También se considerarán como peatones los impedidos o niños que transiten en artefactos especiales manejados por ellos o por otra persona y que no se consideran como vehículos desde el punto de vista de este Reglamento;

LXII. PEATÓN. Toda persona que transite por las vías públicas o privadas con acceso al público, a pie o auxiliándose de dispositivos de movilidad asistida, en el caso de las personas con discapacidad;

LXIII. PERSONA CON DISCAPACIDAD. La que padece temporal o permanentemente una disminución en sus capacidades físicas, facultades mentales, intelectuales o sensoriales;

LXIV. PROMOTORES VOLUNTARIOS DE SEGURIDAD VIAL. Son los padres, madres o tutores de los escolares debidamente capacitados, habilitados y supervisados por la Dirección de Tránsito Municipal;

LXV. REGLAMENTO ESTATAL. Reglamento de Tránsito del Estado de Morelos;

LXVI. REGLAMENTO. Reglamento de Tránsito y Vialidad, para el Municipio de Emiliano Zapata, Morelos;

LXVII. REMOLQUE LIGERO. Todo remolque cuyo peso bruto no exceda de 750 Kg;

LXVIII. REMOLQUE PARA POSTES. Remolque de un eje o dos ejes gemelos, provisto de una lanza para acoplarse al vehículo tractor, usado para el transporte de carga de gran longitud tal como postes, tubos o miembros estructurales, que se auto soportan entre los dos vehículos;

LXIX. REMOLQUE. Vehículo no dotado de medios de propulsión y destinado a ser jalado por un vehículo de motor;

LXX. SECRETARÍA ESTATAL. La Secretaría de Movilidad y Transporte del Estado;

LXXI. SEGURIDAD VIAL.- Conjunto de medidas y reglas tendientes a preservar la integridad física de las personas con motivo de su tránsito por las vialidades;

LXXII. SEMÁFORO. Dispositivo eléctrico para regular el tránsito, mediante juegos de luces;

LXXIII. SEMIRREMOLQUE. Todo remolque sin eje delantero, destinado a ser acoplado a un tractor camionero de manera que parte de su peso sea soportado por éste;

LXXIV. SEÑALIZACIÓN VIAL RESTRICTIVA. Aquella que tiene como finalidad prohibir expresamente la realización de la conducta que se indica;

LXXV. SEÑALIZACIÓN VIAL. Aquella que indica y advierte a los conductores o peatones la forma en que debe conducirse o transitar en una vialidad;

LXXVI. SUPERFICIE DE RODAMIENTO. Área de una vía rural o urbana, sobre la cual transitan los vehículos;

LXXVII. TRACTOR CAMIONERO. Vehículo de motor destinado a soportar y jalar semirremolques.

LXXVIII. TRANSITAR. La acción de circular en una vía pública;

LXXIX. TRÁNSITO. Acción o efecto de trasladarse de un lugar a otro por la vía pública;

LXXX. TRICICLO. Vehículo de tres ruedas accionado por el esfuerzo del propio conductor;

LXXXI. VEHÍCULO DE CARGA. Es aquel que Transporta materiales en cualquiera de sus estados y en el caso de materiales de construcción piedra, arena, grava, confitillo, cemento, tabique, ladrillo, varilla y toda clase de materiales en bruto o aquellos cuya elaboración es necesaria para la construcción, desde los lugares de producción o distribución a los depósitos o lugares donde se esté llevando a cabo una obra dentro del Municipio o Estado y de esta hacia los lugares donde se depositen los sobrantes de la misma;

LXXXII. VEHÍCULO DE MOTOR. Vehículo que está dotado de medios de propulsión independientes de exterior;

LXXXIII. VEHÍCULO DE SERVICIO PÚBLICO. Vehículo que reúne las condiciones requeridas y llena los requisitos que la Ley de la Materia señala, para explotar el servicio de autotransporte en sus diferentes clases y modalidades;

LXXXIV. VEHÍCULO ESCOLAR. es aquel que transporta alumnos de cualquier nivel de educación.

LXXXV. VEHÍCULO NO MOTORIZADO. aquellos vehículos que utilizan tracción humana para su desplazamiento; incluye bicicletas asistidas por motor que desarrollen velocidades máximas de 25 kilómetros por hora;

LXXXVI. VEHÍCULO RECREATIVO. aquellos utilizados por peatones para actividades lúdicas y deportivas tales como patines, patinetas, patines del diablo y bicicletas para niños de hasta doce años de edad;

LXXXVII. VEHÍCULO. Artefacto que sirve para transportar personas o cosas por caminos y calles, exceptuándose los destinados para el transporte de impedidos, como silla de ruedas, y juguetes para niños;

LXXXVIII. VÍA PEATONAL. Aquella destinada a la circulación exclusiva o prioritaria de peatones y en la que el acceso a vehículos está restringida a reglas específicas, dentro de las cuales están incluidas las siguientes: cruces peatonales, banquetas y rampas, camellones e isletas, plazas y parques, puentes peatonales, calles peatonales y andadores, y calles de prioridad peatonal;

LXXXIX. VÍA PÚBLICA. Todo espacio terrestre público o privado de uso público, destinado al tránsito de peatones, ciclistas y vehículos;

XC. VIALIDADES. Sistemas de vías primarias y secundarias que sirven para la transportación;

XCI. VÍAS DE ACCESO CONTROLADOS. Aquellas en que la entrada o salida de vehículos se efectúa en lugares específicamente determinados;

XCII. VÍAS DE PISTAS SEPARADAS. Aquellas que tienen la superficie de rodamiento dividida longitudinalmente en dos o más partes, de modo que los vehículos no puedan pasar de una parte a la otra, excepto en los lugares destinados al efecto;

XCIII. ZONA DE PASO O CRUCE DE PEATONES. Área de la superficie de rodamiento, marcada o no marcada, destinada al paso de peatones. Cuando no esté marcada, se considerará como tal, la prolongación de la acera o del acotamiento;

XCIV. ZONA DE SEGURIDAD. Área demarcada sobre la superficie de rodamiento de una vía pública, destinada para el uso exclusivo de peatones; y,

XCV. ZONA ESCOLAR. Zona de la vía situada frente a una institución educativa, y que se extiende a los lados de los lugares de acceso, hasta en un radio de 50 metros.

CAPÍTULO II
DE LAS AUTORIDADES DE TRÁNSITO Y VIALIDAD

Artículo 7. Son autoridades de Tránsito y Vialidad Municipales:

I. El Presidente Municipal;

II. El Síndico Municipal;

III. Titular de Seguridad Pública, Tránsito y Vialidad Municipal;

IV. Director de Tránsito Municipal;

V. Agentes adscritos a la Dirección de Tránsito Municipal; y,

VI. Perito; Adscritos a la Secretaría de Seguridad Pública, Tránsito y Vialidad.

Las y los Servidores Públicos, del Municipio a quienes el Reglamento Estatal, este Reglamento y otras disposiciones legales aplicables o la autoridad competente les otorguen atribuciones.

Artículo 8. Son auxiliares de las Autoridades de Tránsito Municipal:

I. La Policía Preventiva;

II. Bomberos, Protección Civil;

III. Los o Las Jueces Cívicos;

IV. Operador de grúa y/o empresa que preste el servicio de grúas al Ayuntamiento;

V. Las demás corporaciones e Instituciones policiales federales, estatales y/ o de los municipios, y

VI. El personal de apoyo vial que se encargue de cualquier programa instrumentado y/o autorizado por la Secretaría de Seguridad Pública, Tránsito y Vialidad, con el fin de proporcionar seguridad, continuidad y fluidez al tránsito peatonal y vehicular.

Artículo 9. El H. Ayuntamiento en conjunto de la Dirección elaborarán y conducirán las políticas públicas en materia de tránsito y vialidad que busquen hacer más eficiente la red vial existente y ofrecer alternativas reales de movilidad, desplazamiento y estacionamiento para sus habitantes, en los términos del presente Reglamento y de las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Artículo 10. La Dirección generará con las Dependencias, Empresas y Entidades de la Administración Pública, los Convenios necesarios para promover y difundir las normas y reglas de tránsito, así como las nuevas alternativas reales de movilidad que se ofrecen en el Municipio, para circular por la vía pública. Lo anterior, a fin de ampliar el conocimiento de los ordenamientos en materia de tránsito y vialidad, y difundir las novedades formas de transporte.

Artículo 11. Son atribuciones del Titular de Seguridad Pública, Tránsito y Vialidad:

I. Cumplir y hacer cumplir el presente Reglamento, Acuerdos y Circulares que emitan el H. Ayuntamiento;

II. Coordinar y ejecutar los programas y acciones tendientes a garantizar la seguridad pública y la prevención del delito, de conformidad con las disposiciones legales aplicables;

III. Coordinarse con otras instituciones policiales para actuar en conjunto cuando las necesidades del servicio así lo requieran; considerando la gravedad o importancia del evento de que se trate;

IV. Regular la vialidad de vehículos y peatones en la vialidad del Municipio, de acuerdo al presente Reglamento;

V. Elaborar y aplicar los estudios con las Unidades Administrativas competentes en materia de impacto vial, en coordinación con el área encargada de la obra pública municipal;

VI. Prestar auxilio y colaboración a las Autoridades Judiciales, Administrativas o del Trabajo que se lo requieran;

VII. Realizar las detenciones de los infractores o imputados de algún hecho ilícito, cuando así lo amerite, y

VIII. Las demás atribuciones que le otorguen las Leyes, Reglamentos, Manuales de Organización, Políticas y Procedimientos, y el Presidente Municipal.

TÍTULO II
GENERALIDADES DEL PROCEDIMEINTO
CAPÍTULO I
DE LOS PROCEDIMIENTOS

Artículo 12. Los Agentes serán competentes para instrumentar procedimientos relativos a actos de control, verificación, vigilancia, o inspección en materia de movilidad, para lo cual deben conducirse con respeto a los particulares, observar los principios éticos del servicio público, abstenerse de incurrir en responsabilidades u otras faltas y cumplir con las siguientes formalidades:

I. Los actos de control, vigilancia, verificación o inspección en materia de movilidad podrán practicarse en cualquier día y hora, consistirán en operativos permanentes y ordenados por la autoridad competente;

II. Para realizar actos de control, vigilancia, verificación o inspección en materia de movilidad, bastará que los Agentes se encuentren debidamente uniformados y cuenten con la identificación oficial que los acredite como tales;

III. Los Agentes detendrán la marcha de algún vehículo cuando observen que ha infringido alguna de las disposiciones previstas en el presente Capítulo;

IV. Los Agentes, al detener algún vehículo se identificarán debidamente con el conductor y le informará el motivo por el que lo detuvieron, mencionando el artículo del presente Capítulo que haya infringido;

V. El conductor estará obligado a permitir que los Agentes realicen las acciones establecidas en el presente Capítulo y proporcionará a los mismos la tarjeta de circulación y licencia de conducir, así como toda clase de información que conduzca a la verificación del cumplimiento de las normas en materia de movilidad y seguridad vial, con las reservas de ley;

VI. El Agente hará de conocimiento del conductor los hechos u omisiones que, en su caso, constituyan la infracción a las disposiciones de este Capítulo; además determinará si, con base en ellas, procede alguna medida de seguridad, y como consecuencia el levantamiento del Acta de Infracción, llenando formas impresas numeradas, en las que se harán constar las transgresiones que se hubiesen presentado, conforme lo estable ce el artículo 117, de este ordenamiento jurídico;

VII. Al levantar el Acta de Infracción el Agente informará el derecho que tiene el conductor para manifestar lo que estime conveniente, pudiendo quedar asentado en el Acta de Infracción;

VIII. El Agente informará al conductor que, a efecto de garantizar el pago de su infracción, le será retenida como garantía, ya sea licencia, tarjeta de conducir, tarjeta de circulación, placa del vehículo o permiso de circulación y en caso de la falta de alguno de los anteriores instrumentos a consideración de Agente de Tránsito se pondrá el vehículo a disposición del Depósito Vehicular;

IX. Cumplido lo anterior, se procederá a la firma del Acta de Infracción por quienes en ella hayan intervenido, se entregará el original de la misma al conductor y otro tanto se remitirá a la Dirección de Tránsito, en caso de que el conductor se niegue a recibirla, el original de ésta se dejará en el parabrisas;

X. Una vez firmada el Acta de Infracción, hará de conocimiento del conductor la opción que tiene para realizar el pago en la caja de la Tesorería Municipal;

XI. En caso de que se detecte un vehículo infringiendo alguna de las disposiciones del presente Capítulo, y el conductor no se encuentre presente, se procederá a realizar el Acta de Infracción dejándose en el parabrisas y el Agente retirará la placa de circulación como garantía. Si el vehículo no cuenta con placas se procederá a su retiro de la circulación y aseguramiento para ser trasladado al Depósito Vehicular; y

XII. A la persona que conduzca en estado de ebriedad o bajo el influjo de estupefacientes, enervantes, psicoactivos o cualquier otra sustancia que produzca efecto similar, se deberá de implementar lo correspondiente al Protocolo para la Implementación de los Puntos de Control de Alcoholimetría a través del programa “CONDUCE SIN ALCOHOL” para el municipio de Emiliano Zapata, Morelos.

Artículo 13. Con el fin de evitar afectaciones a la movilidad, la salud, el ambiente o el orden público en el Municipio, o para de garantizar el pago de las multas impuestas por concepto de infracciones, la Dirección de Tránsito, a través de sus Agentes y de acuerdo con las condiciones imperantes, deberá aplicar, las medidas preventivas y de seguridad que establece el presente Reglamento, en el ámbito de su competencia.

La aplicación de dichas medidas se hará siempre de manera alternativa atendiendo a la brevedad y demás circunstancias del acto; pero tratándose de la retención de documentos, sólo podrá retenerse uno de éstos. Para el retiro de la circulación y aseguramiento de vehículos de la circulación, se hará uso de grúa si fuere necesario y se trasladará al Depósito Vehicular.

Artículo 14. La oposición de cualquier persona a la verificación de los vehículos, el estado de los conductores, sus documentos y demás obligaciones relacionadas con los mismos; a la aplicación de las medidas a que se refiere el presente Reglamento; al levantamiento de las Actas de Infracción, o a la realización de cualquier otro acto de control y supervisión en materia de movilidad, se considerará una falta a las disposiciones Reglamentarias y, por lo tanto, se procederá a su aseguramiento por los Agentes y su puesta a disposición del Juez Calificador respectivo, sin perjuicio de que éste lo pueda poner a disposición del Ministerio Público.

Artículo 15. Los Agentes de Tránsito podrán solicitar el apoyo de la corporación para cumplir con sus funciones, si alguna o algunas personas obstaculizan o se oponen a la práctica de la diligencia, independientemente de las sanciones a que haya lugar.

Artículo 16. Cuando se ejecuten operativos de prevención en materia de movilidad que tengan por objeto prevenir el índice de accidentes ocasionados por conductores de vehículos bajo el influjo del alcohol o sustancias psicoactivas, para salvaguardar la vida, la integridad física y la propiedad de los conductores, pasajeros y peatones, se llevará a cabo el Protocolo para la Implementación de los Puntos de Control de Alcoholimetría a través del programa “CONDUCE SIN ALCOHOL” para el municipio de Emiliano Zapata, Morelos.

Artículo 17. El propietario del vehículo dispondrá de un plazo de treinta días naturales contados a partir del día siguiente a la fecha en que se impuso la medida de seguridad, para cubrirla, así como los demás gastos a que hubiere lugar; en caso contrario, se formulará la liquidación y se turnará a la autoridad fiscal competente, para su cobro y ejecución.

Artículo 18. Después de recibir las Actas de Infracción que se levanten de manera impresa, la Dirección de Tránsito procederá a ejecutar las sanciones correspondientes, las cuales se determinarán, individualizarán, calificarán e impondrán, conforme a lo dispuesto por este Reglamento y demás ordenamientos que resulten aplicables, en los términos establecidos en el tabulador de infracciones y multas, de la Ley de Ingresos del H. Ayuntamiento, sin perjuicio de las sanciones que procedan conforme a las leyes penales u otras disposiciones.

TÍTULO III
DE LAS CLASIFICACIONES
CAPÍTULO I
DE LA CLASIFICACIÓN DE LOS VEHÍCULOS

Artículo 19. Los vehículos, para efectos de este Reglamento se clasifican en:

A) Ligeros:

1.- Bicicletas y Triciclos:

2.- Bicimotos y Triciclos automotores;

3.- Motocicletas y Motonetas;

4.- Bicitaxis y Mototaxis;

5.- Cuatrimotos;

6.- Automóviles;

7.- Camionetas; y

8.- Remolques.

B) Pesados:

1.- Minibuses;

2.- Autobuses;

3.- Camiones de dos o más ejes;

4.- Tractores con remolque o semirremolque;

5.- Camiones con remolque;

6.- Vehículos agrícolas;

7.- Equipo especial móvil;

8.- Vehículos con grúa;

9.- Ambulancia

10.-Carroza

11.- Grúa

12.- Revolvedora

13.- Maquinaria Pesada

Los anteriores vehículos clasificados a la vez se reclasifican acorde a su uso:

I. PARTICULARES: Los que están destinados al servicio privado de sus propietarios; pueden ser de carga o de pasajeros y se incluyen en estos últimos, los de transporte de personal de empresas, transporte de valores, estudiantes, turismo local, deportistas y artistas;

II. PÚBLICOS: Los que operan mediante concesión o permiso que transportan pasajeros, carga o ambos, mediante el cobro de tarifas autorizadas, y en su caso, con y sin itinerarios, zonas y horarios determinados;

III. DE USO OFICIAL: Los que son propiedad de la Federación, del Estado o del Municipio y sus Dependencias, destinados a las diversas actividades de la Administración Pública;

IV. DE PASO PREFERENCIAL: Los que por su actividad requieran vía libre con el sistema sonoro encendido con el que están equipados, es decir, sirenas, torretas y accesorios especiales de uso restringido que este Reglamento establece, tales como ambulancias, unidades policiales, vehículos de bomberos y de protección civil;

V. DE EQUIPO ESPECIAL MÓVIL: Los que se utilizan en labores agrícolas, actividades industriales, para la construcción y otras análogas, que ocasionalmente transitan en las vías públicas.

CAPÍTULO II
DE LAS PLACAS DE MATRICULACIÓN Y PERMISOS

Artículo 20. Los propietarios de vehículos residentes en el Municipio, deberán registrarlos ante la Autoridad Estatal competente, la cual les expedirá las placas de matriculación, la calcomanía y la tarjeta de circulación, mismas que deberán colocarse en los vehículos en la forma que prevé este Reglamento.

Las placas de matriculación serán instaladas en el exterior del vehículo en el lugar destinado para ello por los fabricantes; una en la parte delantera y otra en la parte posterior, de manera que sean claramente visibles, así mismo:

I. No se deberán sustituir por placas de otro vehículo, decorativas o de otro país;

II. Deberán ser vigentes;

III. Los vehículos con placas de demostración podrán circular todos los días en un horario comprendido de las 8:00 horas a las 20:00 horas, en un radio que no exceda los 60 kilómetros de su lugar de expedición y que sea exclusivamente para ese fin; y

IV. Los vehículos que transiten dentro del Municipio sin placas, deberán de portar un permiso temporal vigente de circulación.

Artículo 21. Los tipos de placas de matriculación permitidas para circular en el municipio serán las emitidas por la Secretaría de Movilidad y Transporte y, serán para:

I. Demostración;

II. Traslado;

III. Carga;

IV. Vehículos particulares;

V. Motocicletas y Motonetas;

VI. Remolques y Semirremolques; y,

VII. Servicio Público.

Artículo 22. Las motocicletas, motonetas, remolques y semirremolques, llevarán una sola placa colocada en la parte posterior y visible.

Artículo 23. En caso de inutilización o pérdida de una o ambas placas, deberá solicitarse su reasignación de la manera más pronta posible. Respecto a la tarjeta de circulación o de la calcomanía, se deberá gestionar su reposición de manera pronta, ante la autoridad competente, debiéndose levantar para tal efecto el acta correspondiente amparándole por sólo 30 días naturales para circular y, en su caso, para realizar dicho trámite.

Artículo 24. Las placas de matriculación que porten los vehículos, deberán ser según el caso, de los tipos a que se refiere la Ley de Transporte y el Reglamento de Tránsito del Estado de Morelos.

Artículo 25. Los vehículos con placas extranjeras podrán circular libremente por la vía pública del Municipio, durante el período concedido a sus propietarios o conductores por la autoridad competente para su estancia legal en el país, quienes estarán obligados a acreditar con la documentación respectiva la legal internación del vehículo, cuando las autoridades de tránsito, se lo requieran. Los vehículos de procedencia extranjera que ya cuenten con su pedimento, deberán tener su permiso o placas para circular de cualquier Entidad Federativa de que se trate.

Artículo 26. Los propietarios de vehículos registrados, cuando cambien de domicilio, lo harán del conocimiento de la oficina de Tránsito que corresponda en un plazo no mayor de treinta días hábiles. Todo cambio en la propiedad o situación jurídica o material de un vehículo registrado, obliga al propietario a comunicarlo en el plazo mencionado en el párrafo que antecede a la Dependencia de Tránsito Estatal.

Artículo 27. Del uso de calcomanía y engomados:

I. Debe contar con la calcomanía de verificación vehicular, a excepción de los vehículos que porten placas de los Estados que no cuentan con esta obligación;

II. Deberá contar con los refrendos y tarjeta de circulación vigentes, y

III. Los conductores de vehículos que transportan a personas con discapacidad deberán contar con su emblema correspondiente.

Artículo 28. Los vehículos de servicio público y particular, podrán circular con permisos provisionales expedidos por la Secretaría Estatal.

Artículo 29. La falta de permiso vigente facultará a la autoridad de tránsito para la detención del vehículo, para su remisión al depósito vehicular oficial. Los propietarios de dichos vehículos que dañen la superficie de las vías públicas con motivo de su tránsito, estarán obligados a reparar el daño ocasionado, a satisfacción de la Autoridad Municipal competente.

CAPÍTULO III
DE LAS LICENCIAS Y PERMISOS

Artículo 30. Los conductores, dentro de lo establecido en este Capítulo, deberán cumplir las siguientes disposiciones:

a) Para conducir vehículos automotores en las vías públicas del Municipio, se requiere tener y llevar consigo Licencia o Permiso de circulación vigente y Tarjeta de Circulación, expedidos por la autoridad competente, las cuales deberán ser en sus formas originales y que se clasifican en:

I. De motociclista, para conducir motocicleta, motonetas, bici motos, cuatrimotos y triciclos automotores;

II. De automovilista, para conducir toda clase de automóviles y camionetas clasificados como ligeros, y

III. De chofer, para operar además de los vehículos mencionados en la fracción que antecede, los clasificados como pesados y del servicio público.

b) Queda prohibido al propietario de un vehículo permitir la conducción del mismo a un tercero, que carezca de permiso o licencia;

c) Se prohíbe a los menores de dieciocho años, pero mayores de dieciséis conducir automóviles o motocicletas sin el permiso que otorgue la autoridad correspondiente; en este caso, la infracción se impondrá a quienes ejerzan la patria potestad, procediendo para tal efecto la detención de la unidad remitiéndola al Deposito Vehicular;

d) Los extranjeros podrán conducir vehículos automotores en las vías públicas del Municipio, siempre y cuando porten consigo la licencia vigente expedida por la autoridad competente de su país o por alguna otra autoridad Federal o Estatal;

e) Queda prohibido conducir un vehículo con licencia vencida, ilegible, cancelada o suspendida;

f) El conductor, en caso de hacerse acreedor a una infracción al presente Reglamento, deberá entregar la licencia o placa vigente del vehículo para garantizar el pago y cumplimiento de la misma;

g) Los conductores de vehículos destinados al Servicio Público Local concesionado de transporte de pasajeros, carga, o particular, deberán tener licencia de chofer expedida por la autoridad competente del Estado de Morelos; Los conductores de vehículos con placas del Servicio Público Federal, deberán contar con licencia expedida por las autoridades federales competentes, y deberán ser proporcionadas a las autoridades de tránsito que así lo requieran;

h) La Circulación, se hará precisamente en el sentido o dirección señalada y sobre las áreas expresamente marcadas; en ningún caso sobre las zonas de peatones, las isletas, camellones, banquetas o en sus marcas de aproximación ya estén pintadas o realzadas; y,

i) Las personas con discapacidad que cuenten con licencia vigente, podrán conducir vehículos, con los aparatos o prótesis adecuados, de tal manera que lo puedan manejar sin peligro para sí mismo y para terceros.

TÍTULO IV
NORMAS GENERALES
CAPÍTULO I
DE TRÁNSITO Y VIALIDAD

Artículo 31. Podrán transitar en las vialidades del Municipio:

I. Los vehículos inscritos en los registros de la Secretaría Estatal, en las Oficinas de Tránsito de cualquier Entidad Federativa o de las Autoridades Federales y que tengan placas o permisos vigentes; y,

II. Los vehículos provenientes de otros países que tengan su documentación en orden y los permisos de las Autoridades Federales correspondientes.

Artículo 32. La circulación de vehículos en las vialidades del Municipio, se sujetará a las disposiciones contenidas en el presente Reglamento.

Artículo 33. Los conductores deberán respetar las señales de tránsito y se sujetarán a las reglas y restricciones establecidas en este Reglamento, debiendo conducir los vehículos con la mayor precaución y prudencia, y además:

I. Circular con permiso o licencia vigente de acuerdo al tipo de vehículo automotor y/o motocicleta;

II. Portar la tarjeta circulación original y vigente del vehículo automotor o motocicleta;

III. Portar el cinturón de seguridad tanto el conductor como el copiloto y pasajeros;

IV. Obedecer los señalamientos de tránsito y las indicaciones de los agentes o personal de apoyo vial;

V. Respetar los límites de velocidad establecidos en los señalamientos de tránsito; a falta de señalamientos específicos, los límites de velocidad se establecerán de acuerdo a lo siguiente:

a) En vías primarias la velocidad será de 60 kilómetros por hora

b) En vías secundarias la velocidad será de 40 kilómetros por hora

c) En zonas escolares, peatonales, de hospitales, de asilos, de albergues y casa hogar la velocidad máxima será de 20 kilómetros por hora

d) En zonas de tránsito calmado la velocidad será de 30 kilómetros por hora

e) En vías peatonales, en las cuales se permita circular, la velocidad máxima será de 10 kilómetros por hora;

Artículo 34. Para la circulación, se observarán las siguientes disposiciones:

I. Circularán siempre por su derecha, tratándose de autotransporte del servicio público de pasajeros con itinerario fijo y de carga; quedando prohibido hacer ascenso y descenso de pasajeros fuera de la parada o del lugar señalado para ello. Tratándose de vehículos de Transporte Federal, solo podrán realizar el ascenso y descenso de pasajeros dentro de su terminal correspondiente;

II. En los cruceros controlados por los Agentes de tránsito y vialidad, las indicaciones de éstos prevalecerán sobre las de los semáforos y señales de tránsito;

III. Solamente viajarán en los vehículos el número de personas autorizado en la tarjeta de circulación;

IV. Las puertas de los vehículos permanecerán cerradas cuando éstos se encuentren en movimiento; se abstendrán de transportar personas en la parte exterior de la carrocería;

V. Será motivo de sanción obstruir la circulación, así como, de entorpecer o cruzar las columnas militares, marchas escolares, desfiles cívicos, manifestaciones, cortejos fúnebres y otros eventos similares;

VI. Se prohíbe abastecer de combustible a los vehículos de transporte público con pasaje a bordo;

VII. Se prohíbe a los conductores transportar a menores de 12 años en los asientos delanteros, por lo que todo vehículo de combustión, híbrido o mixto o eléctrico de cuatro o más ruedas, deberá contar con una silla porta infante, para la transportación de pasajeros menores de cinco años de edad, la cual deberá colocarse en el asiento posterior, en caso de contar con dicho asiento. Las niñas y niños de cinco o más años de edad que pesen menos de 10 kilogramos, deberán viajar en la silla porta infante mirando siempre hacia atrás del vehículo

VIII. Se prohíbe a los conductores ofender, insultar o denigrar a los agentes o personal de apoyo vial en el desempeño de sus labores, y

IX. Se deberá circular en el sentido que indique la vialidad.

Artículo 35. Los conductores deberán abstenerse de conducir vehículos cuando:

A. Se encuentren con aliento etílico o bajo el influjo de cualquier narcótico u otras sustancias tóxicas, que disminuyan su aptitud para manejar, aun cuando su uso, esté autorizado por prescripción médica;

B. Padezcan algún trastorno orgánico o mental, que los imposibilite temporal o permanentemente; y,

C. Así lo haya determinado la autoridad judicial o administrativa.

Artículo 36. Se prohíbe efectuar maniobras o depositar en la vía pública, materiales de construcción u objetos que impidan o dificulten la circulación de vehículos y peatones, salvo cuando la autoridad competente lo haya autorizado por escrito; en todo caso, se deberá advertir la existencia del obstáculo con banderas durante el día e iluminación durante la noche.

Artículo 37. La Circulación se hará precisamente en el sentido o dirección señalada y sobre las áreas expresamente marcadas; en ningún caso sobre las zonas de peatones, las isletas, camellones, banquetas o en sus marcas de aproximación ya estén pintadas o realzadas.

Artículo 38. Los vehículos en circulación irán a una distancia mínima de 10 metros del que vaya adelante; cuando haya lluvia, niebla o el camino tenga grava suelta la distancia será el doble; y la velocidad de circulación, se limitará a la mitad de la marcada sobre la vía; por el contrario, en días congestionados por el tráfico en las que no se transite a más de 20 kilómetros por hora, la distancia podrá reducirse a la mitad, así mismo no podrán en este caso interceder en el espacio de seguridad entre vehículo y vehículo.

Artículo 39. Los vehículos que transiten en una vía de dos o más carriles en un mismo sentido, sólo podrán rebasar a otro vehículo si la maniobra se iniciara a una distancia de 100 metros antes de una intersección o cruce de camino y cuando pretendan incorporarse a una vía preferencial, lo harán con precaución y cederán el paso a los vehículos que circulen por la misma.

Artículo 40. Los conductores que deseen salir de una vía principal, deberán pasar con anticipación al carril correspondiente para efectuar la salida.

Artículo 41. Los conductores de vehículos no deberán transitar sobre las rayas longitudinales marcadas en la superficie de rodamiento que delimiten los carriles de circulación; cuando rebasen a otro vehículo o hagan cambio de carril tendrán que hacer la señal respectiva con la debida anticipación; así mismo no deberán realizar maniobra de adelantamiento en zona de intersección o paso peatonal, marcado o no.

Artículo 42. Los conductores deberán abstenerse de llevar entre sus brazos personas, animales u objeto alguno de distracción, y no permitirán que otra persona en diferente lugar al del conductor controle la dirección, obstruya o distraiga la conducción del vehículo; el cual deberá conducirse sujetando con ambas manos el volante o control de la dirección.

Así como hacer uso de aparatos de radiocomunicación portátil, celulares, o mandando mensajes de texto, audífonos, u otros dispositivos que representen un distractor para la conducción segura del vehículo; con respecto a los aparatos de GPS o localización se deberá estacionar el vehículo u orillarse en un lugar seguro y donde no se obstruya la vialidad para poder consultarlos.

Artículo 43. Los conductores no deberán arrojar ni permitir que sus pasajeros arrojen basura o desperdicios en la vía pública, de esta infracción serán responsables los conductores de los vehículos.

Artículo 44. Los ocupantes de los asientos delanteros y traseros deberán utilizar el cinturón de seguridad, tratándose de automóviles y camionetas de uso particular, así como los vehículos destinados al transporte de carga y pasajeros que transiten en las vías públicas del Municipio.

Artículo 45. Para maniobrar un vehículo en reversa, el conductor deberá extremar las precauciones necesarias, encender las luces intermitentes y de reversa, no obstruir el tránsito, no exceder un tramo de 20 metros, ni hacerlo en las intersecciones, curvas y vías rápidas.

Artículo 46. En las vías públicas tienen preferencia de paso, cuando circulen con la sirena o torreta luminosa encendida las ambulancias, patrullas, vehículos de Bomberos y convoyes militares, los cuales procurarán circular por el carril de mayor velocidad y podrán en caso necesario, dejar de atender las normas de circulación que establecen este Reglamento tomando las precauciones debidas; se deberá ceder el paso a los vehículos antes mencionados.

Artículo 47. Los conductores de otros vehículos que circulen en el carril inmediato al lado deberán disminuir la velocidad para permitir las maniobras que despejen el camino del vehículo de emergencia, procurando si es posible alinearse a la derecha.

Artículo 48. Los conductores no deberán seguir a los vehículos de emergencia ni detenerse o estacionarse a una distancia que pueda significar riesgo o entorpecimiento de la actividad de los operadores de dichos vehículos; Los logotipos y accesorios de emergencia de los vehículos mencionados, no deberán ser usados en cualquier otra clase de vehículos.

Artículo 49. En las vías que la autoridad vial señale como de circulación restringida los vehículos de servicio de carga sólo podrán circular y efectuar maniobras de carga y descarga exclusivamente de las 23:00 horas a las 05:00 horas del día siguiente, debiendo tomar en cuenta si la zona de restricción se encuentra dentro del Centro histórico o fuera de este. Durante las maniobras de carga y descarga no se deberá impedir la circulación de peatones y vehículos; reduciendo al mínimo las molestias. En todo caso se usará el equipo de vialidad adecuado. Las autoridades viales podrán modificar el horario, así como restringir y sujetar a horarios y rutas determinadas la circulación y maniobras de los vehículos de carga en caso de emergencia.

Artículo 50. En los cruceros de dos o más vías, donde no existan semáforos, ni agentes viales, ni otro tipo de señalamientos, los conductores observarán la disposición siguiente:

Será obligatorio el alto total en todos los cruceros de avenidas y calles de las colonias, con el fin aplicar el programa 1X1 iniciando el cruce aquel vehículo que proceda del lado derecho;

Son avenidas y calles restrictivas para el tránsito de vehículos pesados, las que las autoridades de tránsito y vialidad determinen mediante acuerdo y previo señalamiento;

Cuando los semáforos permitan el desplazamiento de vehículos en un crucero, pero en ese momento no haya espacio libre en la cuadra siguiente para que los vehículos avancen, queda prohibido continuar la marcha cuando al hacerlo se obstruya la circulación en la intersección. Esta regla se aplicará también cuando el crucero carezca de señalamiento por semáforo;

Artículo 51. Los conductores de vehículos equipados con bandas de oruga metálica, ruedas o llantas metálicas u otros mecanismos que puedan dañar la superficie de rodamiento, no podrán circular con dichos vehículos sobre vías públicas pavimentadas. La contravención a esta disposición obligará al infractor al pago de los daños causados y de la multa correspondiente;

Artículo 52. Además de las hipótesis señaladas en los artículos anteriores, el conductor deberá realizar y respetar lo siguiente:

I. En vehículos automotores de cuatro o más ruedas respetaran el derecho que tienen los motociclistas y ciclistas para usar el carril de circulación;

II. Los vehículos de tracción humana o animal, solo podrán circular en las zonas señaladas por la autoridad de tránsito y vialidad del Municipio, por su extrema derecha y con las precauciones necesarias;

III. En las glorietas donde la circulación no esté controlada por semáforos o agentes, los conductores que entren a la misma deberán ceder el paso a los vehículos que ya circulan en ella;

IV. Para dar vuelta en una esquina, se deberá disminuir la velocidad y hacer la señal respectiva con anticipación (10 metros) y cuando la circulación sea de un solo sentido, tomará el extremo correspondiente al lado a donde se dirija, y cuando se trate de una vía de doble sentido, para dar vuelta se deberá tomar el lado correspondiente al sentido en que circule;

V. En los cruceros o zonas marcadas para el paso de peatones, donde no haya semáforo ni agente de tránsito que regule la circulación, los conductores deberán ceder el paso a los peatones;

VI. Cuando en vías de doble sentido de circulación, el conductor del vehículo pretenda dar vuelta a la izquierda estará obligado a ceder el paso a los vehículos que circulen de frente;

VII. Cuando el conductor tenga que cruzar la acera para entrar o salir de una cochera o estacionamiento, deberá ceder el paso a peatones y vehículos;

VIII. En los cruceros de un solo sentido en donde existan semáforos, cuando indiquen luz roja, bajo la estricta responsabilidad del conductor y si no circula ningún vehículo, se podrá virar hacia la derecha con extrema precaución;

IX. Los conductores podrán dar vuelta en “U” para colocarse en sentido opuesto al que circulen, salvo en los lugares prohibidos expresamente, con señalamientos verticales y con señalamientos horizontales (línea continua doble y/o sencilla) sobre el pavimento;

X. Cuando el conductor de un vehículo quiera detener su marcha, lo hará sobre el carril de la derecha, efectuando las señales debidas y con la precaución necesaria para evitar obstrucciones a la corriente de tránsito y facilitar, en su caso el ascenso y descenso de pasajeros;

XI. No se deberá ingerir bebidas embriagantes en el interior de los vehículos, ya sea en circulación o estacionados;

XII. El conductor de un vehículo cuando encuentre un transporte escolar detenido en la vía pública, deberá permitir y extremar sus precauciones para el ascenso y descenso que se realice del mismo;

XIII. Las dimensiones de los vehículos que transiten, tendrán un máximo de:

a) 12 metros de longitud, salvo los articulados que podrán tener hasta 19;

b) 2.60 metros de ancho, incluyendo la carga del vehículo; y,

c) 4 metros de altura, incluida la carga del vehículo.

IX. Cuando algún vehículo exceda de las dimensiones antes señaladas y requiera circular dentro del Municipio, deberá solicitar autorización por escrito de la autoridad competente, la cual le indicará los requisitos que debe cubrir y las vías por las cuales puede circular, así como los horarios en los que deberán hacer sus maniobras. Así mismo queda prohibido circular con vehículo de carga con capacidad de hasta 3.5 toneladas en calles y avenidas con señalamiento restrictivo;

X. En caso de conducir vehículos de carga, en que pueda derramarse, esparcirse con el viento o movimiento del vehículo la misma, deberá sujetar dicha carga al vehículo con cables, lonas y demás accesorios para evitar daños o lesiones a terceros;

XI. Por cuanto a los vehículos que transporten explosivos o materiales peligrosos deberán contar con el permiso de la autoridad correspondiente;

XII. No deberá participar en ninguna actividad, organizar o inducir a otros a realizar competencias vehiculares de velocidad en vías públicas;

XIII. Los vehículos del servicio público, prestarán el servicio exclusivamente dentro la ruta autorizada;

XIV. Se prohíbe trasladar cadáveres, extremidades o partes humanas sin permiso de la autoridad correspondiente;

XV. Para circular las caravanas comerciales, desfiles, eventos deportivos o similares, en las calles y avenidas del Municipio, deben contar con permiso y/o autorización de apoyo vial, así como su logística no deberá entorpecer la vialidad;

XVI. Los conductores de vehículos no deberán remolcar cualquier tipo de vehículo con otro; y

XVII. Los vehículos circularan con póliza de seguro de responsabilidad civil de daños a terceros.

Artículo 53. Respecto a la velocidad, los conductores atenderán a lo siguiente:

I. Ante la presencia de peatones sobre el arroyo, disminuirán la velocidad y de ser preciso deberá detener la marcha del vehículo y tomar cualquier otra precaución necesaria;

II. La máxima en avenidas grandes será de 40 kilómetros por hora excepto, en los lugares de constante afluencia peatonal como: hospitales, asilos, albergues y zonas escolares en donde será de 20 kilómetros por hora, y en donde el señalamiento indique otro límite;

III. No se deberá transitar a una velocidad baja que entorpezca el tránsito vehicular, excepto en aquellos casos en que las condiciones de las vías de tránsito o de la visibilidad lo exijan.

Artículo 54. Para rebasar se observará lo siguiente:

I. Para rebasar a otros vehículos se realizará siempre por la izquierda y se rebasará por la derecha solo:

a) Cuando el vehículo al que se pretende rebasar esté a punto de rebasar a la izquierda, y

b) En vías de dos o más carriles de circulación en el mismo sentido, cuando el carril de la derecha permita circular con mayor rapidez;

I. En vías de dos carriles y doble circulación para rebasar a otro vehículo por la izquierda se observará lo siguiente:

a) Deberá cerciorarse de que ningún conductor que le siga haya iniciado la misma maniobra y que en sentido opuesto no esté otro vehículo;

b) Lo indicará con las luces direccionales o en su defecto con el brazo, lo adelantará por la izquierda a una distancia segura, debiendo incorporarse al carril de la derecha, tan pronto le sea posible y haya alcanzado una distancia suficiente para no obstruir la marcha del vehículo rebasado; y

c) El conductor de un vehículo al que se intente adelantar por la izquierda deberá conservar su derecha y no aumentar la velocidad de su vehículo;

I. No rebasará a otro vehículo que va circulando a velocidad máxima permitida;

II. No rebasará en zona de peatones;

III. No rebasará a otro vehículo en zona prohibida con señal;

IV. No deberá rebasar sin tomar precauciones y sin utilizar las señalizaciones correspondientes (direccionales, intermitentes, etc.); y

V. Los conductores de vehículos se abstendrán de adelantar o rebasar a otro vehículo que se haya detenido ante una zona de paso de peatones, marcada o no, para permitir el paso a éstos; en las zonas de alta velocidad, curvas, intersecciones y cruceros, así como a otro vehículo que marche a la velocidad máxima permitida en una vía determinada.

Artículo 55. Por lo que corresponde al ruido, los conductores se abstendrán de realizar lo siguiente:

I. Generar ruidos con las bocinas, claxon, motor o escape del vehículo de manera innecesaria que causen molestia a terceros;

II. Usar equipo de radio o estereofonía a volumen excesivo dentro o fuera del vehículo que cause molestia a terceros o en zonas prohibidas;

III. No deberán emitir o generar ruido ni humo excesivo los vehículos; para tal efecto, los propietarios y conductores de vehículos automotores estarán obligados a cumplir las disposiciones que, en materia de equilibrio ecológico y protección del medioambiente, establezcan las leyes o dicten las autoridades competentes;

IV. Se prohíbe la modificación a los sistemas de escape que afecten a terceros por el ruido excesivo o alguna otra emisión.

Artículo 56. Respecto a señales de alto los conductores realizaran lo siguiente:

I. En las esquinas u otros lugares con señal de “ALTO” en letreros, los conductores deberán hacer alto total sin rebasar las líneas marcadas o en su caso, el límite de la banqueta, previa confirmación de que no se aproxime otro vehículo, podrá continuar su marcha;

II. Hacer alto total al cruzar o entrar a vías de preferencia de paso;

III. Respetar la señal de alto cuando lo indique un agente de tránsito o semáforo; y

IV. Se prohíbe invadir la zona exclusiva de paso peatonal.

CAPÍTULO II
DE LAS MOTOCICLETAS, MOTONETAS, BICICLETAS Y DEMÁS ANÁLOGOS

Artículo 57. Los conductores de las motocicletas, motonetas, cuatrimotos o bicicletas deberán observar las siguientes disposiciones y restricciones:

I. En la motocicleta, motoneta y cuatrimotos sólo podrán viajar además del conductor, las personas que ocupen asientos especialmente acondicionados para ello y sin exceder el número autorizado en la tarjeta de circulación;

II. Todas las personas que viajen en motocicleta, motoneta y cuatrimoto deberán usar casco y anteojos protectores;

III. Los conductores de motocicletas, motonetas, cuatrimotos y bicicletas deberán abstenerse de:

A. Sujetarse a cualquier otro vehículo que transite por la vía pública; de esta infracción serán responsables ambos conductores;

B. Transitar en forma paralela o rebasar sin cumplir las normas previstas en este Reglamento para la circulación de otros vehículos; y

C. Llevar cualquier tipo de carga que dificulte su visibilidad, equilibrio, adecuada operación o que constituya un peligro para sí o para otros usuarios en la vía pública;

IV. Dar vuelta sin hacer indicaciones de manera anticipada;

V. Transitar sobre las aceras y áreas destinadas al uso exclusivo de peatones; y

VI. Los motociclistas y conductores de motonetas, que presten un servicio a domicilio, deberán rotular en el aditamento de carga, la razón social del establecimiento o negocio al que pertenecen.

Artículo 58. Las motocicletas, motonetas, cuatrimotos, bicicletas y triciclos, deberán tener las siguientes luces:

I. Uno o más faros en la parte delantera, con dispositivo para cambio de luces alta y baja, colocados al centro y a una altura del piso no mayor de un metro ni menor de 50 centímetros;

II. Una lámpara de luz roja y un reflejante del mismo color en la parte posterior. Las motocicletas con carro lateral deberán tener lámparas y reflectantes, delanteras y posteriores que señalen su dimensión;

III. Los triciclos automotores en su parte posterior estarán equipados con las luces reflejantes especificadas para los vehículos de cuatro o más ruedas; en la parte delantera tendrán el equipo que para las motocicletas exige este Reglamento; y

IV. Las bicicletas contarán con un reflejante de color rojo y optativamente una lámpara roja en la parte posterior.

Artículo 59. Las motocicletas, motonetas y cuatrimotos, deberán tener sistema de freno, uno que actué sobre la rueda trasera y otro sobre la delantera. Los triciclos automotores, además de lo dispuesto en este artículo, deberán estar provistos de frenos de estacionamiento. Si se acopla un carro lateral a la motocicleta, no será obligatorio el sistema de freno en la rueda del mismo.

Artículo 60. Las bicicletas y triciclos deberán tener frenos que accionen en forma mecánica, por lo menos sobre una de las ruedas, de manera que permitan reducir la velocidad e inmovilizar el vehículo de modo seguro y eficaz.

Artículo 61. Las motocicletas, motonetas, cuatrimotos, bicicletas y triciclos deberán tener un espejo retrovisor, cuando menos, colocado a la izquierda del conductor, una bocina, timbre o claxon y salpicaderas sobre las ruedas, con excepción de las deportivas.

CAPÍTULO III
DEL EQUIPO, ADITAMENTOS Y DISPOSITIVOS DE LOS VEHÍCULOS

Artículo 62. Los vehículos automotores de cuatro o más ruedas deberán estar provistos de las luces y reflejantes siguientes:

I. Dos faros principales delanteros que deben tener las siguientes características:

a) Emitir luz blanca y ser de las mismas dimensiones;

b) Estar colocados simétricamente al mismo nivel y a una altura del piso no mayor de 1.40 metros y menor de 60 centímetros;

c) Tener un dispositivo para aumentar o disminuir la intensidad;

d) Que permita a la luz baja una visibilidad aproximada de 30 metros y a la luz alta de 100 metros, y

e) Tener el vehículo un indicador colocado en el tablero de instrumentos, que permita saber al conductor cuando este en uso la luz baja o alta.

I. Dos lámparas (cuartos traseros) cuando menos, colocadas en la parte posterior del vehículo que emitan luz roja visible;

II. Dos lámparas (cuartos), colocadas en la parte delantera del vehículo, que emitan luz ámbar o amarilla;

III. Lámparas direccionales que emitan luz intermitente y sirvan para indicar vuelta a la derecha o a la izquierda, que deben tener las características siguientes:

a) Estar colocadas simétricamente en la parte delantera y posterior del vehículo y a un mismo nivel;

b) Ser color blanco o ámbar para las delanteras y rojo o ámbar para las traseras; y,

c) Estar acondicionadas de tal manera que, al hacer uso de ellas, el conductor pueda verificar su expresión en el tablero del vehículo.

I. Dos lámparas indicadoras del freno colocadas en la parte posterior del vehículo que emitan luz roja de una mayor intensidad a la de los cuartos traseros.

En combinaciones de vehículos, solamente será necesario que las luces de freno sean visibles en la parte posterior del último vehículo;

II. Alumbrado interior del tablero;

III. Lámpara posterior que ilumine con luz blanca la placa del vehículo;

IV. Dos reflejantes cuando menos, de color rojo, colocados en la parte posterior del vehículo, y

V. Dos lámparas indicadoras que den marcha atrás, colocadas en la parte posterior del vehículo, que emitan luz blanca y que se enciendan automáticamente al colocar la palanca de velocidades en posición de reversa.

Artículo 63. En la noche o cuando no haya suficiente visibilidad en el día, los conductores al circular, llevarán encendidos los faros delanteros y luces posteriores reglamentarios, evitando que el haz luminoso deslumbre a quienes transiten en sentido opuesto o en la misma dirección.

Artículo 64. Cuando se efectúen paradas momentáneas o estacionamientos de emergencia, deberán usarse las luces direccionales o intermitentes.

Artículo 65. Además de lo mencionado en el artículo anterior, la clasificación de los siguientes vehículos, deberán contar con lo siguiente:

I. Autobuses y camiones de dos o más metros de ancho:

a) Dos lámparas demarcadoras y tres lámparas de identificación en la parte delantera, las primeras colocadas cada una a cada lado de la carrocería, a la misma altura y en forma simétrica; las segundas colocadas en la parte superior de la carrocería en línea horizontal y a una distancia no menor de 15 centímetros ni mayor de 30 centímetros;

b) Dos lámparas demarcadoras y tres lámparas de identificación en la parte posterior, colocadas en la forma indicada en el inciso que antecede;

c) Dos lámparas demarcadoras a cada lado, una cerca del frente y otra cerca de la parte posterior;

d) Dos reflejantes a cada lado como mínimo; y,

e) Dos reflejantes demarcadores en la parte posterior;

I. Vehículos para transporte de escolares:

a) Dos lámparas delanteras que emitan luz amarilla intermitente; y,

b) Dos lámparas traseras que emitan luz roja intermitente;

I. Remolques y semirremolques de más de dos metros de ancho:

a) Dos lámparas demarcadoras colocadas en el frente, una a cada lado;

b) Dos lámparas demarcadoras y tres lámparas de identificación colocadas en la parte posterior en la misma forma especificada en el inciso “A” de la Fracción I de este Artículo;

c) Dos lámparas demarcadoras a cada lado una cerca del frente y otra cerca de la parte posterior;

d) Dos reflejantes a cada lado, uno cerca de la parte posterior, y

e) Dos reflejantes demarcadores en la parte posterior;

I. Camión tractor:

a) Dos lámparas demarcadoras y tres lámparas de identificación colocadas en la parte posterior, en la misma forma especificada en el Inciso “a”, de la fracción I de este artículo;

I. Camiones, remolques y semirremolques, cuya carga sobresalga longitudinalmente:

a) Una lámpara demarcadora y un reflejante de color amarillo situados a cada lado y cerca de extremo frontal de la carga; y,

b) Una lámpara demarcadora que emita luz amarilla hacia el frente y luz roja hacia atrás, a cada lado en el extremo posterior de la carga, para indicar el ancho y el largo máximos.

I. La maquinaria para construcción, los tractores agrícolas y otros vehículos de labranza, deberán estar provistos de:

a) Dos faros delanteros;

b) Dos lámparas posteriores que emitan luz roja; y,

c) Cuando menos dos reflejantes posteriores de color rojo.

I. La combinación de tractor agrícola con equipo de labranza remolcado, deberá llevar:

a) Dos lámparas que emitan luz roja fácilmente visible; y,

b) Dos reflejantes de color rojo colocados en la parte posterior;

I. Los vehículos de paso preferencial, los destinados al mantenimiento de los servicios urbanos de electricidad y de limpieza en las vías públicas, las grúas y los servicios mecánicos de emergencia, deberán estar provistos de una lámpara que proyecte luz ámbar (torreta), y colocado en la parte superior del vehículo;

II. Los vehículos de bomberos y las ambulancias, deberán estar provistos de torretas que proyecten luz roja;

III. Los vehículos de la Policía de Tránsito y Vialidad y de la Policía Preventiva, además de la luz roja, utilizarán lámparas de color azul combinadas con la anterior y serán exclusivas de esos vehículos; en consecuencia, no deberán ser colocadas en ninguna otra clase de vehículos;

IV. Se prohíbe la colocación de fanales en la parte posterior de los vehículos. Los vehículos automotores podrán ser equipados hasta con dos faros buscadores de conducción, que deben ser instalados de tal manera que su haz luminoso no se proyecte en el parabrisas, ventana, medallón, espejo o en alguno de los ocupantes de otro vehículo;

V. Los vehículos deberán tener instaladas lámparas de advertencia que emitan luz intermitente enfrente de la luz blanca o amarilla en la parte posterior de la luz roja;

VI. Se prohíbe en los vehículos la instalación y el uso de torretas, faros rojos en la parte delantera o blancos en la trasera, sirenas o accesorios de uso exclusivo para vehículos policiales o de emergencia;

VII. Todo vehículo deberá estar provisto de un sistema de frenos que puedan ser fácilmente accionados por su conductor, los cuales deberán conservarse en buen funcionamiento, contar con neumáticos, suspensión o flecha cardan en buenas condiciones, para no causar accidente entorpeciendo la circulación;

VIII. Los vehículos automotores de dos o más ejes, deberán tener un sistema de frenos que permita aminorar la marcha e inmovilizarlo de modo seguro, rápido y eficaz. Estos frenos deberán actuar sobre todas las ruedas.

IX. También tendrán un sistema de frenos de estacionamiento que actué solamente sobre las ruedas traseras;

X. Los remolques y semirremolques deberán estar provistos de un sistema de frenos que actúen sobre las ruedas del vehículo y sean accionados por el mando del freno del vehículo tractor; además deberán tener un dispositivo de seguridad que en forma automática detenga el remolque o semirremolque en caso de ruptura del dispositivo de acoplamiento durante la marcha, así como frenos de estacionamiento;

XI. Cuando el remolque acoplado a un vehículo no exceda en su peso bruto total del 50% del peso del vehículo remolcador, podrá carecer de freno de servicio, caso en el cual, deberá estar provisto de un enganche auxiliar de cadena o cable que límite el desplazamiento lateral del remolque cuando haya ruptura del dispositivo principal de acoplamiento;

XII. Los vehículos que empleen aire comprimido para el funcionamiento de sus frenos, deberán tener un manómetro visible para el conductor, que indique la presión disponible para el frenado; y,

XIII. Se prohíbe utilizar en los vehículos estrobos o luz destellante en color blanco, verde, amarillo, rojo, morado, lila, ámbar, azul.

Artículo 66. Los vehículos automotores de cuatro o más ruedas deberán estar provistos del siguiente equipo:

I. Cinturones de seguridad, cuando menos en los asientos delanteros;

II. Una bocina o claxon;

III. Un velocímetro con dispositivo de iluminación colocada en el tablero de instrumentos;

IV. Un silenciador en el tubo de escape;

V. Dos espejos retrovisores, cuando menos, uno colocado en el interior del vehículo en la parte media superior del parabrisas y otro en la parte exterior de la carrocería, del lado del conductor;

VI. Un sistema de limpiadores de parabrisas;

VII. Salpicaderas o guardafangos que cubran los neumáticos;

VIII. Una llanta de refacción, y la herramienta necesaria, tanto para instalarla como para arreglar cualquier descompostura menor del vehículo;

IX. Dos defensas, una en la parte delantera y otra en la posterior, y

X. Equipo de emergencia, reflejantes, banderolas y linternas rojas.

Artículo 67. Queda prohibido que los vehículos porten en los parabrisas y ventanillas rótulos, carteles y objetos opacos que obstruyan la visibilidad del conductor. Los cristales no deberán ser oscurecidos o pintados para impedir la visibilidad al interior. Las calcomanías de circulación o de otra naturaleza, deberán ubicarse en lugares que no impidan u obstaculicen la visibilidad del conductor; así mismo no podrán circular vehículos con carga que obstruya la visibilidad del conductor. Queda prohibido cambiar de motor o chasis sin manifestarlo a la Dependencia correspondiente, cuando esto implique cambio de numeración.

CAPÍTULO IV
DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS PEATONES

Artículo 68. Los peatones deberán cumplir con las disposiciones de este Reglamento, las indicaciones de agentes de tránsito, señales y dispositivos para el control de tránsito y vialidad.

Artículo 69. Los peatones tendrán preferencia de paso en todas las intersecciones y en las zonas con señalamiento, por lo que los automovilistas guardarán la consideración debida y tomarán las precauciones necesarias para la protección y seguridad de su integridad física, cediéndoles el paso cuando crucen las calles.

Artículo 70. Los peatones con discapacidad y los menores de ocho años, deberán cruzar las vías públicas por las esquinas y ser conducidos por personas con mayor capacidad en edad y física.

Artículo 71. Los peatones deberán abstenerse de:

I. Transitar a lo largo de la superficie de rodamiento;

II. Utilizar patines, patinetas u otros similares en las vías públicas;

III. Cruzar en avenidas y calles de intenso tráfico por lugares que no sean esquinas o zonas marcadas para cruce de peatones;

IV. Invadir intempestivamente la superficie de rodamiento;

V. Invadir con mercancías o servicios la vía de rodamiento o banquetas que obstruyan el paso y seguridad de otros peatones, en cuyo caso serán puestos a disposición de la Autoridad competente; y,

VI. Transitar diagonalmente por los cruceros.

Artículo 72. Para transitar en la vía pública, los peatones realizaran lo siguiente:

I. En intersecciones no controladas por semáforos o agentes de tránsito, deberán cruzar después de haberse cerciorado que pueden hacerlo con toda seguridad;

II. Cuando no existan aceras en las vías públicas, deberán transitar por el acotamiento o en defecto por la orilla de la vialidad y siempre con el tráfico de frente;

III. En los lugares donde haya pasos a desnivel para peatones, deberán hacer uso de ellos para cruzar las calles;

IV. Donde haya semáforos para peatones, éstos deberán atender sus indicaciones;

V. Deberán cruzar donde estén las señales que indican paso peatonal; y,

VI. Deberán utilizar los puentes peatonales en donde existan para cruzar la vialidad.

CAPÍTULO V
CLASIFICACIÓN, TIPO, FORMA Y SIGNIFICADO DE SEÑALES PARA EL CONTROL DE TRÁNSITO Y VIALIDAD

Artículo 73. Las señales de tránsito pueden ser:

I. PREVENTIVAS: Tienen por objeto advertir la existencia y naturaleza de un peligro o el cambio de situación en la vía pública, ante ellas los conductores deberán asumir las precauciones necesarias. Estas señales tendrán un fondo de color amarillo con caracteres negros;

II. RESTRICTIVAS: Tienen por objeto indicar determinadas limitaciones o prohibiciones que regulen el tránsito; e

III. INFORMATIVAS, que a su vez podrán ser:

a) De destino o de identificación; sirven de guía para localizar o identificar calles, carreteras y nombres de poblaciones.

b) Tendrán un fondo de color blanco o verde, con caracteres negros o blancos respectivamente;

c) De servicio; indican la ubicación o proximidad de servicios como: hospitales, bomberos, cuerpos de policía, oficinas públicas, estacionamiento, teléfonos, restaurantes, talleres mecánicos, así como lugares de interés público y otros, tendrán fondo azul con caracteres blancos, y

d) De señalamiento de obras: tendrán fondos naranjas con caracteres blancos.

Artículo 73. Serán consideradas como señales de tránsito:

I. Marcas en el pavimento:

a) Rayas longitudinales: Delimitan los carriles de circulación y guían a los conductores dentro de los mismos;

b) Raya longitudinal continua sencilla: Indica la prohibición de cruzar, rebasar o cambiar de carril;

c) Raya longitudinal discontinua sencilla: Indica que se puede cambiar ya sea para rebasar o cruzar;

d) Rayas longitudinales dobles, una continua y otra discontinua: Indican que no deben ser rebasada la línea continua si está del lado del vehículo en caso contrario puede ser rebasada o cruzada solo durante el tiempo que dure la maniobra;

e) Rayas transversales: Indican el límite de parada los vehículos y delimitan la zona de cruce de peatones.

No deben ser rebasadas mientras subsista el motivo de la detención del vehículo; en cualquier caso, los cruces de peatones indicados por estas rayas, deberán pasarse con precaución;

f) Rayas oblicuas o diagonales: Advierten la proximidad de un obstáculo y los conductores deberán extremar sus precauciones; y,

g) Rayas para estacionamientos: delimitan los espacios donde es permitido el estacionamiento.

I. Marcas en guarniciones:

a) Las pintadas de rojo indican la prohibición de estacionamiento:

II. Letras y símbolos;

a) Carriles direccionales en intersecciones: Indican al conductor el carril que debe tomar al aproximarse a una intersección, según la dirección que pretenda seguir.

Cuando un conductor tome ese carril, está obligado a continuar en la dirección indicada;

III. Marcas en obstáculos:

a) Indicadores de peligro: Señalan a los conductores la presencia de obstáculos y son tableros con franjas oblicuas de color blanco o amarillo y negro alternadas. Las franjas pueden estar pintadas directamente sobre el obstáculo; y,

b) Fantasmas o indicadores de alumbrado: Son postes cortos de color blanco con franja negra perimetral en la parte inferior y de material reflejante en la parte superior, que delimitan la orilla de los acotamientos.

Artículo 74. Así mismo y para los efectos de este Reglamento son:

I. Isletas: Las superficies ubicadas en las intersecciones de las vías de circulación o en sus inmediaciones, delimitadas por guarniciones, grapas, rayas u otros materiales que sirvan para canalizar el tránsito o como protección a los peatones. Los vehículos no deben invadir las isletas ni sus marcas de aproximación;

II. Vibradores: Son acanalamientos de la superficie de rodamiento, transversales al eje de la vía, que tiene la particularidad de establecerse en conjunto;

III. Vado: Es un acanalamiento más profundo y ancho que los vibradores transversal al eje de la vía;

IV. Topes: Los bordes que se colocan sobre la superficie de rodamiento transversal; y

V. Guías: Son topes colocados en ambos lados de un vado a todo lo largo del mismo, para delimitar su anchura.

Ante estas advertencias los conductores deberán disminuir la velocidad y extremar sus precauciones, no se podrán colocar vibradores, vados, topes y demás señales si no es con la previa autorización del H. Ayuntamiento.

Artículo 75. Para regular y hacer más fluido el tránsito de vehículos y peatones en la vía pública, se establecen las señales siguientes:

I. HUMANAS: Las que efectúen los Agentes de Tránsito;

II. VERTICALES: Las de los semáforos, aparatos, mecánicos y símbolos; y,

III. HORIZONTALES: Las líneas, letreros y marcas pintados o realizados en el piso.

Artículo 76. Los Agentes de Tránsito se colocarán en un lugar visible y seguro, y dirigirán el tránsito a base de posiciones y ademanes, combinados con toques reglamentarios de silbato.

Artículo 77. Las señales que hagan los agentes de tránsito significarán:

I. Alto: Cuando el agente dé el frente y la espalda a los vehículos que circulen por alguna vía;

II. Siga: Cuando alguno de los costados del agente este orientado hacia los vehículos que circulen por alguna vía, o manualmente les indique que pueden continuar su marcha;

III. Preventiva: Cuando el agente se encuentre en posición de siga y levante su brazo en forma horizontal, con la mano extendida hacia arriba del lado de donde proceda la circulación o ambas, si ésta se realiza en dos sentidos.

Cuando el Agente haga el ademán de preventiva con un brazo y de siga con el otro, los conductores a los que dirija la primera señal, deberán detenerse, y a los que dirijan la segunda, podrán continuar en el sentido de su circulación o dar vuelta a la izquierda; y,

IV. Alto General: Cuando el Agente levante el brazo derecho en forma vertical.

Artículo 78. Al hacer las señales, el Agente empleará toques de silbato en forma siguiente:

I. Para indicar alto, dará solamente un toque corto;

II. Para indicar siga, dará dos toques cortos; y,

III. Para indicar prevención dará un toque largo; cuando un agente de tránsito haga alguna indicación a un conductor para que se detenga, éste deberá obedecer la señal.

Artículo 79. Para dirigir la circulación en la obscuridad, los Agentes deberán estar provistos de guantes, mangas reflejantes o algún otro aditamento que facilite la visibilidad de sus señales.

Artículo 80. El área respectiva del Municipio, fijará en las esquinas de las calles, a la altura de las placas de nomenclatura de las mismas y sobre los muros de las casas, flechas que indiquen el sentido de la circulación de los vehículos.

Artículo 81. Los peatones y conductores deberán obedecer las indicaciones de los semáforos de la siguiente manera:

I. Luz verde, para avanzar:

Indica a los conductores que deben seguir de frente o dar vuelta a la derecha o a la izquierda, a menos que una señal prohíba dichas vueltas y para los peatones que pueden avanzar en sentido paralelo a los vehículos.

II. Luz ámbar, preventiva:

a) Advierte a los conductores que está a punto de aparecer la luz roja y deben tomar las precauciones necesarias para hacer alto. Si por la velocidad, obstrucción al tránsito o peligro a terceros no pueden detener el vehículo, completarán el cruce con las precauciones debidas; y,

b) Advierte a los peatones que no les queda tiempo para cruzar la vía y deben abstenerse de avanzar.

III. Luz roja, alto:

a) Indica a los conductores que deben detenerse antes de llegar o entrar en la zona de peatones; y,

b) Indica a los peatones que deben detenerse.

IV. Flecha verde, indica a los conductores que pueden continuar la marcha en la dirección que marca la flecha;

V. Luz roja intermitente, indica a los conductores que deben detenerse ante esta luz y podrán continuar la marcha luego de cerciorarse de que no hay peligro;

VI. Luz ámbar intermitente, indica precaución y los conductores deberán aminorar la marcha y continuarla con cautela debida; y,

VII. Luz verde intermitente, indica que está a punto de cambiar a luz ámbar el semáforo.

CAPÍTULO VI
ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS

Artículo 82. Cuando se detenga o estacione algún vehículo en la vía pública, se observarán lo siguiente:

I. Deberá quedar orientado en el sentido de la circulación, excepto si se autoriza el estacionamiento en batería;

II. Deberán encenderse las luces intermitentes, en caso de detenerse momentáneamente; siempre y cuando no obstaculice el tránsito vehicular, o en calles y avenidas principales, o en lugares prohibidos;

III. El conductor estacionará el vehículo en un lugar donde no obstaculice el carril de circulación aún y cuando la línea de la guarnición sea amarilla;

IV. Cuando el vehículo quede estacionado en pendiente, además de aplicar el freno de mano o pie, las ruedas de la dirección deben quedar dirigidas hacia la guarnición de la banqueta;

V. Cuando el conductor se retire del vehículo estacionado debe apagar el motor;

VI. En caso de contingencia o urgencia vial los vehículos estacionados, en lugar permitido, podrán ser retirados del lugar con el fin de atender la contingencia o urgencia de que se trate, los cuales serán trasladados al depósito vehicular sin costo alguno para el propietario;

VII. Se realizará a menos de cincuenta metros de un vehículo estacionado en el lado opuesto en una vía rural o con doble sentido de circulación; y,

VIII. En sitio exclusivo para taxis.

Artículo 83. No deberán estacionarse los vehículos en accesos y salidas:

I. A menos de 10 metros de las esquinas;

II. Frente a hospitales, escuelas, bancos, iglesias y lugares donde se presentan espectáculos, en horas de función; y otros centros de reunión;

III. A menos de tres metros de las tomas de agua para incendio o de los lugares donde se encuentren vehículos de bomberos;

IV. Sobre los límites de un señalamiento vertical o semáforo;

V. A menos de tres metros de una zona de cruce de peatones;

VI. A menos de cinco metros de una zona de parada de vehículos de servicio público de transporte de pasajeros;

VII. En una intersección o sobre los límites;

VIII. Sobre un paso a desnivel o puente, en el interior de un túnel o entrada o salida de los mismos;

IX. Alrededor de glorietas;

X. A treinta metros antes y después del señalamiento restrictivo,

XI. Fuera de su terminal y/o base los vehículos de transporte público foráneo de pasajeros o del transporte público de pasajeros con itinerario fijo, así como del transporte público sin itinerario fijo (taxis), fuera de una terminal diversa, en horario no permitido o en zona restringida o que carezcan del permiso y/o autorización correspondiente; y,

XII. En aquellos otros lugares donde lo determine la autoridad de tránsito.

Artículo 84. La autoridad de Tránsito y Vialidad, dictará las disposiciones para restringir o prohibir la circulación y el estacionamiento de vehículos en cualquier vía pública, deberá anunciarlas con 24 horas de anticipación cuando menos.

Artículo 85. Queda prohibido apartar lugares de estacionamiento en la vía pública, así como poner objetos que obstaculicen el mismo, los cuales deberán ser removidos por los Agentes de Tránsito.

Artículo 86. No podrán estacionarse vehículos sobre las aceras, isletas, camellones, andadores, en doble fila, en carriles de alta velocidad, a menos de 150 metros de curvas o cimas, grapas, boyas, pasos peatonales y en general, lugares señalados como prohibidos.

Artículo 87. No se deberá obstruir la entrada o salida de peatones y vehículos.

Artículo 88. Queda prohibido estacionarse en guarnición roja, así como estacionarse en lugar exclusivo para personas con discapacidad, si no cuentan con la placa que les otorga el derecho, o no ser acompañados por la persona discapacitada y tampoco se podrá obstruir el acceso a rampa especial para discapacitados.

Artículo 89. En las vías públicas únicamente podrán efectuarse reparaciones a vehículos cuando éstas sean debidas a una emergencia, colocando inmediatamente los dispositivos de emergencia. Los talleres o negocios que se dediquen a la reparación de vehículos, bajo ningún concepto podrán utilizar las vías públicas para ese objeto; en caso contrario los Agentes de Tránsito deberán retirar el vehículo y enviarlo al Depósito Vehicular establecido.

Artículo 90. El conductor que, por causa de fuerza mayor, tuviera que estacionarse en la superficie de rodamiento de una vía pública, tratará de ocupar el mínimo de tiempo dicha superficie y colocará inmediatamente los dispositivos de advertencia que a continuación se indican:

I. Deberá colocar atrás y adelante una señal indicadora a una distancia aproximada de sesenta metros del vehículo; en el supuesto de ser avenida principal, esta distancia se reducirá, y a una distancia tal de la orilla derecha de la superficie de rodamiento; y

II. La colocación de banderas en curva, cima o lugar de poca visibilidad, se hará para advertir el frente y la parte posterior del vehículo estacionado, a una distancia aproximada de sesenta metros del lugar obstruido.

En caso de extrema urgencia, aquel conductor que se estacione en la forma que dispone el presente artículo y que no cuente con los dispositivos mencionados deberá de tomar las precauciones necesarias con los aparatos o cosas que cuente en el momento; así como solicitar a la Dirección de Tránsito el auxilio inmediato.

Artículo 91. Cuando el vehículo se encuentre estacionado en un lugar prohibido, las autoridades de tránsito estarán facultadas para retirarlo al Depósito Vehicular, para lo cual usaran grúa y los Agentes de Tránsito deberán observar lo siguiente:

I. Una vez remitido el vehículo al Depósito Vehicular correspondiente los Agentes deberán informar de inmediato a sus superiores, procediendo a sellar el vehículo para garantizar su conservación y la guarda de los objetos que en él se encuentren;

II. Al efectuar el traslado o retiro, tendrán las precauciones necesarias para evitar que se causen daños al vehículo, y

III. Darán aviso de ser posible al propietario del vehículo, para que pueda recogerlo cuando haya sido retirado de la vía pública, previamente deberá pagar los gastos de traslado, el importe del depósito si lo hubo, y el inventario; acreditara la legítima propiedad con los documentos que al efecto se requieran y pagará las multas correspondientes a las infracciones cometidas;

IV. Determinarán medios o programas para combatir el estacionamiento de vehículos en lugares prohibidos, mediante artefactos, objetos o maquinaria destinados para tal efecto.

Cuando se trate de vehículos con signos y rasgos evidentes de abandono, las autoridades de tránsito observarán las reglas previstas en este artículo y se considerara abandonado cuando por lo menos hayan transcurrido veinticuatro horas a partir del reporte de las autoridades viales.

Artículo 92. Al abrir y cerrar las puertas de vehículos estacionados, los conductores deberán cerciorarse de que no existe peligro para los ocupantes de los mismos ni para los demás usuarios de la vía pública.

CAPÍTULO VII

MEDIDAS EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO

Artículo 93. En el presente Capitulo se encontrarán las medidas que se tomarán en cuenta en caso de accidente cuando este sea causado en consecuencia de la falta de precaución al manejar, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones administrativas, civiles o penales a que se hagan acreedores.

Artículo 94. Los conductores de vehículos por falta de precaución al manejar y los peatones implicados en un hecho de tránsito, en el que resulten personas lesionadas o fallecidas, siempre y cuando no se trate de ellos, quienes requieran intervención médica inmediata, deberán proceder de la manera siguiente:

I. El conductor por falta de precaución al manejar cause lesiones a terceros deberá de permanecer en el lugar del accidente, para prestar o facilitar la asistencia al lesionado o lesionados y procurará que se dé aviso a la autoridad competente para que tome conocimiento de los hechos;

II. Cuando no se disponga de atención médica inmediata, los implicados sólo deberán de mover y desplazar a los lesionados, cuando ésta sea la única forma de proporcionarles auxilio oportuno y facilitarles atención médica indispensable para evitar que se agrave su estado de salud;

III. Cuando haya personas fallecidas no se deberán mover los cuerpos hasta que la autoridad competente lo disponga;

IV. Tomarán las medidas adecuadas mediante señalamiento preventivo, para evitar que ocurra otro accidente; y,

V. Cooperar con la autoridad competente que intervenga para retirar los vehículos; los peatones que pasen por el lugar del accidente sin estar implicados en el mismo, deberán continuar su marcha a menos que la autoridad solicite su colaboración.

Artículo 95. Los conductores de vehículos y los peatones implicados en un hecho de tránsito en el que resulten daños materiales, deberán proceder de la manera siguiente:

I. Cuando resulten únicamente daños a bienes de propiedad privada, los implicados sin necesidad de recurrir a autoridad alguna, podrán llegar a un acuerdo para la reparación de los mismos, de no lograrse éste, se turnará el caso a la fiscalía o ministerio público que corresponda;

II. Los conductores de los vehículos involucrados en un hecho de tránsito, deberán sujetarse a las indicaciones de las autoridades de tránsito a efecto de no entorpecer la vialidad del lugar donde se haya suscitado del evento, sin que para esto sea obstáculo la opinión de algún particular o representante de aseguradoras de vehículos;

III. La autoridad de tránsito en estos casos deberá contar con la información gráfica, documental y evidencias necesarias que resulten del hecho de tránsito antes de ordenar la reubicación de los vehículos involucrados; y

IV. Cuando resulten daños en bienes propiedad de la Federación, del Estado o del Municipio, los implicados deberán dar aviso a las autoridades competentes, para que éstas puedan comunicar a su vez los hechos a las Dependencias o Entidades cuyos bienes hayan sido dañados, para los efectos que procedan.

Artículo 96. El H. Ayuntamiento contará a través de la Unidad Administrativa correspondiente, con un registro e índice actualizado de:

I. ACCIDENTES POR:

a) Número;

b) Causa;

c) Lugar;

d) Fecha;

e) Número de personas lesionadas;

f) Número de personas fallecidas; y

g) Importe aproximado de los daños materiales de los vehículos.

II. CONDUCTORES:

a) Infractores;

b) Reincidentes;

c) Edad; y

d) Sexo.

III. LOS VEHÍCULOS:

a) Marca;

b) Tipo;

c) Placas;

d) Modelo;

e) Color; y

f) Tipo de servicio.

IV. LOS DEMÁS CAMPOS QUE CREA NECESARIO PARA UN DEBIDO CONTROL.

Artículo 97. Los Peritos y Agentes de Tránsito y vialidad, deberán entregar a sus superiores un reporte diario por escrito, conforme al parte de novedades correspondiente, de todos los asuntos en que intervengan.

CAPÍTULO VIII

DE LA CONDUCCIÓN DE VEHÍCULOS BAJO LOS EFECTOS DEL ALCOHOL Y OTRAS SUSTANCIAS QUE AFECTEN EL ESTADO FÍSICO Y MENTAL DEL CONDUCTOR

Artículo 98. Los conductores de vehículo que violen las disposiciones de la Ley y este Reglamento, y que al estar operando un vehículo automotor muestren síntomas que indiquen que se encuentran bajo el influjo de bebidas alcohólicas, enervantes, estupefacientes, sustancias psicotrópicas, tóxicas o que condicionen incoordinación motora, serán presentados ante el médico de la Dirección de Salud Pública del Municipio para realizar las pruebas conducentes y detectar el grado y tipo de intoxicación.

Los Agentes de Tránsito pueden ordenar la detención de la marcha de un vehículo, cuando la Dirección de Tránsito establezca y lleve a cabo programas preventivos y de control de ingestión de alcohol u otras sustancias para conductores de vehículo.

Artículo 99. Queda prohibido conducir vehículos por la vía pública, cuando se tenga una cantidad de alcohol superior a 0.08 miligramos por litro de aire espirado, así como bajo el influjo de narcóticos, estupefacientes o psicotrópicos al conducir.

Los conductores de vehículos destinados al servicio de transporte de pasajeros, transporte de carga, transporte escolar, transporte de sustancias tóxicas o peligrosas, vehículos oficiales municipales, estatales o federales, no deben presentar ninguna cantidad de alcohol en la sangre o en aire espirado (alcoholimetría) y/o de sangre, o síntomas simples de aliento alcohólico o de estar bajo los efectos de o de otras sustancias que afecten el estado físico y mental del conductor.

Los conductores deben someterse a las pruebas de detección de ingestión de alcohol o de otras sustancias que afecten el estado físico y mental del conductor cuando lo solicite la autoridad competente, pudiendo ser estas pruebas de control de aliento con los dispositivos de análisis del mismo (alcoholímetros), y/o de sangre.

En caso de que los conductores se rehúsen a realizar la prueba de alcoholimetría, a dichos conductores se les considerara como “No aptos para conducir” sin importar su grado de alcoholimetría.

En caso de conductores adolescentes (15 a 17 años) con permiso de conducir (no licencia), no deben presentar ninguna cantidad de alcohol en aire espirado.

Artículo 100. La Secretaría de Seguridad Pública del H. Ayuntamiento, a través de la Dirección de Tránsito, podrá llevar a cabo programas de control para prevenir accidentes generados por la ingestión de alcohol, en los cuales se realicen a los conductores de manera aleatoria, las pruebas de alcoholimetría respectivas a través del empleo de instrumentos técnicos de medición, pruebas motoras y/o Dictamen médico.

Artículo 101. Para la aplicación de los programas de control, los agentes de la Policía y Tránsito Municipal adscritos a la Secretaría de Seguridad Pública, y el personal comisionado, tienen la facultad de interrumpir la marcha de los vehículos, mediante la implementación de puestos de revisión y realizar la entrevista con el conductor, informando a este que participa en la aplicación del programa y el mecanismo para su aplicación, en el que en caso de no contar con signos de estar bajo el influjo del alcohol se le permitirá continuar libremente.

Artículo 102. A las personas que conduzcan vehículos de automotor bajo el influjo de alcohol o de otras sustancias que afecten el estado físico y mental del conductor, se les sancionará de la siguiente forma:

I. A la persona que conduzca un vehículo automotor con Aliento Alcohólico ocasionado por la ingesta de alcohol etílico que se presenta en una persona cuando en la medición del alcoholímetro se arroje de 0.08 a 0.19 miligramos de alcohol en aire espirado, se le aplicará la sanción correspondiente, quedando como garantía de pago de infracción, licencia, tarjeta de circulación, y placas vigentes;

II. Se considera Ebrio Incompleto a la persona que conduzca un vehículo automotor, con ingesta de alcohol etílico que se presenta en una persona cuando en la medición del alcoholímetro se arroje de 0.20 a 0.39 miligramos de alcohol en aire espirado, aplicándosele la sanción correspondiente, quedando como garantía de pago de infracción, licencia, tarjeta de circulación, y placas vigentes;

III. Se considera Ebrio Completo, a la persona que conduzca un vehículo automotor en estado de ebriedad ocasionado por la ingesta de alcohol etílico que se presenta en una persona cuando en la medición del alcoholímetro se arroje de 0.40 miligramos o superior de alcohol en aire espirado, quedando como garantía de pago de infracción el vehículo, que se remitirá al depósito vehicular, para su resguardo.

Artículo 103. Los conductores de vehículos a quienes se les encuentre cometiendo actos que violen las disposiciones del presente Reglamento y/o muestren síntomas de que conducen en estado de ebriedad o de otras sustancias que afecten el estado físico y mental del conductor, están obligados a someterse a las pruebas necesarias con el Médico ante el cual sean presentados o por personal autorizado para tal efecto. En caso de que se certifique que el conductor se encuentra en estado de ebriedad o en otras sustancias que afecten el estado físico y mental del conductor, el vehículo será remitido al depósito vehicular.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el del presente Reglamento, los agentes pueden detener la marcha de un vehículo cuando Seguridad Pública establezca y lleve a cabo programas de control y preventivos de ingestión de alcohol o de otras sustancias que afecten el estado físico y mental del conductor, para conductores de vehículos.

Artículo 104. Cuando los Agentes cuenten con dispositivos oficiales de detección de alcohol o de otras sustancias que afecten el estado físico y mental del conductor, podrán aplicar el Protocolo para la Implementación de los Puntos de Control de Alcoholimetría a través del programa “CONDUCE SIN ALCOHOL” para el municipio de Emiliano Zapata, Morelos,

CAPÍTULO IX
DE LAS FALTAS, MEDIDAS DE SEGURIDAD, INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 105. La Dirección de Tránsito aplicará a los propietarios o conductores de vehículo, medidas de seguridad y sanciones por faltas o violaciones a cualquiera de las normas de este Reglamento.

Artículo 106. La Autoridad de Tránsito y Vialidad, deberán prevenir por todos los medios disponibles los hechos de tránsito y evitar que se causen o incrementen los daños a propiedades y a la integridad física de las personas. En especial cuidarán de la seguridad de los peatones y que éstos cumplan las obligaciones establecidas en el presente Reglamento; para este efecto, las autoridades de tránsito actuarán de la siguiente manera:

I. Cuando uno o varios conductores estén en vías de cometer una infracción, los agentes cortésmente, les indicarán que se abstengan de hacerlo; y,

II. Ante la comisión de una infracción a éste Reglamento, los agentes harán de manera eficaz pero atenta, que la persona que haya cometido la falta cumpla con la obligación que según el caso le señale este Reglamento; al mismo tiempo el agente sancionará a dicha persona y le explicará las faltas cometidas a este ordenamiento.

Artículo 107. Los Agentes de la Policía de Tránsito y Vialidad, cuando los conductores de vehículos contravengan algunas de las disposiciones de éste Reglamento, procederán en la forma siguiente:

I. Indicar al conductor que debe detener la marcha del vehículo y estacionarlo en un lugar que no obstaculice la circulación;

II. Se identificarán con el nombre y cargo;

III. Señalarán al conductor, con la cortesía y respeto debidos, la infracción que ha cometido relacionándola con la disposición reglamentaria correspondiente y la sanción respectiva;

IV. Solicitará al conductor que proporcione su licencia de manejo y la tarjeta de circulación del vehículo; y

V. Una vez proporcionados los documentos, procederá a levantar el acta de infracción, de la que entregará un tanto al infractor.

Artículo 108. El propietario del vehículo será responsable o en su caso corresponsable de las infracciones que se cometan en la conducción del mismo; excepto en caso de robo reportado ante las Autoridades competentes, siempre y cuando este reporte haya sido con anticipación a las infracciones cometidas.

El conductor será solidariamente responsable, junto con el propietario del vehículo de las infracciones que cometa en la conducción del mismo.

Artículo 109. Las sanciones que se impongan a los infractores de este Reglamento son:

I. Amonestación verbal;

II. Multa, que se fijará con base en la Unidad de Medición y Actualización (UMA);

III. Suspensión, cancelación o retiro de licencia de conducir, para lo cual se deberá de dar aviso a la Secretaría Estatal;

IV. Arresto inconmutable hasta de 36 horas; y

V. Retiro de la circulación y remisión del vehículo al Depósito Vehicular.

Cuando el infractor sea jornalero, obrero o trabajador cuyo ingreso ascienda a un salario mínimo, la multa que se imponga, no podrá exceder del importe de su jornal de salario de un día, en el caso de trabajadores no asalariados la multa no excederá del equivalente a un día de su ingreso, situación que deberá ser acreditada legalmente ante la autoridad competente.

Artículo 110. El acta de infracción, cuando no haya ameritado el retiro del vehículo, suplirá el documento recogido al infractor durante el término de diez días hábiles contados a partir de la fecha en que hubiera sido formulada.

Artículo 111. Los Agentes de Tránsito únicamente podrán detener la marcha de un vehículo, cuando su conductor haya violado de manera flagrante alguna de las disposiciones de éste Reglamento.

Artículo 112. A los que en término de un año incurran tres veces en las infracciones de conducir con exceso de velocidad, falta de precaución o bajo los influjos de bebidas embriagantes, drogas, psicotrópicos o estupefacientes, se les suspenderá la licencia por seis meses sin perjuicios de la aplicación de las multas correspondientes, para lo cual se deberá dar aviso a la Secretaría Estatal, para que inicie el procedimiento de suspensión respectivo.

Artículo 113. A los que hayan cometido una infracción y se den a la fuga sin obedecer las indicaciones de las Autoridades de Tránsito para detenerse además de las multas correspondientes, se le suspenderá la licencia o permiso de manejo por un término de seis meses, para lo cual se procederá en los términos previstos en el artículo anterior. A los que no acaten la restricción de alto emitido por un agente vial y se den a la fuga se harán acreedores a una multa.

Artículo 114. Las Autoridades de Tránsito deberán poner a disposición del Ministerio Público a toda persona que al conducir un vehículo incurra en hechos que puedan ser constitutivos de delito.

Artículo 115. Para los efectos de éste Reglamento, se considera reincidente a quien infrinja una misma disposición 3 veces durante el lapso de un año, contado a partir de la primera infracción.

Artículo 116. Las sanciones prescribirán en un término de cinco años a partir de la fecha en que se impongan.

Las infracciones que no sean pagadas dentro del término de cinco años a partir de su imposición, en las cuales el conductor haya dejado en garantía de pago su licencia de conducir y/o placa de matriculación, al término de este se procederá a remitirlas a la Secretaría Estatal, para lo que tenga a bien determinar.

Artículo 117. Las infracciones se harán constar con Actas de Infracción, llenado formas impresas numeradas, que deberán de contener los siguientes datos:

I. Fundamento Jurídico;

a) Artículos que prevén la infracción cometida; y

b) Artículos que prevén la retención de los documentos que sirven como garantía de pago.

II. Motivación;

a) Descripción del modo, tiempo y lugar que determina el hecho o conducta infractora.

III. Datos del infractor;

a) Nombre y domicilio del infractor, salvo que no esté presente o no los proporcione;

b) Número de matrícula o en su caso número del permiso de circulación del vehículo;

c) Número y tipo de Licencia o Permiso para circular;

d) Marca, tipo de vehículo y uso a que esté destinado el mismo; y

e) Firma del infractor cuando se encuentre presente, y en caso de negarse a firmar, se deberá de asentar la leyenda “SE NEGÓ A HACERLO”

f) Cuando el conductor del vehículo infractor se encuentre ausente, se deberá asentar la leyenda “AUSENTE”, en el espacio destinado para la firma de éste; debiendo colocarla en el parabrisas de dicho vehículo.

IV. Datos del Agente de Tránsito;

a) Nombre;

b) Número de placa;

c) Sector al que pertenece; y,

d) Firma del Agente que Imponga la sanción.

V. Todas las actas de infracciones tendrán el señalamiento en el anverso de que en contra de actos y resoluciones realizadas y emitidas por las Autoridades Municipales en materia de Seguridad Vial y Tránsito procede el Recurso de inconformidad que establece el Título V Capítulo Único de los Medios de Impugnación, de este ordenamiento.

Artículo 118. Cuando el infractor, en uno o varios hechos violen varias disposiciones de éste Reglamento, se le acumularán y aplicarán las infracciones correspondientes a cada una de ellas.

Artículo 119. Para garantizar el pago de la multa correspondiente a la infracción, los Agentes de Tránsito deberán retener la licencia de manejo o placa de circulación; en el caso de que el conductor no exhiba algunos de los documentos anteriores, procederán a retirar el vehículo de la circulación enviándolo al Depósito Vehicular o concesionado, a costa del propietario y/o conductor.

Artículo 120.- Las Autoridades de Tránsito deberán retirar de la circulación y remitir al Depósito un Vehículo, cuando:

I. El conductor se encuentre en notorio estado de ebriedad o bajo los influjos de bebidas alcohólicas, drogas, estupefacientes, psicotrópicos o sustancias tóxicas, aun cuando se le haya suministrado por prescripción médica;

II. La excepción a este artículo será en el caso de los puntos de control de alcoholimetría, en donde solo se remitirá el vehículo a depósito en los siguientes casos:

a) Si la persona presenta aliento alcohólico, excede los grados de alcohol permitido y no viene acompañada por otra persona capaz y mayor de edad se le solicitará proporcione un número telefónico para que un familiar o persona de confianza para que sea informado del lugar en que se encuentra y así como el motivo para que concurra al lugar y le sea entregado el conductor y vehículo, debiéndose otorgar un término de dos horas para ello y en el caso de que no comparezca: el médico determinará si puede retirarse por sus propios medios y el vehículo será trasladado por grúa al corralón con la finalidad de que no se entorpezca la vialidad del lugar;

b) Que el conductor altere el orden público o se muestre agresivo será arrestado y remitido al sector de seguridad pública y se le impondrá la sanción e infracción debida, así como en el caso de que el conductor infractor agreda o ponga en peligro la seguridad del operativo, a terceros o el personal que esté laborando en el punto de control, pudiéndose aplicar el uso racional de la fuerza, proporcional a la resistencia del infractor, para evitar una situación de mayor riesgo; así como en ambos casos si no viene acompañado por otra persona capaz y mayor de edad con permiso o licencia para conducir que pudiese llevarse el vehículo en ese momento, será trasladado por grúa al Deposito Vehicular con la finalidad de que no se entorpezca la vialidad del lugar;

III. El conductor que no exhiba la licencia de manejo o permiso vigente; salvo justificación válida;

IV. Las placas del vehículo no coincidan en número o letras con la calcomanía o con la tarjeta de circulación;

V. La falta de una placa, de la tarjeta de circulación o de la calcomanía, será motivo de detención del vehículo y se aplicará la infracción respectiva;

VI. Le falten al vehículo las dos placas;

VII. Los vehículos que deban llevar una sola placa no la lleven;

VIII. Permiso para circular sin placas de circulación vigente;

IX. Modificar las placas en sus características establecidas por la Secretaría Estatal;

X. Participe de cualquier manera en competencias vehiculares de velocidad en vía pública; y,

XI. Cuando un vehículo realice funciones de servicio público y éste no se encuentre dado de alta ante la Secretaría Estatal o realice funciones no autorizadas en su tarjeta de circulación o permiso para circular.

En todos los casos antes señalados, una vez terminados los trámites relativos a la infracción cometida, se procederá a la entrega inmediata del vehículo a la persona legitimada cuando se cubran previamente los gastos de traslado, si los hubiere; así como las infracciones cometidas, en caso de haberlas.

Artículo 121. Si con motivo del retiro de la circulación de un vehículo, este sufriera daños o robos, el concesionario del servicio de grúas, tendrá la obligación de reparar los daños o pagar el costo de ellos a elección del particular.

Artículo 122. Las multas que se impongan con motivo de infracciones a los supuestos del presente Reglamento, se aplicarán y cobrarán conforme a las tarifas establecidas en la Ley de Ingresos del Municipio de Emiliano Zapata, vigente, así mismo cuando las infracciones sean cometidas por conductores que operen o conduzcan vehículos del servicio público se aplicará el doble de la sanción señalada para cada caso.

La tabla representativa de infracciones a los supuestos del presente Reglamento y que deberá ser incluida en la Ley de Ingresos del Municipio de Emiliano Zapata, Morelos será la siguiente:

A).- PLACAS

INFRACCIÓN	ARTÍCULO
1.- FALTA DE PLACA	ART. 23
2.- COLOCACIÓN INCORRECTA DE PLACA	ART. 20
3.- IMPEDIR SU VISIBILIDAD DE LA PLACA	ART. 20
5.- SUSTITUIRLAS POR PLACAS DECORATIVAS O DE OTRO PAÍS	ART. 20, FRACCIÓN I
6.- CIRCULAR CON PLACAS NO VIGENTES	ART. 20, FRACCIÓN II
7.- CIRCULAR CON PLACAS DE OTRO VEHÍCULO	ART. 20, FRACCIÓN I
8.- USO INDEBIDO DE PLACAS DE DEMOSTRACIÓN	ART. 20, FRACCIÓN III
9.- DOBLADA LA PLACA	ART. 20
10.- MODIFICACIÓN O ALTERACIÓN DE LA PLACA	ART. 21

B).- CALCOMANÍA DE VERIFICACIÓN VEHICULAR

INFRACCIÓN	ARTÍCULO
1.- NO TENER LA CALCOMANÍA DE VERIFICACIÓN A EXCEPCIÓN DE LOS VEHÍCULOS QUE PORTEN PLACAS DE LOS ESTADOS QUE NO CUENTAN CON LA OBLIGACIÓN DE VERIFICAR	ART. 27, FRACCIÓN I
2.- POR PERÍODO DE VERIFICACIÓN FALTANTE	ART. 27, FRACCIÓN I

C).- LICENCIA O PERMISO DE CONDUCIR

INFRACCIÓN	ARTÍCULO
1.- FALTA DE LICENCIA O PERMISO PARA CONDUCIR	ART. 30, INCISO a
2.- PERMITIR EL PROPIETARIO LA CONDUCCIÓN DE SU VEHÍCULO A PERSONA QUE CAREZCA DE PERMISO O LICENCIA DE CONDUCIR	ART. 30, INCISO b
3.- PERMITIR CONDUCIR UN VEHÍCULO A MENOR DE EDAD SIN EL PERMISO CORRESPONDIENTE	ART. 30, INCISO c
4.- AMPARARSE CON PERMISO PROVISIONAL PARA CIRCULAR SIN PLACAS, LICENCIA O DOCUMENTOS VENCIDOS	ART. 20, FRACCIÓN IV, ART. 33
5.- NEGAR LA ENTREGA DE LICENCIA, PERMISO, PLACA O TARJETA DE CIRCULACIÓN PARA GARANTIZAR EL PAGO DE LA INFRACCIÓN	ART. 30, INCISO f
6.- AMPARARSE CON LICENCIA DISTINTA A LA EXPEDIDA POR EL ESTADO DE MORELOS AL CONDUCIR VEHÍCULOS DEL SERVICIO PÚBLICO LOCAL	ART. 30, INCISO g
7.- AMPARARSE CON PERMISO PROVISIONAL PARA CIRCULAR VENCIDO	ART. 28

D).- LUCES

INFRACCIÓN	ARTÍCULO
1.- FAROS PRINCIPALES DELANTEROS O POSTERIORES EN MAL ESTADO DE FUNCIONAMIENTO O FUNDIDOS:	ART. 62
2.- LÁMPARAS DIRECCIONALES EN MAL ESTADO DE FUNCIONAMIENTO O FUNDIDAS	ART. 62, FRACCIÓN IV
3.- LÁMPARAS DE FRENO EN MAL ESTADO DE FUNCIONAMIENTO O FUNDIDAS	ART. 65, FRACCIÓN XI
4.- USAR LÁMPARAS O TORRETAS (SIRENAS) EXCLUSIVAS DE VEHÍCULOS POLICÍACOS O DE EMERGENCIA	ART. 65, FRACCIÓN XII
5.- UTILIZAR ESTROBOS O LUZ DESTELLANTE EN COLOR BLANCO, VERDE, AMARILLO, ROJO, MORADO, LILA, ÁMBAR, AZUL	ART. 65, FRACCIÓN XIX

6.- CIRCULAR EN LA NOCHE CON FANALES ENCENDIDOS EN LA PARTE POSTERIOR DEL VEHÍCULO	ART. 65, FRACCIÓN X
7.- CARECER DE LÁMPARAS DEMARCADORAS Y DE IDENTIFICACIÓN LOS AUTOBUSES Y CAMIONES, REMOLQUES, SEMI-REMOLQUES Y CAMIÓN TRACTOR	ART. 65, FRCCIONES I, III Y IV, INCISO A
8.- CARECER DE REFLEJANTES LOS AUTOBUSES Y CAMIONES, REMOLQUES Y SEMI-REMOLQUES, MAQUINARIA DE CONSTRUCCIÓN Y MAQUINARIA AGRÍCOLA	ART. 65, FRACCIONES I, III, VI, INCISOS D Y B
9.- CIRCULAR EN LA NOCHE CON LAS LUCES APAGADAS	ART. 63
10.- CIRCULAR SIN FAROS LAS MOTOCICLETAS, MOTONETAS, CUATRIMOTOS, BICICLETAS Y TRICICLOS Y/O CIRCULAR SIN PREVENCIÓN SIN LÁMPARA DE LUZ ROJA Y UN REFLEJANTE DEL MISMO COLOR DELANTERAS Y POSTERIOR QUE SEÑALEN SUS DIMENSIONES	ART. 58

E).- FRENOS

INFRACCIÓN	ARTÍCULO
1.- ESTAR EN MAL ESTADO DE FUNCIONAMIENTO CAUSANDO DAÑOS	ART. 65, FRACCIÓN XIII
2.- FALTA DE MANÓMETRO EN VEHÍCULOS DE CARGA QUE EMPLEEN AIRE COMPRIMIDO	ART. 65, FRACCIÓN XVIII

F.- CARECER O ENCONTRARSE EN MAL ESTADO DE FUNCIONAMIENTO LOS SIGUIENTES DISPOSITIVOS DE LOS VEHÍCULOS.

INFRACCIÓN	ARTÍCULO
1.- ESPEJOS RETROVISORES	ART. 66, FRACCIÓN V
3.- LIMPIADORES DE PARABRISAS	ART. 66, FRACCIÓN VI
4.- UNA O LAS DOS DEFENSAS	ART. 66, FRACCIÓN IX
5.- EQUIPO DE EMERGENCIA	ART. 66, FRACCIÓN X
6.- LLANTA DE REFACCIÓN	ART. 66, FRACCIÓN VIII

G).- OBSTRUCCIÓN DE LA VISIBILIDAD

INFRACCIÓN	ARTÍCULO
1.- COLOCAR EN LOS CRISTALES DEL VEHÍCULO RÓTULOS, LEYENDAS, CARTELES U OBJETOS QUE LA OBSTRUYAN	ART. 67
2.- PINTAR LOS CRISTALES U OBSCURECERLOS DE MANERA QUE SE DIFICULTE LA VISIBILIDAD AL INTERIOR DEL VEHÍCULO	ART. 67

H).- CIRCULACIÓN

INFRACCIÓN	ARTÍCULO
1.- OBSTRUIRLA	ART. 34, FRACCIÓN V
2.- LLEVAR EN EL VEHÍCULO A MÁS PASAJEROS DE LOS AUTORIZADOS EN LA TARJETA DE CIRCULACIÓN	ART. 34, FRACCIÓN III
3.- CONTAMINAR POR EXPELER HUMO EXCESIVO	ART. 34, FRACCIÓN V
4.- CONDUCIR UN VEHÍCULO CON ORUGA METÁLICA SOBRE LAS CALLES ASFALTADAS	ART. 51
5.- CIRCULAR SOBRE RAYAS LONGITUDINALES ELIMITANTES DE CARRILES	ART. 41
6.- CIRCULAR EN SENTIDO CONTRARIO	ART. 34, FRACCIÓN IX
7.- CONDUCIR VEHÍCULO CON PERSONA, ANIMALES O BULTO ENTRE LOS BRAZOS	ART. 42
8.- CIRCULAR CON MENOR DE HASTA 12 AÑOS EN LA PARTE DELANTERA DEL VEHÍCULO, EXCEPTO LOS VEHÍCULOS DE CABINA SENCILLA	ART. 34, FRACCIÓN VII
9.- CIRCULAR CON UNA SILLA PORTA INFANTE, PARA LA TRANSPORTACIÓN DE PASAJEROS MENORES DE CINCO AÑOS DE EDAD, QUE PESEN MENOS DE 10 KILOGRAMOS, LA CUAL DEBERÁ COLOCARSE EN EL ASIENTO POSTERIOR, MIRANDO SIEMPRE HACIA ATRÁS DEL VEHÍCULO	ART. 34, FRACCIÓN VII
10.- POR ARROJAR BASURA EN LA VÍA PÚBLICA	ART. 43
11.- NO CIRCULAR POR EL CARRIL DERECHO EL AUTO-TRANSPORTE DEL SERVICIO PÚBLICO DE PASAJEROS CON ITINERARIO FIJO Y DE CARGA	ART. 34, FRACCIÓN I
12.- CONDUCIR SOBRE ISLETAS, CAMELLONES, GRAPAS, BOYAS Y ZONA PROHIBIDA	ART. 37
13.- MANIOBRAR EN REVERSA POR MÁS DE 20 METROS	ART. 45
14.- NO INDICAR EL CAMBIO DE DIRECCIÓN	ART. 40
15.- NO CEDER EL PASO EN ÁREAS PEATONALES	ART. 52, FRACCIÓN V
16.- CIRCULAR VEHÍCULOS DE CARGA EN ZONA COMERCIAL FUERA DE HORARIO	ART. 49
17.- DAR VUELTA EN “U” EN LUGAR NO PERMITIDO	ART. 52, FRACCIÓN IX
18.- LLEVAR PASAJEROS EN SALPICADERAS, DEFENSA, ESTRIBOS, PUERTAS, QUEMACOCOS O FUERA DE LA CABINA EN GENERAL	ART. 34, FRACCIÓN IV

19.- REMOLCAR MOTOCICLETA, MOTONETA, CUATRIMOTO O BICICLETA SUJETO A OTRO VEHÍCULO	ART. 57, FRACCIÓN III, INCISO A
20.- REMOLCAR CUALQUIER TIPO DE VEHÍCULO CON OTRO	ART. 52, FRACCIÓN XVI
21.- CONDUCIR MOTOCICLETA SIN CASCO O ANTEOJOS PROTECTORES O LLEVAR PASAJEROS SIN CASCO	ART. 57, FRACCIÓN II
22.- CONDUCIR VEHÍCULO CON CARGA QUE ESTORBE LA VISIBILIDAD	ART. 57, FRACCIÓN III, INCISO 6, ART. 67
23.- CONDUCIR VEHÍCULO CON CARGA QUE CONSTITUYA UN PELIGRO Y PUEDA PROVOCAR DAÑOS O LESIONES	ART. 52, FRACCIÓN X
24.- CONDUCIR VEHÍCULOS DE REDILAS Y MATERIALES PARA CONSTRUCCIÓN CON CARGA Y SIN LONA	ART. 52, FRACCIÓN X
25.- CONDUCIR VEHÍCULOS CON CARGA Y QUE ÉSTA SE DERRAME EN CALLES, AVENIDAS, VÍA PÚBLICA Y ARROYO VEHICULAR	ART. 52, FRACCIÓN X
26.- NO LLEVAR BANDEROLAS EN EL DÍA O REFLEJANTES O LÁMPARA ROJA EN LA NOCHE, CUANDO LA CARGA SOBRESALGA	ART. 65, FRACCIÓN V, INCISO B
27.- TRANSPORTAR MATERIALES INFLAMABLES O EXPLOSIVOS SIN AUTORIZACIÓN DE LA AUTORIDAD ORRESPONDIENTE	ART. 65, FRACCIÓN XI
28.- TRASLADAR CADÁVERES SIN EL PERMISO RESPECTIVO EXPEDIDO POR LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE	ART. 52, FRACCIÓN XIV
29.- NO MANTENER LA DISTANCIA DE SEGURIDAD ENTRE UN VEHÍCULO Y OTRO, DE DIEZ METROS COMO MÍNIMO, PROVOCANDO ACCIDENTE	ART. 38
30.- POR INVADIR LA ZONA DE PASO PEATONAL	ART. 56, FRACCIÓN IV
31.- POR CAUSAR PELIGRO A TERCEROS AL ENTRAR A UN CRUCERO CON LA LUZ EN ÁMBAR DEL SEMÁFORO	ART. 81, FRACCIÓN II, INCISO a
32.- POR INVADIR EL CARRIL CONTRARIO DE CIRCULACIÓN	ART. 30, INCISO H
33.- POR CARGAR Y DESCARGAR FUERA DEL HORARIO O DEL ÁREA AUTORIZADA:	ART. 49
A.- DENTRO DEL CENTRO HISTÓRICO	ART. 49
B.- FUERA DEL CENTRO HISTÓRICO	ART. 49

34.- NO CEDER EL PASO A VEHÍCULOS DE EMERGENCIA CON SISTEMAS ENCENDIDOS	ART. 46
35.- DARSE A LA FUGA DESPUÉS DE HABERLE INDICADO HACER ALTO UN AGENTE DE TRÁNSITO	ART. 113
36- DARSE A LA FUGA DESPUÉS DE HABER PROVOCADO UN ACCIDENTE	ART. 94, FRACCIÓN I
37.- POR NO HACER USO DEL CINTURÓN DE SEGURIDAD LOS OCUPANTES DE LOS ASIENTOS DELANTEROS, TRATÁNDOSE DE AUTOMÓVILES Y CAMIONES DE USO PARTICULAR, ASÍ COMO LOS VEHÍCULOS DESTINADOS AL TRANSPORTE DE CARGA Y PASAJEROS QUE TRANSITEN EN LAS VÍAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO	ART. 44
38.- POR CONDUCIR BAJO LOS EFECTOS DE ALCOHOL Y NARCÓTICOS U OTRAS SUSTANCIAS TÓXICAS. EN CASO DE QUE CAUSEN DAÑO O LESIÓN A TERCERO LA MULTA SE DUPLICARÁ.	ART. 99
39.- PERMITIR QUE LOS OCUPANTES INGIERAN BEBIDAS EMBRIAGANTES DENTRO Y SOBRE DEL VEHÍCULO	ART. 52, FRACCIÓN XI
40.- FALTA DE PRECAUCIÓN AL ENTRAR O SALIR DE COCHERAS O ESTACIONAMIENTO	ART. 52, FRACCIÓN VIII
41.- NO RESPETAR LA PREFERENCIA DEL PASO AL VEHÍCULO QUE PROCEDE DEL LADO DERECHO UNO POR UNO	ART. 50
42.- NO RESPETAR LA PREFERENCIA A VEHÍCULO QUE CIRCULA SOBRE GLORIETA	ART. 51, FRACCIÓN III
43.- TRANSITAR CON VEHÍCULO EN MALAS CONDICIONES MECÁNICAS CAUSANDO ACCIDENTE O ENTORPECIENDO LA CIRCULACIÓN	ART. 95, FRACCIÓN II
44.- FALTA DE PRECAUCIÓN AL MANEJAR, CAUSANDO LESIONES A TERCEROS	ART. 94, FRACCIÓN I
45.- FALTA DE PRECAUCIÓN PARA MANEJAR Y OCASIONAR UN ACCIDENTE	ART. 33
46.- FALTA DE PRECAUCIÓN AL MANEJAR CAUSANDO FALLECIMIENTO A TERCERO	ART. 94, FRACCIÓN III
47.- CIRCULAR CON VEHÍCULO DE CARGA CON CAPACIDAD DE HASTA 3.5 TONELADAS EN CALLES Y AVENIDAS CON SEÑALAMIENTO RESTRICTIVO	ART. 52, FRACCIÓN IX

48.- CIRCULAR VEHÍCULO CON EXCESO DE DIMENSIONES REGLAMENTARIAS	ART. 52, FRACCIÓN IX
49.- POR HACER USO DEL TELÉFONO CELULAR, RADIO O CUALQUIER EQUIPO DE COMUNICACIÓN MÓVIL O ENVIAR MENSAJES DE TEXTO MIENTRAS CONDUCE	ART. 42
50.- POR HACER ASCENSO Y DESCENSO DE PASAJE FUERA DE PARADA O DEL LUGAR SEÑALADO PARA ELLO	ART. 34, FRACCIÓN I
51.- NO CONSERVAR SU CARRIL DE CIRCULACIÓN	ART. 40
52.- CIRCULAR CON PUERTAS ABIERTAS CUANDO SE ENCUENTREN EN CIRCULACIÓN	ART. 34, FRACCIÓN IV
53.- FALTA DE PRECAUCIÓN AL DAR VUELTA A LA IZQUIERDA Y NO CEDER PASO A VEHÍCULO QUE CIRCULA DE FRENTE	ART. 52, FRACCIÓN IV
54.- FALTA DE PRECAUCIÓN AL ABRIR Y CERRAR PUERTAS OCASIONANDO ACCIDENTE	ART. 92
55.- EL QUE REALICE MANIOBRA DE ADELANTAMIENTO EN UNA ZONA DE INTERSECCIÓN O PASO PEATONAL MARCADO O NO	ART. 39
56.- NO CEDER EL PASO A UN VEHÍCULO EN LAS VÍAS CONSIDERADAS COMO PREFERENCIALES	ART. 56, FRACCIÓN II
57.- LOS CONDUCTORES DE MOTOCICLETAS, MOTONETAS, CUATRIMOTOS Y BICICLETAS QUE TRANSITEN EN FORMA PARALELA Y REBASEN SIN CUMPLIR LAS NORMAS PREVISTAS EN EL REGLAMENTO DE TRÁNSITO VIGENTE DE EMILIANO ZAPATA	ART. 57, FRACCIÓN III
58.- LOS CONDUCTORES DE MOTOCICLETAS, MOTONETAS, CUATRIMOTOS Y BICICLETAS QUE TRANSITEN SOBRE LAS ACERAS Y ÁREAS DESTINADAS AL USO EXCLUSIVO DE PEATONES	ART. 57, FRACCIÓN V
59.- POR NO CONTAR EN BUENAS CONDICIONES LOS NEUMÁTICOS	ART. 65, FRACCIÓN XIII
60.- POR HACER ASCENSO Y DESCENSO DE PASAJEROS, LOS VEHÍCULOS DE TRANSPORTE FEDERAL, FUERA DE SUS TERMINALES	ART. 34, FRACCIÓN I
61.- POR NO CONTAR EL VEHÍCULO CON SUSPENSIÓN Y/O FLECHA CARDAN EN BUENAS CONDICIONES CAUSANDO ACCIDENTE O ENTORPECIENDO LA CIRCULACIÓN	ART. 65, FRACCIÓN XIII

I).- ESTACIONAMIENTO:

INFRACCIÓN	ARTÍCULO
1.- EN LUGAR PROHIBIDO SEÑALADO CON GUARNICIÓN COLOR ROJA.	ART. 88
2.- ANTES Y DESPUÉS DE 30 METROS EN LUGAR PROHIBIDO CON SEÑALAMIENTO VERTICAL.	ART. 83, FRACCIÓN X
3.- EN FORMA INCORRECTA EN SENTIDO OPUESTO A LA CIRCULACIÓN.	ART. 82, FRACCIÓN I
4.- NO SEÑALAR O ADVERTIR DE OBSTÁCULOS O VEHÍCULOS ESTACIONADOS EN LA VÍA DE RODAMIENTO.	ART. 90
5.- POR NO RESPETAR LOS LÍMITES DE ESTACIONAMIENTO EN UNA INTERSECCIÓN	ART. 83, FRACCIÓN VIII
6.- EN ZONA DE ASCENSO Y DESCENSO DE PASAJEROS DE VEHÍCULOS DEL SERVICIO PÚBLICO	ART. 34, FRACCIÓN I
7.- FRENTE A ENTRADA DE VEHÍCULO	ART. 87
8.- EN CARRIL DE ALTA VELOCIDAD	ART. 86
9.- SOBRE LA BANQUETA	ART. 86
10.- SOBRE ALGÚN PUENTE	ART. 83, FRACCIÓN VIII
11.- EN DOBLE FILA	ART. 86
12.- EFECTUAR REPARACIONES EN LA VÍA PÚBLICA QUE NO SEAN DE EMERGENCIA, POR VEHÍCULO	ART. 89
13.- POR ESTACIONARSE FUERA DE SU TERMINAL Y/O BASE LOS VEHÍCULOS DE TRANSPORTE PÚBLICO FORÁNEO DE PASAJEROS O DEL TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS CON ITINERARIO FIJO, ASÍ COMO DEL TRANSPORTE PÚBLICO SIN ITINERARIO FIJO (TAXIS) FUERA DE UNA TERMINAL, EN HORARIO NO PERMITIDO O EN ZONA RESTRINGIDA O QUE CAREZCAN DEL PERMISO Y/O AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE.	ART. 83, FRACCIÓN XI
14.- POR ESTACIONARSE EN LUGAR EXCLUSIVO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD, SI NO CUENTAN CON LA PLACA QUE LES OTORGA EL DERECHO, O SI NO SON ACOMPAÑADOS POR LA PERSONA. O BIEN, OBSTRUIR EL ACCESO A RAMPA PARA DISCAPACITADOS.	ART. 88
15.- ABANDONO DE VEHÍCULO EN LA VÍA PÚBLICA	ART. 91
A).- POR ACCIDENTE	ART. 91
B).- POR ABANDONO DE MÁS DE 24 HORAS, EXCEPTO CUANDO EXISTA AVERIGUACIÓN PREVIA	ART. 91

16.- ESTACIONARSE EN PENDIENTE SIN APLICAR FRENO DE MANO Y LLANTAS DIRIGIDAS A LA GUARNICIÓN	ART. 82, FRACCIÓN IV
17.- ESTACIONARSE SOBRE ISLETAS, CAMELLONES, GRAPAS, BOYAS Y ZONA PROHIBIDA	ART. 86
18.- ESTACIONARSE SOBRE SEÑALAMIENTO DE PASO PEATONAL	ART. 86
19.- A MENOS DE 10 METROS DE ESQUINA	ART. 83, FRACCIÓN I
20.- FRENTE A BANCOS, ENTRADA DE ESCUELAS, HOSPITALES, IGLESIAS Y OTROS CENTROS DE REUNIÓN	ART. 83, FRACCIÓN II
21.- A MENOS DE 150 METROS DE CURVA O CIMA	ART. 86

J).- VELOCIDAD

INFRACCIÓN	ARTÍCULO
1.- CIRCULAR A MÁS VELOCIDAD DE LA PERMITIDA: 40 KILÓMETROS POR HORA EN ZONA URBANA	ART.33, FRACCIÓN V, INCISO b
2.- CIRCULAR A MÁS VELOCIDAD DE LA PERMITIDA: DE 20 KILÓMETROS POR HORA EN CRUCEROS, FRENTE A LUGARES DE CONSTANTE AFLUENCIA PEATONAL (ESCUELAS, HOSPITALES, ASILOS, ALBERGUES, CASAS HOGAR, ETC.)	ART. 33, FRACCIÓN V, INCISO c
3.- CIRCULAR A TAN BAJA VELOCIDAD QUE OBSTRUYA EL TRÁFICO O QUE REPRESENTE UN PELIGRO PARA EL TRÁNSITO	ART. 53, FRACCIÓN III

K).- REBASAR

INFRACCIÓN	ARTÍCULO
1.- A OTRO VEHÍCULO EN ZONA PROHIBIDA CON SEÑAL	ART. 54, FRACCIÓN V
2.- EN ZONA DE PEATONES	ART. 54, FRACCIÓN IV
3.- A OTRO VEHÍCULO QUE CIRCULE A VELOCIDAD MÁXIMA PERMITIDA	ART. 54, FRACCIÓN III
4.- POR LA DERECHA EN LOS CASOS NO PERMITIDOS	ART. 54, FRACCIÓN I

L).- RUIDO

INFRACCIÓN	ARTÍCULO
1.- USAR CLAXÓN O BOCINA CERCA DE HOSPITAL, SANATORIO, CENTRO DE SALUD, ESCUELA, IGLESIA, EN LUGAR PROHIBIDO, CENTRO HISTÓRICO O INNECESARIAMENTE	ART. 55, FRACCIÓN I
2.- PRODUCIRLO DELIBERADAMENTE CON EL ESCAPE	ART. 55, FRACCIONES III Y IV
3.- USAR EQUIPO DE RADIO O ESTEREOFONÍA A VOLUMEN EXCESIVO	ART. 55, FRACCIÓN II

M).- SEÑAL DE ALTO

INFRACCIÓN	ARTÍCULO
1.- NO HACER ALTO AL CRUZAR O ENTRAR A VÍAS CON PREFERENCIA DE PASO	ART. 56, FRACCIÓN II
2.- NO ACATAR LA SEÑAL DE ALTO CUANDO LO INDIQUE UN AGENTE DE TRÁNSITO O SEMÁFORO	ART. 56, FRACCIÓN III
3.- NO RESPETAR EL SEÑALAMIENTO DE ALTO EN LETREROS	ART. 56. FRACCIÓN I

N).- DOCUMENTOS DEL VEHÍCULO

INFRACCIÓN	ARTÍCULO
1.- PORTAR DOCUMENTOS ALTERADOS Y/O APÓCRIFOS, CON INDEPENDENCIA DE HACERLO DEL CONOCIMIENTO DEL MINISTERIO PÚBLICO.	ART. 24
2.- TRANSITAR SIN TARJETA DE CIRCULACIÓN	ART. 27, FRACCIÓN II
3.- TRANSITAR CON TARJETA DE CIRCULACIÓN NO VIGENTE O PERMISO PARA CIRCULAR VENCIDO	ART. 30, INCISO a
4.- TRANSITAR SIN TARJETA DE CIRCULACIÓN ORIGINAL	ART. 33, FRACCIÓN II

Ñ).- CAMBIAR DE MOTOR O CHASIS

INFRACCIÓN	ARTÍCULO
SIN MANIFESTARLO A LA DEPENDENCIA COMPETENTE CUANDO ESTO IMPLIQUE CAMBIO DE NUMERACIÓN	ART. 67

O).- POR CARECER DE PERMISO Y/O AUTORIZACIÓN DE APOYO VIAL

INFRACCIÓN	ARTÍCULO
POR CARECER DE PERMISO Y/O AUTORIZACIÓN DE APOYO VIAL PARA LLEVAR A CABO CARAVANAS COMERCIALES, DESFILES, EVENTOS DEPORTIVOS O SIMILARES, ENTORPECIENDO LA VIALIDAD	ART. 52, FRACCIÓN XV

P).- POR FALTAR EL RESPETO A LA AUTORIDAD DE TRÁNSITO, REPRESENTANTES Y AUXILIARES

INFRACCIÓN	ARTÍCULO
AGREDIR VERBAL Y FÍSICAMENTE A LA AUTORIDAD DE TRÁNSITO, REPRESENTANTES Y AUXILIARES	ART. 34, FRACCIÓN VIII

TÍTULOS V
MEDIOS DE IMPUGNACIÓN
CAPÍTULO ÚNICO
DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

Artículo 123. Los particulares podrán impugnar las boletas de infracción emitidas por las autoridades en materia de tránsito, en los términos establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Morelos, a través del Recurso de Inconformidad, ante las Autoridades que hayan emitido el acto.

Artículo 124. Los particulares podrán, en los términos establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Morelos, interponer el Recurso de Inconformidad, ante la autoridad de tránsito municipal que corresponda, cuando se vean afectados por actos emitidos por la autoridad de Tránsito.

La interposición del Recurso de Inconformidad deberá hacerse dentro del plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente hábil a aquel en que se haya emitido la boleta de infracción.

Artículo 125. El Recurso de Inconformidad deberá contener lo siguiente:

I. Autoridad a quien se dirige;

II. Mención de que se promueve recurso de inconformidad;

III. Nombre del promovente o del apoderado o representante legal y carácter con que se ostenta;

IV. Domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del municipio de que se trate y el nombre de las personas autorizadas para tal efecto;

V. Nombre y domicilio del tercero afectado, o la expresión de que no existe o se ignora su existencia;

VI. Acto o actos administrativos que se impugnan;

VII. Hechos en que el recurrente funde su medio legal de impugnación de manera clara y concisa;

VIII. Agravios;

IX. Pretensiones;

X. Fundamentos legales que motiven el recurso;

XI. Fecha del escrito y firma del inconforme.

Artículo 126. Además, al escrito inicial deberán anexarse los siguientes documentos:

I. Los que acrediten la personalidad jurídica del recurrente, así también cuando actúe a nombre de otro o de persona moral;

II. Los que acrediten completamente el legítimo interés del recurrente;

III. Constancia de notificación que da origen al recurso de inconformidad;

IV. Pruebas respectivas, debiendo acompañarse de todos los medios necesarios para su desahogo; y,

V. Dos juegos de copias simples del escrito inicial y documentos anexos.

Artículo 127. El acuse de recibo en poder del recurrente ampara al ciudadano por la falta del objeto retenido, hasta en tanto se resuelva y notifique al mismo, en definitiva, respeto del fallo pronunciado por las Autoridades de Tránsito y Vialidad; en caso de que el recurrente infrinja alguna otra disposición a la normatividad vial municipal, será bajo su responsabilidad, sin que el citado documento le proteja sobre esa acción.

Artículo 128. Si el Recurso de Inconformidad resultaré a favor del inconforme, se ordenará la devolución sin costo alguno del documento u objeto retenido que quedó en garantía de pago; siempre y cuando se trate de licencia o placa vehicular; tratándose de unidad detenida se realizará la devolución con o sin el pago de corralón, grúa, inventario y piso en atención al contenido de la resolución de la Autoridad competente.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Reglamento entrara en vigor el mismo día de su aprobación.

SEGUNDO. Remítase el presente Reglamento al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su publicación en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, órgano de difusión del Gobierno del Estado y publíquese en la Gaceta Municipal.

TERCERO. Se abroga el Reglamento de Tránsito para el Municipio de Emiliano Zapata, Morelos, publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” número 4856, de fecha 08 de diciembre del 2010.

CUARTO. El presente Reglamento deroga todas las disposiciones sobre la materia que se opongan a lo contenido en el presente ordenamiento.

QUINTO. Lo no previsto en el presente Reglamento se estará en lo establecido en la Ley Orgánica Municipal, el Bando de Policía y Gobierno y demás ordenamientos Legales.

Dado en Emiliano Zapata, Morelos a los veintiún días del Mes de noviembre del año 2019, en el salón de Cabildo del Palacio Municipal del H. Ayuntamiento de Emiliano Zapata.

C. JOSÉ FERNANDO AGUILAR PALMA.
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE EMILIANO ZAPATA, MORELOS.

C. ANA OLIVIA ALBARRÁN SALAZAR.
SÍNDICO MUNICIPAL
DE EMILIANO ZAPATA, MORELOS.

C. EUGENIO MONGE ESPÍRITU.
REGIDOR DE HACIENDA, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO; DESARROLLO URBANO; VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS; TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, RENDICIÓN DE CUENTAS
Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN

C. MARÍA SOLEDAD SOLÍS CÓRDOVA.
EDUCACIÓN, CULTURA Y RECREACIÓN; SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES, ASUNTOS INDÍGENAS, COLONIAS Y POBLACIÓN.
C. ROGELIO FÉLIX CASTAÑEDA.
GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS; PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE; ASUNTOS MIGRATORIOS.
C. ALEJANDRA REMIGIO NÁJERA.
DERECHOS HUMANOS, TURISMO; IGUALDAD Y EQUIDAD DE GÉNERO.
C. EDITH MARIACA URIBE.
BIENESTAR SOCIAL, COORDINACIÓN DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, RELACIONES PÚBLICAS Y COMUNICACIÓN SOCIAL; CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN.
C. GUSTAVO FIGUEROA FLORES.
PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO; SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO, PATRIMONIO MUNICIPAL Y ASUNTOS DE LA JUVENTUD.
C. FELIPE ROMERO FLORES.
DESARROLLO ECONÓMICO, DESARROLLO AGROPECUARIO Y; PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL.

EN CONSECUENCIA, REMÍTASE AL CIUDADANO JOSÉ FERNANDO AGUILAR PALMA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, PARA QUE EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS Y POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, MANDE PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL “TIERRA Y LIBERTAD”, ÓRGANO INFORMATIVO QUE EDITA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, SE IMPRIMA Y CIRCULE EL REGLAMENTO DE TRÁNSITO Y VIALIDAD PARA EL MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, MORELOS, PARA SU VIGENCIA, DEBIDO CUMPLIMIENTO Y OBSERVANCIA.

C.P JOSÉ FERNANDO AGUILAR PALMA.
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE EMILIANO ZAPATA, MORELOS.
DOY FE.
LIC. JOSÉ LUIS REYES ROJAS
SECRETARIO MUNICIPAL.
RÚBRICAS.

AL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO UN LOGO QUE DICE: PUENTE DE IXTLA.- RAÍCES DE OBSIDIANA.- HONORABLE AYUNTAMIENTO.- 2019-2021. AL MARGEN SUPERIOR DERECHO UNA TOPONIMIA.

ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA NUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.

EN EL MUNICIPIO DE PUENTE DE IXTLA, MORELOS, SIENDO LAS NUEVE HORAS, CON QUINCE MINUTOS DEL DÍA NUEVE DE DICIEMBRE DEL AÑO 2019, REUNIDOS EN EL SALÓN DE CABILDOS DEL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE PUENTE DE IXTLA, MORELOS UBICADO EN EL INTERIOR DEL JARDÍN JUÁREZ SIN NÚMERO, DE LA COLONIA CENTRO DE PUENTE DE IXTLA, MORELOS, A CONVOCATORIA LEGAL SE ENCUENTRAN PRESENTES LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2019-2021, PARA CELEBRAR LA PRESENTE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, BAJO EL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA:

1.- PASE DE LISTA.

2.- DECLARATORIA DEL QUÓRUM LEGAL.

3.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

4.- ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ACUERDO POR EL QUE SE REVOCA Y DEJA SIN EFECTOS EL ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO NÚM. 21/2019, DE FECHA DOCE DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL “TIERRA Y LIBERTAD”, NÚMERO 5732.

5.- AL ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE LOS ACUERDOS DE PENSIÓN DICTADOS DERIVADOS DE LA VERIFICACIÓN DE LA AUTENTICIDAD A LOS DOCUMENTOS QUE INTEGRAN LOS EXPEDIENTES QUE CONFORMARON LAS SOLICITUDES DE PENSIÓN Y LA JUSTIFICACIÓN DE LOS HECHOS QUE HAYAN SERVIDO DE BASE PARA CONCEDER O NEGAR, DE CONFORMIDAD CON LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, UNA PENSIÓN A FAVOR DE LOS C.C.

- CRISTINA GÁLVEZ PACHECO;
- IRAIS CARDEÑA ROSAS Y A LOS MENORES CAROLINA, NATALIA Y MIGUEL ÁNGEL DE APELLIDOS GONZÁLEZ DÍAZ, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL CLAUDIA DÍAZ BARRERA;
- C. REYNA BRISEÑO LÓPEZ;
- FELIPE MOLINA GARCÍA;
- ANGÉLICA MARÍA VALADEZ SÁNCHEZ; y,
- JOHNAN BENÍTEZ MARTÍNEZ.

6.- CLAUSURA DE LA SESIÓN.

PARA CUMPLIR CON ESTE PUNTO REFERENTE AL PASE DE LISTA, EL PRESIDENTE MUNICIPAL, DR. MARIO OCAMPO OCAMPO, LE SOLICITA A LA SECRETARIA MUNICIPAL, LIC. ÁNGELES VÁSQUEZ REYES, PASAR LISTA DE ASISTENCIA DE LOS MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO, UNA VEZ REALIZADO EL MISMO INFORMA QUE FINALIZADO EL PASE DE LISTA SE CONSTATA LA ASISTENCIA DE TODOS LOS INTEGRANTES DEL CABILDO.

EN DESAHOGO DEL PUNTO NÚMERO DOS REFERENTE A LA DECLARATORIA DEL QUÓRUM LEGAL, Y EN CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR, EL PRESIDENTE MUNICIPAL, DR. MARIO OCAMPO OCAMPO, DECLARA QUE EXISTE QUÓRUM LEGAL PARA CELEBRAR LA PRESENTE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO Y, EN CONSECUENCIA, SERÁN VÁLIDOS TODOS LOS ACUERDOS QUE EN ELLA SE TOMEN Y SOLICITA A LA SECRETARIA MUNICIPAL, LIC. ÁNGELES VÁSQUEZ REYES, CONTINÚE CON EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.

EN CUMPLIMIENTO DEL PUNTO NÚMERO TRES, REFERENTE A LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA, LA SECRETARIA MUNICIPAL, LIC. ÁNGELES VÁSQUEZ REYES, DA LECTURA AL ORDEN DEL DÍA Y AL TERMINAR SOMETE A VOTACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO SI ES DE APROBARSE EL ORDEN DEL DÍA DE LA PRESENTE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO; UNA VEZ LEVANTADA LA VOTACIÓN EN REFERENCIA, DIJO: LE INFORMO DR. MARIO OCAMPO OCAMPO, PRESIDENTE MUNICIPAL, QUE EL RESULTADO DE LA VOTACIÓN ES APROBADO POR UNANIMIDAD EL ORDEN DEL DÍA PROPUESTO, POR LO QUE EL DR. MARIO OCAMPO OCAMPO, PRESIDENTE MUNICIPAL DECLARA QUE: COMO RESULTADO DE LA VOTACIÓN SE APRUEBA LA ORDEN DEL DÍA, Y SOLICITA A LA SECRETARIA MUNICIPAL, LIC. ÁNGELES VÁSQUEZ REYES, CONTINÚE CON EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.

EN USO DE LA VOZ, LA SECRETARIA MUNICIPAL, LIC. ÁNGELES VÁSQUEZ REYES, INFORMA QUE EL PUNTO NÚMERO CUATRO ES EL REFERENTE AL ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ACUERDO POR EL QUE SE REVOCA Y DEJA SIN EFECTOS EL ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO NÚM. 21/2019, DE FECHA DOCE DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL “TIERRA Y LIBERTAD”, NÚMERO 5732.

AL HACER USO DE LA VOZ, EL PRESIDENTE MUNICIPAL, MARIO OCAMPO OCAMPO, DIJO: COMPAÑERA SINDICO, COMPAÑEROS REGIDORES, ESTA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE LA QUE SOMOS PARTE, SE HA CARACTERIZADO POR PROTEGER Y GARANTIZAR LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS CIUDADANOS, MÁXIME EN TRATÁNDOSE DE LOS TRABAJADORES TANTO ACTIVOS COMO JUBILADOS Y PENSIONADOS, ES POR ELLO QUE COMPROMETIDOS CON LOS ÚLTIMOS, Y EN USO DE LAS FACULTADES DE ESTE HONORABLE CABILDO PONGO A SU CONSIDERACIÓN LA REVOCACIÓN DE LOS ACUERDOS DECRETADOS MEDIANTE ACTA DE CABILDO DE FECHA DOCE DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL “TIERRA Y LIBERTAD”, NÚMERO 5732, LO QUE SE PROPONE, ATENDIENDO A LO DISPUESTO POR NUESTRA CONSTITUCIÓN FEDERAL, ES DECIR, ESTA AUTORIDAD MUNICIPAL FAVORECIENDO EN TODO TIEMPO A LAS PERSONAS LA PROTECCIÓN MÁS AMPLIA, Y EN USO DE LA FACULTADES DE ESTE HONORABLE CABILDO REVOCA Y DEJA SIN EFECTOS LOS ACUERDOS TOMADOS MEDIANTE ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA DOCE DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE, QUE FUERA PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL “TIERRA Y LIBERTAD” 5732, CON LA FINALIDAD DE GARANTIZAR LA PROTECCIÓN MÁS AMPLIA A LOS BENEFICIARIOS DE LAS PENSIONES, PONGO A SU CONSIDERACIÓN LA APROBACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO.

EN USO DE LA VOZ, LOS INTEGRANTES DEL CABILDO MANIFESTARON QUE, COMO AUTORIDAD MUNICIPAL, SE ENCUENTRAN CONSTREÑIDOS CONSTITUCIONALMENTE A PROMOVER, RESPETAR, PROTEGER Y GARANTIZAR LOS DERECHOS HUMANOS DE CONFORMIDAD CON LOS PRINCIPIOS DE UNIVERSALIDAD, INTERDEPENDENCIA, INDIVISIBILIDAD Y PROGRESIVIDAD, POR TANTO, Y AL REALIZAR UN ANÁLISIS DE LOS ACUERDOS APROBADOS MEDIANTE ACTA DE CABILDO DE FECHA DOCE DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE, PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL “TIERRA Y LIBERTAD” 5732, ASUMEN QUE ES NECESARIO REVOCAR Y DEJAR SIN EFECTOS LA MISMA A FIN DE RESPETAR Y GARANTIZAR LOS MAYORES BENEFICIOS A LOS BENEFICIARIOS DE LAS PENSIONES APROBADAS.

EN USO DE LA VOZ, EL PRESIDENTE MUNICIPAL, MARIO OCAMPO OCAMPO, DIJO: UNA VEZ ANALIZADO SUFICIENTEMENTE EL PRESENTE ASUNTO, SOLICITO A LA SECRETARIA MUNICIPAL, LIC. ÁNGELES VÁSQUEZ REYES, SOMETA A VOTACIÓN EL PRESENTE ASUNTO.

AL HACER USO DE LA VOZ LA LIC. ÁNGELES VÁSQUEZ REYES, SECRETARIA MUNICIPAL DIJO: LE INFORMO DR. MARIO OCAMPO OCAMPO, PRESIDENTE MUNICIPAL, QUE SE SOMETE A VOTACIÓN EL PRESENTE ASUNTO Y EL RESULTADO DE LA VOTACIÓN ES APROBADO POR UNANIMIDAD. EL ACUERDO POR EL QUE SE REVOCA Y DEJA SIN EFECTOS EL ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO NÚM. 21/2019, DE FECHA DOCE DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL “TIERRA Y LIBERTAD”, NÚMERO 5732.

AL HACER USO DE LA VOZ EL DR. MARIO OCAMPO OCAMPO, PRESIDENTE MUNICIPAL DIJO: LE SOLICITO A LA LIC. ÁNGELES VÁSQUEZ REYES, SECRETARIA MUNICIPAL REALICE EL TRÁMITE ADMINISTRATIVO CONDUCENTE DEL PRESENTE ASUNTO Y CONTINÚE CON EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.

EN USO DE LA VOZ, LA SECRETARIA MUNICIPAL, LIC. ÁNGELES VÁSQUEZ REYES, INFORMA QUE EL PUNTO NÚMERO CINCO ES EL REFERENTE AL ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE LOS ACUERDOS DE PENSIÓN DICTADOS DERIVADOS DE LA VERIFICACIÓN DE LA AUTENTICIDAD A LOS DOCUMENTOS QUE INTEGRAN LOS EXPEDIENTES QUE CONFORMARON LAS SOLICITUDES DE PENSIÓN Y LA JUSTIFICACIÓN DE LOS HECHOS QUE HAYAN SERVIDO DE BASE PARA CONCEDER O NEGAR, DE CONFORMIDAD CON LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, UNA PENSIÓN A FAVOR DE LOS C.C. CRISTINA GÁLVEZ PACHECO; IRAIS CARDEÑA ROSAS Y A LOS MENORES CAROLINA, NATALIA Y MIGUEL ÁNGEL DE APELLIDOS GONZÁLEZ DÍAZ, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL CLAUDIA DÍAZ BARRERA; C. REYNA BRISEÑO LÓPEZ; FELIPE MOLINA GARCÍA; ANGÉLICA MARÍA VALADEZ SÁNCHEZ; Y JOHNAN BENÍTEZ MARTÍNEZ.

LE INFORMO DR. MARIO OCAMPO OCAMPO, PRESIDENTE MUNICIPAL, QUE LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON EL PRESENTE ASUNTO FUE REMITIDA CON OPORTUNIDAD A LOS INTEGRANTES DE ESTE H. CABILDO, PARA SU DEBIDO ANÁLISIS.

AL HACER USO DE LA VOZ, EL DR. MARIO OCAMPO OCAMPO, PRESIDENTE MUNICIPAL, DIJO: COMPAÑEROS DE CABILDO, LOS ACUERDOS DE PENSIÓN O DE NEGATIVA DE PENSIÓN QUE HOY SE SOMETEN A NUESTRA CONSIDERACIÓN, Y QUE HAN SIDO EMITIDOS POR LA COMISIÓN PERMANENTE DICTAMINADORA DE PENSIONES DE ESTE H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL, SON EL RESULTADO DE UNA REVISIÓN A LAS DOCUMENTALES QUE INTEGRAN CADA UNO DE LOS EXPEDIENTES, Y ATENDIENDO CADA CASO EN PARTICULAR, RESPETANDO LOS DERECHOS HUMANOS Y CONSIDERANDO LOS REQUISITOS LEGALES EXIGIDOS PARA SU OTORGAMIENTO. EN LO PARTICULAR, CONSIDERO QUE TODOS NUESTROS ACTOS DEBEN SER JUSTOS, Y APEGADOS A LA LEY Y QUE EN EL ASUNTO QUE NOS OCUPA SE DEBEN OTORGAR Y AUTORIZAR LAS SOLICITUDES DE PENSIONES QUE HAYAN CUMPLIDO CON TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS LEGALES PARA SU OTORGAMIENTO Y TODA VEZ QUE LA INFORMACIÓN RELACIONADA AL PRESENTE ASUNTO HA SIDO ENTREGADA A USTEDES CON OPORTUNIDAD PARA SU ANÁLISIS, SOMETO A SU CONSIDERACIÓN LA APROBACIÓN DE LOS ACUERDOS PENSIONATORIOS EN LOS TÉRMINOS QUE SE PROPONEN.

EN USO DE LA VOZ LOS INTEGRANTES DE CABILDO MANIFESTARON SU CONFORMIDAD CON LOS ACUERDOS PENSIONATORIOS PROPUESTOS EN RAZÓN DE QUE DERIVADO DEL ANÁLISIS REALIZADO CONSIDERAN QUE CADA ACUERDO SE ENCUENTRA APEGADO A LA LEGALIDAD.

AL HACER USO DE LA VOZ EL PRESIDENTE MUNICIPAL, DR. MARIO OCAMPO OCAMPO EXPUSO: UNA VEZ QUE SE HA ANALIZADO SUFICIENTEMENTE EL PRESENTE ASUNTO, INSTRUYO A LA SECRETARIA MUNICIPAL, LIC. ÁNGELES VÁSQUEZ REYES, LEVANTE LA VOTACIÓN SOBRE EL PRESENTE ASUNTO.

AL HACER USO DE LA VOZ LA LIC. ÁNGELES VÁSQUEZ REYES, SECRETARIA MUNICIPAL DIJO: LE INFORMO DR. MARIO OCAMPO OCAMPO, PRESIDENTE MUNICIPAL, QUE SE SOMETE A VOTACIÓN EL PRESENTE ASUNTO Y SE TOMAN LOS SIGUIENTES:

ACUERDOS

I.- ESTE H. CABILDO MUNICIPAL, ACUERDA DEJAR SIN EFECTOS LA PENSIÓN DECRETADA A FAVOR DE CRISTINA GÁLVES PACHECO APROBADA EN ACTA DE CABILDO DE 30 DE MAYO DE 2018, PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL “TIERRA Y LIBERTAD”, NÚMERO 5633; y, EN SU LUGAR SE ACUERDA CONCEDER PENSIÓN POR VIUDEZ A LA C. CRISTINA GÁLVES PACHECO, VIUDA DE JUAN REYES TRUJILLO, QUIEN ACREDITO EL CARÁCTER DE VIUDA DEL C. JUAN REYES TRUJILLO Y TODA VEZ QUE EL FINADO CONTABA CON UNA ANTIGÜEDAD DE 19 AÑOS DE SERVICIO.SE ESTABLECE QUE LA CUOTA MENSUAL DECRETADA DEBERÁ CUBRIRSE A RAZÓN DE 40 VECES EL SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE EN LA ENTIDAD, Y QUE DEBERÁ SER CUBIERTA DE MANERA MENSUAL. LA CUANTÍA DE LA PENSIÓN SE INCREMENTARÁ DE ACUERDO CON EL AUMENTO PORCENTUAL AL SALARIO MÍNIMO CORRESPONDIENTE AL ESTADO DE MORELOS, INTEGRÁNDOSE ÉSTA POR EL SALARIO Y LAS PRESTACIONES QUE CORRESPONDAN Y QUE DEBERÁN SER CUBIERTAS A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO EN EL PERIÓDICO OFICIAL “TIERRA Y LIBERTAD”,.

II.- ESTE H. CABILDO MUNICIPAL, ACUERDA QUE DE LA REVISIÓN Y ANÁLISIS DEL ACUERDO DE PENSIÓN POR VIUDEZ Y ORFANDAD NÚMERO CPSHAPI/101/2018, OTORGADO A FAVOR DE LA C. IRAIS CÁRDENAS ROSAS Y LOS MENORES CAROLINA, NATALIA Y MIGUEL DE APELLIDOS GONZÁLEZ DÍAZ, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL “TIERRA Y LIBERTAD”, NÚMERO 5660, DESPRENDE QUE EXISTE ERROR EN EL APELLIDO PATERNO DE LA CÓNYUGE SUPÉRSTITE, SIENDO EL CORRECTO EL DE CARDEÑA Y NO CÁRDENAS, ASIMISMO SE DESPRENDE QUE EXISTE ERROR EN EL NOMBRE DEL MENOR MIGUEL, EL CUAL DEBE DECIR MIGUEL ÁNGEL, POR LO QUE ESTA AUTORIDAD DETERMINA DEJAR SIN EFECTOS EL ACUERDO DE PENSIÓN POR VIUDEZ Y ORFANDAD NÚMERO CPSHAPI/101/2018, OTORGADO A LA C. IRAIS CÁRDENAS ROSAS Y LOS MENORES CAROLINA, NATALIA Y MIGUEL DE APELLIDOS GONZÁLEZ DÍAZ, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL “TIERRA Y LIBERTAD”, NÚMERO 5660; ACORDANDO CONCEDER PENSIÓN POR VIUDEZ Y ORFANDAD A LOS SOLICITANTES AL 100% DEL ÚLTIMO PAGO DE PENSIÓN QUE PERCIBIÓ EL TRABAJADOR, ES DECIR 50% A LA VIUDA SUPÉRSTITE IRAIS CARDEÑA ROSAS Y 50% A LOS MENORES CAROLINA, NATALIA Y MIGUEL ÁNGEL DE APELLIDOS GONZÁLEZ DÍAZ, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL CLAUDIA DÍAZ BARRERA, EN EL ENTENDIDO QUE LOS TRES ÚLTIMOS TENDRÁN DERECHO A LA PENSIÓN DE REFERENCIA, HASTA QUE CUMPLAN LOS 18 AÑOS DE EDAD O BIEN A LOS 25 SI SE ENCONTRAREN ESTUDIANDO SIEMPRE Y CUANDO DESPUÉS DE LOS 18 AÑOS DE EDAD ACREDITEN MEDIANTE DOCUMENTO OFICIAL EXPEDIDO POR LA AUTORIDAD EDUCATIVA CORRESPONDIENTE ENCONTRARSE ESTUDIANDO EN EL GRADO DE ESTUDIOS QUE POR EDAD CORRESPONDA. LA CUANTÍA DE LA PENSIÓN SE DETERMINARÁ DE CONFORMIDAD AL ÚLTIMO PAGO DE PENSIÓN QUE PERCIBIÓ EL C. ERASTO GONZÁLEZ, MISMO QUE SERÁ DISTRIBUIDA A LOS SOLICITANTES DE CONFORMIDAD CON EL PÁRRAFO ANTERIOR ES DECIR 50% A LA VIUDA SUPÉRSTITE IRAIS CARDEÑA ROSAS Y 50% A LOS MENORES CAROLINA, NATALIA Y MIGUEL ÁNGEL DE APELLIDOS GONZÁLEZ DÍAZ, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL CLAUDIA DÍAZ BARRERA, EN EL ENTENDIDO QUE LOS TRES ÚLTIMOS TENDRÁN DERECHO A LA PENSIÓN DE REFERENCIA, HASTA QUE CUMPLAN LOS 18 AÑOS DE EDAD O BIEN A LOS 25 SI SE ENCONTRARE ESTUDIANDO SIEMPRE Y CUANDO DESPUÉS DE LOS 18 AÑOS DE EDAD ACREDITEN MEDIANTE DOCUMENTO OFICIAL EXPEDIDO POR LA AUTORIDAD EDUCATIVA CORRESPONDIENTE ENCONTRARSE ESTUDIANDO EN EL GRADO DE ESTUDIOS QUE POR EDAD CORRESPONDA, LA CUOTA MENSUAL DECRETADA DEBERÁ CUBRIRSE A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO EN EL PERIÓDICO OFICIAL “TIERRA Y LIBERTAD”, POR EL H. AYUNTAMIENTO DE PUENTE DE IXTLA, MORELOS, CON CARGO A LA PARTIDA DESTINADA PARA PENSIONES CUANTÍA QUE SE INCREMENTARÁ DE ACUERDO CON EL AUMENTO PORCENTUAL AL SALARIO MÍNIMO CORRESPONDIENTE AL ESTADO DE MORELOS, INTEGRÁNDOSE ÉSTA POR EL SALARIO Y LAS PRESTACIONES CORRESPONDIENTES, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 66 DEL CUERPO NORMATIVO ANTES ALUDIDO.

III.- ESTE H. CABILDO MUNICIPAL, UNA VEZ ANALIZADA LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA SOLICITANTE ACUERDA NEGAR PENSIÓN POR VIUDEZ A LA C. REYNA BRISEÑO LÓPEZ, EN VIRTUD DE QUE DEL PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACIÓN SE COMPROBÓ FEHACIENTEMENTE QUE LA SOLICITANTE NO CUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 57, APARTADO B, FRACCIÓN II, DE LA LEY DE SERVICIO CIVIL PARA EL ESTADO DE MORELOS, PARA EL TRÁMITE DE LA PENSIÓN SOLICITADA YA QUE DE LA DOCUMENTAL EXHIBIDA SE DESPRENDE QUE LA SOLICITANTE A FIN DE ACREDITAR LA RELACIÓN MATRIMONIAL, EXHIBE UN ACTA DE MATRIMONIO EXPEDIDA POR EL OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL DEL MUNICIPIO DE PUENTE DE IXTLA, MORELOS, POR EL QUE CONTRAEN MATRIMONIO LA SOLICITANTE Y EL C. PEDRO LEONCIO LAMADRID MORENO, ASÍ COMO UN ACTA DE DEFUNCIÓN EN LA QUE SE HACE CONSTAR EL DECESO DE PEDRO LEONCIO LAMADRID MORENO. AL REALIZAR UNA BÚSQUEDA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA AUTORIDAD MUNICIPAL NO SE ENCONTRÓ EXPEDIENTE ALGUNO DEL C. PEDRO LEONCIO LAMADRID MORENO, SIN EMBARGO, LA SOLICITANTE HACE REFERENCIA A UN NÚMERO DE TRABAJADOR, MISMO QUE CORRESPONDE AL C. PEDRO LAMADRID MORENO, QUIEN EFECTIVAMENTE LABORÓ PARA ESTE AYUNTAMIENTO MUNICIPAL SIENDO PENSIONADO POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA, SIN EMBARGO DE LOS DOCUMENTOS QUE EXHIBE LA SOLICITANTE SE DESPRENDE QUE LA MISMA CONTRAJO NUPCIAS CON PERSONA DISTINTA A QUIEN FUERE PENSIONADO POR ESTE AYUNTAMIENTO MUNICIPAL, RAZÓN POR LA CUAL SE NIEGA LA PENSIÓN POR VIUDEZ A LA C. REYNA BRISEÑO LÓPEZ AL NO CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 57, APARTADO B, FRACCIÓN II, DE LA LEY DE SERVICIO CIVIL PARA EL ESTADO DE MORELOS.

IV.- ESTE H. CABILDO MUNICIPAL, ACUERDA CONCEDER PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA AL C. FELIPE MOLINA GARCÍA, EL MONTO DE LA PENSIÓN SE CALCULARÁ TOMANDO COMO BASE EL 75% DEL ÚLTIMO SALARIO QUE PERCIBÍA EL TRABAJADOR DE MANERA QUINCENAL, Y QUE DEBERÁ SER CUBIERTA DE FORMA MENSUAL EN SU CASO, INCREMENTÁNDOSE LA CUANTÍA DE ACUERDO CON EL AUMENTO PORCENTUAL AL SALARIO MÍNIMO CORRESPONDIENTE AL ESTADO DE MORELOS, INTEGRÁNDOSE ÉSTA POR EL SALARIO Y LAS PRESTACIONES CORRESPONDIENTES, A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO EN EL PERIÓDICO OFICIAL “TIERRA Y LIBERTAD”, CON CARGO A LA PARTIDA DESTINADA PARA PENSIONES, SEGÚN LO ESTABLECEN LOS NUMERALES 55, 57, 58, FRACCIÓN I, INCISO I), 64 Y 65, FRACCIÓN II, INCISO A), Y PÁRRAFO TERCERO, INCISO B), DE LA LEY DEL SERVICIO CIVIL DEL ESTADO DE MORELOS, EN VIRTUD DE QUE EL SOLICITANTE COMPROBÓ FEHACIENTEMENTE QUE PRESTÓ SUS SERVICIOS PARA EL H. AYUNTAMIENTO DE PUENTE DE IXTLA, MORELOS, DESEMPEÑANDO EL CARGO DE: CHOFER, DESDE EL 1 DE JUNIO DE 1997 A LA FECHA DEL PRESENTE, ACREDITANDO UNA ANTIGÜEDAD DE 18 AÑOS Y HABER CUMPLIDO 73 AÑOS DE EDAD A LA FECHA DE LA SOLICITUD, CUMPLIENDO LEGALMENTE CON LOS REQUISITOS FORMALES ESTABLECIDOS EN LA TABLA CONTENIDA EN EL ARTÍCULO 59, INCISO F) DE LA LEY DEL SERVICIO CIVIL PARA EL ESTADO DE MORELOS, EN RELACIÓN CON EL INCISO F) DEL ARTÍCULO 8 DEL ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE EMITEN LAS BASES GENERALES PARA LA EXPEDICIÓN DE PENSIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MORELOS, PENSIÓN QUE LE DEBERÁ SER CUBIERTO POR EL AYUNTAMIENTO DE PUENTE DE IXTLA EN FORMA MENSUAL A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL “TIERRA Y LIBERTAD” DEL ESTADO DE MORELOS.

LA CUANTÍA DE LA PENSIÓN SE DETERMINARÁ DE CONFORMIDAD Y EN BASE AL 75 % DEL ÚLTIMO SALARIO PERCIBIDO POR EL TRABAJADOR DE MANERA QUINCENAL, Y QUE DEBERÁ SER CUBIERTA DE MANERA MENSUAL, INCREMENTÁNDOSE LA CUANTÍA DE ACUERDO CON EL AUMENTO PORCENTUAL AL SALARIO MÍNIMO CORRESPONDIENTE AL ESTADO DE MORELOS, INTEGRÁNDOSE ÉSTA POR EL SALARIO Y LAS PRESTACIONES CORRESPONDIENTES.

V.- ESTE H. CABILDO MUNICIPAL, ACUERDA CONCEDER PENSIÓN POR VIUDEZ A LA C. ANGÉLICA MARÍA VALADEZ SÁNCHEZ A RAZÓN DEL 100% DE LA PENSIÓN POR INVALIDEZ A QUE TUVO DERECHO SU FINADO CONCUBINO C. FABIÁN SOLÍS ALBERTO, EN RAZÓN DE QUE DE LA REVISIÓN Y ANÁLISIS DEL EXPEDIENTE Y LAS DOCUMENTALES EXHIBIDAS POR LA SOLICITANTE SE DESPRENDE QUE EL C. FABIÁN SOLÍS ALBERTO, ACREDITÓ HABER PRESTADO SUS SERVICIOS PARA ESTA AUTORIDAD POR UN PERIODO DE 16 AÑOS LABORADOS PARA ESTE AYUNTAMIENTO DE PUENTE DE IXTLA, MORELOS, COMO POLICÍA RASO, COMPROBANDO FEHACIENTEMENTE EL DERECHO A RECIBIR PENSIÓN POR INVALIDEZ A RAZÓN DEL 60% DEL ÚLTIMO SALARIO PERCIBIDO POR EL SOLICITANTE, LA CUAL DEBERÁ PAGARSE DE MANERA MENSUAL.

LA CUANTÍA DE LA PENSIÓN SE DETERMINARÁ EN RAZÓN DEL 100% DEL ÚLTIMO PAGO DE LA PENSIÓN POR INVALIDEZ A RAZÓN DEL 60% QUE TUVO DERECHO EL FINADO FABIÁN SOLÍS ALBERTO, A LA C. ANGÉLICA MARÍA VALADEZ SÁNCHEZ, LA CUAL LE SERÁ OTORGADA DE MANERA MENSUAL, DEBIÉNDOSE CUBRIR A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO EN EL PERIÓDICO OFICIAL “TIERRA Y LIBERTAD”, POR EL H. AYUNTAMIENTO DE PUENTE DE IXTLA, MORELOS, CON CARGO A LA PARTIDA DESTINADA PARA PENSIONES. LA CUANTÍA DE LA PENSIÓN SE INCREMENTARÁ DE ACUERDO CON EL AUMENTO PORCENTUAL AL SALARIO MÍNIMO CORRESPONDIENTE AL ESTADO DE MORELOS, INTEGRÁNDOSE ÉSTA POR EL SALARIO Y LAS PRESTACIONES CORRESPONDIENTES.

VI.- ESTE H. CABILDO MUNICIPAL, OTORGA PENSIÓN POR INVALIDEZ A JOHNAN BENÍTEZ MARTÍNEZ, LA PENSIÓN QUE SE OTORGA ES CONSECUENCIA INMEDIATA DE LA RESOLUCIÓN EMITIDA EN EL JUICIO ADMINISTRATIVO NÚMERO TJA/3AS/09/2017, POR LO QUE ESTE CABILDO EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN SEÑALADA ACUERDA CONCEDER PENSIÓN POR INVALIDEZ AL C. JOHNAN BENÍTEZ MARTÍNEZ, A RAZÓN DEL 100% DEL ÚLTIMO SALARIO QUE PERCIBIÓ EL TRABAJADOR, EN FORMA MENSUAL, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN EL SALARIO DIARIO DETERMINADO POR EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA, ESTE CUERPO COLEGIADO ACUERDA OTORGAR PENSIÓN POR INVALIDEZ AL SOLICITANTE A RAZÓN DEL 100% DEL ÚLTIMO SALARIO PERCIBIDO POR EL TRABAJADOR Y QUE SERÁN PAGADOS DE FORMA MENSUAL A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO EN EL PERIÓDICO OFICIAL “TIERRA Y LIBERTAD”, POR EL H. AYUNTAMIENTO DE PUENTE DE IXTLA, MORELOS, CON CARGO A LA PARTIDA DESTINADA PARA PENSIONES. LA CUANTÍA DE LA PENSIÓN SE INCREMENTARÁ DE ACUERDO CON EL AUMENTO PORCENTUAL AL SALARIO MÍNIMO CORRESPONDIENTE AL ESTADO DE MORELOS, INTEGRÁNDOSE ÉSTA POR EL SALARIO Y LAS PRESTACIONES CORRESPONDIENTES.

EN USO DE LA VOZ, LA LIC. ÁNGELES VÁSQUEZ REYES, SECRETARIA MUNICIPAL, DIJO: INTEGRANTES DEL CABILDO SE SOMETE A SU APROBACIÓN LAS RESOLUCIONES DE PENSIÓN ANTES REFERIDAS.

POR LO QUE UNA VEZ LEVANTADA LA VOTACIÓN INFORMA QUE EL RESULTADO DE LA VOTACIÓN ES APROBADA POR UNANIMIDAD LAS RESOLUCIONES EN LOS TÉRMINOS REFERIDOS, POR LO QUE SE ORDENA QUE LOS PRESENTES ACUERDOS SEAN NOTIFICADOS A LOS SOLICITANTES DE LAS PENSIONES RESPECTIVAS, ASIMISMO SEA PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL “TIERRA Y LIBERTAD”, Y EN LA RESPECTIVA GACETA MUNICIPAL; SE INSTRUYE A LOS TITULARES DE LAS ÁREAS DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS Y RECURSOS MATERIALES, Y DE TESORERÍA, SE DE EN TIEMPO Y FORMA EL CUMPLIMIENTO DE LOS PRESENTES ACUERDOS. UNA VEZ ACATADOS LOS ACUERDOS DEBERÁ SER NOTIFICADO A LA SECRETARÍA MUNICIPAL, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

AL HACER USO DE LA VOZ EL DR. MARIO OCAMPO OCAMPO, PRESIDENTE MUNICIPAL DIJO: LE SOLICITO A LA LIC. ÁNGELES VÁSQUEZ REYES, SECRETARIA MUNICIPAL REALICE EL TRÁMITE ADMINISTRATIVO CONDUCENTE DEL PRESENTE ASUNTO Y CONTINÚE CON EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.

AL HACER USO DE LA VOZ LA LIC. ÁNGELES VÁSQUEZ REYES, SECRETARIA MUNICIPAL DIJO: ES EL PUNTO NÚMERO SEIS REFERENTE A LA CLAUSURA DE LA PRESENTE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO.

AL HACER USO DE LA VOZ EL C. MARIO OCAMPO OCAMPO, PRESIDENTE MUNICIPAL, DIJO: COMPAÑERA SINDICA MUNICIPAL COMPAÑEROS REGIDORES, AGRADECIÉNDOLES SU ASISTENCIA Y PARTICIPACIÓN EN ESTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, LES SOLICITO RESPETUOSAMENTE NOS PONGAMOS DE PIE, POR LO QUE SIENDO LAS ONCE HORAS CON TREINTA Y CINCO MINUTOS DEL DÍA NUEVE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE SE DA POR CLAUSURADA LA PRESENTE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO.

SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE PUENTE DE IXTLA, MORELOS, A NUEVE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE PUENTE DE IXTLA
MARIO OCAMPO OCAMPO.
PRESIDENTE MUNICIPAL
VERÓNICA TORRES REBOLLAR
SÍNDICA MUNICIPAL
RAMIRO MACEDO DOMÍNGUEZ
REGIDOR DE ORGANISMOS
DESCENTRALIZADOS, PLANIFICACIÓN
Y DESARROLLO, PROTECCIÓN
DEL PATRIMONIO CULTURAL
RUBÉN MORALES OZAETA
REGIDOR DE ASUNTOS DE LA JUVENTUD;
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO
SUSTENTABLE Y DESARROLLO ECONÓMICO.
GILBERTO ROJAS CÁRDENAS
REGIDOR DE BIENESTAR SOCIAL;
ASUNTOS INDÍGENAS, COLONIAS Y POBLADOS;
CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN.
CRISTÓBAL ACEVEDO AGUIRRE
REGIDOR DE ASUNTOS MIGRATORIOS,
TURISMO, DERECHOS HUMANOS,
GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS
ISRAEL ALEMÁN CÁRDENAS
REGIDOR DE EDUCACIÓN, CULTURA
Y RECREACIÓN, RELACIONES PÚBLICAS
Y COMUNICACIÓN SOCIAL, IGUALDAD
Y EQUIDAD DE GÉNERO
ÁNGELES VÁSQUEZ REYES
SECRETARIA MUNICIPAL
RÚBRICAS.

AVISO NOTARIAL

Licenciado ALEJANDRO GÓMEZ NÚÑEZ, aspirante a Notario Público, actuando en sustitución del señor licenciado GREGORIO ALEJANDRO GÓMEZ MALDONADO, Titular de la Notaría Número Uno y del Patrimonio Inmobiliario Federal, actuando en la Novena Demarcación Notarial del Estado, con sede en la Ciudad de Jiutepec, Morelos, quien se encuentra actualmente con licencia, otorgada por la Secretaría de Gobierno; HAGO SABER: que ante esta Notaría a mi cargo, se otorgó la escritura pública número 95,103, de fecha 12 de octubre del año 2019, en la que se hizo constar: EL INICIO DEL TRÁMITE DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA de la señora MARÍA DE JESÚS GARIBAY VALENCIA, (quien también utilizó su nombre como como MARÍA JESÚS GARIBAY VALENCIA), que contiene: EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ DE TESTAMENTO; LA ACEPTACIÓN DE HERENCIA; Y LA ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA, por virtud de la cual el señor RICARDO ROMERO GARIBAY, aceptó la herencia instituida en su favor y además el cargo de ALBACEA, manifestando que procederá a formular el inventario y avalúos de los bienes de dicha sucesión.

Lo anterior para dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 758, del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Jiutepec, Mor., a 12 de octubre de 2019

ATENTAMENTE
LIC. ALEJANDRO GÓMEZ NÚÑEZ
ASPIRANTE A NOTARIO PÚBLICO
EN SUSTITUCIÓN DEL TITULAR
RÚBRICA.

Nota: para su publicación por dos veces consecutivas de diez en diez días, en el Diario "La Unión de Morelos" y el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", ambos con circulación en el estado de Morelos.

(2-2)

AVISO NOTARIAL

Licenciado ALEJANDRO GÓMEZ NÚÑEZ, aspirante a Notario Público, actuando en sustitución del señor licenciado GREGORIO ALEJANDRO GÓMEZ MALDONADO, Titular de la Notaría Número Uno y del Patrimonio Inmobiliario Federal, actuando en la Novena Demarcación Notarial del Estado, con sede en la Ciudad de Jiutepec, Morelos, quien se encuentra actualmente con licencia, otorgada por la Secretaría de Gobierno; HAGO SABER: que ante esta Notaría a mi cargo, se otorgó la escritura pública número 95,396, de fecha 23 de octubre del año 2019, en la que se hizo constar: EL INICIO DEL TRÁMITE DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA del señor ROBERTO AUGUSTO RAMÍREZ VARGAS, que contiene: EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ DE TESTAMENTO; LA ACEPTACIÓN DE HERENCIA; Y LA ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA, por virtud del cual la señora ADELAIDA DE JESÚS HERNÁNDEZ TEJEDA, aceptó la herencia instituida en su favor y además el cargo de ALBACEA, manifestando que procederá a formular el inventario y avalúos de los bienes de dicha sucesión.

Lo anterior para dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 758, del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Jiutepec, Mor., a 23 de octubre de 2019

ATENTAMENTE

LIC. ALEJANDRO GÓMEZ NÚÑEZ

ASPIRANTE A NOTARIO PÚBLICO

EN SUSTITUCIÓN DEL TITULAR

RÚBRICA.

Nota: para su publicación por dos veces consecutivas de diez en diez días, en el Diario "La Unión de Morelos" y el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", ambos con circulación en el estado de Morelos.

(2-2)

AVISO NOTARIAL

Yo licenciado HUGO SALGADO CASTAÑEDA, Notario Titular de la Notaría Número Dos y del Patrimonio Inmobiliario Federal de la Primera Demarcación Notarial del estado de Morelos, hago saber: que por escritura pública número 325,315, de fecha 11 de noviembre de 2019, otorgada ante mi fe, se hicieron constar los siguientes actos jurídicos: EL INICIO DEL TRÁMITE DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA LEONOR ARREGUÍN PÉREZ, EL RECONOCIMIENTO DE LA VALIDEZ DE TESTAMENTO, LA ACEPTACIÓN DE LA HERENCIA Y DEL CARGO DE ALBACEA, que otorga el señor GILBERTO TORRES ARREGUÍN, en su carácter de ÚNICO Y UNIVERSAL HEREDERO Y ALBACEA.

Lo que mando publicar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 758, en relación con el artículo 699, del Código Procesal Familiar del Estado Libre y Soberano de Morelos.

NOTA: para su publicación en dos veces consecutivas de diez en diez días, en el Diario "El Regional del Sur", y en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", ambos con circulación en el Estado.

ATENTAMENTE

Cuernavaca, Morelos, a 11 de noviembre del 2019

LIC. HUGO SALGADO CASTAÑEDA

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOS

RÚBRICA.

(1-2)

AVISO NOTARIAL

LICENCIADO JOSÉ ANTONIO ACOSTA PÉREZ, Notario Número Nueve y del patrimonio Inmobiliario Federal, actuando en la Primera Demarcación Notarial del estado de Morelos, con sede en esta ciudad hago saber: que mediante escritura pública número treinta y tres mil ochocientos cuarenta y cuatro, de fecha tres de enero del dos mil veinte, otorgada ante mi fe, los señores HÉCTOR AGUSTÍN MELGAREJO OLIVARES, ROSALVA MELGAREJO OLIVARES, LIDIA MELGAREJO OLIVARES y SILVIA MELGAREJO OLIVAREZ, INICIARON LA TRAMITACIÓN EXTRAJUDICIAL DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA a bienes yacentes al fallecimiento del señor HÉCTOR MELGAREJO PALAFOX, declarando válido el Testamento; (i) las señoras ROSALVA MELGAREJO OLIVARES, LIDIA MELGAREJO OLIVARES y SILVIA MELGAREJO OLIVAREZ, aceptaron la herencia instituida en su favor; y, (ii) el señor HÉCTOR AGUSTÍN MELGAREJO OLIVARES, aceptó el cargo de ALBACEA que le fue conferido, protestándolo y discerniéndosele y manifestando que procederá a formular el inventario a bienes de la Sucesión, lo que mando publicar de conformidad con el artículo setecientos cincuenta y ocho, del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

NOTA: PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CONSECUTIVAS EN PERÍODOS DE DIEZ EN DIEZ DÍAS, EN EL PERIÓDICO "LA UNIÓN DE MORELOS", CON CIRCULACIÓN EN EL ESTADO DE MORELOS.

ATENTAMENTE

LIC. JOSÉ ANTONIO ACOSTA PÉREZ.

RÚBRICA.

Cuernavaca, Morelos, a 03 de enero del 2020.

(1-2)

AVISO NOTARIAL

Lic. Gerardo Cortina Mariscal, Notario Público Número Doce, de la Primera Demarcación Notarial del Estado y del Patrimonio Inmobiliario Federal.

Mediante escritura pública número 5,232, de fecha cinco de junio del año dos mil diecinueve, otorgada ante mi fe, queda INICIADO el trámite de la Sucesión Testamentaria a Bienes del señor TRINIDAD SALGADO MORALES, quien también fuera conocido con los nombres de J. TRINIDAD SALGADO MORALES y TRINIDAD SALGADO, a solicitud de la señora OFELIA BRITO VARGAS, acepta LA HERENCIA instituida en su favor, y en consecuencia se constituye formalmente como la ÚNICA y UNIVERSAL HEREDERA.

En el mismo instrumento, la señora OFELIA BRITO VARGAS, se constituye formalmente como ALBACEA de dicha Sucesión, quien manifiesta que procederá a formar el INVENTARIO de los bienes que constituye el haber hereditario.

Lo que mando a publicar de conformidad con lo establecido en el artículo 758, del Código Procesal Familiar vigente para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Cuernavaca, Mor., a 30 de noviembre del 2019.

LIC. GERARDO CORTINA MARISCAL

COMG-720210-81A

RÚBRICA.

Para su publicación, 2 veces de 10 en 10 días en el Periódico Oficial del Estado "Tierra y Libertad" y en el Regional del Sur editado en esta capital.

(1-2)

AVISO NOTARIAL

Al calce un sello con el Escudo Nacional, que dice “Estados Unidos Mexicanos, Lic. Juan José Hernández Peralta, Cuarta Demarcación Notarial, Notaría Pública No. 1, Jojutla, Morelos.”

Por Escritura Número 4,244, de fecha 21 DE DICIEMBRE DEL 2019, el ciudadano CALIXTO MARTÍNEZ SÁNCHEZ, en su calidad de ÚNICO y UNIVERSAL HEREDERO y ALBACEA, RADICA la testamentaria a bienes del de cujus señor SATURNINO MARTÍNEZ SALAZAR, manifestando que acepta la herencia a su favor y procederá a formular el Inventario y Avalúo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para los efectos de lo dispuesto en el artículo 758, del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Nota: publíquese el Aviso Notarial, por dos veces consecutivas de diez en diez días, en el Periódico Oficial del estado de Morelos, mencionando la primera y segunda publicación.

ATENTAMENTE

JOJUTLA, MOR., A 21 DE DICIEMBRE DEL 2019

LIC. JUAN JOSÉ HERNÁNDEZ PERALTA

TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 1

JOJUTLA, MORELOS.

(HEPJ-731114-1E6)

RÚBRICA.

(1-2)

AVISO NOTARIAL

Yo, licenciado Manuel Carmona Gándara, Titular de la Notaría Pública Número Uno de la Octava Demarcación Notarial del estado de Morelos y Notario del Patrimonio Inmobiliario Federal, hago saber, que en la escritura pública número 30,822, de fecha veinte de diciembre del año dos mil diecinueve, ante mí se llevó acabo EL INICIO DE LA TRAMITACIÓN DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA (RADICACIÓN) a bienes de la de Cujus MARÍA CONCEPCIÓN GÓMEZ MÁRQUEZ, a solicitud de los ciudadanos HUMBERTO, HORACIO y HÉCTOR, todos de apellidos VERDIGUEL GÓMEZ, en su calidad de ÚNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS y en éste último en su calidad de ALBACEA de dicha sucesión.

NOTA: para su publicación por dos veces consecutivas de diez en diez días.

Temixco, Morelos, a 23 de diciembre del 2019.

ATENTAMENTE

LIC. MANUEL CARMONA GÁNDARA

RÚBRICA.

(1-2)

AVISO NOTARIAL

Yo, licenciado Manuel Carmona Gándara, Titular de la Notaría Pública Número Uno de la Octava Demarcación Notarial del estado de Morelos y Notario del Patrimonio Inmobiliario Federal, hago saber, que en la escritura pública número 30,877, de fecha tres de enero del año dos mil veinte, ante mí se llevó acabo EL INICIO DE LA TRAMITACIÓN DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA (RADICACIÓN) a bienes del de Cujus FIDEL GUADARRAMA PEDROZA, a solicitud de los ciudadanos VICTORIA, MARA LETICIA, ELIGIA, FELICITAS, TERESA, BENITO, MARÍA DE LOURDES y MIGUEL todos de apellidos GUADARRAMA MARTÍNEZ, en su calidad de ÚNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS de dicha sucesión.

NOTA: para su publicación por dos veces consecutivas de diez en diez días.

Temixco, Morelos, a 08 de enero del 2020.

ATENTAMENTE

LIC. MANUEL CARMONA GÁNDARA

RÚBRICA.

(1-2)

Jiutepec, Mor., a 19 de diciembre de 2019.

AVISO NOTARIAL

MARCELINO FERNÁNDEZ URQUIZA, titular de la Notaría Número Dos de la Novena Demarcación, hago saber que por escritura número 5144, de fecha 13 de diciembre de 2019, ante mí, se hizo constar: la ACEPTACIÓN DE LEGADOS que otorgaron los señores MARÍA CRISTINA MAYORGA PASCUAL, MARÍA DE LOS ÁNGELES MAYORGA PASCUAL, MARÍA PATRICIA MAYORGA PASCUAL y JOSÉ MANUEL MAYORGA PASCUAL, en la sucesión testamentaria de la señora MARÍA CRISTINA PASCUAL CASTRO; la ACEPTACIÓN DE HERENCIA que otorgaron los señores MARÍA CRISTINA MAYORGA PASCUAL, MARÍA DE LOS ÁNGELES MAYORGA PASCUAL, MARÍA PATRICIA MAYORGA PASCUAL y JOSÉ MANUEL MAYORGA PASCUAL, en la citada sucesión; y, la ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA que otorgó el señor JOSÉ MANUEL MAYORGA PASCUAL, en la misma sucesión, quien manifestó, además, que formulará el inventario de los bienes de dicha sucesión.

Para su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 758, del Código Procesal Familiar del Estado de Morelos, por dos veces consecutivas, de diez en diez días, en el Periódico “El Financiero” y en el Periódico Oficial del Gobierno del estado de Morelos “Tierra y Libertad”.

Atentamente,

Not. Marcelino Fernández Urquiza

Rúbrica.

(1-2)

MORELOS

ANFITRIÓN DEL MUNDO

Gobierno del Estado

2018-2024

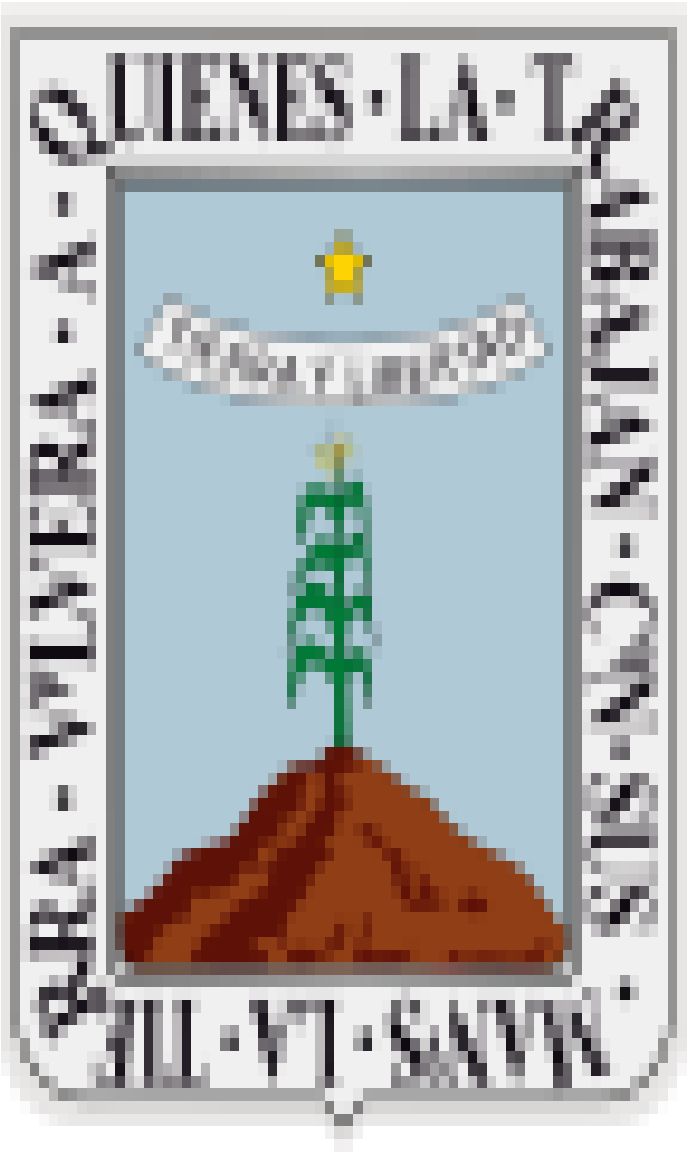

MORELOS

2018 - 2024